GACETA MUNICIPAL
moreliabrilla
2023 | N° 14

SESIÓN ORDINARIA N° 06/23

30 de marzo del 2023

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1 ESCRITO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL HOSPITAL STAR MÉDICA, SUCURSAL MORELIA, MEDIANTE EL CUAL DAN SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO.

5.2 OFICIO CM-0706/2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CÁRMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU APROBACIÓN.

SIN VALOR LEGAL

5.3 OFICIO IMPLAN/129/2023, SUSCRITO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, PRESENTADO DURANTE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2023, PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL.

6.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE LOS GIROS “B” DE ALTO IMPACTO Y “C”, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8. ASUNTOS GENERALES.

SIN VALOR LEGAL

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. ACTAS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO..... 17

ACTA S.O. 05 2023 17

ACTA S.E. 06 2023 26

ACTA S.E. 07 2023 30

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO..... 34

5.1 ESCRITO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL HOSPITAL STAR MÉDICA, SUCURSAL MORELIA, MEDIANTE EL CUAL DAN SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO. 37

5.2 OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CÁRMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU APROBACIÓN. 39

5.3 OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, PRESENTADO DURANTE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO. 60

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2023, PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL. 65

6.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA 76

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE LOS GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C", CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL

SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 82

8.1 CONVOCATORIA 2023 "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". 90

8.2 MONTOS Y RANGOS EJERCICIO FISCAL 2023. 95

8.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. 104

8.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....171

8.5 PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA POLICÍA MORELIA, A FIN DE REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA Y REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 237

8.6 MODIFICACIONES AL CAPITULO 1000 OOAPAS. 242

8.7 RESOLUCION RECURSO INCONFORMIDAD COLONIA UNIDOS SANTA CRUZ. 289

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **30 DE MARZO DEL 2023,** DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:03** HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO; SIENDO LAS 12:03 HORAS DEL DÍA JUEVES 30 TREINTA DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL

SIN VALOR LEGAL

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL. *6.2.-* SEGUNDO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. *7.1.-* PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C" CONTRATAR SERVICIO DE POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES CUANTO C. PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO DÉ LECTURA TAMBIÉN A LOS ASUNTOS GENERALES QUE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES, EN LA SECRETARÍA RECIBIMOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 8.1.- PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES, Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONDECORACIÓN "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". *8.2.-* SEGUNDO. ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ARMANDO ÁLVAREZ DEL ARENAL, DIRECTOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES; MEDIANTE EL CUAL REMITE MONTOS Y RANGOS 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. *8.3.-* TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO

SIN VALOR LEGAL

INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. *8.4.*- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. *8.5.*- QUINTO. PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA POLICÍA DE MORELIA, A FIN DE REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA, PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL, CON FUNDAMENTOS EN LA LEY DE DERECHOS DEL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA Y REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO. *8.6.*- SEXTO. OOAPAS/D.G.112/2023 SUSCRITO POR EL C. OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL OOAPAS; MEDIANTE EL CUAL REMITE MODIFICACIONES DEL PERSONAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021 DOS MIL VEINTIUNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. *8.7.*- SÉPTIMO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN, INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL 01/2023 DOS MIL VEINTITRÉS; PRESENTADO POR LA C. AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL ENCARGADO DEL ORDEN DE LA COLONIA UNIDOS SANTA CRUZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGÚN PUNTO GENERAL? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE HA PROPUESTO, INCLUYENDO LOS ASUNTOS GENERALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! NADA MÁS YO PEDIRÍA, SOLICITAR SE RETIRE DEL ORDEN DEL DÍA, LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DE FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- BIEN, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA CON LOS PUNTOS QUE SE HAN INTEGRADO; Y ELIMINANDO EL PUNTO QUE HA HECHO MENCIÓN LA SÍNDICA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO PUNTO** HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE ACTAS REFERIDAS HA SIDO

SIN VALOR LEGAL

CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- QUEDAN APROBADAS POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS Y CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** DE IGUAL FORMA EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, LE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. *5.1.-* PRIMERO. ESCRITO DE FECHA 16 DIECISÉIS DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ; APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL "STAR MEDICA", SUCURSAL MORELIA; MEDIANTE EL CUAL DAN SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA TARIFA DEL ESTACIONAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO Y A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- QUEDA APROBADO EL TURNO EN MENCIÓN, LE SOLICITO PROCEDA CON EL MISMO Y CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *5.2.-* SEGUNDO. *OFICIO CM-0706/2023;* SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DOS MIL

SIN VALOR LEGAL

VEINTITRÉS DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU APROBACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR EN ESTE PUNTO? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *5.3.-* TERCERO. *OFICIO IMPLAN/129/2023,* SUSCRITO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN; MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, PRESENTADO DURANTE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SOLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN SE HA CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR, HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN. CONTINUAMOS CON EL ORDEN

SIN VALOR LEGAL

DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *6.2.*- ESTE ES EL QUE SE SOLICITO SE RETIRARA DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE PASAMOS AL **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. *7.1.*- PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE LOS GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C" CONTRATAR LOS SERVICIOS DE POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA ESTÉ DOCUMENTO FUE CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** REFIERE.- ¡BUEN DÍA! ¡BUENAS TARDES! SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, PÚBLICO Y QUIENES NOS VEN EN, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. BUENO, PARA IR COMO ARGUMENTANDO UN POCO LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ME GUSTARÍA COMENZAR HACIENDO MENCIÓN QUE DENTRO DE LA VIOLENCIA O DE LA CONFORMACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE SE GENERA EN CUALQUIER PARTE, EXISTE UNA PARTICULARIDAD QUE SE REFERENCIA A LO QUE ES LA "GEO-POLÍTICA"; PARA MI ES MUY IMPORTANTE, PORQUE JUSTAMENTE EL MUNICIPIO DE MORELIA, QUE CONTIENE UNA "GEO-POLÍTICA" QUE NOS PUEDE CATEGORIZAR A LA VIOLENCIA DESDE ROBOS A AUTO, ROBOS A CASA HABITACIÓN, CARROS CRISTALEADOS; O BUENO EN EL CASO DE MORELIA TAMBIÉN PRESENTAMOS LO QUE SON "FEMINICIDIOS", "CRÍMENES DE ODIO" YA CUANDO SON MÁS COMPLEJOS. PERO JUSTAMENTE UNA DE LAS VIOLENCIAS QUE EL MUNICIPIO POR ESTÁ CONFORMACIÓN "GEO-POLÍTICA" NO PRESENTA, QUE OTROS MUNICIPIOS SI PRESENTAN; PUES ES PRECISAMENTE LA QUE SE GENERÓ EL PASADO 11 ONCE DE MARZO CON EL INCENDIO DE TRES ANTROS. Y PORQUE HAGO ESTÁ REFERENCIA, PORQUE JUSTAMENTE MUNICIPIOS EN MICHOACÁN COMO SON LOS DE LA "TIERRA CALIENTE", COMO ES APATZINGÁN, HUETAMO, AQUILA Y TODOS ESTOS; SI VIVEN UN PROCESO "GEO-POLÍTICO" CON VIOLENCIAS SIMILARES A LA QUE VIVIMOS, DONDE SI PODEMOS ENCONTRAR QUE EXISTEN QUEMAS DE AUTOS, QUEMAS DE

SIN VALOR LEGAL

ESTABLECIMIENTOS, QUEMAS DE OXXO; JUSTAMENTE PORQUE ESTÁ ESTRUCTURA "GEO-POLÍTICA" QUE SE DA, PUES ESTÁ ENCAMINADA EN TÉRMINOS DE DESIGUALDAD, EN TERMINO DEL CRIMEN ORGANIZADO, EN TÉRMINOS DEL MISMO ESPACIO FÍSICO Y LA DISPUTA POR EL. QUE SE SUSCITE EN MORELIA UN TEMA ASÍ, PUES OBVIAMENTE LOS INDICADORES A LOS CUALES NOS VA A AVENTAR ESTÁ VIOLENCIA, PUES ES JUSTAMENTE ESTÁ MISMA, A UNA DESIGUALDAD, UNA CUESTIÓN DE QUE SE ESTÉ PELEANDO EL TERRITORIO; QUE ESTE DIGO, NO SON LAS ÚNICAS VÍAS, NO SON LOS ÚNICOS CANALES, NO SON LAS ÚNICAS CATEGORIZACIONES NI LOS ÚNICOS INDICADORES, PERO JUSTAMENTE LA DUDA SIGUE QUEDANDO EN CUALES SON LOS INDICADORES PARA ESTÉ TIPO DE VIOLENCIA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN EL MUNICIPIO SE PUEDAN GENERAR; PORQUE, BUENO EN EL CASO DE LOS FEMINICIDIOS PUES YA HAY UNOS INDICADORES, HAY UNA ALERTA DE GÉNERO QUE NOS DICE ¿COMO TENEMOS QUE ACTUAR COMO MUNICIPIO? ¿CUANTO PRESUPUESTO TENEMOS QUE DAR COMO MUNICIPIO PARA QUE SE EJECUTEN LAS ESTRATEGIAS? EN ESTÉ TERMINO Y AL TENOR DEL QUE VA ESTÉ PUNTO DE ACUERDO, QUE CABE MENCIONAR QUE ES UN ESFUERZO TANTO DEL GOBIERNO ESTATAL COMO DE MI PERSONA, HAY UNA COORDINACIÓN ENTRE NUESTRO GOBERNADOR DE MICHOACÁN EL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, DE JUSTAMENTE; ACTUALMENTE EXISTE EL SISTEMA ESTATAL DE, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO; QUE TAMBIÉN NOS DA HERRAMIENTAS O NOS MARCA UN CAMINO A SEGUIR, PARA SEGUIR PROCURANDO LA PAZ EN EL MUNICIPIO. DE ESTÁ LEY ES QUE SE DESPRENDE LO QUE ES LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE TIENE FUNCIONES ESPECIFICAS PARA PREVENIR JUSTAMENTE ESTÁ VIOLENCIA. Y QUERÍA TAMBIÉN REFERENCIAR A LOS MUNICIPIO DE "TIERRA CALIENTE" PORQUE PUES ES NUESTRO CONTEXTO ESTATAL, Y QUE JUSTAMENTE, PORQUE PARECIESE QUE DE REPENTE ESE TIPO DE VIOLENCIA NO, POR SU CONFIGURACIÓN NO NOS TERMINA CORRESPONDIENDO AL MUNICIPIO, PERO ES TODO LO CONTRARIO; SI NOS COMPETE COMO MUNICIPIO, SI TENEMOS QUE EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN, QUE JUSTO EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN COMO EJEMPLO HA BUSCADO GENERAR ESTÁ COORDINACIÓN POLICIAL PARA QUE NO SE SIGAN SUSCITANDO ESOS FENÓMENOS; DONDE PODEMOS RECIENTEMENTE ENCONTRAR SEMANAS, DONDE HAN REGISTRADO SIN UNA MUERTE DOLOSA, DONDE NO HA HABIDO ENFRENTAMIENTOS, DONDE YA EL TEMA TERRITORIAL SE HA LLEVADO A OTRO PUNTO, A OTRO TIPO DE LUGAR DONDE YA NO ALCANZA A LLEGAR A LA CIUDADANÍA. Y EN ESE SENTIDO ES QUE VA ESTÉ PUNTO DE ACUERDO, EN QUE REALMENTE SIGAMOS

7

SIN VALOR LEGAL

BUSCANDO LA ESTRATEGIA, EN QUE PRESENTEMOS ESTÁ ESTRATEGIA PARA SALVAGUARDAR LA VIDA NOCTURNA DE LAS Y LOS MORELIANOS; Y TAMBIÉN ASÍ MISMO DE LAS PERSONAS, PUES QUE PERDIERON, LUEGO PUEDEN PERDER HASTA SU EMPLEO, PUEDEN PERDER SU TRABAJO; PERDIERON SU EMPLEO, PERDIERON SU TRABAJO Y QUE BUENO SIGAMOS SIENDO UN MUNICIPIO CON MÁS MIRAS A MEJORAR; ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EL TURNAR ESTÉ PUNTO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO EL TURNO, PROCEDA CON LA INDICACIÓN Y CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL C. SECRETARIO INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO**.- **ASUNTOS GENERALES.** 8.1.- PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES, Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE OTORGADO CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTÉ CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, *8.2.*- SEGUNDO. *ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ARMANDO ÁLVAREZ DEL ARENAL,* DIRECTOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES; MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS MONTOS Y RANGOS 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PROPONE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA,

SIN VALOR LEGAL

FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL TURNO EN MENCIÓN, PROCEDA CON EL MISMO Y CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *8.3.*- TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO,* MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO DE IGUAL FORMA PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ. NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *8.4.*- CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO,* MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- EL DICTAMEN DE IGUAL FORMA SE DISTRIBUYÓ CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *8.5.*- QUINTO. *PUNTO DE ACUERDO* PARA QUE SE INSTRUYA A

9

SIN VALOR LEGAL

LA POLICÍA DE MORELIA, A FIN DE REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA, PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL, CON FUNDAMENTOS EN LA LEY DE DERECHOS DEL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA Y REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- DE IGUAL FORMA EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDORA MINERVA BAUTISTA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** SEÑALA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! SECRETARIO, COMPAÑERA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HA ACRECENTADO EL NÚMERO DE REPORTES DE MALTRATO ANIMAL; PERO YA NO SOLAMENTE EN EL TEMA DE HACINAMIENTO, O DE FALTA DE RESGUARDO ADECUADO DE LAS MASCOTAS, SINO SE HAN PRESENTADO CASOS DE EXTREMA CRUELDAD. Y PUES BUENO, AQUÍ ESTE TEMA VIENE AUNADO TAMBIÉN CON LA PRESENCIA DE PERSONAS, O LA TENENCIA DE PERSONAS QUE TIENE A ESTOS ANIMALES, CUYA ACTITUD EN MUCHOS DE LOS CASOS ES TAMBIÉN AGRESIVA HACIA OTROS VECINOS, QUE FUERON LOS QUE DE ALGUNA MANERA REPORTARON, O HACIA EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL QUE ES QUIEN ATIENDE EN UNA PRIMERA INSTANCIA ESTOS CASOS. ENTONCES ES MUY IMPORTANTE QUE EN ESTE CASO EL ACOMPAÑAMIENTO DE POLICÍA MORELIA PUES NO SEA OPCIONAL, SINO PUEDA ESTAR SIENDO PARTE DEL TRABAJO QUE SE REALIZA DE MANERA CONJUNTA. PRIMERO PUES PARA PODER ESTAR PUES TENIENDO TODA LA SEGURIDAD Y EL RESPALDO EN ESTOS CASOS PARA SALVAGUARDAR, SOBRE TODO EN AQUELLOS, EN AQUELLAS SITUACIONES EN DONDE PUES DEPENDE DE HORAS; YA NO SOLAMENTE DE DÍAS SINO DE HORAS LA VIDA DE UN SER VIVO, Y QUE SE PUEDA A TIEMPO LLEGAR Y ACTUAR, PORQUE BUENO LA SEMANA PASADA TUVIMOS DOS CASOS EN DONDE UN PERRO Y UN GATO TERMINARON AHORCADOS JUSTAMENTE PUES POR LA FALTA DE RAPIDEZ EN EL ACTUAR Y LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS. Y TAMBIÉN PORQUE BUENO YA DENTRO DEL REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE, EXISTE ESTÁ POSIBILIDAD DE QUE LA POLICÍA MORELIA PUEDA HACER LA DETENCIÓN EN EL MOMENTO DEL MALTRATO, SI ENCUENTRAN A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO,

SIN VALOR LEGAL

YA EN LA FLAGRANCIA SI; MALTRATANDO O TORTURANDO AL ANIMAL; INMEDIATAMENTE PUEDAN PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA, O EN SU CASO TAMBIÉN PUEDEN REALIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN CON UN JUZGADO, EN EL JUZGADO CÍVICO. ENTONCES PUES ES MUY IMPORTANTE QUE SE PUEDA YA QUEDAR COMO PARTE DEL ACTUAR DE MANERA PERMANENTE DE ALGÚN GRUPO ESPECIFICO PARA RESPALDO EN ESTE TIPO DE CASOS DE CRUELDAD ANIMAL, Y ADEMÁS PUES EN CUMPLIMIENTO YA DE LA NORMATIVIDAD TANTO NACIONAL, ESTATAL, COMO MUNICIPAL QUE TENEMOS EN ESE SENTIDO DE RESGUARDO DE LOS ANIMALES; ES CUANTO SÍNDICA Y SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! *(EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE RETIRA DE LA SALA DE CABILDO)* LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS! ¡GRACIAS REGIDORA! PROCEDERÉ CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN DE CABILDO. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ SOBRE ESTÉ PUNTO? DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ANTE SU AUSENCIA CONTINUARÉ CON EL DESAHOGO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, ME GUSTARÍA PROPONER QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA QUEDA APROBADO EL TURNO CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL TURNO EN CUESTIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *8.6.-* SEXTO. *OFICIO OOAPAS/D.G.112/2023 SUSCRITO POR EL C. OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,* DIRECTOR GENERAL DEL OOAPAS; MEDIANTE EL CUAL REMITE MODIFICACIONES DEL PERSONAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021 DOS MIL VEINTIUNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS! ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *8.7.-* SÉPTIMO. *PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN,* INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL 01/2023 DOS MIL VEINTITRÉS; PRESENTADO POR LA C. AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL ENCARGADO DEL ORDEN DE LA COLONIA UNIDOS SANTA CRUZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS,

SIN VALOR LEGAL

CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? MUY BIEN, SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN MENCIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **12:31** HORAS DE ESTÉ DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. ¡AGRADECIENDO A TODOS SU ASISTENCIA! ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------
---

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SIN VALOR LEGAL

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 06/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 13 (Trece) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

3. ACTAS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA S.O. 05 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **13 DE MARZO DEL 2023,** DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:21** HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA C. REGIDORA **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA; SIENDO LAS 10:21 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; VAMOS A DAR INICIO A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE, EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO SE DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUARTA Y QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO**

SIN VALOR LEGAL

PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL "BOSQUE CUAUHTÉMOC". *6.2.-* SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. *6.3.-* TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGÚN ASUNTO GENERAL? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SOLICITO DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS** DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS REFERIDAS HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE

SIN VALOR LEGAL

MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, Y DE LA CUARTA Y QUINTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** DE IGUAL FORMA, FUERON DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.-LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** *5.1.-* PRIMERO. *OFICIO D.S.M.320/2023, PRESENTADO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL;* MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA DEJADO SIN EFECTOS EL TURNO REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.A./DMAIC/069/2023. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN LA CANCELACIÓN DEL TURNO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADA LA CANCELACIÓN DEL TURNO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *5.2.-* SEGUNDO. *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ*, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NEW WASTE COMPANY MORELIA" S.A. DE C.V.; MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE LO RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA DENOMINADA "NATURXIAS" S. DE R.L. DE C.V. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** SOLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *5.3.-* TERCERO. *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALFREDO HERREJÓN ABUD,* DIRECTOR GENERAL DE "GRUPO TRES MARÍAS", MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UN BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE DESARROLLO URBANO

SIN VALOR LEGAL

Y OBRAS PÚBLICAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ESTE TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *5.4.-* CUARTO. *ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA,* MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 DIECISÉIS AL 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA REGIDORA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA REGIDORA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *5.5.-* QUINTO. *ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA* LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, REMITIDO POR LA C. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6*.1.-* PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DEL DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *6.2.-* SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO,* MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA

SIN VALOR LEGAL

SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR,** QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *6.3.-* TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- IGUALMENTE, FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** CON GUSTO PRESIDENTE, **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: *7.1.-* PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD ESTÉ DOCUMENTO, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C.**

SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA; ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** SEÑALA.- HOLA ¡BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA. EN LA COMISIÓN HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN VARIOS TEMAS QUE A LA CIUDADANÍA LE INTERESA, Y CREEMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA HOY, BUSCA QUE SE DEN PASOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CICLISTA QUE EXISTE EN MORELIA; MANTENERLA EN EL MEJOR ESTADO POSIBLE, DARLE MANTENIMIENTO Y ASÍ IRLA AMPLIANDO POCO A POCO. DE HECHO TAMBIÉN JUNTO CON EL IMPLAN HEMOS ESTADO VIENDO ALGUNOS PROYECTOS QUE TIENEN AHÍ, Y VA A SER MUY IMPORTANTE PARA MORELIA ESTE TIPO DE PROYECTOS. DE IGUAL MANERA QUE SE VAYA HACIENDO DE FORMA PROGRESIVA UNA CIUDAD CON MAYORES POSIBILIDADES DE MOVILIDAD Y SIEMPRE ATENDIENDO A LOS RETOS QUE MARCA EL DESARROLLO URBANO PARA QUE CADA DÍA CON MÁS OBRAS, REALIDADES SE LOGRE LA PAZ SOCIAL Y CONSENSOS ENTRE CIUDADANOS. SE QUE NO ES UN TEMA FÁCIL, PERO CREO QUE POCO A POCO ESTE GOBIERNO TIENE TODO EL INTERÉS QUE TENGAMOS OTRAS FORMAS DE COMUNICARNOS, DE TENER VIALIDADES Y SE QUE LO VAMOS A IR LOGRANDO. ENTONCES AGRADECERÍA QUE SE QUE VA A HABER UN TURNO A COMISIONES PARA PODER REVISARLO, QUE LO SIGAMOS TRABAJANDO PARA QUE MORELIA SIGA BRILLANDO; ¡MUCHAS GRACIAS! *(SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ)*. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN QUE ESTÉ PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** APROBADO POR UNANIMIDAD EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO**.- **ASUNTOS GENERALES,** NO SE ENLISTO NINGUNO; Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:34** HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - -

SIN VALOR LEGAL

- -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

SIN VALOR LEGAL

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 05/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 08 (Ocho) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 06 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **21 DE MARZO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:58** HORAS DEL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE MARZO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL COLEGIO DE MORELIA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; Y DEL C. REGIDOR **RODRIGO LUENGO SALIVIE.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO. SIENDO LAS 10:58 HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO; VAMOS A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO PRESIDENTE, EXISTE QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y LE SOLICITÓ DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE

SIN VALOR LEGAL

CABILDO EL ORDEN DEL DÍA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, LE QUIERO DAR LA BIENVENIDA AL COLEGIO "FÉNIX NUEVO" QUE NOS ACOMPAÑA POR AQUÍ LOS MUCHACHOS DE LOS SALONES DE 3° "A" Y 3° "B"; ¡BIENVENIDOS MUCHACHOS! INVITADOS POR LA REGIDORA MINERVA BAUTISTA ¡GRACIAS! CONTINUAMOS SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN SE DISTRIBUYO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSAR EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE FORMA **UNÁNIME.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN APROBACIÓN EL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DECLARAMOS CLAUSURADA ESTÁ SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:02** HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 06/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 03 (Tres) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 07 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **23 DE MARZO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:40** HORAS DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE MARZO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL COLEGIO DE MORELIA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ,** SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN ;**Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO. VAMOS A DAR INICIO SIENDO LAS 13:40 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO; A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO PRESIDENTE, EXISTE QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE SE HA COMPROBADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL

SIN VALOR LEGAL

EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA POR **UNANIMIDAD** LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE CABILDO DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:44** HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 07/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 03 (Tres) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO Y SEXTA Y SÉPTIMA EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 21 Y 23 DE MARZO DEL AÑO 2023.**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023.

1. **EN RELACIÓN AL PUNTO** 5. *"LECTURA DE CORRESPONDENCIA".*

5.1.- *OFICIO D.S.M. 320/2023 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA DEJADO SIN EFECTOS EL TURNO REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023 Y QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.A./DMAIC/069/2023.***SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

5.2.- *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NEW WASTE COMPANY MORELIA S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE LO RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA DENOMINADA NATURXIA S. DE R.L. DE C.V.* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

5.3.-*ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALBERTO HERREJÓN ABUD, DIRECTOR GENERAL DE GRUPO TRES MARÍAS, MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO UN BANCO DE TIERRA PARA LA ACREDITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO.* **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

SIN VALOR LEGAL

5.4.- *ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SU CARGO EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 16 AL 21 DE MARZO DEL 2023.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

2. EN RELACIÓN AL PUNTO. 6 - *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.*

6.1.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRENECITO Y JUEGOS MECÁNICOS INSTALADOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC.* **SE NOTIFICÓ AL C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL.**

6.2. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.* **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

6.3.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.* **SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA. SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

3. EN RELACION AL PUNTO 7.- *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.*

7.1.- *PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CICLOVÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.* **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

SIN VALOR LEGAL

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINAIRIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3. *"LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.* **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ MISMO SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINAIRIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3. *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.* **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ MISMO SE REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

5.1 ESCRITO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO CRUZ LÓPEZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL HOSPITAL STAR MÉDICA, SUCURSAL MORELIA, MEDIANTE EL CUAL DAN SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO.

393

Star Médica

16 de marzo del 2023 en Morelia, Mich.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Allende No. 403,
Colonia Centro,
Morelia,
Michoacán,
C.P. 58000.

Atención: Ing. Alfonso Martínez Alcázar.
Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.

Asunto: **Seguimiento Solicitud de tarifa estacionamiento Hospital Star Médica.**

STAR MÉDICA, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Manuel Alejandro Cruz López, personalidad que acredita, mediante escritura pública número 47,715 de fecha 02 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, titular de la Notaría Pública número 52 de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Virrey de Mendoza con número 2000, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Ciudad de Morelia, Michoacán, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que el día 09 de enero del 2023 presentamos oficio de solicitud (anexo 1) para aumento de tarifa de estacionamiento público de Hospital Star Medica a lo cual comento lo siguiente:

- Participamos en la exposición de fundamentos ante la comisión de cabildo para deliberar, y tomen en cuenta nuestros argumentos.
- Tenemos conocimiento que no se ha generado dentro la agenda de comisión conjunta para su aprobación, de dicho ajuste y se puede generar el dictamen.
- Cabe señalar que nuestro aumento solicitado, no escala los parámetros inflacionarios acumulados de los últimos 6 años, al igual que nuestra solicitud de aumento se encuentra por debajo de las tarifas aplicadas en estacionamientos públicos en general.
- Lo anterior se solicita derivado de que nos encontramos en estado de vulnerabilidad y en apego a los lineamientos legales para poder estar en las condiciones igualitarias del resto de unidades con el mismo servicio.

Por lo antes expuesto, a el **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACAN** atentamente solicito:

PRIMERO: Tener a Star Médica, S.A. de C.V., por debidamente representada, me tenga por recibido los puntos anteriormente tocados.

SEGUNDO: Solicitarle agenda para su aprobación y discusión de nuestro asunto en cuestión, y/o su aprobación de dictamen, esta solicitud se la solicitamos con base a la LFPA.

Atentamente,
Star Médica, S.A. de C.V.

Por: Lic. Manuel Alejandro Cruz López.
Su: Coordinador Jurídico del Hospital Star Medica sucursal Morelia

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
16 MAR. 2023
12:09 hrs
RECIBIDO
MORELIA, MICH.

C.c. C.P. Yankel Benítez Silva. Secretario del Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

Star Médica

Morelia Michoacán a 9 de enero del 2023

C.P. Yankel Benítez Silva
Secretario de Ayuntamiento.
Presente.

Con atención a:
Comisión de desarrollo económico, comercio y trabajo

Star Médica, S. A. de C. V., sucursal de Morelia ("el Hospital"), representado en este acto por Laura Alicia Aguirre Rubalcava, personalidad que acredito, mediante escritura pública número 43,768 de fecha 21 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de Morelia, Michoacán; señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones ubicado en Virrey de Mendoza No. 2000, Col. Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322 7700, comparezco y expongo:

Mi representada cuenta con licencia de funcionamiento N°34486, correspondiente a los giros de Hospital, sanatorio, estacionamiento cafetería y fuente de sodas, del género B. Asimismo, es de reiterar que se ha dado cabal cumplimiento año con año a la normatividad vigente acompañadas de mejoras en el estacionamiento, tales como cambio de equipamiento, iluminación, pintura y señalización, con la finalidad de brindar un servicio de calidad.

Por lo antes mencionado, y debido a la inflación que hemos sufrido nos vemos en la necesidad de solicitar se nos autorice el aumento en la tarifa del estacionamiento, para continuar dando el servicio de excelencia, automatizado y con máquinas de vanguardia. Al día de hoy el costo es de $12.00 pesos la primera hora desde el año 2016, la tarifa que se pretende cobrar es de $15.00 pesos la primera hora, considerando los precios competitivos de los estacionamientos a la redonda y en general de la ciudad que precisamente ronda sobre los 15 pesos, y es mucho menos a la inflación anual que a tenido la economía desde el año 2016 que no se ha aumentado la tarifa, tan solo en 2022 tuvo un aumento anual 8%, por ello consideramos que la solicitud de 15.00 pesos la primera hora es razonable.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
09 ENE. 2023
11:40 AM
RECIBIDO
MORELIA, MICH.

ATENTAMENTE
Star Médica, S.A de C.V
Hospital Star Médica Morelia

Por: Laura Alicia Aguirre Rubalcava
Su: Apoderado

STAR MÉDICA MORELIA

Virrey de Mendoza No. 2000 • Col. Félix Ireta • C.P. 58070
Morelia, Michoacán, México • Tel. (443) 322 7700

SIN VALOR LEGAL

5.2 OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CÁRMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU APROBACIÓN.

Plan de Trabajo Anual
2023
Contraloría Municipal

Morelia, Mich., marzo de 2023

CONTENIDO

PRESENTACIÓN
FUNDAMENTACIÓN
FUNCIONES SUSTANTIVAS
ORGANIGRAMA
PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023
- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS E INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN
- UNIDAD JURÍDICA
- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SIN VALOR LEGAL

PRESENTACIÓN

Para el año 2023 en la Contraloría Municipal de esta administración municipal se cuenta con muchos más elementos diagnósticos, derivados principalmente de los trabajos de auditoria, investigación, sustanciación y resolución realizados en el año 2022, estos, justifican cada una de las acciones que se presentan en este Plan y las que están orientadas a su solución y mejora.

Reitero mi compromiso con los morelianos en un desempeño profesional con estricta autonomía técnica y de gestión, llevar al cabo las acciones de control interno, revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales con riguroso apego a la normatividad aplicable.

La Contraloría Municipal a mi cargo, conducirá sus actividades en forma programada y en armonía con las políticas públicas y prioridades que se encuentran contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia.

Mtra. María del Carmen López Herrejón

FUNDAMENTACIÓN

La Contraloría Municipal, para la ejecución de sus funciones sustantivas y el despacho y desahogo de sus asuntos, cuenta con un amplio marco legal que le confiere una serie de atribuciones y soportan sus actuaciones en la materia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo

SIN VALOR LEGAL

FUNDAMENTACIÓN

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

Ley Orgánica Municipal Artículo 79

Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Artículo 51 y 53

Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán Artículos 142 al 153

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán

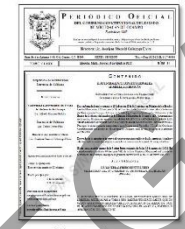

Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría de la Contraloría Municipal

FUNDAMENTACIÓN

Las funciones sustantivas de la Contraloría Municipal son el conjunto de actividades esenciales interrelacionadas dentro de un sistema de componentes cuyo fin es el adecuado cumplimiento de su misión.

Auditoría
Conjunto de trabajos técnicos enfocados al examen objetivo, independiente y evaluativo de las operaciones financieras, administrativas y de gestión realizadas; así como de los objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por las dependencias y entidades de la APM, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Investigación
Consiste en la averiguación exhaustiva de las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de un servidor público a efecto de allegarse de los elementos necesarios que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados por los ciudadanos o derivados de un Informe de Informes de Irregularidades Detectadas.

Sustanciación
Se dirige y ejecuta el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Resolución
Es un fallo que emite la Contralora Municipal, es una orden en la que se pronuncia una sanción establecida por la ley en el caso de que se constituya la responsabilidad administrativa de un servidor público.

SIN VALOR LEGAL

FUNDAMENTACIÓN

Para la el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría Municipal cuenta con las siguiente estructura

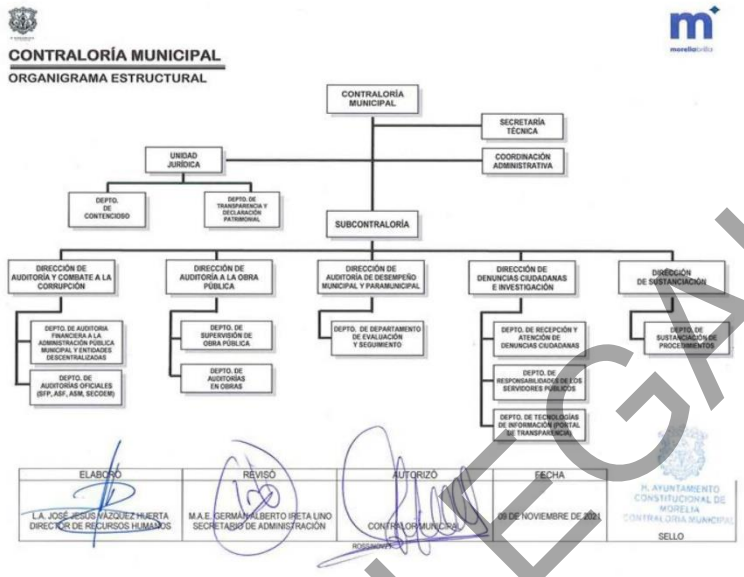

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Justificación

El presente programa de trabajo, está diseñado para que permita conocer la forma en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal realizan su gestión; lo anterior conlleva a medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se han administrado los recursos humanos, materiales y presupuestarios, de conformidad a sus objetivos y marco legal aplicable; mediante la práctica de auditorías, análisis de los Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal; de igual manera cumplir con la atención de las auditorías que practiquen los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal, y el seguimiento de estas.

Objetivos general y específicos

Practicar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que, en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tengan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- Emitir una opinión sobre el estado que guarda la gestión pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal,
- Emitir una opinión razonable sobre la situación financiera de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; e
- Identificar las áreas de oportunidad y promover las recomendaciones para mejorar procesos administrativos y operativos.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Descripción del Programa

1. Establecer mecanismos para detectar las irregularidades administrativas;
2. Proponer acciones de mejora de los procesos administrativos municipales;
3. Atención de los inicios de Auditorías notificadas por los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal;
4. Atención y seguimiento de las solicitudes de información requeridos por los Órganos Fiscalizadores Federales y Estatales de las Auditorías notificadas, analizándolas y requiriéndose a las áreas involucradas para su envío posterior a los Entes de Fiscalización;
5. Revisión de los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal; entre otras.

Las etapas para el desarrollo de la auditoría son planeación, ejecución, resultados y seguimiento; las que se aplicarán a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; se consideraron criterios de selección como la importancia, pertinencia y factibilidad para su realización, así como el análisis a distintas variables que permitieron desarrollar el diagnóstico de los entes auditables, siendo el presupuesto asignado, modificado y devengado; así como los resultados de auditoría de ejercicios anteriores, de igual manera, se consideran los recursos humanos y materiales, con los que cuenta el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las revisiones, así como las fechas en las que se desarrollarán.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Los tipos de auditorías programadas son: financiera y de cumplimiento, conforme a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200 y 400, definidas como:

Financiera: Se enfoca en determinar si la información financiera de un ente auditado se presenta de conformidad con la normativa en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables.

Cumplimiento: Señala si se cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, al evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente auditado.

Recursos devengados por las Unidades Unidades Programáticas Presupuestarias al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, así como los aprobados para el ejercicio fiscal 2023, se tienen las cifras siguientes:

NÚMERO UPP	NOMBRE	RECURSOS DEVENGADOS 4TO TRIMESTRE 2022	RECURSOS APROBADOS EJERCICIO 2023
100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	64,899,542.30	65,332,180.67
200	SINDICATURA	52,775,935.88	54,344,570.65
300	REGIDORES	42,565,500.40	39,747,894.25
400	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	96,870,499.02	88,466,269.32
500	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	549,549,469.70	660,262,401.35
600	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	32,556,757.47	29,934,775.55
700	SECRETARÍA DE TURISMO	39,560,299.45	31,442,348.65
800	SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL	228,886,468.75	245,015,166.63
900	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	43,848,347.60	46,472,666.94
1000	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	526,920,640.24	533,968,062.02
1100	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	44,800,202.50	35,293,049.35
1200	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	907,990,689.42	225,968,040.61
1300	SECRETARÍA DE CULTURA	28,534,253.39	28,880,039.54
1400	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	273,582,264.92	229,832,521.99
1500	TESORERÍA MUNICIPAL	256,025,968.23	282,532,368.35
1600	CONTRALORÍA MUNICIPAL	22,945,570.45	24,324,657.41
1700	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	86,220,677.62	86,689,623.54
1800	GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	28,420,389.08	27,582,222.83
1900	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA	4,204,368.33	4,203,650.87
2000	INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	9,352,368.94	23,609,478.73
2100	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.	8,532,360.59	8,426,844.35
2200	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	32,622,764.04	26,617,206.72
2300	INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	22,888,220.69	20,248,398.40
2400	COLEGIO DE MORELIA	27,955,757.09	24,968,252.94
2500	CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI	7,267,481.32	7,276,239.77
2600	CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CILDIM:	9,424,246.32	20,252,738.00
2700	CONSE.O CIUDADANO DE MORELIA	2,327,746.87	5,027,933.24
2800	OBRAS, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	554,707,624.30
	TOTAL	**2,906,443,590.01**	**3,030,971,806.00**

FUENTE: COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL AL 4TO TRIMESTRE, ESTADOS FINANCIEROS DEL 4TO TRIMESTRE 2022/COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2023, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Auditorías programadas:

Se realizarán auditorías al ejercicio fiscal 2022 a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a:

- Aquellas a las cuales no se les practicó auditoría en el ejercicio 2022;
- El cierre del ejercicio 2022 a las Dependencias que conformaron el Programa Anual de Auditoría 2022 (periodo de revisión fue del 01 de enero al 31 de agosto de 2022)
- Al ejercicio fiscal 2023 a las dependencias de la Administración Pública Municipal el periodo de revisión será del 01 de enero al 31 de agosto de 2023

UPP	NOMBRE	EJERCICIO FISCAL 2022			EJERCICIO FISCAL 2023	SUMA
		01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO	
		TIPO DE AUDITORÍA				
		FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
100	PRESIDENCIA		1		1	2
200	SINDICATURA			1		1
300	REGIDORES			1		1
400	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1		1	2
500	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN		1		1	2
600	SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO			1		1
700	SECRETARIA DE TURISMO			1		1
800	SECRETARIA DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL		1		1	2
900	SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE			1		1
1000	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		1		1	2
1100	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD			1		1
1200	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES			1	1	2
1300	SECRETARIA DE CULTURA			1		1
1400	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		1		1	2
1500	TESORERÍA MUNICIPAL		1		1	2
2000	INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	1				1
2100	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA	1				1
2200	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1				1
2300	INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	1				1
	TOTAL	4	7	8	8	27

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Atención de auditorías notificadas por los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal

- Auditoría Superior de la Federación, se programa su atención conforme al desarrollo de la práctica de auditorías de ejercicios anteriores, ya que a la fecha del presente Plan Anual de Trabajo, aún no se encuentra publicado el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) 2022;
- Auditoría Superior de Michoacán, su programación es con base al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, del ejercicio fiscal 2022 (PAF) 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 de enero de 2023; así como la atención a las solicitudes de información que deriven, como se detalla a continuación:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	
NO.	NOMBRE
1	PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS EJERCICIO 2022
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
3	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	
NO.	NOMBRE
1	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MUNICIPIO DE MORELIA
2	AUDITORÍA FINANCIERA AL MUNICIPIO DE MORELIA
3	AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL MUNICIPIO DE MORELIA
4	AUDITORÍA DE OBRA AL MUNICIPIO DE MORELIA
5	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL OOAPAS
6	AUDITORÍA FINANCIERA AL OOAPAS
7	AUDITORÍA DE OBRA AL OOAPAS
8	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL FIPE
9	AUDITORÍA FINANCIERA AL FIPE
10	AUDITORÍA DE OBRA AL FIPE

Las revisiones de las cuentas públicas anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como los cuadernillos de los estados financieros y presupuestales mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, de conformidad a la normativa aplicable, se contemplan como se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD
1	AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13
2	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA	13
3	INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	13
4	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA	13
5	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	13
6	INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	13
7	COLEGIO DE MORELIA	13
8	CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL	13
9	CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA	13
10	CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA	13
	TOTAL	130

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Cronograma de Actividades

PROYECTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESULTADOS DE PAA 2022												
REMISIÓN DE IID A LA DIRECCIÓN DE DENUNCIAS												
PLANEACIÓN DE PAA 2023												
EJECUCIÓN DE 1ERA ETAPA DE PAA 2023/MONITOREO ENTES SELECCIONADOS												
RESULTADOS DE 1ERA ETAPA DE PAA 2023												
REMISIÓN DE IID A LA DIRECCIÓN DE DENUNCIAS												
EJECUCIÓN DE 2DA ETAPA DE PAA 2023/MONITOREO ENTES SELECCIONADOS												
RESULTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE PAA 2023												

Para el desarrollo de las actividades programadas en la ejecución de los trabajos de auditoría, se contempla lo siguiente:

Para las actividades programadas en cuanto a la atención de los inicios de auditorías notificadas por los Órganos Superiores de Fiscalización Federal y Estatal, se realizarán conforme sean notificadas por las entidades de fiscalización superior, previendo sean en los meses marzo y abril de 2023; las revisiones de las cuentas públicas anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como los cuadernillos de los estados financieros y presupuestales mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se realizarán de acuerdo a la circular número CM-002/2023 de fecha 27 de enero de 2023, en la que se les notifico a los Organismos Publico Descentralizados las fechas en que deberían ser proporcionados los estados financieros mensuales, trimestrales y cuenta pública anual durante el ejercicio fiscal 2023, como se detalla a continuación:

ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, TRIMESTRALES Y/O CUENTA PÚBLICA ANUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN EN CONTRALORÍA MUNICIPAL
Enero	02 de febrero
Febrero	02 de marzo
Cierre Anual 2022	02 de marzo
Primer Trimestre (enero-marzo)	10 de abril
Abril	04 de mayo
Mayo	05 de junio
Segundo Trimestre (Abril-Junio)	05 de julio
Julio	03 de agosto
Agosto	05 de septiembre
Tercer Trimestre (Julio-Septiembre)	04 de octubre
Octubre	06 de noviembre
Noviembre	05 de diciembre

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Justificación

Las Obras Públicas están definidas como aquellos trabajos que tienen por objeto la construcción, conservación, instalación, remodelación, reparación, mantenimiento, demolición o modificación de bienes inmuebles que por su naturaleza o disposición de la ley estén destinados a un Servicio Público o al Uso Común, por lo tanto, su correcta planeación, ejecución y mantenimiento favorecen al bienestar social y desarrollo económico. Es por ello, que la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia debe contar con los procesos y medios necesarios que garanticen la planeación, ejecución, correcto aprovechamiento y el mantenimiento de los proyectos de Obras Públicas y los Recursos destinados a las mismas.

La Dirección de Auditoría a la Obra Pública es el área técnica especializada perteneciente a la Contraloría Municipal, encargada de Supervisar y Verificar que los procesos de Planeación, Presupuestación, Programación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Verificación y Control, que llevan a cabo los Entes de la Administración Pública Municipal que ejecutan Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se desarrollen de conformidad a las disposiciones legales aplicables en la materia.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Objetivos

- Supervisar y Verificar que los Entes de la Administración Pública Municipal que realicen Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, en todas sus fases;

- Verificar que los Recursos Públicos destinados a la Obra Pública sean ejercidos adecuadamente en apego a las disposiciones legales, normativas y contractuales aplicables con un enfoque preventivo, detectando áreas de oportunidad y mejora de los Entes de la Administración Pública, con la finalidad de incorporar en las áreas responsables de la Planeación, Presupuestación, Programación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Verificación y Control de la Obra Pública, acciones de mejora y mecanismos de control en los diferentes procesos, permitiendo el fortalecimiento institucional en cada una de sus etapas.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Auditorías a obras públicas

Alcance de las Auditorías a los Programas Anuales de Inversión 2022 y 2023

Para realizar los trabajos de Auditoría, la Contraloría Municipal a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública realizó un análisis de muestreo de las Obras que integran los Programas Anuales de Inversión 2022 y 2023 del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, seleccionando aquellas Obras y Programas de importancia relativa que representan de forma general un porcentaje relevante de los montos económicos por aplicar, que generan mayor impacto social, contemplando diversos rubros de infraestructura.

Del Programa Anual de Inversión 2023, autorizado el día 12 de marzo de 2023, mediante el ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN DE 2023, se auditará la totalidad del recurso del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), mismo que corresponde a 4 Obras Públicas, 3 acciones que pertenecientes a Infraestructura Social y la acción restante representa una Obra Pública de Infraestructura Vial, que suman una inversión de $110,498,220.00 (Ciento diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veinte 00/100 M.N.).

Del Cierre del Programa de Anual de Inversión 2022, aprobado por el pleno del Cabildo en Sesión Extraordinaria del día 03 de marzo del 2023, se incluyen para continuar con los Trabajos de Auditoría 30 Obras Públicas con estructura financiera de Recursos Propios que representan un monto de $430,768,243.19 (Cuatrocientos treinta millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.), que representan un 35.36% de la inversión total del Programa Anual de Inversión 2022.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Obras elegidas para la muestra del Programa Anual de Auditoría 2023

RELACIÓN DE AUDITORÍAS AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2023 FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA (FAEISPUM)					
No.	**NUC 2023**	**COL. O COM.**	**DENOMINACIÓN**	**MONTO PAI 2023**	**No. AUDITORÍA**
1	139	MORELIA	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MUNICIPAL SUR EN LOCALIDAD DE MORELIA	$ 45,498,220.00	DAOP/AUD/001/139/2023
2	140	FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO VILLAS DEL PEDREGAL EN LOCALIDAD DE MORELIA	$ 10,000,000.00	DAOP/AUD/003/140/2023
3	141	MORELIA	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO TINIJARO EN LOCALIDAD DE MORELIA	$ 18,000,000.00	DAOP/AUD/004/141/2023
4	144	MORELIA	CONEXIÓN VIAL DE AVENIDA AMALIA SOLORZANO CON AVENIDA QUINTA CANTERA, EN LA LOCALIDAD DE MORELIA	$ 37,000,000.00	DAOP/AUD/002/144/2023
			TOTAL	**$110, 498,220.00**	

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RELACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 RECURSOS PROPIOS						
No.	N.U.C PAI 2022	FONDO	COLONIA O COMUNIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	AUTORIZADO EN CABILDO CIERRE PAI 2022	NÚMERO DE AUDITORÍA
1	224	RP	MORELIA	AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	$144,757,677.61	DAOP/AUD/073/224/2022
2	223	RP	MORELIA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONVENCIONES Y MERCADO GASTRONÓMICO CENTRO	$40,000,000.00	DAOP/AUD/072/223/2022
3	225	RP	MUNICIPIO	OBRAS Y ADAPTACIONES VIALES PARA EL ACCESO PEATONAL, MEJORA DE VIALIDADES Y LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS	$40,000,000.00	DAOP/AUD/074/225/2022
4	233	RP	COL. NUEVA CHAPULTEPEC	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD CUERPO NORTE DE AVENIDA SOLIDARIDAD Y COLECTOR SANITARIO, ENTRE CALLE BOULEVARD AGUSTÍN ARRIAGA RIVERA Y PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA.	$18,079,815.26	DAOP/AUD/080/233/2022
5	324	RP	COL. VENTURA PUENTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAGO DE PATZCUARO EN COL. VENTURA PUENTE	$15,086,332.53	DAOP/AUD/095/324/2022
6	142	RP	COL. SIMPANIO NORTE	PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS	$13,800,000.00	DAOP/AUD/016/142/2022
7	102	RP	COM. SAN JUANITO ITZICUARO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN MORELIA SOBRE EL RIO GRANDE CALLE SANTIAGO DE QUERETARO	$11,845,000.00	DAOP/AUD/015/102/2022
8	207	RP	COL. INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE CALLE MARTIRES DE LA PLAZA	$11,811,577.37	DAOP/AUD/025/207/2022
9	262	RP	COL. LAS AMÉRICAS	REENCARPETAMIENTO DE AV. ENRIQUE RAMÍREZ.	$11,222,915.64	DAOP/AUD/035/262/2022
10	222	RP	MUNICIPIO	BALIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	$10,427,128.69	DAOP/AUD/071/222/2022

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RELACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022
RECURSOS PROPIOS

11	249	RP	COL. EL DURAZNO	REENCARPETAMIENTO DE CUERPO DERECHO DE AVENIDA AMALIA SOLORZANO	$9,170,791.36	DAOP/AUD/030/249/2022
12	248	RP	COL. EL DURAZNO	REENCARPETAMIENTO DE CUERPO IZQUIERDO DE AVENIDA AMALIA SOLORZANO	$8,998,205.37	DAOP/AUD/029/248/2022
13	182	RP	COL. CIUDAD INDUSTRIAL	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORIENTE 6	$8,912,500.00	DAOP/AUD/020/182/2022
14	237	RP	MUNICIPIO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	$8,640,000.00	DAOP/AUD/084/237/2022
15	83	RP	COL. NUEVA UNION	REENCARPETAMIENTO DE CALLE JUAN DE BAEZA.	$6,900,000.00	DAOP/AUD/013/083/2022
16	322	RP	MORELIA	REENCARPETAMIENTO DE AVENIDA CUMBRES DE NACIONES	$6,900,000.00	DAOP/AUD/094/322/2022
17	236	RP	COL. CENTRAL DE ABASTOS	PAVIMENTACIÓN CALLE FRIJOL EN CENTRAL DE ABASTOS MORELIA	$6,541,012.00	DAOP/AUD/083/236/2022
18	239	RP	COL. COLINAS DEL SUR	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE AVENIDA LA JOYA SEGUNDA ETAPA	$6,507,448.79	DAOP/AUD/027/239/2022
19	190	RP	MORELIA	PROGRAMA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	$6,493,399.81	DAOP/AUD/058/190/2022
20	250	RP	COL. CIUDAD JARDÍN	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE CALLE DONATO GUERRA COL. CIUDAD JARDÍN	$6,325,000.00	DAOP/AUD/031/250/2022
21	266	RP	COL. CENTRO HISTÓRICO	REENCARPETAMIENTO DE CALLE CUAUTLA	$6,325,000.00	DAOP/AUD/036/266/2022
22	3	RP	COL. EL DURAZNO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE: JESÚS MORENO VACA ETAPA 1	$4,829,677.05	DAOP/AUD/037/003/2022
23	235	RP	COL. VISTA BELLA	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA CENADORES	$4,500,000.00	DAOP/AUD/082/235/2022
24	178	RP	COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL EN CANAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE CALLE LAS VIOLETAS	$4,000,000.00	DAOP/AUD/019/178/2022
25	218	RP	COL. EL VIRREY	PAVIMENTACIÓN EN LOCALIDAD MORELIA COLONIA EL VIRREY CALLE ESCRIBANO	$3,870,013.38	DAOP/AUD/070/218/2022

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RELACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022
RECURSOS PROPIOS

25	218	RP	COL. EL VIRREY	PAVIMENTACIÓN EN LOCALIDAD MORELIA COLONIA EL VIRREY CALLE ESCRIBANO	$3,870,013.38	DAOP/AUD/070/218/2022
26	294	RP	COL. UNION	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 2A. CERRADA FILIPINAS	$3,338,345.11	DAOP/AUD/090/294/2022
27	4	RP	COL. SAN ISIDRO ITZICUARO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TECARIO EN COL. SAN ISIDRO ITZICUARO	$3,268,551.81	DAOP/AUD/038/004/2022
28	68	RP	COL. CENTRO HISTORICO	CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARK EN LA ZONA DE PATINAJE (BOSQUE CUAUHTÉMOC)	$2,998,875.65	DAOP/AUD/044/068/2022
29	173	RP	COL. EDUARDO RUIZ NORTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE: ANEMONA	$2,837,265.16	DAOP/AUD/055/173/2022
30	153	RP	COM. LA ALDEA	CONTINUACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$2,381,710.60	DAOP/AUD/051/153/2022

Cronogramas de Actividades (Ejecución de Auditorías)

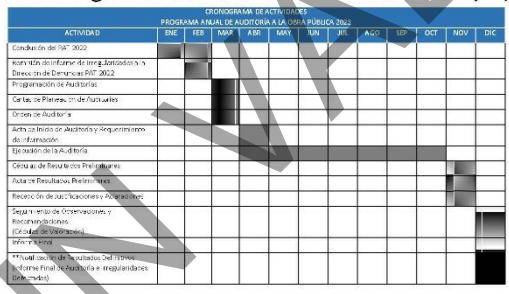

Cierre del PAT 2022
Planeación de Auditorías PAT 2023
Ejecución de Auditorías PAT 2023
Notificación de Resultados de Auditoría PAT 2022
Seguimiento de las Observaciones de Auditoría PAT 2022
Notificación de Informe Final e Informe de Irregularidades Detectadas

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Supervisiones a Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2022

Del Cierre del Programa de Anual de Inversión 2022, aprobado por el pleno del Cabildo en Sesión Extraordinaria del día 03 de marzo del 2023, se incluyen para continuar con los Trabajos de Supervisión del Programa Anual, 26 Obras Públicas con estructura financiera de Recursos Propios que representan un monto de **$113,309,056.41 (Ciento trece millones trescientos nueve mil cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.).** La totalidad de las acciones corresponden a Pavimentaciones, Reencapertamientos y Rehabilitaciones Viales.

Obras Públicas a las que se continuará el Proceso de Supervisión

RELACIÓN DE SUPERVISIONES AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 Y 2023
RECURSOS PROPIOS

No.	NUC 2022	COL O COM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO	No. SUPERVISIÓN
1	10	COL. HEROES DE LA NACION	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FELIPE TINOCO	$5,528,148.75	DAOP/SUP/004/010/2022
2	25	COL. LA QUEMADA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE IGNACIO BARREDA	$5,475,000.00	DAOP/SUP/005/025/2022
3	32	COL. ERENDIRA	PAVIMENTACIÓN CALLE PLATANARES DE ZIRACUARETIRO SEGUNDA ETAPA	$5,676,324.33	DAOP/SUP/006/032/2022
4	50	COL. CENTENARIO	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE CALLE 2138 (LOS ALAMOS ACCESO A CONTROL CANINO MUNICIPAL)	$4,025,000.00	DAOP/SUP/00/050/2022
5	73	COL. EJIDAL OCOLUSEN	REENCARPETAMIENTO DE CALLE FRAY JACOBO DACIANO	$3,903,195.99	DAOP/SUP/010/073/2022
6	75	COL. VASCO DE QUIROGA	RENCARPETAMIENTO DE AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DE AV. ACUEDUCTO A CURTIDORES DE TEREMENDO	$6,226,500.99	DAOP/SUP/011/075/2022
7	81	COL. CAMELINAS	REENCARPETAMIENTO DE AVENIDA JESUS SANSON FLORES	$6,770,382.57	DAOP/SUP/012/081/2022
8	84	COL. LOMAS DE GUAYANGAREO	REHABILITACIÓN DE CALLE BUCARELI MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, BACHEO SUPERFICIAL AISLADO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	$3,093,629.46	DAOP/SUP/014/084/2022
9	98	COL. LLANO LARGO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE: JESÚS MORENO VACA ETAPA 2	$5,554,128.62	DAOP/SUP/016/098/2022
10	123	COL. LOMAS DEL QUINCEO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 28 DE SEPTIEMBRE	$4,600,000.00	DAOP/SUP/017/123/2022
11	147	COL. FELIX IRETA	REHABILITACIÓN CON RIEGO DE SELLO EN CALLE: LIENZO CHARRO	$400,000.00	DAOP/SUP/020/147/2022
12	149	COL. TRES DE AGOSTO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ONTARIO	$4,393,633.51	DAOP/SUP/021/149/2022
13	154	COL. AMPL. CLARA CORDOBA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 2DA PRIV. JOSÉ TAVERA CAMPOS	$3,292,834.69	DAOP/SUP/022/154/2022
14	155	COL. CUMBRES DEL QUINCEO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FUNDADORES SEGUNDA ETAPA	$4,828,406.63	DAOP/SUP/023/155/2022
15	159	COL. JARDINES DE SANTIAGUITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE RAMÓN ÁLVAREZ	$3,930,636.73	DAOP/SUP/024/159/2022
16	160	COL. CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	REENCARPETAMIENTO DE CALLE FELIPE PARAMO	$3,594,900.59	DAOP/SUP/025/160/2022
17	162	COL. GUADALUPE VICTORIA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO ARRILLAGA.	$5,275,694.78	DAOP/SUP/026/162/2022
18	164	COL. EL EDEN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA RINCON DE LOS VIEJOS	$3,477,075.37	DAOP/SUP/027/164/2022
19	167	COL. LOMAS DEL PEDREGAL	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ING. ANTONIO DEL CASTILLO	$6,227,880.57	DAOP/SUP/029/167/2022
20	176	COL. CIUDAD JARDÍN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ATUNO.	$2,477,975.16	DAOP/SUP/030/176/2022
21	177	COL. MANANTIALES PONIENTE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MANANTIAL DE AGUA CALIENTE	$4,665,679.49	DAOP/SUP/030/177/2022
22	220	COL. CIUDAD SALUD	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ACCESO A HOSPITAL INFANTIL EN CIUDAD SALUD MORELIA	$4,600,000.00	DAOP/SUP/038/220/2022
23	244	COL. AMPL. FELIX ARREGUIN	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE CALLE 17 DE JUNIO DE 1953 (CONGO)	$2,473,849.85	DAOP/SUP/040/244/2022
24	245	COL. LA INSURGENCIA	REENCARPETAMIENTO DE ACCESO PRINCIPAL A COLONIA LA INSURGENCIA	$3,233,752.31	DAOP/SUP/041/245/2022
25	265	COL. SAN PASCUAL	CONSERVACIÓN DE CAMINO A COM. CONCEPCIÓN KM 0+000 AL 1+000	$2,035,536.43	DAOP/SUP/046/265/2022
26	268	COL. PRIMO TAPIA ORIENTE	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE RICARDO ADALID	$5,520,000.00	DAOP/SUP/047/268/2022

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Cronograma de Actividades (Ejecución de Supervisión)

Programación de actividades que realizará el Departamento de Supervisión de Obra Pública para la revisión al Programa Anual de Inversión 2022 y 2023

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PROGRAMA ANUAL DE SUPERVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA 2023

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cierre de Supervisiones PAT 2022												
Comunicación de Dictámenes de Supervisión PAT 2022												
Seguimiento de Dictámenes de Supervisión PAT 20222												
Programación de Supervisiones PAT 2023												
Orden de Supervisión PAT 2023												
Requerimiento de Información Supervisiones PAT 2023												
Ejecución de Supervisiones PAT 2023												
Comunicación de Dictámenes de Supervisión PAT 2023												

Cierre de Actividades PAT 2022
Programación de Supervisiones PAT 2023
Ejecución de Supervisiones PAT 2023
Comunicación de Dictámenes de Supervisión PAT 2023

Debido a la naturaleza de ejecución de las Obras Públicas, el Cronograma propuesto es esquemático, toda vez que no es posible establecer que todas las Obras Públicas tengan tiempos de inicio, ejecución y conclusión similares. Aunado a lo anterior se menciona que la construcción es susceptible de fenómenos naturales, sociales y económicos.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Con fecha 12 de marzo de 2023, se aprobó el ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN DE 2023, mismo que incluye 151 Obras Publicas, de las cuales 30 Obras que se ejecutarán con recursos propios formarán parte del Programa Anual de Auditoria 2023, toda vez que sus fechas de término de ejecución y entrega fueron ampliadas por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia en el cierre del Programa Anual de Inversión 2022, acciones que formaron parte de las Auditorías incluidas en el Programa de Trabajo Anual 2022 de la Contraloría Municipal, por lo que se dará continuidad a los Trabajos de Auditoría correspondientes durante el ejercicio 2023.

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022		
	Monto	%
Trabajos realizados en el 2022 del PAI 2022		
Auditorías Concluidas PTA 2022	$172,742,470.52	14.18%
Supervisiones Concluidas PTA 2022	$101,903,466.52	8.36%
Obras de Control	$399,673,032.77	32.80%
Trabajos a realizar en el 2023 del PAI 2022		
Muestra de Auditoría PTA 2023	$430,768,243.19	35.36%
Muestra de Supervisión PTA 2023	$113,309,056.41	9.30%
PAI 2022	$1,218,396,269.41	100.00%

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 AL CIERRE

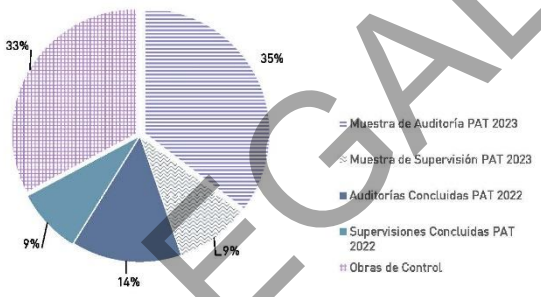

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Justificación

Durante el ejercicio 2022, se llevaron al cabo, por primera vez en la administración pública municipal de Morelia, las auditorías de Desempeño

- Se analizaron 4 dimensiones:
- La situación que guarda el marco normativo de actuación,
- El diseño de las políticas y programas públicos denominados Programas presupuestarios,
- Los procesos que se aplican en la implementación o ejecución de los mismos.

Resultados relevantes

- Marco normativo anacrónico, poco armonizado con otros ordenamientos que norman la gestión de la administración pública municipal;
- La mayoría de las dependencias y entes auditados no se cuenta con un diagnóstico reciente, claro y realista; lo anterior, conduce a una imprecisión del problema a resolver con la intervención gubernamental, y por lo tanto el programa presupuestario diseñado con estas bases, será erróneo, de bajo impacto e infructuoso. Entender correctamente el problema es el punto de partida para diseñar correctamente su solución.
- La carencia de la normatividad actualizada y armonizada impide el desarrollo de la normatividad interna (reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos, lineamientos, etc.) que impactan en un desarrollo de procesos inconsistentes.
- Los entes auditados son gestionados en un ambiente proclive para que se den posibles actos de corrupción, con desapego a la normatividad, con problemas y soluciones equivocadas y procesos ambiguos.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Resultados relevantes

- la Implantación del Marco Integrado del Control Interno, también mostró bajos resultados. Lo anterior, se atribuye a los relevos en los servidores públicos con motivo del cambio de administración y al desconocimiento de la herramienta.

- No existe el mecanismo mediante el cual se diriman todos aquellos actos que involucren los aspectos relacionados con el acoso sexual, laboral, el abuso de autoridad, los sobornos, u otros actos de corrupción que se pudieran presentar entre los servidores públicos municipales o entre estos y los ciudadanos o bien, usuarios, contratistas, proveedores, etc.

- Finalmente, existe inconsistencia e incoherencia entre la calidad de la información que las dependencias y entidades de la administración municipal que registran en el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Desempeño de manera estructurada, en contraste con los reportes de monitoreo que presentan los entes en cuanto a la consistencia y coherencia y lo reportado en contraste con el Presupuesto Basado en Resultados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Objetivo general

Contribuir a mejorar el desempeño, el control interno de la gestión municipal y la disminución de los riesgos de corrupción.

Objetivos específicos

- Acompañar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal a lograr mejores estándares en su desempeño.
- Incrementar el grado de implantación del Marco Integrado de Control Interno como medio para el alcance de sus objetivos.
- Contribuir a la atención de quejas y construcción de la cultura en materia de la integridad pública en los servidores públicos del ayuntamiento.
- Asegurar que la calidad de la información del Sistema de Seguimiento a la Evaluación del Desempeño corresponda a lo establecido en los PbR-2023

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Descripción del Programa

Consta de 4 proyectos:

Proyecto 1. Acompañamiento al Desempeño Institucional

Es un sistema de gestión de riesgos, ya que un esquema de seguimiento de aspectos susceptibles de mejora (ASM) no es suficiente, justamente porque no se aborda bajo un enfoque de riesgos.

El acompañamiento consiste en facilitar y orientar a la dependencia o ente, sin invadir sus atribuciones y facultades a resolver, solventar y avanzar en los aspectos que requiera, detectados en la Auditoría 2022, en un ambiente colaborativo, con la conjunción de esfuerzos con las instancias involucradas para el desahogo de los asuntos que impiden su adecuada gestión. Se espera la actualización y armonización en la normatividad interna, la correcta identificación de los problemas públicos y la adecuada construcción de políticas para su solución, además de implementación apegada a la normatividad en congruencia con lo establecido en el PbR.

Proyecto 2. Implementación de Marco Integrado de Control Interno

Se dará asesoría para que las dependencias y entidades de la administración municipal entiendan y aprehendan aquéllos elementos que les permitan la consecución de los objetivos institucionales; se minimicen los riesgos; se reduzca la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y se considere la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; así como lo referente a la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Se espera que los entes logren sus objetivos, ordenen y controlen su gestión. Adicionalmente, se instalará y pondrá en operación el Comité de Control Interno del Ayuntamiento de Morelia.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

Proyecto 3. Implementación del Comité de Integridad Pública y Ética

Se publicarán el Código de Integridad Pública y Ética y los lineamientos para la operación del Comité, para su inmediata protocolización y puesta en marcha, posteriormente se elaborará el Plan de trabajo anual correspondiente para su difusión y consecutiva ejecución. Se espera que se cuente con un espacio propicio para la atención de posibles actos que contravengan los principios y valores de la administración pública municipal, se establezca una cultura de la integridad pública y ética entre los servidores públicos y hacia la ciudadanía, así como que se atiendan con prontitud y con el profesionalismo y formalidad que se requieren todas las denuncias presentadas y con ello se consiga la reducción de la impunidad en estos hechos que laceran el ambiente laboral y la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades municipales.

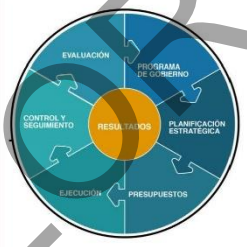

Proyecto 4. Monitoreo del Sistemas de Seguimiento del Desempeño (SSED) del Ayuntamiento de Morelia

Mensualmente se realizará la verificación de la calidad de la información y detección de inconsistencias de la información que contienen los reportes que entregan las dependencias y entes al sistema. Se espera que se incremente el apego de las acciones programadas y que las inconsistencias detectadas se corrijan para elevar la calidad de la información entre lo que se programa y lo que se realiza.

SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

PROYECTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Proyecto 1. Acompañamiento al Desempeño Institucional												
P.1.1 Dimensión I: Normatividad												
1.- Revisión y recopilación normativa aplicable.												
2.- Análisis de la normativa aplicable.												
3.- Requerimiento de información a entes del estado que guarda la normativa (5 días hábiles).												
4.- Análisis de la información remitida.												
5.- Diagnóstico de la Normatividad del Ente.												
6.- Informe de la situación que guarda la normatividad del ente.												
7.- Reunión de trabajo con Dirección de Normatividad y ente.												
8.- Levantamiento de minutas de trabajo y acuerdos.												
9.- Seguimiento a los acuerdos.												
10.- Calendario de publicaciones.												
11.- Resultados del Acompañamiento												
12.- Informe Final de Acompañamiento Normativo.												
P.1.2 Dimensión II: Matriz de Indicadores para resultados												
1.- Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados.												
2.- Solicitud de Acceso al SISAM, módulo PBR.												
3.- Solicitud del PBR a 2023 a Dependencias y Entidades (1 impreso y digital).												
4.- Análisis de la consistencia de la MIR.												
5.- Diagnóstico de la MIR de Ente.												
6.- Informe de la situación que guarda la MIR del ente.												
7.- Reunión de trabajo con Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Informática y ente.												
8.- Levantamiento de minutas de trabajo y acuerdos.												
9.- Seguimiento a los acuerdos.												
10.- Calendario de modificaciones.												
11.- Resultados del Acompañamiento MIR.												
12.- Informe Final de Acompañamiento MIR.												
AEL3. Dimensión III: Procesos												
1.- Revisión de las funciones sustantivas.												
2.- Detección de cumplimiento de funciones sustantivas.												
3.- Diagnóstico de Procesos.												
4.- Informe de la situación que guarda los Procesos, por unidad Policía.												
5.- Emisión de Informe con recomendaciones para la optimización de procesos.												
6.- Resultados del Acompañamiento de los Procesos.												
7.- Informe Final del Acompañamiento de los Procesos.												

CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

PROYECTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Proyecto 2. Implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI).												
1.- Designación de Enlaces (Secretaría Técnica).												
2.- Asesorías y entrega de Resultados por segumiento del SCII.												
3.- Análisis de Resultados.												
4.- Informe a los Entes del estado de su SCII.												
5.- Instalación del Comité de Control Interno (COCI).												
6.- Operación del Comité de Control Interno (COCI).												
7.- Elaboración del informe final												
Proyecto 3. Implantación del Comité de Integridad Pública y Ética.												
1.- Publicación de los Códigos de Conducta y Ética.												
2.- Protocolización del Comité de Integridad Pública y Ética.												
3.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo.												
4.- Ejecución del Plan de Trabajo.												
5.- Elaboración del informe final												
Proyecto 4. Monitoreo de del Sistema de Seguimiento del Desempeño (SIED) del Ayuntamiento de Morelia												
1.- Solicitud del Presupuesto, Resultados 2023												
2.- Envío de Oficios a los Entes solicitud de avance de cumplimiento de los soportes del SIED.												
3.- Análisis y Detección de inconsistencias.												
4.- Informe de Inconsistencias.												
5.- Informe General de Inconsistencias.												
Elaboración del Informe Final General.												

DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS E INVESTIGACIÓN

Justificación

La Contraloría Municipal, a través de la **Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación**, tiene como PROPÓSITO principal, **investigar cualquier tipo de falta administrativa que pueda derivar en actos de corrupción e irregularidades administrativas**, en el desempeño de las funciones de los **servidores públicos** del Ayuntamiento de Morelia, así como de los **particulares** en el supuesto normativo que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo; acciones con las que se JUSTIFICAN las ACTIVIDADES realizadas por esta Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, en el PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023, en su calidad de Autoridad Investigadora.

Objetivo General

Investigar y practicar las diligencias necesarias, para determinar la existencia o inexistencia de una falta de carácter administrativo; y con dichas acciones, **prevenir y erradicar** posibles actos de corrupción en el desempeño de las funciones inherentes de las personas servidores públicos y particulares que encuadren en el supuesto normativo dentro del ámbito municipal, estatal y federal.

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS E INVESTIGACIÓN

Objetivos Específicos

1. Recibir denuncias competencia de esta Contraloría Municipal
2. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas.
3. Notificar las actuaciones de ésta Contraloría Municipal.

Descripción del Programa

La Contraloría Municipal, por conducto de la **Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación**, en calidad de Autoridad Investigadora, realiza las siguientes funciones:

1. Recibir y dar el seguimiento a las quejas y denuncias competencia de la Contraloría Municipal;
2. Iniciar las investigaciones por la comisión de probables faltas de carácter administrativo para determinar la existencia o inexistencia de faltas de carácter administrativo; y,
3. Determinada la existencia de una falta de carácter administrativo, intervenir en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con el carácter de denunciante; y,

DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS E INVESTIGACIÓN

Flujograma de las actuaciones

Calendarización del Programa

Nombre	Unidad Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recepción denuncias y/o quejas competencia de la Contraloría Municipal.	168	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Investigación de denuncias y/o quejas competencia de la Contraloría Municipal.	168	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Calificación de una falta administrativa y/o conclusión por falta de elementos.	90	7	7	9	7	9	7	7	9	7	7	7	7
Notificación de actuaciones de la Contraloría Municipal.	2000	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	130

NOTA: Las cifras predeterminadas respecto a la recepción, investigación y calificación de faltas de carácter administrativo se ven sujetas a diversos factores ajenos a la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, tales como denuncias ciudadanas, denuncias de servidores públicos y denuncias derivadas de auditorías; razón por la que, dichas cifras pueden verse incrementadas.

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN

Justificación

Es de explorado Derecho que esta Contraloría Municipal a través de su Dirección de Sustanciación se encarga de conducir y dirigir el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y tiene bajo su vigilancia el velo y salvaguarda del debido proceso y tiene como Imperativo Constitucional el cuidar los Principios Rectores de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, a los que todo Servidor Público se debe sujetar, aunado a la honradez, Lealtad, Imparcialidad, transparencia, Institucionalidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el Servicio Público, de conformidad con los preceptos legales establecidos en el Ordenamiento de la Materia, respetando los plazos y términos ahí previstos.

Objetivo General

Con este Programa Anual de Trabajo se pretende lograr un trámite transparente con eficiencia y eficacia procesal con la firme intención de lograr la excelencia administrativa.

Objetivo Específico

Cumplir a cabalidad con la estadística anual programada para la Dirección de Sustanciación de esta Contraloría respetando íntegramente el debido proceso.

DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN

Descripción del programa

Esta Contraloría Municipal tiene contempladas las etapas para el área de Sustanciación en el numeral 208 de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de las Faltas Graves y no Graves.

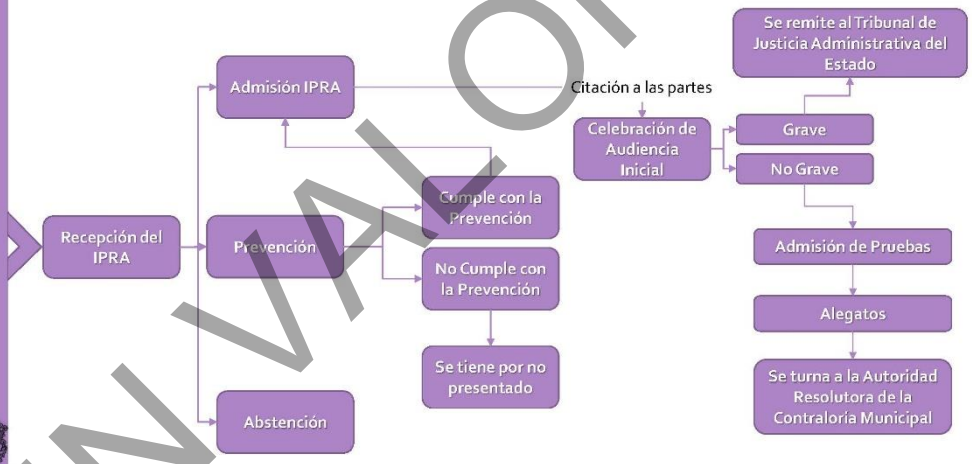

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN

Calendarización del programa

Esta Contraloría Municipal, en relación a lo estimado para la Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación se pronostica para la Dirección de Sustanciación la instauración de 200 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en los cuales se implementarán los tiempos que se contemplan para cada una de las etapas mismos que son establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

UR	Nivel	Nombre	Unidad Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1609	PG17-P01-004-A01	Sustanciacion del Procedimiento administrativo admitido	200	3	10	15	20	25	22	15	32	26	15	17	0
1609	PG17-P01-004-A01	Conclucion de Expedientes de Responsabilidad administrativa	200	0	3	10	15	20	25	22	15	32	26	15	17

De lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa dependerá de la recepción del expediente de investigación por parte de la autoridad investigadora.

NOTA: Es importante señalar que los números contemplados son inciertos y variables, ya que la Dirección de Sustanciación inicia su operación a partir de la recepción de un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa acompañado del expediente de investigación emitido e integrado por la Autoridad Investigadora, del lo cual, salvaguardando el debido proceso y la individualización de las partes es que de un mismos Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa pudiera aperturarse más de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Dirección de Sustanciación, esto dependiendo de lo determinado en dicho Informe.

UNIDAD JURÍDICA

Justificación

Para la realización de las actividades y cumplimiento de objetivos planteados será necesario dar trámite y resolución de los asuntos sometidos a conocimiento de la Contraloría Municipal quien, a través de la Unidad Jurídica, llevará a cabo el procedimiento para ello, Por lo que la Unidad de mérito, deberá fundamentarse siempre y sin excepción en la normatividad que rige el actuar de los Servidores Públicos Municipales, así como en el marco jurídico que contempla lo relativo al desahogo procedimental jurídico-teórico para la resolución de los asuntos despachados, con ello se logrará abatir los asuntos pendientes y resolver todos los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se hagan del conocimiento de esta Unidad Jurídica.

Así mismo, mediante las asesorías brindadas se podrá dar trámite a los distintos procedimientos, así como a la conformación de instrumentos legales robustos para el correcto desarrollo y evaluación municipal.

SIN VALOR LEGAL

Objetivo general y objetivos específicos

En alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, cuyo objetivo relativo a la Contraloría, refiere la importancia de la supervisión y evaluación de la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de los recursos, a fin de que se efectúen en un marco de legalidad, honestidad y transparencia, desarrollando acciones preventivas, correctivas y de responsabilidad ciudadana.

- Como objetivo general, se plantea el cumplir con las metas proyectadas, logrando una eficiente supervisión en la actuación de los Servidores Públicos Municipales, teniendo como ejes rectores del ejercicio público la imparcialidad, objetividad, apego a la norma y cumplimiento de plazos.

- Como objetivo específico, la Unidad Jurídica, atenderá y resolverá los asuntos sometidos a su conocimiento, de conformidad con las leyes aplicables.

UNIDAD JURÍDICA

En materia Contenciosa:

En el caso de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como en lo referente a los Juicios Administrativos y Recursos de conformidad con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; realizará la revisión y otorgamiento de visto bueno de Contratos y Convenios celebrados por el Ayuntamiento; asimismo, brindará las consultas y orientaciones en materia jurídica, para los distintos procesos de auditoría, resoluciones, convenios, contratos, leyes, reglamentos, resoluciones, etc.

EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En materia de Transparencia:

Deberá acompañar y asesorar a los Servidores Públicos en el cumplimiento de sus obligaciones, específicamente en la presentación de la Declaración Patrimonial, del cual tendrá el control y seguimiento de las mismas. A su vez, atenderá las solicitudes de información presentadas por los interesados y representará a la Contraloría en las mesas de trabajo en la materia y fungirá como enlace de la misma.

SIN VALOR LEGAL

UNIDAD JURÍDICA

Descripción del Programa

Resoluciones en materia de Responsabilidad Administrativa

Contratos y convenios

Afirmativas y Negativas Fictas

Recurso de Responsabilidad Patrimonial

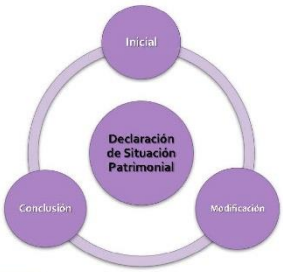

Juicios Administrativos y Amparos.

Calendarización del Programa

En el caso de la Unidad Jurídica, no aplica la calendarización de actividades, toda vez que se encuentra sujeta a los términos y procesos de otras áreas, así como a los propios establecidos por los Tribunales, no siendo posible determinar el numero o cantidad de Juicios o bien Procedimientos que serán sometidos a trámite de esta Unidad Administrativa.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Justificación

El propósito primordial de la Coordinación Administrativa es coadyuvar con las unidades responsables para administrar de manera eficaz y eficiente los recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos para el correcto funcionamiento de este Órgano Interno de Control

Objetivo General

Coadyuvar con las unidades responsables adscritas a la Contraloría Municipal con el fin de asegurar una efectiva distribución y uso de los recursos Financieros, Materias y Tecnologías y garantizando una gestión administrativa eficiente, eficaz y de calidad.

Objetivo Específico

Para realizar la correcta aplicación de los recursos asignados se cuenta con actividades y programas establecidos por la Tesorería Municipal, coadyuvando con registros y Formatos de Control Interno contribuyendo al logro de objetivos.

Descripción del programa

Utilización del fondo asignado a esta contraloría Municipal, el cual se programó para su ejecución en los diversos capítulos:

1000	2000	3000	5000	TOTAL
$16'916,470.96	$ 2´469,135.45	$ 1´251,500.00	$ 511,500.00	$21'148,606.41

SIN VALOR LEGAL

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Capital Humano de la Contraloría Municipal

Contraloría Municipal	Personal Técnico
Despacho de la Contralora Municipal	1
Asesor	1
Subcontralor	2
Asesor por Honorarios Asimilados a Sueldos	2
Unidad Jurídica	7
Coordinación Administrativa	6
Dirección de Auditoria y Combate a la Corrupción	19
Dirección de Auditoria a la Obra Pública Municipal	12
Dirección de Auditoria de Desempeño Municipal y Paramunicipal	6
Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación	11
Dirección de Sustanciación	3

Total 70

Calendarización del programa

Mes	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Gestión del fondo revolvente	0	0	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Verificación de los avances del Sistema de Seguimiento de la Evaluación al Desempeño de la Contraloría Municipal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

SIN VALOR LEGAL

5.3 OFICIO SUSCRITO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, PRESENTADO DURANTE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AÑO.

SIN VALOR LEGAL

397

IMPLAN MORELIA MX INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Morelia, Michoacán, a 16 de marzo de 2023

IMPLAN 129/2023

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO
16 MAR. 2023
1:50 PM
RECIBIDO
MORELIA, MICH.

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.-

Asunto: Se solicita publicación Acuerdo

De conformidad con los artículos 1, fracción II, 7 fracción I, 9, 15 y 18 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia; los artículos 2, 11 fracción II, 16 fracciones I y XVII, 44 y 48, y 50 fracciones IV, V, X, XV y XVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, solicito se realice la actualización del ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, mismo que fue publicado en la Cuarta Sección del día 09 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, para poder llevar el correcto desarrollo de toda actividad y/o procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia corresponda al Instituto.

Por lo anterior, solicito a Usted, publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo administrativo por el que se delega y habilita la función de notificadores del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, de fecha 01 de marzo de 2023, el cual se anexa al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO
DIRECTORA GENERAL

IMPLAN MORELIA MX INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C. c. p. Archivo y Minutario.

SIN VALOR LEGAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA Y HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Morelia con personalidad jurídica propia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 7, 8, 9 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1, 7 fracción II, 9 fracción I, 15 y 18 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante "Acuerdo de Creación"); 2, 11 fracción II, 16 fracciones I y XVII, 44 y 48, y 50 fracciones IV, V, X, XV y XVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante "Reglamento Interno"); me permito expedir el siguiente acuerdo administrativo de carácter general, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 90 que los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo.

SEGUNDO. Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos de lo establecido en los artículos 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° de su Acuerdo de Creación.

TERCERO. Que para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, cuenta con la Dirección General, tal y como lo establece la fracción II del artículo 7º de su Acuerdo de Creación y la fracción II del artículo 11 de su Reglamento Interno; ésta, tiene entre sus atribuciones la representación legal del Instituto, el

SIN VALOR LEGAL

delegar a integrantes de su unidad técnica administrativa las funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y para el óptimo funcionamiento, en términos de la fracción I del artículo 9 de su Acuerdo de Creación; y, las fracción I y XVII del artículo 16 de su Reglamento Interno.

CUARTO. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, para el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es necesario el habilitar notificadores para el desarrollo de toda actividad y/o procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, ya sea de oficio o a instancia de parte.

QUINTO. Que se tiene la necesidad de habilitar notificadores en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de estar en aptitud de transmitir una situación jurídica concreta, por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa, autoriza habilitar como notificador de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia al siguiente personal:

Sandra Edith Ruiz Franco, Directora de Vinculación Social y Procuración de Fondos; Zayra Dayana Ramírez Zamora, Coordinadora Administrativa y Contable; Araceli Benítez Franco, Jefa de Departamento A; Ernesto Fernando Hernández Aguilar, Jefe de Departamento A, Jonatan Uriel Mendieta Castillo, Jefe de Departamento B; José Juan Chora Sandoval, Jefe de Departamento B, Carlos Eduardo Corona Jaimez, Jefe de Departamento B; Martha Alejandra Lomelí Ruíz, Secretaria Ejecutiva C; Ricardo César Gutiérrez Lara, Chofer / Mensajero

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, quien, en el momento de dejar de prestar sus servicios para el Instituto, también terminará su encargo como notificador.

TERCERO. Se solicita deshabilitar como notificador a Víctor García Dueñas, quien dejo de laboral en el Instituto el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Se solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, realizar actualización a la publicación del 09 de septiembre de 2022 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, para habilitar como notificadores a más personal del Instituto Municipal de Morelia.

QUINTO. Se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que en términos del artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publique en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que publique el presente acuerdo en los estrados del Instituto y emita la identificación que acredite a cada uno de los notificadores habilitados.

FIRMADO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 01 DE MARZO DE 2023 PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO
Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia

SIN VALOR LEGAL

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2023, PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.
P R E S E N T E S.

Los que suscriben, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, el Lic. Alejandro González Martínez y el Lic. Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, V y XI, 67 fracciones II, IV y XVIII y 68 fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso c) fracción I, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV y XVIII y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1, 35 fracciones IV, IX y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2023; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER

SIN VALOR LEGAL

DURANTE EL EJERCICIO 2023, PRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL; al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante Oficio CM-0082/2023, signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, remitió al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, el saldo del Presupuesto de Egresos de los recursos asignados del cinco al millar al 31 de diciembre de 2022, los cuales corresponden al ejercicio 2021, mismos que pretenden ejercer durante el ejercicio 2023; toda vez que durante el ejercicio próximo pasado se depositaron a la cuenta correspondiente el día 13 de diciembre de 2022, de la Contraloría Municipal.

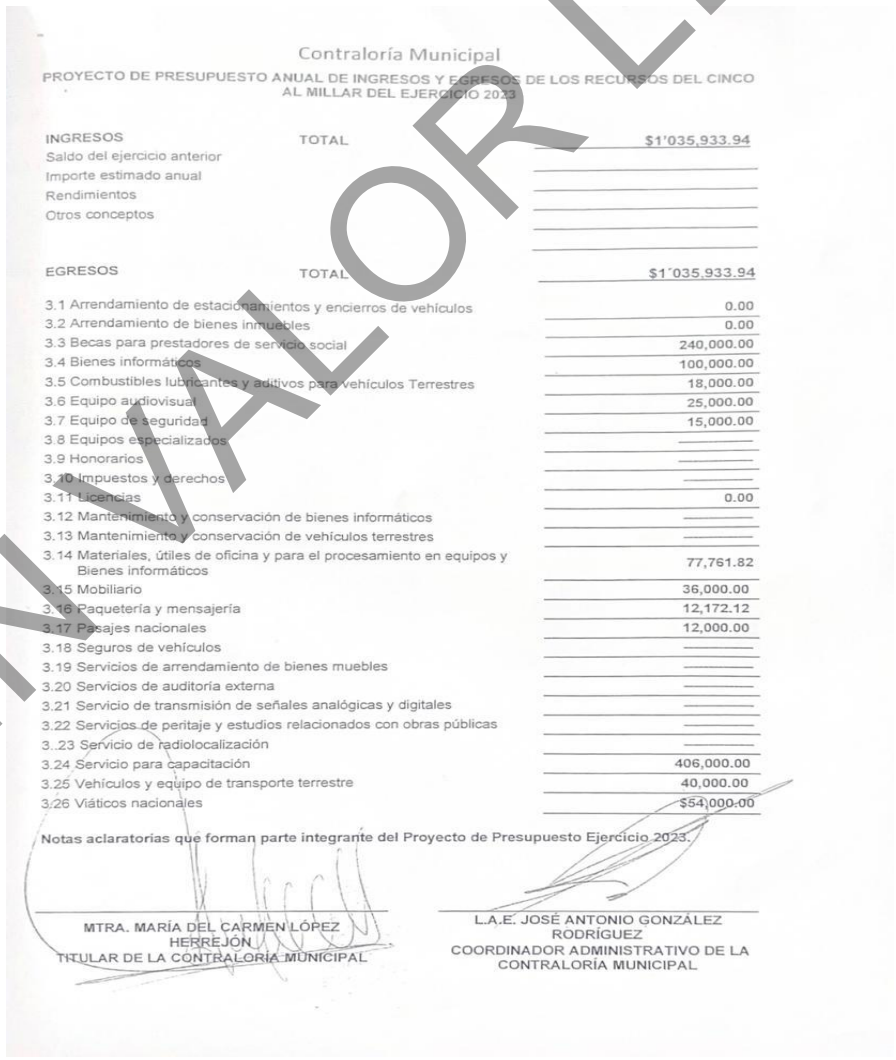

Contraloría Municipal

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR DEL EJERCICIO 2023

INGRESOS	TOTAL	$1'035,933.94
Saldo del ejercicio anterior		
Importe estimado anual		
Rendimientos		
Otros conceptos		
EGRESOS	TOTAL	$1´035,933.94
3.1 Arrendamiento de estacionamientos y encierros de vehículos		0.00
3.2 Arrendamiento de bienes inmuebles		0.00
3.3 Becas para prestadores de servicio social		240,000.00
3.4 Bienes informáticos		100,000.00
3.5 Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos Terrestres		18,000.00
3.6 Equipo audiovisual		25,000.00
3.7 Equipo de seguridad		15,000.00
3.8 Equipos especializados		
3.9 Honorarios		
3.10 Impuestos y derechos		
3.11 Licencias		0.00
3.12 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos		
3.13 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres		
3.14 Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y Bienes informáticos		77,761.82
3.15 Mobiliario		36,000.00
3.16 Paquetería y mensajería		12,172.12
3.17 Pasajes nacionales		12,000.00
3.18 Seguros de vehículos		
3.19 Servicios de arrendamiento de bienes muebles		
3.20 Servicios de auditoría externa		
3.21 Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales		
3.22 Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas		
3..23 Servicio de radiolocalización		
3.24 Servicio para capacitación		406,000.00
3.25 Vehículos y equipo de transporte terrestre		40,000.00
3.26 Viáticos nacionales		$54,000.00

Notas aclaratorias que forman parte integrante del Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2023.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN
TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

L.A.E. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

Con fecha 12 de enero de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/010/2023, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual notifica a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, al Lic. Alejandro González Martínez y al Lic. Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos Integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó turnar a la citada Comisión, el "*Saldo del Presupuesto de Egresos de los Recursos asignados de Cinco al Millar al 31 de diciembre del 2022, mismos que se pretenden ejercer durante el ejercicio 2023*"; para su análisis y dictamen correspondiente.

Por instrucciones de la Coordinadora de la Comisión, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, la Comisión en conjunto realizó una investigación jurídica exhaustiva, a efecto de contar con los elementos conducentes y pertinentes del Documento presentado, para resolver en sentido procedente o improcedente el presente Dictamen.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en términos del artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, en su calidad de coordinadora de la Comisión, convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a efecto de realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

C O N S I D E R A N D O S

Que, los recursos del cinco al millar están destinados exclusivamente para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que su ejercicio y comprobación debe efectuarse precisamente por los Órganos de Control; considerando como actividades de cinco al millar, las siguientes:

A) Control preventivo durante el ejercicio fiscal en curso (verificación, evaluación, difusión, transparencia y rendición de cuentas);

B) Revisión de ejercicios reportados como concluidos (auditoría y fiscalización); y,

C) Capacitación de servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control.

Que, el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la letra establece que:

> *"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior."*

Que, el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, a la letra establece que:

SIN VALOR LEGAL

"Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. La Tesorería, la entidad contratante, las tesorerías municipales y entidades paramunicipales al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe de los derechos a que se refiere el párrafo anterior."

Que, el artículo 6° del Capítulo III de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, a la letra establece que:

"Durante el mes de diciembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el Órgano de Control, deberá formular y remitir al Ayuntamiento de forma electrónica y documental, el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los recursos del cinco al millar, en el que se precisarán, por cada uno de los diversos conceptos en los que prevé aplicar dichos recursos, las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas municipales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean objeto de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control."

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 40 inciso a) fracciones XIII y XIV; inciso b) fracción II, 144, 145 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a

SIN VALOR LEGAL

las atribuciones que establecen los artículos 14, 17 fracciones I, II y III, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, II, III, IV, V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 31 inciso c) fracción VI 32 fracción II, 33, 36, 41 fracciones II, IV y XI, 116 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3º, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Que, la Contraloría Municipal conduce sus actividades en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Órgano de Gobierno Municipal, para el logro de los objetivos y metas consideradas en el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Morelia, teniendo como misión consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente, y dentro de las acciones gubernamentales prioritarias tiene a su cargo promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas; ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública; inhibir y sancionar las prácticas corruptas; articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno; mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Municipal; realizar acciones de control, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales para optimizar el uso y aprovechamiento de los mismos.

Que, la Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control y Evaluación de la Administración Pública; tiene a su cargo las atribuciones que indirectamente le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, de manera concreta la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Gobierno Municipal; El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; Manual de organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia; y las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes.

SIN VALOR LEGAL

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio del Dictamen que nos ocupa, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda plenamente surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y emitir del presente Dictamen acorde a las atribuciones que establecen los artículos 17 fracciones II y III, 48, 49, 50 fracción II y 52 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso c) fracción I, 32 fracción II, 33, 41 fracciones II, IV y XI y 116 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 35 y 36 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero diciembre de 2023.

SIN VALOR LEGAL

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Saldo del Presupuesto de Egresos de los Recursos asignados de Cinco al Millar al 31 de diciembre del 2022, mismos que se pretenden ejercer durante el ejercicio 2023, presentado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE COMO PROCEDENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, ESPECIFICANDO QUE DICHOS RECURSOS POR RETENCIONES ACUMULADAS SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUEDANDO TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS POR RETENCIONES ACUMULADAS DEL CINCO AL MILLAR DEL EJERCICIO 2023 DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA.

INGRESOS	TOTAL
Saldo del ejercicio anterior	$1'035.933.94

SIN VALOR LEGAL

Importe estimado anual	_____
Rendimientos	_____
Otros conceptos	_____
EGRESOS TOTAL	$1.035.933.94
3.1 Arrendamiento de estacionamientos y encierros de vehículos	0.00
3.2 Arrendamiento de bienes inmuebles	0.00
3.3 Becas para prestadores de servicio social	240, 000,00
3.4 Bienes informáticos	100,000.00
3.5. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres	18,000.00
3.6 Equipo audiovisual	25,000.00
3.7 Equipo de seguridad	15,000.00
3.8 Equipos especializados	_____
3.9 Honorarios	_____
3.10 Impuestos y derechos	_____
3.11 Licencias	0.00
3.12 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	_____
3.13 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	_____
3.14 Materiales, Útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	77,761.82
3.15 Mobiliario	36,000.00
3.16 Paquetería y mensajería	12,172.12
3.17 Pasajes nacionales	12,000.00
3.18 Seguros de vehículos	_____
3.19 Servicios de arrendamiento de bienes muebles	_____
3.20 Servicios de auditoría externa	_____
3.21 Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales	_____
3.22 Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas	_____
3.23 Servicio de radiolocalización	_____
3.24 Servicio para capacitación	406,000.00
3.25 Vehículos y equipo de transporte terrestre	40,000.00
3.26 Viáticos nacionales	$54,000.00

Notas aclaratorias que forman parte integrante del Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2023.

SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que notifique el presente Acuerdo a los Titulares de Contraloría y Tesorería Municipal.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESUELVE COMO PROCEDENTE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CINCO AL MILLAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, MISMOS QUE SE PRETENDEN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.

SIN VALOR LEGAL

6.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 32, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**; argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, muchos de los documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha ley, por lo que el ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso

SIN VALOR LEGAL

encaminado a armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. Como resultado del proceso descrito en el punto que antecede, el ayuntamiento de Morelia durante el mes de octubre, aprobó un nuevo bando de gobierno municipal, mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, en día 08 de noviembre del año 2021, asimismo, durante el ejercicio 2022 se actualizaron los Reglamentos Internos de las Dependencias Municipales, por lo que las atribuciones de las instancias involucradas en diversos trámites relacionadas con los establecimientos mercantiles fueron actualizadas.

TERCERO. Derivado de la reunión de trabajo de fecha 23 de marzo de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia mediante la cual se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la

SIN VALOR LEGAL

misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación de la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, de conformidad con los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley

SIN VALOR LEGAL

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; resultado del estudio y análisis de dicho documento realizado por las comisiones competentes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación la Iniciativa con Carácter de Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS
EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

"…

Artículo 73. Cuando se realice el trámite de revalidación, la autoridad municipal determinará los requisitos necesarios, adicionales a los presentados en su momento, para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento.

SIN VALOR LEGAL

Para realizar el trámite de revalidación de cualquier giro, se deberá presentar ante la ventanilla única: solicitud original, Licencia Municipal de Funcionamiento original, identificación oficial del titular de la licencia, y en su caso del gestor, quien deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple al tratarse del trámite de revalidación de Licencia a nombre de una persona física, o en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial. Para los giros del género C, el interesado deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.

En el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas, para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el interesado será responsable del cumplimiento del trámite ante las instancias respectivas, o en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por su omisión.

…”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Los trámites que se encuentren en proceso, serán concluidos con la normatividad vigente al momento de su gestión.

TERCERO. Para los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen en relación a la disposición reformada, deberán realizarse los cambios en sistemas informáticos y/o procedimentales, que permitan la correcta implementación de la misma.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

SIN VALOR LEGAL

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023.

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE LOS GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C", CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E S.

El que suscribe **José Manuel Parra Zambrano**, en cuanto Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 14, 17, 35, 36, 37, 39, 40 inciso b), 64, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 31 inciso B), 34 fracción, 37, 41 y 42 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 2 fracción I y 4 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; me permito someter a la distinguida consideración, discusión y votación del Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE LOS GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C", CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO,** al tenor de los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

ANTECEDENTES

El H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno investido de personalidad jurídica, con las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y es responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, debe velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, y tiene entre sus facultades la de ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda.

Entre las facultades de la Síndica Municipal, se encuentran la de representar al Municipio en todos los actos jurídicos en los que sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal, así como supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;

Son atribuciones del Secretario del H. Ayuntamiento, entre otras, las de vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, además de instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que lleve a cabo las visitas de inspección, instruir las acciones operativas de inspección, vigilancia y demás medidas de seguridad, de los establecimientos, incluyendo la verificación y clausura a que haya lugar, en los términos de las disposiciones reglamentarias y

SIN VALOR LEGAL

administrativas aplicables, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

Una de las demandas de la sociedad michoacana, es que se garantice el cumplimiento al derecho humano a la Seguridad Pública, a fin de que viva en un ambiente de paz y tranquilidad.

Para dar cumplimiento a la demanda social de Seguridad Pública, con fecha 12 de julio del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 185, el cual contiene la reforma a la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Dicha reforma establece que la Policía Auxiliar será un organismo que auxiliará a la función de Seguridad Pública de forma complementaria y tendrá por objeto prestar servicios especializados de custodia, vigilancia, traslado, guardia y seguridad de personas, bienes, valores e inmuebles, a dependencias, entidades y órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como a instituciones públicas y privadas, órganos autónomos federales y locales; y, a todas aquellas personas físicas y morales que requieran de sus servicios.

El objetivo de la reforma, es que la Policía Auxiliar preste servicios de seguridad a las personas morales que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales.

El H. Ayuntamiento de Morelia, se encuentra comprometido con la sociedad moreliana en brindarle seguridad, en coordinación con las policías de los distintos órdenes de gobierno, por lo que, es necesario que los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio que se encuentran en el Municipio, cumplan cabalmente

SIN VALOR LEGAL

con todos los requisitos que se le imponen para poder funcionar, asegurando no solo el mejor servicio y satisfacción a sus usuarios, sino que, con ello aseguran su propio bienestar estando al corriente con las disposiciones normativa que regulan su funcionamiento.

La Dirección de Inspección y Vigilancia, es la unidad administrativa que tiene por objeto apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento, en la atención de trámites y servicios a los ciudadanos, a través de regulaciones específicas en tareas de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general y reglamentos aplicables en el Municipio.

Las inspecciones tienen la finalidad de verificar que el reglamento municipal de la materia no se vulnere, sobre todo en el horario de atención por parte de los comercios que venden bebidas alcohólicas, además de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio que se encuentran en el Municipio, incluyendo en estos los establecimientos de los Giros del Género “B” alto impacto y Giros del Género “C” señalados en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Los operativos realizados por el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, arrojan como resultado que en su totalidad, los establecimientos de los Giros “B” alto impacto y “C”, no cuentan con los elementos de seguridad capacitados y certificados que exige la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, lo cual es un peligro constante no sólo para el propio establecimiento, sino también para los usuarios del mismo.

Con la contratación de los servicios de la Policía Auxiliar, se pretende que ésta refuerce las tareas de seguridad, coadyuve en el resguardo de bares, antros, cantinas, centros nocturnos y negocios denominados como giros rojos. En general

SIN VALOR LEGAL

servirá para realizar tareas de vigilancia a bares y cantinas, salvaguardando no sólo el establecimiento, sino también de la ciudadana que acude a dichos lugares.

En términos de la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, es importante normar la seguridad y vigilancia de los establecimientos con venta y consumo de alcohol, a través de la contratación de elementos capacitados, certificados y adscritos a la Policía Auxiliar, reiterando que toda persona moral susceptible de riesgo ante actos delincuenciales como empresas, corporativos, instituciones públicas y privadas, bancos, comercios y casinos debe contratar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de la Policía Auxiliar.

Con esto, la intención es que, desde el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, se incluya a la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, en tareas de seguridad y resguardo para bares, antros, cantinas, centros nocturnos y otros catalogados giros comerciales rojos, a través de la contratación de elementos capacitados, certificados y adscritos a la Policía Auxiliar, cumpliendo con lo señalado en la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Cabe reiterar que la citada Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, dispone que las personas morales que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales, tales como empresas, corporativos, instituciones bancarias y financieras, comercios, instituciones públicas y privadas, casinos y empresas de valores, deberán contratar los servicios de elementos de seguridad de la Policía Auxiliar, mediante el pago de contraprestaciones, a efecto de contar con los servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad.

SIN VALOR LEGAL

Tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, todos los establecimientos que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales, dentro de los cuales se encuentran considerados los Giros “B” de alto impacto y “C”, tienen la obligación de contratar los servicios de elementos del seguridad de la Policía Auxiliar.

Dado que al momento, los dueños de los establecimientos de los Giros “B” de alto impacto y “C”, han sido omisos en su obligación de contratar a la Policía Auxiliar, es viable, que este H. Ayuntamiento determine como obligatorio para los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio de los giros “B” de alto impacto y “C”, contratar los servicios de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es así que, debido a la obligación municipal de generar políticas públicas en materia de respeto, protección y promoción de los derechos y la seguridad de los morelianos, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, bajo una ruta de acción de fortalecimiento municipal y coordinación, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Por lo anterior y con fundamento legal en los artículos los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 14, 17, 35, 36, 37, 39, 40 inciso b), 64, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 31 inciso B), 34 fracción, 37, 41 y 42 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de

SIN VALOR LEGAL

Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 2 fracción I y 4 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE LOS GIROS "B" DE ALTO IMPACTO Y "C", CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Presidente Municipal de Morelia y Sindica Municipal, a efecto de que se realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los

SIN VALOR LEGAL

interesados la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO
REGIDOR H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

8.1 CONVOCATORIA 2023 "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS".

morelia brilla

CONVOCATORIA 2023

Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, en cumplimiento al Decreto número 150 de fecha 07 de mayo de 1942 expedido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 16 de enero del 2003, invita a las instituciones públicas y privadas y a la sociedad michoacana, a presentar las propuestas de ciudadanos mexicanos e instituciones públicas y privadas que a su juicio puedan ser merecedoras de la Condecoración ***"Presea Generalísimo Morelos"***.

Dicha condecoración es otorgada anualmente por el H. Ayuntamiento de Morelia a las mujeres, hombres o instituciones que por su labor y/o virtudes hayan dejado honra y prez a la Nación, al Estado de Michoacán o al Municipio de Morelia.

Tal distinción será entregada el próximo 18 de mayo del 2023 en Sesión Solemne de Cabildo con motivo del 482 aniversario de la fundación de Morelia.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, anexando el currículum correspondiente, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, en la Calle Allende número 403, Centro Histórico, C.P. 58000, el periodo de recepción será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 05 de mayo del 2023.

Morelia, Michoacán marzo del 2023.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA

Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Presidente Municipal de Morelia

SIN VALOR LEGAL

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.

El que suscribe **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia,** y con fundamento en los artículos 1° párrafo primero, 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 5° párrafo segundo, 14, 17 fracción I, 40 inciso a) fracción XV, 48, 49, 64 fracciones II, V, VIII y XVIII, 177, 178, y 181 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2, 3, 4, 25, 26 fracción I, 27, 31 inciso A) fracciones XV, XXIV, inciso C) fracciones I, II, XI, XIV, así como, inciso E) fracción XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 14, 17 y 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 3, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y, 5, 6, 7, 9, 11,12 ,13,14,15 y el artículo tercero transitorio del Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos" ; me permito presentar a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA GENERALISIMO MORELOS"**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

El día 7 de mayo de 1942, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto número 150 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Félix Ireta Viveros, en el cual señala como facultad para el Ayuntamiento de Morelia, la creación y la entrega de

SIN VALOR LEGAL

la Condecoración "Generalísimo Morelos" en honor al ilustres Siervo de la Nación Don José María Morelos y Pavón.

Esta condecoración fue creada con la finalidad de honrar la memoria del Siervo de la Nación, mediante su entrega en recompensa y gratitud a aquellas personas que se distinguieran en las artes o en las ciencias, así como a aquellas personas que por sus elevadas virtudes cívicas hayan honrado a la Ciudad de Morelia, al Estado de Michoacán o a la Nación, y así consolidar el espíritu liberal del pueblo de Morelia.

CONSIDERANDOS

La Condecoración "Generalísimo Morelos" deberán recibirla aquellas personas que se hayan distinguido en actividades artísticas, científicas o sociales, así como aquellos que por sus elevadas virtudes cívicas hayan dado honra y prez a la Nación, al estado o a la ciudad de Morelia.

La entrega de las Condecoraciones se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Presidente Municipal, a propuesta de los Ciudadanos, Instituciones o Asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el citado Reglamento.

Para lo anterior, se integrará la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, cuya vigencia durará desde que sea abierta la convocatoria para la entrega de la Condecoración, hasta la entrega de la misma. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento para la Entrega de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos" del Municipio de Morelia, estará integrada de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal de Morelia, en calidad de Presidente de la Comisión.

II. El Síndico Municipal, en calidad de Vicepresidente.

III. El Secretario de Turismo Municipal, en calidad de Secretario de la Comisión.

IV. Tres regidores representantes del cabildo, en calidad de Vocales, y

SIN VALOR LEGAL

V. Un representante del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Morelia, en calidad de Asesor de la Comisión.

En relación a la fracción IV del citado artículo, cabe mencionar que el Reglamento de referencia data del año 2002 sin haber tenido reforma alguna a la fecha, por lo que, en abono de la condición democrática de pluralidad y adecuada representación política de este cuerpo edilicio en este asunto, se considera conveniente ampliar la representación de los regidores a uno por fracción política.

Por todo lo anterior se pone a consideración de Ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se integra la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales para analizar todas las candidaturas que, en el plazo estipulado por la Convocatoria respectiva y de acuerdo al Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos" del Municipio de Morelia, Michoacán, se reciban para ser recipiendarios de dicha Condecoración.

SEGUNDO. - La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA	ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
SÍNDICO MUNICIPAL	C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SECRETARIA DE TURISMO	LIC. THELMA AQUIQUE ARRIETA
REGIDORA	LIC. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS
REGIDORA	LIC. PAULINA MUNGUIA SUÁREZ
REGIDORA	LIC. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA	C. JOSÉ ANTONIO ROMO

TERCERO. - Publíquese la Convocatoria respectiva en los diarios de mayor circulación en el municipio para el conocimiento de la población conforme a lo establecido en el Reglamento para la entrega de la condecoración "Presea Generalísimo Morelos".

SIN VALOR LEGAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Administración Pública Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN

SIN VALOR LEGAL

8.2 MONTOS Y RANGOS EJERCICIO FISCAL 2023.

morelia brilla

Dependencia: Secretaría de Administración
Dirección: Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones
No. De Oficio: SA-DCOPCA-CCADO/28/2023

Asunto: Montos y Rangos 2023

Morelia, Mich., a 23 de Marzo de 2023.

Secretaría de Administración
H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390
Col. Canteras. C.P. 58218,
Morelia, Michoacán

W. www.morelia.gob.mx
T. 443 322 2822

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, adjunto en Original y dos copias, así como en C.D. los Montos y Rangos para el ejercicio fiscal 2023, para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, lo anterior con la finalidad de que se sirva certificarlos y una vez hecho lo anterior se turne a quien corresponda a efecto de que sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, toda vez que fueron aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 23 de marzo de 2023..

- Montos y Rangos (8 fojas útiles)

Lo anterior con fundamento en el artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento me permito enviarle cordiales saludos.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
27 MAR. 2023
2:00 PM
RECIBIDO
MORELIA, MICH.

ATENTAMENTE

L.A.E. ARMANDO JESÚS ALVAREZ DEL ARENAL RUIZ
DIRECTOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MORELIA
DIRECCION DEL COMITÉ DE ADJUDICACION DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.

c.c.p. Archivo.
Sivn/lmf

Morelia 2021-2024

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218,
Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV y 62 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, 107, 108, 110 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, 1°, 2", 9" FRACCIÓN IV, 28" 36" Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Criterios y Lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, para el ejercicio fiscal 2023, tienen por objeto establecer las disposiciones complementarias de carácter general y desarrollar los procedimientos elementales, análogos y dinámicos, conforme a los cuales se deberán sujetar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, a efecto de que las contrataciones que se lleven a cabo, se realicen bajo los preceptos de disciplina, racionalidad, honestidad y austeridad presupuestal, buscando siempre las mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento y precio para el Municipio.

Artículo 2. Estos Criterios y Lineamientos, para el ejercicio fiscal 2023, son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán. Dichos Criterios y lineamientos buscan identificar el nivel de responsabilidad de las Personas Servidoras Públicas que intervienen en los procedimientos de contratación, a efecto de garantizar que sus actividades se realicen en tiempo y forma, con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. Los presentes Criterios y Lineamientos, estarán sujetos a las definiciones contenidas en el Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, del Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 4. Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen con cargo a recursos

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Rio Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218,
Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

Municipales, estarán sujetos al marco legal y normativo Municipal; por lo que, los presentes Criterios y Lineamientos, son de observancia obligatoria en la Contraloría Municipal; en esa virtud, las personas servidoras públicas que intervengan en los procesos y procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a estos.

Artículo 5. La adquisición de bienes y la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y que se realicen con cargo a recursos Municipales, deberán dar preferencia a proveedores y prestadores de servicios locales.

Artículo 6. Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos Federales, estarán sujetos al marco legal y normativo que dicten y observen las Leyes Federales.

Artículo 7. Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos Estatales, estarán sujetos al marco legal y normativo que dicten y observen las Leyes Estatales y Municipales.

Artículo 8. La adquisición de bienes y la contratación de arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán celebrarse con los proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Municipal;

Artículo 9. En caso de incumplimiento, rescisión o terminación anticipada de algún contrato, el Secretario de Administración, conjuntamente con las demás autoridades corresponsables, llevaran a cabo las acciones administrativas, sin restricción alguna

Artículo 10. El número que le asignara la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones, a cada proceso de adjudicación o licitación deberá integrase de la siguiente forma:

Morelia	Secretaría de Administración	Comité de Adquisiciones	Tipo de Licitación	Número Consecutivo	Año	N° de UPP Solicitante	N° de Partida
1	2	3	4	5	6	7	8

No	CONCEPTO	IDENTIFICADOR
1	Municipio de Morelia	M
2	Secretaria de Administración	SA
3	Comité de Adquisiciones	CA
	Tipo de Procedimiento	
	Adjudicación Directa	AD

2

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218, Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

4	Invitación Restringida a Tres Proveedores	IRE
	Licitación Pública Local	LPL
	Licitación Pública Estatal	LPE
	Licitación Pública Nacional	LPN
	Licitación Pública Internacional	LPI
	Subasta Pública	SP
5	Número consecutivo del Proceso por cada tipo de Licitación (iniciando con 001)	1
6	Año	2023
7	Número de UPP solicitante. (Ejemplo 00100 Presidente Municipal)	100
8	Partida (Ejemplo 21101 Materiales y útiles de oficina)	21101

Artículo 11. El número que le asignará la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones a cada contrato, solo deberá adicionar el número consecutivo por cada proceso, por lo que, al número de proceso indicado en el artículo anterior, se le adicionará al final la letra "C" y su número consecutivo, iniciando con 001: Ejemplo: MM-SA-CA/AD-001/2023/00100- 21101/C01:

Si de un mismo procedimiento se tienen que elaborar 2 contratos o más, se adicionará un número consecutivo, por ejemplo, C01 y CO2 y así sucesivamente,

TÍTULO SEGUNDO
LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS

Artículo 12. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, los integrantes del Comité autorizan para el ejercicio fiscal 2023, los montos y límites que determinan los procedimientos de contratación, siempre que se trate de recursos Municipales, Estatales o Federales, en los que aplique la normatividad Municipal;

Artículo 13. Los límites y montos que determinan los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, están considerados sin incluir impuestos y son los siguientes:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DE	HASTA
Adjudicación directa	$0.01	$1,200,000.00
Invitación Restringida a cuando menos a tres proveedores	$1,200,000.01	$10,000,000.00
Licitación Pública	$10,000,000.01	EN ADELANTE

TÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 14. Es facultad del Comité autorizar las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o restringida, en los casos

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Rio Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218, Morelia, Michoacàn

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

de excepción que contempla el Reglamento y de aquellos que, por sus circunstancias contenidas en la ley, requieren de su pronta ejecución, con el fin de simplificar los procesos de adjudicación.

La requisición se documentará conforme al formato establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán; se registrará en el sistema informático implementado para tal efecto y deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los bienes y/o servicios solicitados; acompañarse en su caso, los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo y condiciones de entrega o la vigencia requerida para la contratación, así como la autorización del servidor público facultado para ello.

Tratándose de adquisición o arrendamiento de bienes, se requerirá de la constancia de la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos; adicionalmente, cuando sea el caso, se anexará la constancia de no existencia en el almacén, o bien, de que los bienes con que se cuenta, están desactualizados o no resultan idóneos para satisfacer la necesidad del Área requirente que haga necesario adquirirlos o arrendarlos; en todos los casos, deberán contar con la suficiencia presupuestal, según corresponda. La requisición debe ser elaborada por el Área requirente, previa a la investigación de mercado.

Artículo 15. Se someterá a consideración del Comité, el dictamen elaborado y firmado por el área usuaria o requirente, que funde y motive la excepción a la licitación pública o restringida que se proponga, acompañado del soporte documental, en términos de lo dispuesto por el artículo anterior; una vez que el Comité, dictamine como procedente la adjudicación pretendida, así como los documentos que la sustenten; emitirá la validación y aprobación correspondiente;

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades que soliciten a la Secretaría o a los CEAPM, un procedimiento de contratación, por adjudicación directa por excepción a la licitación pública o restringida, deberán adjuntar a su oficio de solicitud con independencia de lo establecido por el artículo 14 de las presentes Criterios y Lineamientos, lo siguiente:

1. **Original de la suficiencia presupuestal**

2. **Dictamen** fundado y motivado, que determina la procedencia de la adjudicación directa en grado de excepción a la licitación pública o restringida, firmado por el titular del área requirente o ejecutora del gasto.

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218,
Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

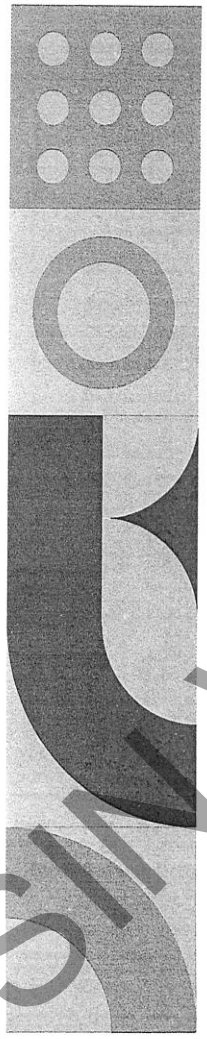

3. **Estudio de mercado** (Cuadro comparativo y cotizaciones originales), considerando un mínimo de 3 cotizaciones o documento que acredite la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o restringida, de acuerdo a los supuestos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades que soliciten a la Secretaría o a los CEAPM, un procedimiento de contratación, por licitación pública o restringida, deberán indicar en su oficio de solicitud con independencia de lo establecido por el artículo 14 de las presentes Criterios y Lineamientos, lo siguiente:

1. Origen de los recursos,
2. Precio base de cada bien.
3. Si la licitación se adjudicara por partida individual o partida integral por concepto.
4. Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios
5. Plazo de entrega.
6. Expresar si requiere muestra, catálogo y prototipo de los bienes solicitados.
7. Indicar si se otorgará anticipo.

Artículo 18. Las Dependencias y Entidades que soliciten a la Secretaría o a los CEAPM, un procedimiento de contratación, por licitación pública o restringida, deberán adjuntar a su oficio de solicitud con independencia de lo establecido por el artículo 14 de las presentes Criterios y Lineamientos, lo siguiente.

1. Suficiencia presupuestal
2. Anexo técnico en físico y con firma autógrafa.
3. Archivo digital en formato Word del anexo técnico.
4. Estudio de mercado (Cuadro comparativo y cotizaciones originales).

Artículo 19. Las Dependencias y Entidades que soliciten a la Secretaría o a los CEAPM, un procedimiento de adjudicación, deberán considerar que las cotizaciones que presenten contengan como mínimo la siguiente información:

1. Presentarse en original y en papel membretado de la empresa.
2. Indicar la siguiente información:
   - 2.1 Nombre o razón social completa (como esta en su constancia de situación fiscal).
   - 2.2 Registro Federal de Contribuyentes (Incluyendo homoclave).
   - 2.3 Domicilio fiscal

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218, Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

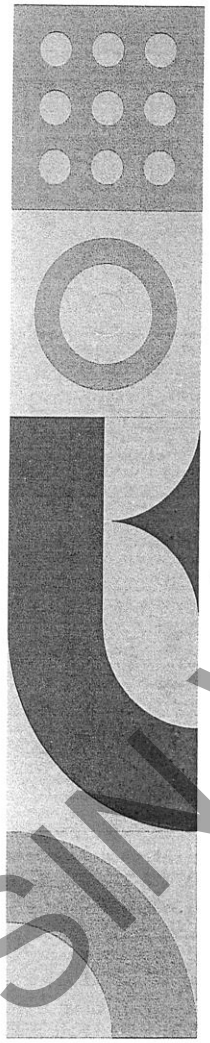

2.4 Teléfono (s) móvil (es).
2.5 Correo electrónico.
2.6 Número de registro como proveedor o prestador de servicios de la Administración Pública Municipal, actualizado al 2023.

3. Especificaciones del bien o servicio cotizado:
3.1 Número consecutivo.
3.2 Cantidad.
3.3 Unidad de Medida.
3.4 Concepto (descripción detallada de los bienes o servicios).
3.5 Precio unitario antes de IVA (a 2 dígitos y en valores absolutos). 3.6 Suma del importe total antes de IVA.
3.6 IVA trasladado.
3.7 Precio Total.

4. En los casos de servicios de capacitación, deberán indicar contenidos, programa (fechas y horarios) y entregables.
5. Condiciones especiales que deberá indicar:
Vigencia de la cotización: (considerar un mínimo de 60 días naturales) Tiempo de entrega de los bienes o fecha de inicio y terminación de la prestación del servicio. Garantías (Considerar garantía de un año contra vicios ocultos o defectos de fabricación).
6. Deberá presentarse con el nombre completo y firma (en color azul) del representante legal o quien esté facultado para ello.

TÍTULO CUARTO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 20. En aquellos casos excepcionales, bajo su responsabilidad, la Secretaría y el área Requirente, podrán autorizar la garantía de cumplimiento, mediante Carta Garantía, que obligue al Proveedor y/o Prestador de Servicios, a cumplir durante la vigencia del contrato o por un periodo de un año, con los compromisos adquiridos en el contrato de adjudicación firmado, así mismo la Carta Garantía responderá de cualquier vicio o defecto oculto que se detecte, por igual término, la cual una vez transcurrido el tiempo de su vigencia, estas quedarán sin efecto; Siendo aplicable para aquellas adquisiciones o contratación de servicios, que se encuentren dentro de los montos autorizados para Adjudicación directa por excepción, Invitación Restringida a cuando menos a tres proveedores o Licitación Pública.

Artículo 21. Para la autorización de la Carta Garantía, se deberá considerar que, sean adjudicaciones de bienes o contratación de servicios, donde la gestión del pago inicie una vez que los bienes o servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción por las Dependencias o Entidades del Gobierno Municipal. Así

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Rio Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218, Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

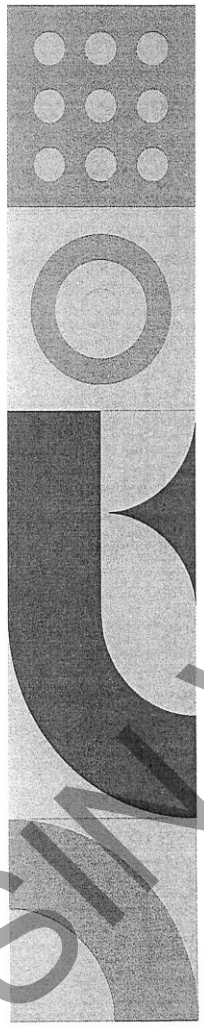

mismo, será aplicable para aquellos Contratos de Arrendamiento en donde el H. Ayuntamiento tenga el carácter de arrendatario.

Artículo 22. En caso de incumplimiento total o parcial en la entrega de bienes o prestación de los servicios, se procederá conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán y normatividad afín.

Artículo 23. En los casos de fianzas otorgadas por una institución financiera, estas se podrán liberar, una vez que la Dependencia o Entidad del gobierno Municipal, presenten al Presidente del Comité, una solicitud de liberación, adjuntando actas de entrega recepción firmadas por el titular del área correspondiente.

TITULO QUINTO
PENAS CONVENCIONALES.

Artículo 24. Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de que los plazos no sean cumplidos por parte de la persona proveedora.

Artículo 25. La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del medio punto porcentual al cinco por ciento diario respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicho porcentaje o cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en las especificaciones técnicas correspondientes del contrato.

Artículo 26. En el caso de bienes perecederos, el Área requirente deberá establecer las penas convencionales por el atraso únicamente en horas, considerando que el atraso en la entrega en ningún caso podrá ser superior a tres horas.

Artículo 27. La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la prestación de servicios que tengan precio unitario, será por regla general del medio punto porcentual al cinco por ciento diarios del valor de los servicios no prestados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en el mismo contrato.

Artículo 28. Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario específico se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso, o bien una

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla

Secretaría de Administración

H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390

Col. Canteras. C.P. 58218,
Morelia, Michoacán

www.morelia.gob.mx

T. 443 322 2822

cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el Municipio con esos retrasos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Criterios y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal 2023, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión.

SEGUNDA. La Contraloría Municipal deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contiene este documento.

TERCERA. Quedan sin efecto los Criterios y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, emitidos con anterioridad a estos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. - por La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, L.A.E. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Atentamente

L.A.E. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MORELIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SIN VALOR LEGAL

8.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio

SIN VALOR LEGAL

que a la letra dice: "…*De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley…*"

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: "*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*"

Que mediante oficio D.S.M./317/2023 de fecha 10 de marzo de 20223 y suscrito por la C. C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal del Ayuntamiento, por el cual remite oficio CMSC/099/2023, con el **Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana**, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 22 de marzo de 2022, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones

SIN VALOR LEGAL

administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, de conformidad con los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

SIN VALOR LEGAL

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIBRO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés social y tienen por objeto:

I. Regular la función de seguridad pública, tránsito y vialidad del Municipio de Morelia;
II. Establecer las disposiciones para la participación comunitaria en la coordinación de la seguridad pública, tránsito y vialidad;
III. Definir los servicios de la seguridad pública, tránsito y vialidad del Municipio; y,
IV. Promover la participación social en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones.

Artículo 2°. Las funciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a cargo del Ayuntamiento de Morelia, tienen los siguientes fines:

I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de sus habitantes;
II. Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales;
III. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos; comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, faltas administrativas e infracciones;
IV. Brindar auxilio inmediato y protección a la población, en caso de la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro, accidente o

SIN VALOR LEGAL

desastre, en coordinación con las instancias de los sistemas estatal y municipal de protección civil;

V. Prestar apoyo a las instancias jurisdiccionales federales, estatales y municipales, al ministerio público, a las autoridades electorales, y demás autoridades en el cumplimiento de sus funciones;

VI. Regular la circulación de vehículos y el movimiento de peatones en las vías y espacios públicos del municipio;

VII. Aplicar y promover la observancia de las disposiciones normativas en materia de tránsito y seguridad vial;

VIII. Colaborar con los gobiernos federal y estatal en la prevención de los delitos, así como de la prevención de las faltas administrativas e infracciones de los adolescentes; y demás conductas antisociales;

IX. Desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan al respeto de la legalidad y protección de las víctimas; y,

X. Propiciar y fomentar la concientización y responsabilidad de los habitantes en las tareas y funciones anteriores.

El Ayuntamiento desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Artículo 3°. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento.** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

II. **Comisario.** Titular de la Comisaría de la Policía Morelia;

III. **Comisión.** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia, Michoacán;

IV. **Comisión de Seguridad.** A la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia;

V. **Comisionado.** Al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana;

VI. Consejo Consultivo. Consejo Consultivo Ciudadano;

VII. **Contraloría.** La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;

VIII. **Juez cívico.** A los Jueces cívicos municipales;

IX. **Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo;

X. **Municipio.** Al municipio de Morelia;

XI. **Ley Orgánica.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

SIN VALOR LEGAL

XII. **Policía.** Agente de la policía de Morelia, adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, facultado para realizar funciones de proximidad social, control, supervisión y vigilancia, así como la aplicación y notificación de infracciones por violaciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán;

XIII. **Presidente Municipal.** A la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia;

XIV. **Principios Constitucionales.** A la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XV. **Registro Nacional.** Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVI. **Reglamento de Organización.** El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XVII. **Secretario Ejecutivo Municipal.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de seguridad pública;

XVIII. **Secretaría de Administración.** Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia; y,

XIX. **Servidores Públicos.** Toda persona que ejerce un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública;

Artículo 4. El servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez son los principios fundamentales de observancia general del personal adscrito a la Comisión de Seguridad, independientemente de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, otras leyes y reglamentos aplicables, deberán:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, así como los diversos reglamentos que componen el orden jurídico municipal;
II. Servir con fidelidad, integridad y honor a la sociedad;
III. Respetar y proteger los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el disfrute de las libertades de las personas;

SIN VALOR LEGAL

IV. No discriminar, en el cumplimiento de sus funciones, a persona alguna por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia;
V. Desempeñar con honradez, responsabilidad prontitud y eficiencia el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;
VI. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto de prepotencia;
VII. Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas, estas solo podrán usarse cuando sea estrictamente necesario de acuerdo con el grado de peligrosidad y en la medida que lo requiera el hecho específico en términos de las leyes y protocolos aplicables;
VIII. Prestar el auxilio que le sea posible a quienes están amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencias, cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso de tal circunstancia a sus familiares o conocidos,
IX. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes y derechos de las personas detenidas o que se encuentran bajo su custodia; y,
X. No infringir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenazar a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra.

En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 5°. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen a la Comisión de Seguridad y de conformidad con la ley, contará con las unidades administrativas siguientes:

ı. Secretaría técnica, que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:
I. Un titular de la Secretaría Técnica;

SIN VALOR LEGAL

II. Un titular de la Coordinación Administrativa;
III. Un titular de la Coordinación Jurídica; y,
IV. Asesores.

I. Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres;
II. Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito;
III. Dirección de Innovación en Prevención;
IV. Defensor del Policía;
V. Unidad de Comunicación Social;
VI. Dirección de Asuntos Internos; que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:
I. Responsabilidad Policial y Derechos Humanos.
I. Dirección Administrativa, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
I. Recursos Humanos, Financieros y Materiales;
II. Profesionalización de Carrera Policial;
III. Soporte Tecnológico y Comunicaciones;
IV. Armería; y,
V. Cámaras Corporales.
I. Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:
I. Inteligencia Policial, Análisis y Diseño.
I. Dirección Jurídica, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
I. Atención y Seguimiento Jurídico; y,
II. Enlace Interinstitucional.
I. Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
I. Centros de Detención Administrativa;
II. Vinculación y Seguimiento a Infracciones;
III. Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos; y,
IV. De Jueces Cívicos y Sala de Audiencia.

Artículo 6º. Al frente de la Secretaría Técnica, se encontrará una persona titular, el cual estará encargado de vigilar y garantizar que se cumpla con las atribuciones que cuenta la secretaría, sus coordinadores y asesores; asimismo, la secretaría técnica, deberá coordinar a las áreas de la Comisión de Seguridad con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y proporcionar información y asesoría en la toma de decisiones estratégicas, teniendo como atribuciones especiales las siguientes:

SIN VALOR LEGAL

I. Proveer oportunamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas;
II. Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación o correspondencia que reciba;
III. Apoyar a la persona titular de la Comisión de seguridad en las actividades de organización y operación de la Comisión de Seguridad;
IV. Supervisar en el empleo de recursos asignados persona titular de la Comisión de seguridad y actividades del personal a su cargo;
V. Coordinarse para el registro y control de eventos en los que participa la persona titular de Comisión de Seguridad, a fin de brindarle el apoyo requerido;
VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la oficina, proporcionándole a la persona titular de Comisión de Seguridad, el apoyo necesario en el ámbito de su competencia;
VII. Recibir y atender en forma oportuna los asuntos que le encomienden la persona titular de Comisión de seguridad;
VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que la persona titular de la Comisión de Seguridad le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
IX. Apoyar a la persona titular de la Comisión de Seguridad en la organización de su agenda de trabajo, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que este tenga participación;
X. Organizar al personal de apoyo administrativo de la oficina para el adecuado desempeño de sus actividades;
XI. Cumplir con las instrucciones en los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Comisión de Seguridad;
XII. Servir de enlace entre la Comisión de Seguridad y las instituciones con quien se tenga colaboración en la materia de seguridad pública;
XIII. Informar a la persona titular de Comisión de seguridad, sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo de la Comisión y evaluar el avance de los mismos;
XIV. Promover actividades académicas, así como el intercambio de experiencias con otros municipios, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la vinculación y corresponsabilidad social para la generación y mantenimiento de entornos seguros;

SIN VALOR LEGAL

XV. Coordinar la presentación de avances y evidencias de cumplimiento del plan de desarrollo municipal al Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
XVI. Coordinar la atención a las solicitudes de información de transparencia que sean turnadas a la comisión;
XVII. Coordinar y supervisar el registro de beneficiarios de los programas, apoyos, obras y acciones que se ejecuten por la dependencia, mediante el sistema y lineamientos que establezca la persona titular de la Presidencia municipal;
XVIII. Dirigir y organizar al coordinador administrativo y jurídico, así como a los asesores, que dependen de la secretaría técnica;
XIX. Solicitar informes de cualquier actividad realizada por el coordinador administrativo y jurídico, así como a los asesores, que dependen de la secretaría técnica; y,
XX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 7°. El aspirante a ocupar el cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 8º. La coordinación administrativa se encontrará adscrita a la secretaría técnica, y frente a ella se encontrará un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones;

I. Supervisar la elaboración del plan operativo anual y el proyecto de presupuesto de la Comisión de Seguridad;
II. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, de tecnologías y de profesionalización;
III. Elaborar las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de información y comunicación, y de servicios generales de la Comisión;
IV. Supervisar la gestión y administración de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Comisión de Seguridad;
V. Supervisar la integración, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos, la programación de presupuesto de la Comisión de Seguridad;

SIN VALOR LEGAL

VI. Supervisar las propuestas que se presentan a la persona titular de Comisión de seguridad, y las acciones a realizar en materia de servicio profesional de carrera policial;
VII. Supervisar que el ejercicio del presupuesto de la Comisión de Seguridad se realice con apego a la normatividad aplicable;
VIII. Supervisar y controlar el mantenimiento de los recursos materiales de la Comisión de Seguridad;
IX. Supervisar el despacho de los asuntos de la dependencia con la secretaría de administración referente a la gestión de los recursos humanos, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma;
X. Supervisar la coordinación de la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente;
XI. Solicitar informes y análisis, en materia de recursos, que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, así como evaluar la operación institucional;
XII. Supervisar la presentación de avances de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios a cargo de la Comisión de Seguridad;
XIII. Supervisar las acciones necesarias, que implemente la dirección de administración, para el control del depósito de armería de la Comisión de Seguridad;
XIV. Supervisar el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la contraloría municipal, así como en la implantación de régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que no sean policías;
XV. Diseñar la capacitación necesaria al personal adscrito a la Comisión de Seguridad;
XVI. Supervisar la atención que de manera eficaz y oportuna a los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite, en materia de administración; y,
XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 9º. El aspirante a ocupar el cargo de la Coordinación Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 10º. La coordinación jurídica se encontrará adscrita a la Secretaría técnica, y frente a ella se encontrará una persona titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

SIN VALOR LEGAL

I. Asesorar a las distintas direcciones de la Comisión de Seguridad en los asuntos jurídicos;
II. Supervisar la atención y seguimiento a las demandas presentadas en contra de la Comisión de Seguridad, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y las instancias de materia del trabajo;
III. Supervisar la atención y seguimiento las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos en contra de la Comisión de Seguridad, así como las recomendaciones que de ellas deriven;
IV. Supervisar la atención y seguimiento a las denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y Fiscalía General de la República, por hechos posiblemente constitutivos de delito en perjuicio de la Comisión de Seguridad;
V. Supervisar la atención y seguimiento de las respuestas a las peticiones realizadas mediante oficio por diversas autoridades y las que solicite la persona titular de Comisión de seguridad;
VI. Coordinar la elaboración, y dar seguimiento a la aplicación, de los manuales de organización y de procedimientos, y demás documentación normativa de la Comisión de Seguridad, con las direcciones responsables;
VII. Instrumentar convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y del sector social y privado en el ámbito de sus atribuciones;
VIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Comisión de Seguridad;
IX. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad Morelia le solicite; y,
X. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 11. El aspirante a ocupar el cargo de la Coordinación Jurídica de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 12. Los asesores, se encontrarán adscritos a la Secretaría Técnica, y tendrán las siguientes atribuciones:

SIN VALOR LEGAL

I. Asesorar a la persona titular de Comisión de seguridad en la gestión, administración y aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;
II. Asesorar y prestar apoyo para el desarrollo de operaciones de análisis e inteligencia en las zonas geográficas en coadyuvancia con la Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad;
III. Asesorar a la persona titular de Comisión de seguridad en la creación y aplicación de ordenamientos jurídicos;
IV. Asesorar en materia jurídica a las direcciones de la Comisión de Seguridad y de la policía de Morelia;
V. Asesorar a la Comisión de Seguridad para la integración y uso de la información de las bases de datos al Sistema Nacional de Información;
VI. Asesorar y dar apoyo técnico a la Comisión de Seguridad y la policía de Morelia, que requieran sobre información de su competencia;
VII. Proporcionar la orientación, asesoría técnica y, en su caso, de apoyo logístico en actividades definidas o determinadas por la persona titular de Comisión de seguridad;
VIII. Llevar y mantener actualizado un archivo especial de los reglamentos, manuales, protocolos, convenios y otros instrumentos jurídicos que suscribe la Comisión de Seguridad;
IX. Establecer y operar los procedimientos requeridos para las acciones de dirección, planeación, anticipación y control de la Comisión de Seguridad;
x. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 13. Los aspirantes a ocupar el cargo de Asesor de la Comisión de Seguridad, deberán tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 14. Al frente de la Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres, se encontrará una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:
I. Realizar diagnóstico de la violencia contra la mujer en el municipio de Morelia;
II. Diseñar capacitaciones en materia de derechos humanos y prevención de la violencia de género dirigido a los integrantes de la corporación policial de Morelia;
III. Elaborar los protocolos de atención y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia;

SIN VALOR LEGAL

IV. Difundir campañas de sensibilización para la prevención de la violencia de género;
V. Operar campañas de actuación ante la violencia de género;
VI. Establecer pactos sociales entre gobierno, sector privado y sociedad para generar el compromiso de todos los actores relevantes para la prevención de la violencia contra la mujer;
VII. Planear estrategias para garantizar que las autoridades locales y otros actores trabajen para abordar la violencia contra las mujeres;
VIII. Diseñar políticas con enfoque multidimensional que aborden los distintos factores que contribuyen para eliminar la violencia contra la mujer;
IX. Establecer estrategias que aborden los aspectos prioritarios y que tengan un efecto multiplicador en la materia;
X. Gestionar la asignación de recursos suficientes para la implementación de los programas;
XI. Gestionar la celebración de convenios con entes públicos o privados para fortalecer las acciones de reparación para las víctimas, especialmente las de empoderamiento económico para ayudar a las mujeres a salir de situaciones de violencia;
XII. Diseñar capacitaciones enfocadas a los hombres para transformar las masculinidades violentas;
XIII. Difundir programas enfocados a las escuelas y lugares de trabajo, y trabajar con hombres, especialmente los jóvenes, como socios en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres;
XIV. Fomentar la participación de las organizaciones de mujeres, así como los actores sociales en el diseño y monitoreo de las políticas o programas; y,
xv. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 15. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la Dirección de la Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 16. Al frente de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito, se encontrará un titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así

SIN VALOR LEGAL

como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del municipio;

II. Poner a disposición de Ministerio Público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes;
III. Buscar el desarrollo integral de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes;
IV. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del Municipio;
V. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular;
VI. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica;
VII. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo hayan sido ingresados al depósito oficial;
VIII. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el Municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales;
IX. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño de los elementos adscritos al área, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación;
X. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;
XI. Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten;
XII. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
XIII. Exigir los dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores;
XIV. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

SIN VALOR LEGAL

XV. Presentar, al área responsable, estudios de reingeniería de tránsito y señalamiento de vialidades en el municipio de Morelia;
XVI. Participar en la valoración de proyectos de transporte y vialidad que sean solicitados al Ayuntamiento de Morelia;
XVII. Coadyuvar, con el área responsable, en la formulación y establecimiento de las acciones y programas de vialidad necesarios para el municipio de Morelia;
XVIII. Diseñar y establecer programas de supervisión y monitoreo de vialidad en el municipio;
XIX. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad el establecimiento requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito de vehículos particulares, de servicios públicos de carga, pasajeros y de otros diversos, incluyendo oficiales, en todas las calles, carreteras, plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del municipio de Morelia, así como para verificar horarios y lugares de carga y descarga, tanto de objetos como de personas;
XX. Rendir informe diario a las personas que ostenten la titularidad de Comisión de Seguridad, de la Comisaría de la Policía Morelia y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas, el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios, lesiones y de personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención por hechos de tránsito y vialidad, describiendo la naturaleza de la infracción;
XXI. Proponer a la persona titular de Comisión de Seguridad, el establecimiento de las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principalmente para evitar congestionamientos vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en riesgo la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada, social y pública; y,
XXII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito de su competencia, las que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 17. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 18. Al frente de la Unidad de Innovación en Prevención, se encontrará una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Servir de enlace entre la Comisión de Seguridad y las instituciones con quien se tenga colaboración en la materia de seguridad pública;
II. Promover actividades académicas, así como el intercambio de experiencias con otros municipios, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la vinculación y corresponsabilidad social para la generación y mantenimiento de entornos seguros;
III. Proponer la definición de las políticas de seguridad pública, así como aquellas relativas a la prevención del delito, en el ámbito de competencia de la Comisión de Seguridad;
IV. Proponer programas, estrategias y acciones en materia de prevención de la violencia y el delito, con el propósito de establecer su aplicación;
V. Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones municipales para implementar programas, estrategias y acciones de prevención de la violencia y el delito;
VI. Coordinar las acciones con las instancias competentes para intercambiar, recabar, sistematizar y analizar la información relevante para las labores de prevención de la violencia y el delito;
VII. Desarrollar modelos de análisis que ayuden a identificar tanto las zonas y poblaciones de atención prioritaria, como los mecanismos y/o metodología para la asignación de recursos que posibiliten la ejecución de las estrategias, programas y acciones de prevención de la violencia y el delito;
VIII. Colaborar con los tres niveles de gobierno en la evaluación de diseño, consistencia, resultados o impacto de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención la violencia y el delito, incluyendo aquellas orientadas a promover la proximidad institucional, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, con la finalidad de contar con mecanismos robustos de transparencia en la materia;
IX. Coordinar acciones con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, con la finalidad de contribuir a la implementación de políticas, programas y acciones de proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria;

SIN VALOR LEGAL

X. Proponer estrategias y proyectos de colaboración o asistencia con instituciones públicas y privadas para la prevención de la violencia y el delito, proximidad institucional, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, a fin de fortalecer la disminución de la comisión de delitos;
XI. Promover estrategias en materia de innovación y participación ciudadana con los sectores públicos, privados y sociales, con el objetivo de consolidar la cultura de la prevención;
XII. Gestionar capacitaciones constantes en materia de protocolos de actuación, prevención del delito y temas de seguridad afines a la actividad de la policía de Morelia;
XIII. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;
XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
XV. Trabajar con las organizaciones ciudadanas y de vecinos en la prevención e investigación de los delitos;
XVI. Asesorar a la Comisión en la formulación de programas, estrategias, acciones y modelos de operación relacionados con la prevención especial de la violencia y el delito; y,
XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 19. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Innovación en Prevención de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 20. El Defensor del Policía, tendrá una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar a los elementos asesoría y orientación de carácter legal y dar seguimiento a hechos que constituyan posibles violaciones a derechos humanos, denuncias y demandas que puedan presentarse por motivo de sus servicios en la policía Morelia;
II. Brindar asesoría y orientación de carácter legal, dar seguimiento a inconformidades por correctivos disciplinarios o actos de discriminación;

SIN VALOR LEGAL

III. Asesorar a los policías en la gestión y tramitación de asuntos que tengan como finalidad garantizar y defender sus derechos humanos;
IV. Coadyuvar con la promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos al interior de la Comisión de Seguridad;
V. Emitir informes a la persona titular de la Comisión de Seguridad o los titulares de las unidades administrativas y operativas;
VI. Proponer acciones de mejora que favorezcan la protección de los derechos humanos de los policías, así como para prevenir afectaciones;
VII. Fungir como mediador entre los policías ante una posible desavenencia, con la finalidad de proponer acuerdos entre las partes que restablezcan la restitución o respeto de algún derecho, según sea el caso, siempre que sea en asuntos que deriven del ejercicio de sus funciones o se considere que exista afectación a sus derechos humanos;
VIII. Coordinarse con otras unidades operativas o direcciones de la Comisión de Seguridad para llevar a cabo campañas de difusión y promoción de los derechos humanos;
IX. Gestionar apoyo psicológico cuando existan dificultades de adaptación en el servicio o situaciones penales;
X. Acompañamiento a víctimas a las dependencias especializadas;
XI. Atención y seguimiento a policías que se encuentren en situación médica delicada;
XII. Atención y acompañamiento del policía en proceso de duelo;
XIII. Gestionar capacitaciones, según las necesidades;
XIV. Proporcionar información y asesoría para que acudan a las áreas administrativas internas o externas competentes de conformidad a cada caso; y,
XV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 21. El aspirante a ocupar el cargo de Defensor del Policía de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 22. Al frente de la Unidad de Comunicación Social, se encontrará un titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cubrir la agenda de medios de la persona titular de la Comisión de Seguridad;

SIN VALOR LEGAL

II. Transmitir a la ciudadanía la información que se genera en la Comisión de Seguridad, con apego a la protección de datos personales y protección a las víctimas, a través de una actividad de permanente contacto con los medios de comunicación;
III. Realizar convenios de prestación de servicios con los diferentes medios de comunicación, para difundir las acciones, programas y actividades de la Comisión de Seguridad y de quien ostente la titularidad de esta;
IV. Preparar y revisar el material de difusión de la Comisión de Seguridad;
V. Elaborar el material gráfico, video y fotografía que sea requerido;
VI. Generar el material de difusión necesario de la Comisión de Seguridad y de quien ostente la titular;
VII. Mantener un vínculo y canal institucional con los distintos medios de comunicación y proporcionar las facilidades necesarias para el ejercicio de su labor, en cumplimiento a la indicación precisa de transparentar y difundir a la población todas las acciones emprendidas por la Comisión y por la policía de Morelia;
VIII. Elaborar los boletines informativos de las actividades, obras y acciones realizadas por la Comisión, por la persona titular de la Comisión de Seguridad y por la policía de Morelia;
IX. Monitorear los medios locales de comunicación, impresos y electrónicos, para la obtención de información que sirva para la implementación de nuevas estrategias;
X. Diseñar, administrar y actualizar las redes sociales y página web de la Comisión de Seguridad;
XI. Impulsar la difusión de actividades, avances y resultados de la dependencia, acorde con los lineamientos en la materia;
XII. Revisar y validar la imagen y el diseño, así como el medio de comunicación, de cualquier acción, programa e iniciativa, que se difunda de la Comisión, así como por la policía municipal de Morelia;
XIII. Informar a la ciudadanía sobre las políticas y acciones de seguridad pública en el municipio; y,
XIV. Las demás que expresamente le confieran la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 23. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 24. Al frente de La Dirección de Asuntos Internos, se encontrará un titular, con las siguientes atribuciones:

I. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de conductas que puedan constituir faltas administrativas, infracciones disciplinarias o delitos cometidos por funcionarios adscritos a la Comisión;
II. Investigar de oficio o por denuncia, de conductas de los servidores públicos, así como los incorporados al sistema policial de carrera de posibles irregularidades; en su caso iniciar y darle seguimiento al procedimiento correspondiente;
III. Proponer e implementar las acciones necesarias para prevenir conductas contrarias a la ley y reglamentos municipales por parte de servidores públicos de la comisión, así como los incorporados al sistema policial de carrera;
IV. Ejercer e instrumentar procedimientos y protocolos que fije el marco jurídico municipal en las sanciones administrativas que se requiera;
V. Coordinar la integración de procedimientos administrativos conforme al bando, reglamentos municipales y la normativa aplicable;
VI. Conocer de quejas y denuncias, atendiendo aquellos casos en los que sea necesario para garantizar la dignidad, seguridad y el respeto de los derechos humanos, reservar la identidad del quejoso o denunciante, con motivo de conductas que pudieran constituir faltas administrativas, infracciones disciplinarias por miembros de la Policía de Morelia;
VII. Investigar de oficio o a través de la denuncia presentada las posibles conductas irregulares atribuidas a los elementos de la policía de Morelia, dando inicio y seguimiento al procedimiento correspondiente;
VIII. Practicar visitas en conjunto con la persona titular de la Comisión de Seguridad a las diferentes áreas de la Comisión de Seguridad con la finalidad de vigilar su correcto desempeño, proponiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias para atender y prevenir futuros incidentes;
IX. Supervisar y dar seguimiento a las observaciones que emiten los jueces cívicos a través del sistema policial de la Comisión de Seguridad, relacionado con la actuación de los policías aprehensores, derivado de las audiencias públicas, dando inicio al procedimiento de investigación sobre responsabilidad correspondiente;

SIN VALOR LEGAL

X. Integrar y llevar procedimientos internos realizando actos de investigación para determinar las responsabilidades del servidor público;
XI. Concluir el procedimiento y proponer la posible resolución de los casos que serán presentados ante la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad para su voto y determinación; y,
XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 25. El aspirante a ocupar el cargo de la dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 26. La Dirección de Asuntos Internos para el desempeño de sus funciones contará con la Jefatura de Departamento de Responsabilidad Policial y Derechos Humanos, la que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas correspondientes de conformidad con el comportamiento, desempeño y atribuciones de los elementos de la policía municipal de Morelia;
II. Solicitar a las diferentes áreas los informes y material tecnológico y visual para la aplicación y resolución correspondiente a la queja planteada;
III. Solicitar el informe y citación del presunto infractor;
IV. Dar trámite a la queja, notificar a las partes, iniciar el procedimiento correspondiente, y resolver conforme a la normatividad aplicable;
V. Dar vista a la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos del acuerdo de admisión de la queja, y resolución correspondiente para los efectos de su conocimiento o cumplimentación;
VI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de quejas y derechos humanos;
VII. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad solicite; y,
VIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad, de la Dirección de Asuntos Internos y la normatividad aplicable.

Artículo 27. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Responsabilidad Policial y Derechos Humanos de la Comisión de

SIN VALOR LEGAL

Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 28. Al frente de la Dirección Administrativa, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Administrar, ejecutar, supervisar y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión de Seguridad, en apego a disposiciones legales o administrativas aplicables;
II. Establecer y administrar las políticas de tecnologías de información de la Comisión de Seguridad;
III. Establecer las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de información y comunicaciones de la Comisión;
IV. Establecer, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, evaluación presupuestal e informática de la Comisión de Seguridad y vigilar su aplicación;
V. Elaborar y someter a aprobación de la persona titular de Comisión de seguridad el proyecto del presupuesto de la Comisión de Seguridad;
VI. Someter a la autorización de la persona titular de la Comisión de Seguridad las erogaciones de la Policía Municipal, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;
VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
VIII. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad las acciones a realizar en materia del Servicio de Carrera Policial en los términos del presente reglamento;
IX. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Comisión de Seguridad y de la Policía de Morelia;
X. Integrar, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos, la programación de presupuesto de la Comisión de Seguridad;
XI. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad las acciones a realizar en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial;
XII. Controlar y mantener en buen estado los recursos materiales de la Comisión de Seguridad;
XIII. Coordinar la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente;

SIN VALOR LEGAL

XIV. Elaborar informes y análisis, en materia de recursos, que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, así como evaluar la operación institucional;
XV. Coordinar la presentación de avances y dar seguimiento a la matriz de indicadores de los programas presupuestarios a cargo de la Comisión de Seguridad;
XVI. Realizar las acciones, para el control del depósito de armería de la Comisión de Seguridad;
XVII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como en la implantación de régimen de responsabilidades de los servidores públicos;
XVIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad; y,
XIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable que corresponda a las unidades administrativas que se le adscriben.

Artículo 29. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar de experiencia en la materia.

Artículo 30. La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contratar a los elementos de seguridad, así como personal administrativo y funcionarios públicos municipales dentro de la Comisión de Seguridad;
II. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y procurar mantener un adecuado clima laboral, así como establecer políticas en materia del mejor aprovechamiento de los recursos humanos;
III. Impulsar la modernización integral de los sistemas administrativos y establecer normas y políticas que permitan simplificar los procesos de gestión para los recursos humanos, financieros y materiales;
IV. Vigilar el desarrollo administrativo de la Comisión de Seguridad, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales;
V. Administrar y ejecutar los recursos financieros de la Comisión de Seguridad, en apego a disposiciones legales o administrativas aplicables;

SIN VALOR LEGAL

VI. Ejecutar de acuerdo con las normas establecidas por las dependencias las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación y evaluación presupuestal;
VII. Elaborar el proyecto del presupuesto de la Comisión de Seguridad, dar seguimiento al mismo sobre las evaluaciones de desempeño y auditorías realizadas por distintas autoridades fiscalizadoras;
VIII. Dar seguimiento a los avances del programa operativo anual y matriz de indicadores; de igual forma colaborar en la asesoría y en la elaboración del programa operativo anual con las distintas áreas que integran la Comisión de Seguridad;
IX. Gestionar ante la tesorería municipal la viabilidad de modificaciones para su autorización a los formatos del programa operativo anual, matriz de indicadores y fichas técnicas correspondientes;
X. Integrar, revisar y presentar los avances presupuestarios para su autorización y remisión a la tesorería municipal;
XI. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección Administrativa las propuestas de modificaciones presupuestarias y dar seguimiento conforme a la metodología del presupuesto basado en resultados;
XII. Verificar la correcta incorporación de los recursos al Sistema de Administración Municipal otorgados por la tesorería municipal;
XIII. Realizar la conciliación del presupuesto de egresos asignado a la Comisión de Seguridad, de acuerdo a la información proporcionada por las dependencias globalizadoras y al calendario establecido;
XIV. Realizar el arqueo al fondo revolvente de acuerdo a la normatividad aplicable;
XV. Someter a la autorización de la persona titular de la Dirección Administrativa las erogaciones de la Comisión de Seguridad, y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto;
XVI. Turnar a la tesorería municipal los documentos correspondientes a las erogaciones en estatus de procesado para el trámite correspondiente;
XVII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión de Seguridad;
XVIII. Realizar los trámites y supervisar el avance de los mismos, ante las dependencias correspondientes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y/o arrendamientos; en estricto apego a lo que establece la normatividad;
XIX. Mantener actualizado el inventario asignado a la Comisión de Seguridad;

SIN VALOR LEGAL

XX. Planear, organizar y controlar las entradas y salidas de material, así como el resguardo del mismo;
XXI. Realizar periódicamente supervisiones del estado físico del equipo, bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Seguridad;
XXII. Elaborar un informe en base a las supervisiones y observaciones que permita determinar las necesidades de mantenimiento y suministro de materiales;
XXIII. Dotar y equipar del material necesario o requerido en las áreas a través del registro correspondiente para su correcto uso;
XXIV. Realizar las supervisiones al mantenimiento que se realice en las instalaciones;
XXV. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad; y,
XXVI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y/o la persona titular de la Dirección Administrativa de la Comisión y la normatividad aplicable.

Artículo 31. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 32. La Jefatura de Departamento de Profesionalización de Carrera Policial, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades necesarias conforme al servicio profesional de carrera, para el logro de los objetivos establecidos;
II. Formular y presentar a la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad los programas específicos que se deriven del programa rector de profesionalización, así como proponer las acciones a realizar en materia del servicio profesional de carrera policial;
III. Impulsar la creación y elaboración de políticas institucionales que mejoren los procesos de reclutamiento y selección de personal;
IV. Coordinar todas las capacitaciones que se le brinde al personal policial, cuando estas sean de manera interna y externa;
V. Formular y presentar ante la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad los manuales de disciplina y de operación internos relativos a las diferentes actividades

SIN VALOR LEGAL

de capacitación y formación, así como los lineamientos generales para la creación y publicación de guías y manuales de estudio;

VI. Formular y presentar ante la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad las reglas a que se sujetarán las relaciones académicas con el personal docente;

VII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad, los informes sobre las actividades formativas de la policía de Morelia;

VIII. Observar las disposiciones que emitan la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad sobre el programa de formación policial que se lleve actualmente e informar sobre los avances de dicho programa;

IX. Observar y cumplir las reglas para el establecimiento y operación del servicio profesional de carrera policial en materia de formación policial;

X. Promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones homólogas y de educación superior, tanto nacional como extranjera;

XI. Aprobar la designación o remoción del personal del instituto de capacitación, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la carrera policial, de los elementos de la policía de Morelia;

XIII. Promover el respeto a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XIV. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;

XV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los policías para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios;

XVI. Verificar y tomar las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para que el personal policial cuente con los requisitos de ingreso y permanencia;

XVII. Fomentar la permanencia de los integrantes de la policía de Morelia;

XVIII. Evaluar los méritos de los policías en coordinación con el órgano encargado de determinar las promociones y estímulos, y coadyuvar a verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

SIN VALOR LEGAL

XIX. Tener registrada la siguiente información de los elementos policiales para casos de promociones y estímulos: los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.
XX. Proponer un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los policías;
XXI. Establecer los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial;
XXII. Elaborar, coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de las capacitaciones y programas en materia de profesionalización que se realice en la Comisión de Seguridad;
XXIII. Controlar la recepción, proceso, archivo y divulgación de resultados obtenidos en las capacitaciones;
XXIV. Supervisar y evaluar las actividades del personal docente de los institutos de capacitación con los que se tenga colaboración;
XXV. Supervisar la aplicación de la formación continua de acuerdo al programa rector de profesionalización;
XXVI. Apoyar a la dirección en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes, aplicando los procesos de preselección y selección de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
XXVII. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia del servicio profesional de carrera;
XXVIII. Verificar y coadyuvar en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las etapas del servicio profesional de carrera;
XXIX. Tramitar y actualizar el Certificado Único Policial de los elementos de la policía de Morelia;
XXX. Realizar y actualizar el llenado de la herramienta de seguimiento y control;
XXXI. Llevar el seguimiento e informar los avances de los programas de enseñanza; y
XXXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisión de Seguridad y/o de la Dirección Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo 33. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Profesionalización de Carrera Policial de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 34. La Jefatura de Departamento de Soporte Tecnológico y Comunicaciones, se encontrará adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instalar y configurar la red de equipos de cómputo y telefonía de la Comisión de Seguridad;
II. Instalar y configurar los enlaces de largo alcance;
III. Instalar y configurar el acceso al sistema de consulta y cobro de infracciones de tránsito municipal;
IV. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos de la Comisión de Seguridad;
V. Instalar el hardware y software en equipos de la Comisión de Seguridad;
VI. Asesorar al personal en el manejo de los equipos de tecnológicos y de comunicaciones de la Comisión de Seguridad;
VII. Instalar y configurar el conmutador y de líneas telefónicas de la Comisión de Seguridad;
VIII. Gestionar ante el Centro Nacional de Información, los usuarios para acceso al Sistema Plataforma México;
IX. Instalar y configurar la Plataforma México en las áreas de consulta, captura y unidad de análisis;
X. Integrar los proyectos para la Comisión de Seguridad en materia de tecnología y telecomunicaciones;
XI. Instalar y configurar las cámaras de video vigilancia y capacitación para el manejo de las mismas al centro de monitoreo;
XII. Instalar el sistema de audio y video en juzgados cívicos;
XIII. Instalar video vigilancia en los centros de detención y demás áreas de la Comisión de Seguridad;
XIV. Fortalecer en el ámbito de su competencia a la Unidad de Análisis de la Policía de Morelia con infraestructura tecnológica a fin de contar con mejores capacidades de monitorear lo que ocurre en la ciudad a través de cámaras ubicadas en puntos estratégicos;
XV. Instalar y mantener el internet y cámaras en las casetas de la policía Municipal y demás oficinas de la Comisión;
XVI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de soporte técnico y comunicaciones; y,
XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 35. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Soporte Tecnológico y Comunicaciones de la Comisión de Seguridad,

SIN VALOR LEGAL

deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 36. La Jefatura de Departamento de Armería, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el ingreso y egreso de armamento y municiones que se encuentra a resguardo del personal operativo;
II. Custodiar el armamento con el que cuenta la Comisión de Seguridad;
III. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipo que se encuentra dentro del banco de armas;
IV. Cumplir con el procedimiento establecido para recibir y entregar el banco de armas en los cambios de turno;
V. Ejecutar los procedimientos de manera eficiente acorde a lo establecido en el protocolo del banco de armas;
VI. Mantener actualizado el registro y control del banco de armas;
VII. Solicitar la baja del armamento extraviado, robado o dañado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de la Defensa Nacional;
VIII. Reportar las anomalías en la entrega y recepción de armamento y encargarse del plan de mantenimiento;
IX. Realizar trámites para bajas de armamento en el cuadro de armas;
X. Verificar el estado físico del carnet de armamento interno;
XI. Realizar inventario del armamento por turno y sector;
XII. Realizar las medidas de seguridad al manipular armamento;
XIII. Llevar un control del armamento en la base de datos del banco de armas;
XIV. Proponer y actualizar modificaciones al protocolo del banco de armas, para la mejora continua del mismo;
XV. Verificar que el personal cumpla con las medidas de seguridad al manipular armamento;
XVI. Cumplir con lo dispuesto en el protocolo de banco de armas de la Comisión de Seguridad;
XVII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de Armería; y,
XVIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 37. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Armería de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado de

SIN VALOR LEGAL

académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 38. La jefatura de cámaras corporales, se encontrará adscrita a la Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el ingreso y egreso de las cámaras corporales y arnés de sujeción que se encuentra a resguardo del personal operativo;
II. Resguardar las cámaras corporales con las que cuenta la Comisión de Seguridad;
III. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipo que se encuentra bajo su resguardo;
IV. Cumplir con el procedimiento establecido para recibir y entregar la cámara corporal en los cambios de turno;
V. Ejecutar los procedimiento de manera eficiente acorde a lo establecido en el protocolo de cámaras corporales;
VI. Reportar las anomalías en la entrega y recepción de las cámaras corporales;
VII. Realizar trámites para bajas de cámaras corporales;
VIII. Verificar el estado físico de la cámara corporal;
IX. Realizar inventario de las cámaras corporales por turno y sector;
X. Realizar las medidas de seguridad al manipular la memoria, batería y la cámara;
XI. Proponer y actualizar modificaciones al protocolo de las cámaras corporales, para la mejora continua del mismo;
XII. Verificar que el personal cumpla con las medidas de seguridad al manipular la cámara corporal;
XIII. Cumplir con lo dispuesto en el protocolo de cámaras corporales de la Comisión de Seguridad;
XIV. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal relativo a las cámaras corporales;
XV. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite;
XVI. Mantener actualizado el sistema con el que cuenta la unidad para la recopilación y tratamiento de datos;
XVII. Llevar un control de las cámaras corporales, en cuanto a los siguientes rubros:
    a. Estado físico del hardware de las cámaras.
    b. Consultar el estado del software de las cámaras.
    c. Mantener actualizadas las cámaras para un mejor funcionamiento

SIN VALOR LEGAL

d. Control de cantidad de cámaras corporales en estado óptimo.
e. Control de cantidad de cámaras dañadas o deterioradas.
f. Estado de los procesos de garantía y/o reparación;

I. Verificar que las cámaras corporales usadas en el turno saliente se encuentren colocadas en los puertos de carga para descargar los archivos, y a su vez, las cámaras se encuentren cargando su batería para el siguiente turno;

XIX. Revisar el programa de asignación de cámaras corporales para confirmar que se encuentre actualizado y funcionando correctamente;

XX. Informar de manera inmediata a la persona titular de Comisión de seguridad de cualquier anomalía detectada en el proceso de revisión de evidencia;

XXI. Llevar un control de los archivos que hayan sido parte de un proceso de consulta o tratamiento, debiendo resguardarse en los discos duros con los que cuente su área;

XXII. Revisar, auditar y atender de manera rápida y eficiente las solicitudes recibidas por parte de la persona titular de Comisión de seguridad, así como de la Dirección Administrativa de los videos requeridos por estos;

XXIII. Descargar los vídeos requeridos por la persona titular de Comisión de seguridad y/o de la Dirección Administrativa;

XXIV. Procesar la información solicitada;

XXV. Realizar la entrega de los archivos procesados a través del medio en el que le fuera solicitado, mediante cadena de custodia en su caso;

XXVI. Dar a conocer la persona titular de Comisión de seguridad y/o a la Dirección Administrativa, de los hechos contrarios a derecho que advierta por la revisión de los videos generados por los elementos de la policía municipal de Morelia a través de las cámaras corporales; y,

XXVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y que sean necesarias por el ejercicio de sus funciones y la normatividad aplicable.

Artículo 39. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Cámaras Corporales de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 40. Al frente de la Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

SIN VALOR LEGAL

ı. Realizar encuestas, por sí o por conductos de instancias especializadas, en materia de victimización y percepción de la seguridad con base en los parámetros nacionales e internacionalmente reconocidos;
I. Compendiar estadísticas de criminalidad y analizar el fenómeno criminal;
I. Revisar los impactos de la legislación y las políticas públicas en la seguridad del municipio;
II. Proponer la política criminal y de prevención del delito con base en los estudios y análisis realizados;
III. Analizar e investigar para determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, identificar los modus operandi de la delincuencia, así mismo conocer el impacto social que producen y su costo, desarrollando estrategias que apoyen su prevención y el combate al delito, en coordinación con las unidades de la policía de Morelia;
IV. Coordinar y promover la comunicación e intercambio de información con instituciones de seguridad y ciudadanía para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal;
V. Presentar ante las instancias correspondientes los datos y cifras que le sean requeridos, así como rendir los informes que conforme a la ley le corresponda;
VI. Identificar y evaluar las características delictivas por sectores estandarizados dentro del municipio;
VII. Sistematizar y coordinar los datos, cifras e información relevante sobre seguridad preventiva, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública;
VIII. Capturar, procesar, ordenar y analizar la información estadística criminal, para presentarla de manera oportuna y confiable a la Comisión de Seguridad;
IX. Coordinar los sistemas de información y estadística de la Comisaría, donde deberá procesar e informar de manera pertinente a la persona titular de la Comisión de Seguridad;
X. Coordinar y organizar el Sistema Municipal de Información en materia de seguridad pública;
XI. Sistematizar la información y estadística criminológica e informar de manera oportuna a la persona titular de la Comisión de Seguridad;
XII. Desarrollar diagnósticos contextuales y objetivos de los comportamientos georeferenciados e informar de manera oportuna a su superior jerárquico;

SIN VALOR LEGAL

XIII. Esquematizar y coordinar la información sobre seguridad pública, y sus factores criminológicos asociados, para la identificación y prevención delictiva;
XIV. Instaurar mecanismos, herramientas tecnológicas y estadísticas necesarias para el diseño y estudio de la problemática criminológica;
XV. Desarrollar los mapas geodelictivos que permitan evaluar y analizar los comportamientos criminológicos e institucionales, para emitir directrices que accedan a mejorar el desarrollo institucional en materia de seguridad pública;
XVI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección de Política de Seguridad;
XVII. Coordinar el intercambio de información criminológica con instituciones de seguridad pública;
XVIII. Establecer vínculos con instituciones y comités ciudadanos, dando seguimiento a los acuerdos establecidos en reuniones interinstitucionales; y,
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente reglamento o las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad.

Artículo 41. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Inteligencia de Política de Seguridad de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 42. La Jefatura de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño, se encontrará Adscrita a Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar y diseñar herramientas tecnológicas y estadísticas que permitan la generación de estrategias y la emisión de directrices que fortalezcan la prevención de violencia y la delincuencia en el municipio de Morelia;
II. Crear bancos de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia;
III. Analizar e investigar para determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, identificar los modus operandi de la delincuencia, así mismo conocer el impacto social que producen y su costo, desarrollando estrategias que apoyen su

SIN VALOR LEGAL

prevención y el combate al delito, en coordinación con las unidades de la policía de Morelia;

IV. Coordinar y promover la comunicación e intercambio de información con instituciones de seguridad y ciudadanía para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal;
V. Presentar ante las instancias correspondientes los datos y cifras que le sean requeridos, así como rendir los informes que conforme a la ley le corresponda;
VI. Identificar y evaluar las características delictivas por sectores estandarizados dentro del municipio;
VII. Sistematizar y coordinar los datos, cifras e información relevantes sobre seguridad preventiva, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública;
VIII. Capturar, procesar, ordenar y analizar la información estadística criminal, para presentarla de manera oportuna y confiable a la Comisión de Seguridad;
IX. Coordinar los sistemas de información y estadística de la Comisaría, donde deberá procesar e informar de manera pertinente la persona titular de la Dirección y de la Comisión de Seguridad;
X. Coordinar y organizar el Sistema Municipal de Información en materia de seguridad pública;
XI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal al Departamento de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño; y,
XII. Las demás que encomiende la persona titular de Comisión de seguridad, de la Dirección de Política de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 43. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 44. Al frente de la Dirección Jurídica, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Informar y asesorar la persona titular de Comisión de seguridad en materia jurídica;
II. Elaborar los proyectos de normatividad interna que le solicite la Comisión de Seguridad;
III. Responder y litigar los amparos contra actos de la Comisión de Seguridad y sus servidores;

SIN VALOR LEGAL

IV. Responder y litigar los juicios administrativos que se interpongan contra actos de la Comisión de Seguridad;
V. Informar y asesorar a la persona titular de la Comisión de Seguridad de los asuntos jurídicos de la Comisión;
VI. Atender y dar seguimiento a las demandas presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y las instancias de la materia del trabajo, en los que se encuentre involucrada la Comisión de Seguridad;
VII. Brindar atención y seguimiento a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos en contra de la Comisión de Seguridad, así como las recomendaciones que de ellas deriven;
VIII. Presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y Fiscalía General de la República, por hechos posiblemente constitutivos de delito en perjuicio de la Comisión de Seguridad;
IX. Dar respuesta a las peticiones realizadas mediante oficio por diversas autoridades y las que solicite la persona titular de Comisión de seguridad;
X. Proponer observaciones a la persona titular de Comisión de seguridad respecto del marco jurídico de la Comisión de Seguridad;
XI. Proponer y participar en los cursos de capacitación en materia de derechos humanos y actuación policial;
XII. Representar y emitir los informes previos y justificados, así como sustanciar los juicios de amparo interpuestos contra actos de la Policía de Morelia, así como los interpuestos frente a la Comisión de Seguridad;
XIII. Organizar y coordinar al personal del área jurídica para la atención y acompañamiento de la Policía de Morelia, rindiendo informe mensual a la persona titular de Comisión de seguridad;
XIV. Proponer e implementar las acciones necesarias para prevenir conductas cometidas por miembros de la Policía de Morelia, que vulneren los derechos humanos, sean contrarias a la ley y reglamentos municipales;
XV. Coordinar la elaboración, y supervisar la aplicación, de los manuales de organización y de procedimientos, y demás documentación normativa de la dependencia, con las unidades responsables de la Comisión de Seguridad;
XVI. Instrumentar convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias

SIN VALOR LEGAL

federales, estatales, municipales y los sectores social y privado en el ámbito de sus atribuciones;

XVII. Asesorar en materia jurídica a las áreas que conforman la Comisión de Seguridad;

XVIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad;

XIX. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite; y,

XX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisión de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 45. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 46. La Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico, se encontrará adscrita a la Dirección Jurídica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar atención y seguimiento a los procedimientos presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. Dar atención y seguimiento procesal a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos;

III. Dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República;

IV. Dar seguimiento y cumplimentación a los oficios signados por diversas autoridades;

V. Realizar las observaciones en cuanto a la interpretación y aplicación de la normatividad municipal;

VI. Proponer cursos de capacitación para todo el personal de la Comisión de Seguridad, sobre derechos humanos y actuación policial en el Sistema de Justicia Penal en Michoacán;

VII. Dar seguimiento y atención al cumplimiento de las recomendaciones impuestas por las Comisiones de Derechos Humanos, tanto Estatal como Nacional;

VIII. Suplir a la persona titular de la Dirección del área jurídica en su ausencia;

IX. Coordinar las actividades del personal del área jurídica;

SIN VALOR LEGAL

X. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la dirección; y,
XI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 47. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 48. La Jefatura de Departamento Enlace Interinstitucional, se encontrará adscrita a la Dirección Jurídica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar jurídicamente a los oficiales de la policía de Morelia, en materia penal referente a delitos, correcta redacción de Informe Policial Homologado, correcto llenado la cadena de custodia, embalaje y entrega de indicios;
II. Mantener coordinación y vinculación constante con las áreas encargadas de la procuración de justicia;
III. Llevar y controlar la relación de todas las puestas a disposición en que haya brindado el apoyo a los oficiales aprehensores;
IV. Ser enlace jurídico con el H. Ayuntamiento de Morelia en diversos temas de carácter netamente jurídicos y de mejora regulatoria;
V. Entregar a su superior inmediato un informe de novedades al término de cada turno;
VI. Informar a su superior inmediato sobre las incidencias suscitadas respecto a las detenciones de las personas que van a ser puestas a disposición;
VII. Orientar a los oficiales aprehensores para poner a disposición a los detenidos conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
VIII. Estar en constante actualización normativa y jurídica en la materia aplicable;
IX. Mantener una vinculación asertiva con la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República;
X. Conducirse con profesionalismo y legalidad en el apoyo prestado a los oficiales aprehensores;

SIN VALOR LEGAL

XI. Responsable de dirigir, orientar, coordinar y verificar la correcta aplicación de los criterios del marco legal vigente dentro de los documentos y trámites emitidos por los oficiales de la policía;
XII. Coordinar las actividades del personal del área de enlace;
XIII. Conocer, impulsar y acompañar los procesos de substanciación de las puestas a disposición por la policía; y,
XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección y/o de la Comisión de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 49. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento Enlace Interinstitucional de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 50. Al frente de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Recibir a los detenidos por infracciones administrativas y garantizar en todo momento que se respeten sus derechos humanos;
II. Llevar el registro de los datos relativos a los infractores y a las circunstancias concretas de cada caso;
III. Presentar a los infractores ante el Juez Cívico;
IV. Expedir comprobantes de no infracción cuando la ciudadanía lo solicite y sea procedente previo pago de derechos fiscales;
V. Ejecutar, monitorear y asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Juez Cívico;
VI. Llevar el registro de los datos de las personas detenidas por posibles conductas de infracción, así como las personas sancionadas por infracciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica, garantizando el respeto a sus derechos humanos;
VII. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas a personas por el Juez Cívico de la Ciudad de Morelia;
VIII. Supervisar el cumplimiento de las sanciones de trabajo en favor de la comunidad impuestas a personas infractoras por el Juez Cívico de la Ciudad de Morelia;
IX. Dar seguimiento de los casos de incumplimiento de las sanciones, solventado por conducto de la policía, los citatorios dirigidos a las personas infractoras;

SIN VALOR LEGAL

X. Verificar la comparecencia de personas ante el Juez Cívico, cuando fue autorizada por este último la salida del Centro de Detención, para garantizar su salud, a fin de que se celebre la audiencia por posibles conductas de infracción al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, en la fecha ordenada por el juez;
XI. Verificar el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas por el Juez Cívico a las personas menores de edad a través de sus padres o tutores legales;
XII. Emitir un informe dirigido a la persona titular de Comisión de seguridad, sobre anomalías en las boletas de infracción, calificadas por los Jueces Cívicos;
XIII. Brindar asesoría continua a los oficiales de la policía de Morelia para el correcto llenado de las boletas de infracciones;
XIV. Dar seguimiento y supervisión a los conductores reincidentes en infracciones de tránsito y vialidad, estructurando programas que les ayuden a no reincidir;
XV. Mantener una coordinación continúa de los programas establecidos por las asociaciones civiles, organizaciones, instituciones o dependencias que tengan infractores a su cargo;
XVI. Verificar que el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana, se realice en el marco del respeto de los derechos humanos;
XVII. Mantener coordinación continúa con las instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia ciudadana;
XVIII. Emitir reportes a la persona titular de Comisión de seguridad, inicio de cada semana, sobre el cumplimiento de las sanciones, presentando la lista de asistencia e incidencias que concurran, del seguimiento de los ciudadanos a quienes se les impuso medidas para mejorar la convivencia ciudadana y sobre el cumplimiento de multas impuestas;
XIX. Verificar los espacios donde los infractores cumplen su arresto, sean sitios que garanticen el respeto a la dignidad humana;
XX. Expedir los permisos de carga y descarga que cumplan con los requisitos respectivos, previo recibo de pago de derechos fiscales;
XXI. Expedir la liberación de vehículos del corralón, previa acreditación de propiedad del mismo, con documento idóneo para ello y pago en la caja de Tesorería Municipal;
XXII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito de la Comisión;

SIN VALOR LEGAL

XXIII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de grúas oficiales y particulares, así como la operación de los garajes municipales;
XXIV. Coordinación y supervisión de las actividades que realizan los Jueces Cívicos; y,
XXV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona titular de Comisión de seguridad y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Artículo 51. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 52. La Jefatura de Departamento de Centros de Detención Administrativa, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender y supervisar el cumplimento de las medidas de sanción impuestas por el juez cívico, a las personas menores de edad a través de sus padres o tutores;
II. Establecer vínculos con instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana;
III. Supervisar el ingreso y registro de infractores que cometan una falta administrativa de las señaladas en los Reglamentos de Orden y Justicia Cívica y, de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia, o de detenidos por algún delito;
IV. Garantizar la integridad de los infractores que ingresen a los centros de detención de la Comisión de Seguridad;
V. Realizar el llenado y constante actualización de una base de datos de infractores;
VI. Proponer y hacer valer los lineamientos y normas internas en materia de centros de detención y seguimientos a infractores;
VII. Proponer proyectos para el mejoramiento de los procesos de centros de detención administrativas;
VIII. Realizar las actividades que se hayan programado dentro de la matriz de indicadores referentes a Centros de Detención, además de generar el respaldo y la evidencia documental;

SIN VALOR LEGAL

IX. Mantener estrecha coordinación con los jueces cívicos de la ciudad de Morelia para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas y con ello lograr la no reincidencia del infractor;
X. Recibir los pagos por los diferentes conceptos, fuera de horario de cajas, previa entrega de recibo oficial;
XI. Elaborar los recibos para el pago de los infractores que ingresaron al centro de detención;
XII. Recibir a los detenidos por infracciones administrativas y garantizar en todo momento que se respeten sus derechos humanos;
XIII. Llevar el registro de los datos relativos a los infractores y a las circunstancias concretas de cada caso; y,
XIV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 53. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Centros de Detención Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 54. La Jefatura de Departamento de Vinculación y Seguimiento a Infracciones, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asignar folios de infracción a los policías para la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia;
II. Recibir y registrar las infracciones impuestas por parte de los policías;
III. Elaborar las constancias de no infracción para pasarlas a firma de la persona titular de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas;
IV. Atender y supervisar el cumplimento de las medidas de sanción impuestas por el juez cívico, a las personas menores de edad a través de sus padres o tutores;
V. Establecer vínculos con instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana;
VI. Supervisar el ingreso y registro de las infracciones por una falta administrativa de las señaladas en los Reglamentos de Orden y Justicia Cívica y, de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

VII. Realizar el llenado y constante actualización de una base de datos de infracciones;
VIII. Establecer los lineamientos y normas internas en materia de vinculación y seguimiento a infracciones;
IX. Proponer proyectos para el mejoramiento de los procesos de seguimiento y ejecución de sanciones administrativas;
X. Realizar las actividades que se hayan programado dentro de la matriz de indicadores referentes a Centros de Detención, además de generar el respaldo y la evidencia documental;
XI. Mantener estrecha coordinación con los jueces cívicos, así como con las instancias en las que presten trabajo en favor de la comunidad, para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas y con ello lograr la no reincidencia del infractor; y,
XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 55. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Vinculación y Seguimiento a Infracciones de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 56. La Jefatura de Departamento de Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar reportes diarios de la relación de las boletas de infracción, garaje y encierro de vehículos;
II. Verificar que no estén infraccionados los vehículos que tramitarán sus permisos de carga y descarga;
III. Elaborar los recibos de pago de los permisos de carga y descarga;
IV. Verificar la documentación proporcionada por el infractor para la liberación de su vehículo;
V. Elaborar los recibos de pago para la liberación de vehículos;
VI. Verificar el traslado y resguardo de los vehículos remitidos por cometer una falta administrativa;
VII. Dar seguimiento al registro y salida de los vehículos, así como vigilar que los vehículos se mantengan en las condiciones en que se aseguraron;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Indicar la ubicación física del vehículo y el aseguramiento del inventario de los vehículos;
IX. Realizar reportes diarios de actividades asignadas dentro de los corralones;
X. Verificar que los sellos de los vehículos garanticen el resguardo conforme a la normativa aplicable;
XI. Capturar en el sistema los inventarios de los vehículos ingresados a corralón;
XII. Resguardar las hojas de liberación de vehículo para su control y aseguramiento;
XIII. Optimizar el registro y control de los vehículos en los diversos corralones;
XIV. Expedir la liberación de vehículos del corralón, previo comprobante de pago en la Tesorería Municipal;
XV. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de infracciones, garaje y encierro de vehículos;
XVI. Expedir comprobantes de no infracción cuando la ciudadanía lo solicite y sea procedente previo pago de derechos fiscales;
XVII. Expedir la liberación de garantías y de vehículos del depósito municipal, previa calificación del juez cívico y comprobante de pago en la Tesorería Municipal;
XVIII. Ejecutar, monitorear y asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el juez cívico; y,

Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y, la normatividad aplicable.

Artículo 57. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 58. La Jefatura de Departamento de Jueces cívicos y Salas de Audiencia, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar el control de la correspondencia de los juzgados cívicos;
II. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del juzgado;

SIN VALOR LEGAL

III. Supervisar el cumplimiento de las normas internas de funcionamiento de los juzgados;
IV. La supervisión, control y evaluación de los juzgados;
V. Rotar y coordinar los horarios y vacaciones de los jueces y personal del juzgado según las necesidades del servicio;
VI. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los juzgados;
VII. Llevar a cabo el manejo integral administrativo del juzgado cívico;
VIII. Elaborar las constancias que expide el juez cívico sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado cuando lo solicite cualquiera de las partes que hayan figurado en el proceso de calificación de faltas, o cuando la autoridad así lo requiera;
IX. Coordinar y apoyar en sus labores administrativas a los mediadores;
X. Coordinar y apoyar en sus labores administrativas a los médicos;
XI. Llevar el control de las quejas interpuestas por los ciudadanos, así como turnar las mismas a los jueces Cívicos;
XII. Llevar el control de los citatorios emitidos por el juez cívico;
XIII. Controlar y resguardar los convenios celebrados entre los ciudadanos, en los que haya intervenido el juez cívico;
XIV. Realizar la coordinación con las instituciones públicas o privadas en relación a los programas que se implementen como servicio en favor de la comunidad;
XV. Llevar el control y manejo del servicio en favor de la comunidad;
XVI. Computar las audiencias realizadas en los juzgados cívicos;
XVII. Mantener el cuidado físico y administración de las salas de audiencia;
XVIII. Atender y turnar a los infractores a los juzgados cívicos de manera aleatoria; y,
XIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable

Artículo 59. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Jueces Cívicos y Salas de Audiencia de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

CAPÍTULO III

"DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"

SIN VALOR LEGAL

Artículo 60. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, es el órgano permanente deliberativo, de consulta, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y evaluación, cuyo objetivo fundamental es proponer a la Comisión, acciones y proyectos que abonen al cumplimiento de sus objetivos y la vigilancia y evaluación de su desempeño, garantizando la permanencia y sostenibilidad de la estrategia de seguridad y del modelo de policía de Proximidad Social y Justicia Cívica de Morelia.

Artículo 61. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, se integrara´ por ocho miembros de reconocido prestigio de los sectores social y privado, así como de instituciones académicas, nombrados por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal a propuesta de instituciones y organizaciones con presencia en el municipio de conformidad a lo siguiente: dos académicos en representación de las Instituciones de Educación Superior, dos empresarios en representación de las Cámaras u Organismos Intermedios, dos profesionistas en representación de los Colegios y Asociaciones y, dos integrantes en representación de Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 62. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes a convocatoria de la persona titular de la Comisión de Seguridad, y para el desarrollo de sus sesiones designará una mesa directiva compuesta por una persona que lo Presidirá y dos secretarios, los cuales durarán un año en su encargo.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN.

Artículo 63. Los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad, serán sujetos de responsabilidades políticas, civiles, administrativas y penales, según corresponda, por hechos u omisiones que les sean atribuibles con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 64. Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Comisión de Seguridad sin perjuicio de aquellas que se establezcan en otras leyes, las conductas que transgredan los principios establecidos en la Ley de

SIN VALOR LEGAL

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el código de ética y control de conducta de los servidores públicos y los reglamentos municipales..

Artículo 65. La Contraloría Municipal de Morelia será el órgano encargado de llevar a cabo la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad contemplados por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con excepción de las posibles faltas administrativas cometidas por Agentes de la Policía de Morelia adscritos a la Comisión de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad será el órgano de control interno encargado de la investigación y substanciación; y, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, será el órgano quien determinará la resolución del procedimiento administrativo instaurado en contra de los agentes de la policía de Morelia.

LIBRO II
DE LA POLICÍA DE MORELIA

CAPÍTULO I
DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Artículo 66. La Comisión de Seguridad, es la instancia responsable de preservar el orden público, la legalidad, la seguridad, el tránsito y la paz pública, fortalecer y promover la justicia cívica y prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estará a cargo de la persona titular de la Comisión de Seguridad, quien ejercerá el alto mando en la corporación y tendrá autoridad sobre los integrantes de la misma que se encuentren en servicio activo; este se apoyará en un comisario, quien ejercerá el mando operativo de la policía actuando siempre bajo mando y conducción de la persona titular de la Comisión de Seguridad.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 67. Quien ostente el cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal será quien nombre a las personas titulares de la Comisión de Seguridad y de la Comisaría de la Policía Morelia, quienes deberán cumplir con los requisitos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la ley:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;
III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
V. No estar en servicio activo en el ejército nacional;
VI. No ejercer ningún cargo de elección popular;
VII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; y,
VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables

Artículo 68. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia será responsable de la prestación del servicio de seguridad pública, tránsito y vialidad, la cual tendrá por objeto la protección de los bienes jurídicos de los integrantes de la comunidad, y garantizar el libre y seguro tránsito y uso pleno de las vías y espacios públicos.

El Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguridad, deberá instrumentar programas para prevenir la comisión de los delitos, faltas administrativas e infracciones, así como para combatir eficazmente la impunidad respecto de aquellos que se comentan.

Artículo 69. El Ayuntamiento promoverá a través de la Comisión de Seguridad, la instrumentación de planes específicos, programas, campañas y acciones temporales o permanentes, que tengan por objeto:

I. Mantener el orden y paz pública;
II. Proteger a las personas en sus derechos, patrimonio e integridad física;

SIN VALOR LEGAL

III. Erradicar o disminuir la comisión de delitos, faltas administrativas e infracciones;
IV. Fomentar una cultura de valores éticos y cívicos, individuales y sociales de los habitantes del municipio;
V. Promover la participación activa de la sociedad en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones;
VI. Fomentar una cultura vial y de orden en el tránsito generado por la movilidad urbana, para prevención de hechos de tránsito e inhibir la comisión de infracciones viales;
VII. Fomentar la preparación académica y formación profesional del personal de la Comisión de Seguridad, en el marco del servicio profesional de carrera; y,
VIII. Todas las demás acciones tendientes a darle estabilidad social y seguridad a la población del municipio.

Artículo 70. Son atribuciones de la Policía Municipal de Morelia las siguientes:

I. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden, la legalidad y la seguridad pública, en el ámbito de su competencia;
II. Investigar los delitos bajo la conducción y mando del ministerio público en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Analizar la información criminológica y establecer estrategias y acciones tendientes a preservar la seguridad pública;
IV. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
    a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
    b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
    c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; y,
    d. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido.
I. Planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas, ofendidos o testigos del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas de salud, incluyendo los rubros específicos en materia de apoyo psicológico, médico, legal y de otra

SIN VALOR LEGAL

índole, llevando a cabo una coordinación eficaz con todas las dependencias y entidades competentes para la mejor atención y protección a las víctimas;

V. Presentar inmediatamente ante el ministerio público a los presuntos responsables y ante el juez cívico a los probables infractores en los casos que corresponda;

VI. Notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;

VII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;

VIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito, así como las quejas por probables infracciones y realizar las diligencias inmediatas que se requieran;

IX. Recibir denuncias y quejas anónimas;

X. Informar al ministerio público por cualquier medio de las diligencias practicadas a efecto de que éste coordine la investigación;

XI. Realizar detenciones en los casos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga, sujetándose a los protocolos de actuación policial y en pleno respeto de los derechos humanos de los detenidos;

XII. Impedir que se consuman los delitos y/o las infracciones administrativas evitando que los hechos produzcan consecuencias posteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente en protección de bienes jurídicos de los gobernados;

XIII. Actuar bajo el mando del ministerio público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;

XIV. Informar sin dilación por cualquier medio al ministerio público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

XV. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación reportando sus resultados al ministerio público, a través del cual solicitará la autorización judicial respectiva en aquellos casos que así se requiera;

XVI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;

XVII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

SIN VALOR LEGAL

XVIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

XIX. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o jurídicas, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al ministerio público para que determine lo conducente;

XX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;

XXI. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos y especialidades que resulten necesarios;

XXII. Tener una adecuada y constante coordinación con los cuerpos de seguridad de todos los niveles de gobierno;

XXIII. Vigilar y aplicar el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vialidad del Municipio de Morelia y el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia; y,

XXIV. Identificarse ante los ciudadanos en cualquier intervención que tenga éste, avisando además qué:

- Porta cámara de videograbación y que su funcionamiento se establece en el Protocolo para el Uso, Captura, Descarga, Análisis, Procesamiento de Información y Entrega de Datos de los Equipos de Videograbación de la Policía Municipal de Morelia;
- Qué él no tiene acceso a los datos de la misma;
- Qué la información es resguardada por el Departamento de Cámaras Corporales de la Comisión de Seguridad;
- Que existe un aviso de privacidad respecto al uso de las cámaras corporales, el cual está disponible en la página de Internet de la Policía de Morelia.

I. Y, las demás que le confieran este reglamento, su acuerdo de creación y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 71. Son autoridades en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad las siguientes:

I. Al Ayuntamiento;
II. A quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;
III. La persona titular de la Comisión de Seguridad;

SIN VALOR LEGAL

IV. La persona titular de la Comisaría de la Policía Morelia; y,
V. Los jueces cívicos municipales.

Artículo 72. Son atribuciones del ayuntamiento en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad:

I. Garantizar, en el territorio municipal, la seguridad de las personas, sus bienes sus derechos, así como preservar la paz y el orden público;
II. Participar en la elaboración del programa estatal de seguridad pública y aprobar, conforme a las políticas de seguridad pública nacional y estatal, el programa municipal de seguridad pública, tránsito y vialidad;
III. Promover la participación de los sectores social y privado en la búsqueda de soluciones a la problemática de prevención del delito, faltas administrativas e infracciones en el ámbito municipal, así como en la definición de objetivos, metas, estrategias y políticas en esta materia;
IV. Establecer el servicio profesional de carrera y de la profesionalización del personal de la Comisión de Seguridad;
V. Adoptar las medidas necesarias para la profesionalización del cuerpo de seguridad pública, tránsito y vialidad;
VI. Acordar la celebración de convenios o acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones, con el gobierno del estado, otros municipios y organismo o instituciones de los sectores social, público y privado; y,
VII. Ejercer las demás facultades que les confieran las leyes, el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 73. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal las siguientes atribuciones:

I. Cuidar que se mantenga el orden, la tranquilidad y la paz pública del municipio, así como prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas e infracciones;
II. Dictar las normas y disposiciones necesarias para la debida observancia y cumplimento de las disposiciones en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;
III. Celebrar con el gobierno del estado, otros ayuntamientos de la entidad y con organismo e instituciones de los sectores público, privado y social, lo convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública, tránsito y vialidad;
IV. Analizar la problemática de seguridad pública, tránsito y vialidad, en el municipio, estableciendo objetivos y prácticas para su adecuada

SIN VALOR LEGAL

solución, que sirvan de apoyo al programa municipal, planes estatal y municipal de la zona metropolitana en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;

V. Ejercer a través de la persona titular de la Comisión de Seguridad el alto mando de la policía municipal de Morelia, cuidar el correcto desarrollo de su organización y el adecuado desempeño de las funciones encomendadas;
VI. Hacer del conocimiento del gobernador del estado sobre aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
VII. Colaborar con la policía estatal y con otras instituciones policiales en los programas operativos; y,
VIII. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 74. Corresponde a la persona titular de la Comisión de Seguridad las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la instrumentación de políticas, programas y acciones que ayuden a la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones;
II. Cumplir las órdenes que reciba de la persona titular de la Presidencia Municipal y rendirle los informes que le solicite;
III. Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de los derechos humanos, así como el cumplimiento estricto de las normas de disciplina y moralidad del personal de la policía municipal;
IV. Vigilar que sean puestas a disposición de las autoridades competentes a las personas, armas y objetos asegurados por los elementos de policía a su cargo;
V. Elaborar el diagnóstico para la detección de las necesidades de la policía municipal, así como el presupuesto de la dependencia;
VI. Ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención del delito, faltas administrativas, e infracciones, así como prevenir y atender los efectos generados por siniestros;
VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia;
VIII. Elaborar la cartografía del delito, faltas administrativas e infracciones;
IX. Realizar periódicamente al personal, pruebas toxicológicas y de antidoping, para evitar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos;

SIN VALOR LEGAL

X. Desarrollar y autorizar programas de capacitación y profesionalización, en el marco del servicio profesional de carrera;
XI. Representar a la dependencia a su cargo en todos los eventos en que esta deba tomar parte, así como designar personal mediante poder general para efectos de la representación legal de todos los asuntos relacionados con la Comisión y del patrimonio municipal asignado a esta;
XII. Supervisar la observancia y cumplimento de los bandos, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, orden y justicia cívica, tránsito y vialidad;
XIII. Aplicar las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XIV. Exigir al personal que cause baja del servicio la entrega de credenciales, equipo, uniformes y divisas que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;
XV. Prohibir el uso de grados e insignias reservados para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea;
XVI. Instrumentar programas de educación vial y de prevención de accidentes para dar mejor orden y seguridad en el uso de los espacios públicos;
XVII. Coordinarse con las corporaciones policiales federales, estatales y municipales, para la instrumentación de operativos en materia de seguridad pública y de prevención del delito;
XVIII. Coordinarse con las autoridades de protección civil en los programas de auxilio a la población en casos de emergencia y desastres;
XIX. Planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa de prevención social del delito del gobierno municipal;
XX. Delegar los asuntos de su competencia en los funcionarios adscritos a Comisión de Seguridad y sus órganos, en los términos de la normatividad aplicable;
XXI. Participar en las reuniones interinstitucionales de manera periódica que resulten necesarias;
XXII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la terna para Comisario General de la Policía de Morelia;
XXIII. Evaluar y aprobar la planeación presupuestaria de la Comisión de Seguridad y de la Policía de Morelia;
XXIV. Ejercer el mando de la Policía de Morelia a través de la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia;
XXV. Dirigir y coordinar la política de comunicación social de seguridad ciudadana municipal;

SIN VALOR LEGAL

XXVI. Verificar el funcionamiento del modelo de justicia cívica y policía de proximidad en el municipio;
XXVII. Gestionar la creación del Consejo Ciudadano de la Comisión de Seguridad y proponer a sus integrantes a la persona titular de la Presidencia Municipal;
XXVIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Seguridad;
XXIX. Representar en materia de seguridad ciudadana al municipio;
XXX. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos y electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;
XXXI. Constituir y dar seguimiento a la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad;
XXXII. Instrumentar y operar el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones de la dependencia a través del coordinador que designe;
XXXIII. Nombrar entre el personal adscrito, un enlace de transparencia, archivo y jurídico a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que está sujeta la Comisión de Seguridad, conforme a la normatividad aplicable;
XXXIV. Aprobar los manuales de organización, lineamientos y procedimientos y demás documentación normativa de la dependencia, con las unidades responsables de la Comisión de Seguridad; y,
XXXV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la presidencia municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 75. Corresponden a la persona titular de Comisaria de la Policía de Morelia las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas públicas y procesos de evaluación para prevenir la comisión de delitos;
II. Planear, supervisar y evaluar estrategias y acciones para que la Policía prevenga la comisión de faltas administrativas, hechos con apariencia de delito, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes;
III. Velar porque la Policía cumpla de manera eficiente con las tareas que le son encomendadas en las disposiciones aplicables en materia de detenciones en flagrancia ante la comisión de un hecho delictivo o bien de una falta administrativa;

SIN VALOR LEGAL

IV. Coordinar el cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales de los asuntos competentes, conforme a la legislación aplicable;
V. Auxiliar con elementos a su cargo al Juez Cívico y a la Dirección de Sanciones Administrativas de la Comisión de Seguridad, y demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones;
VI. Velar por el debido cumplimiento del protocolo de primer respondiente, que será la autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo;
VII. Garantizar que los objetos y productos materia de una conducta delictiva sean debidamente embalados y trasladados conforme a la disposición para el cumplimiento de la cadena custodia;
VIII. Dirigir la carrera policial y supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;
IX. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de responsabilidad por parte de los integrantes de la Policía;
X. Coordinar la administración de los recursos materiales, vehículos, herramientas de trabajo de la Policía, así como autorizar los cambios de adscripción, permisos y vacaciones del personal a su cargo;
XI. Proponer requerimientos de capacitación y profesionalización para el mejor desempeño de la Policía;
XII. Aplicar las medidas de disciplina a los elementos de la Policía que por su comportamiento o desempeño se requiera;
XIII. Rendir diariamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad y de la Presidencia Municipal, el parte de novedades del Municipio que tengan que ver con la seguridad ciudadana; y,
XIV. Las demás que le sean otorgadas por otras disposiciones legales.

Artículo 76. Corresponden a los jueces cívicos municipales las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las infracciones y resolver sus recursos por violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia y los demás cuerpos normativos municipales;
II. Resolver sobre la responsabilidad de los Probables Infractores;
III. Ejercer las funciones conciliatorias establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

IV. Aplicar las sanciones establecidas en Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;
V. Emitir los lineamientos y criterios a que se sujetará el juzgado;
VI. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
VII. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos que le remita el juzgado;
VIII. Operar un registro de infractores a fin de proporcionar al juzgado antecedentes de ellos;
IX. Autorizar los registros que llevará el juzgado, en términos del artículo 25 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;
X. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los registros del juzgado cuando lo solicite el denunciante, el Probable Infractor, el Infractor o quien tenga interés legítimo; y,
XI. Enviar a la Comisión de Seguridad un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 77. Para el desarrollo de sus funciones la policía contará con las unidades especializadas y un sistema de distribución sectorial bajo las siguientes bases:

a. Unidades Especializadas: La policía contará para su operación directa con las siguientes unidades especializadas:
   I. Unidad de Análisis;
   II. Unidad de Investigación;
   III. Unidad de Proximidad y Vigilancia;
   IV. Unidad de Reacción; y,
   V. Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

a. Distribución Sectorial: Con base en el análisis de las zonas criminógenas y considerando la población y la situación geográfica y de comunicaciones, se dividirá el Municipio en sectores. Cada sector contará con un jefe de sector de

SIN VALOR LEGAL

proximidad y vigilancia, quien coordinará la función operativa y velará por el buen desempeño del personal a su cargo.

Artículo 78. La persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia como autoridad encargada de la Policía Morelia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes de las unidades a su cargo;
II. Presentar a la persona titular de la Comisión de Seguridad, para su aprobación, los proyectos de políticas, programas y acciones municipales a ejecutar en materia de prevención del delito, faltas administrativas e infracciones;
III. Cumplir las órdenes que reciba de la persona titular de la Comisión de Seguridad y rendirle los informes que le solicite;
IV. Ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención del delito y faltas administrativas, disciplina y capacitación;
V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia;
VI. Operar un sistema de control de antecedentes del personal a su cargo;
VII. Elaborar la cartografía de faltas administrativas e infracciones;
VIII. Realizar periódicamente al personal, pruebas toxicológicas y de antidoping para evitar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos;
IX. Aplicar los programas de capacitación, y profesionalización en el marco del servicio profesional de carrera;
X. Supervisar la observancia y cumplimiento de los bandos, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;
XI. Aplicar las sanciones correspondientes al personal que cometan faltas en el desempeño de su servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XII. Proponer políticas públicas y procesos de evaluación para prevenir la comisión de delitos;
XIII. Planear, supervisar y evaluar estrategias y acciones para que la policía prevenga la comisión de faltas administrativas, hechos con apariencia de delito, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes;

SIN VALOR LEGAL

XIV. Velar porque la policía cumpla de manera eficiente con las tareas que le son encomendadas en las disposiciones aplicables en materia de detenciones en flagrancia ante la comisión de un hecho delictivo o bien de una falta administrativa;
XV. Coordinar el cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales de los asuntos competentes, conforme a la legislación aplicable;
XVI. Auxiliar con elementos a su cargo al juez cívico y a la Dirección de Sanciones Administrativas de la Comisión, y demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones;
XVII. Velar por el debido cumplimiento del protocolo de primer respondiente, que será la autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo;
XVIII. Garantizar que los objetos y productos materia de una conducta delictiva sean debidamente embalados y trasladados conforme a la disposición para el cumplimiento de la cadena de custodia;
XIX. Supervisar la carrera policial y supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;
XX. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de responsabilidad por parte de los integrantes de la Policía;
XXI. Coordinar la administración de los recursos materiales, vehículos, herramientas de trabajo de la Policía, así como autorizar los cambios de adscripción, permisos y vacaciones del personal a su cargo, previo el visto bueno de la persona titular de la Comisión de Seguridad;
XXII. Proponer requerimientos de capacitación y profesionalización para el mejor desempeño de la Policía;
XXIII. Aplicar las medidas de disciplina a los elementos de la Policía que por su comportamiento o desempeño se requiera;
XXIV. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del Municipio;
XXV. Poner a disposición de ministerio público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes;
XXVI. Buscar el desarrollo integral de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes;
XXVII. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del municipio;

SIN VALOR LEGAL

XXVIII. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular;

XXIX. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica;

XXX. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo haya sido ingresado al depósito oficial;

XXXI. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales;

XXXII. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo adscrito a la Policía Vial, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación;

XXXIII. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;

XXXIV. Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten;

XXXV. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Morelia;

XXXVI. Exigir los dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores;

XXXVII. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vialidad del Municipio de Morelia;

XXXVIII. Rendir diariamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad, el parte de novedades del municipio que tengan que ver con la seguridad ciudadana; y,

XXXIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 79. La Unidad de Análisis tendrá las siguientes atribuciones:

SIN VALOR LEGAL

I. Dictar y supervisar las medidas y acciones para prevenir la comisión de delitos, mediante sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis y evaluación de información, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. Generar análisis técnico-tácticos y estratégicos con base en la información recolectada, para la generación de inteligencia y proponer acciones para su aplicación operativa;
III. Supervisar la realización de operativos para la prevención del delito en términos de la legislación aplicable;
IV. Supervisar que los elementos de la policía recaben e incorporen a las bases de datos criminalísticas, la información que contribuya en la prevención de los delitos, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;
V. Desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención del delito;
VI. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para la toma de decisiones;
VII. Supervisar el desempeño del personal adscrito a la dirección a su cargo, así como aplicar las medidas disciplinarias correspondientes;
VIII. Informar de los avances, resultados e incidencias del personal y de seguridad que se presenten en el municipio a la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia;
IX. Velar por el uso adecuado de los recursos materiales y herramientas de trabajo asignadas al personal de la dirección y rendir los informes al área administrativa de la asistencia e incidencia del personal a su cargo
X. Desarrollar y diseñar herramientas tecnológicas y estadísticas que permitan la generación de estrategias y la emisión de directrices que fortalezcan la prevención de violencia y la delincuencia en el municipio de Morelia;
XI. Crear bancos de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia; y,

SIN VALOR LEGAL

XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 80. La Unidad de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito;
II. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través de su conducto;
III. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;
IV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
V. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
VI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o jurídicas, informes, documentos y material para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
VII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes para fines de la investigación de los delitos;
VIII. Realizar las diligencias necesarias para investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito para guiar la política de prevención y aportar elementos que fortalezcan las investigaciones ministeriales;
IX. Ejecutar las órdenes de presentación de infractores administrativos, solicitadas por la persona titular de la Comisión de Seguridad; y,
X. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 81. La Unidad de Proximidad y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Salvaguardar la integridad de las personas y la preservación de sus bienes, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública;
II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas y realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

SIN VALOR LEGAL

III. Ordenar la realización de patrullaje móvil, terrestre y aéreo para inhibir la comisión de actos delictivos;
IV. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;
V. Imponer las sanciones por infracciones administrativas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
VI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;
VII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
VIII. Vigilar que la aplicación de las infracciones administrativas se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
X. Trabajar con las organizaciones ciudadanas en la prevención e investigación de los delitos; y,
XI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 82. La Unidad de Reacción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar conforme a la ley las detenciones o aseguramientos en casos de flagrancia, dando aviso de ello al ministerio público sin dilación alguna;
II. Poner a disposición del Ministerio Público o de los jueces de control a las personas detenidas y los bienes que hayan sido asegurados;
III. Informar a los detenidos sobre los derechos que en su favor establecen las leyes;
IV. Colaborar, con las autoridades municipales competentes en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
V. Dirigir proyectos y acciones especiales para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;
VI. Dirigir la búsqueda y localización de artefactos explosivos, así como en casos de disturbios y situaciones de máximo riesgo; y,

SIN VALOR LEGAL

VII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 83. La Unidad de Atención a Víctimas del Delito tendrá las siguientes atribuciones.

I. Establecer los manuales y protocolos de atención inmediata a víctimas para la policía de Morelia los términos de la normatividad aplicable;
II. Capacitar a todo el personal de la policía de Morelia en los manuales y protocolos de atención a víctimas;
III. Implementar la atención médica, de trabajo social, psicológico y jurídico a las víctimas en los Centros de Atención a Víctimas;
IV. Canalizar a las víctimas a los centros especializados de atención que existan en el municipio;
V. Coordinar la recepción de las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito en los términos de la normatividad aplicable;
VI. Informar a las áreas de investigación de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento;
VII. Informar a la Unidad de Análisis de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento; y,
VIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán de Ocampo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán de Ocampo, dentro de los sesenta días, posteriores a la entrada

SIN VALOR LEGAL

en vigor del presente Reglamento Interior deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los protocolos de actuación de las cámaras corporales, así como los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, para efecto de que en un plazo de noventa días a partir de la aprobación del presente reglamento y en coordinación con las Áreas Administrativas competentes realicen la revisión, actualización y en su caso la elaboración de los reglamentos y protocolos materia de aplicación de atribuciones, obligaciones funciones y facultades derivadas del presente reglamento.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos inicialmente, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 71 FOJAS ÚTILES. ----------

SIN VALOR LEGAL

8.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de

SIN VALOR LEGAL

Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: "…*De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley…*"

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: "*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*"

Que mediante oficio D.S.M./317/2023 de fecha 10 de marzo de 20223 y suscrito por la C. C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento, por el cual remite oficio CMSC/099/2023, con el **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo**, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 22 de marzo de 2022, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento

SIN VALOR LEGAL

para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."*

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 124 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Artículo 2°. El Servicio de Carrera es un conjunto de procesos y procedimientos de carácter obligatorio y permanente, que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, basado en el mérito y la experiencia, el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Artículo 3°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Academias:** Las instituciones o universidades de formación, capacitación, actualización y profesionalización policial;
II. **Agente o Policía:** Integrante de la Policía de Morelia, adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, facultado para realizar funciones de proximidad social, control, supervisión y vigilancia, así como la aplicación y notificación de infracciones por violaciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán;
III. **Aspirante:** La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporase al procedimiento de selección;

SIN VALOR LEGAL

IV. **Audiencia:** A la audiencia de señalamiento de faltas o incumplimiento a los requisitos de permanencia, ofrecimiento y desahogo de pruebas y presentación de alegatos;

V. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo;

VI. **Cadete:** Al aspirante que una vez cumplido los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

VII. **Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VIII. **Catálogo de Puestos:** Al instrumento que detalla descripción y perfil de puesto sujeto al Servicio Profesional de Carrera.

IX. **Centro:** El Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza;

X. **Comisario:** Comisario de la Policía de Morelia;

XI. **Comisión de Honor y Justicia:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XII. **Comisión de Seguridad:** Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XIII. **Comisionado:** A la persona titular de la Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana;

XIV. **Concurso:** A la Competencia abierta entre diversas personas en quienes concurren las mismas condiciones para elegir al mejor candidato;

XV. **Consejo:** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XVI. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XVII. **Corporación:** A de la Policía de Morelia adscritos a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XVIII. **Dirección de Asuntos Internos:** Dirección de Asuntos Internos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XIX. **Estímulos:** Son reconocimientos y premios que se conceden a los integrantes de la Policía Municipal del Morelia, para fomentar la permanencia en el cargo, la lealtad institucional y la vocación de servicio;

XX. **Instituciones policiales:** Dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal o municipal

XXI. **Miembro:** Al miembro integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán;

XXII. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;

XXIII. **Ley:** A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán;

XXIV. **Lineamientos:** A los lineamientos para la implementación del Servicio Profesional de Carrera de los policías;

SIN VALOR LEGAL

XXV. **Órgano Colegiado:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;

XXVI. **Periodo de Migración:** Al tiempo que estará sujeto el personal en activo para incorporarse al Servicio;

XXVII. Plan Individual de Carrera: A los cursos de capacitación, certificación, evaluación del desempeño, evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos; evaluación de control y confianza; reconocimientos; estímulos; régimen disciplinario y sanciones;

XXVIII. **Policía:** La Policía de Morelia;

XXIX. **Presidente:** A la persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;

XXX. **Principios Constitucionales:** A la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

XXXI. **Profesionalización:** Al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la corporación;

XXXII. **Programa(s) de Capacitación:** A aquellos que tienen capacitación obligatoria establecida por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XXXIII. **Programa Rector:** Al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales e instituciones de procuración de justicia, respectivamente;

XXXIV. **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personal de las Instituciones Policiales;

XXXV. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

XXXVI. **Servicio:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XXXVII. **Secretario Ejecutivo:** A la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;

XXXVIII. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo;

XXXIX. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XL. **Titular:** A la persona Titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia;

XLI. **Titular de la Dirección Administrativa:** A la persona titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;

SIN VALOR LEGAL

XLII. **Suplente:** Al Suplente del Titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia;

XLIII. **Vocal de Elementos:** Al Vocal de Elementos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia.

XLIV. **Vocal de Mandos:** Al Vocal de Mandos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia; y

XLV. **Vocal Representante de Asuntos Internos:** Al Vocal Representante de Asuntos Internos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia;

XLVI. **Vocal Representante de Contraloría:** Al Vocal Representante de la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia; y,

XLVII. **Vocal Representante de Recursos Humanos:** Al Vocal Representante de Recursos Humanos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia.

Artículo 4°. La relación jurídica entre el integrante y el Ayuntamiento se rige por los artículos 116 fracción VI y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias y demás disposiciones administrativas sobre la materia que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados.

Artículo 5°. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a los policías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 6°. El Servicio comprende el grado policial, la profesionalización, la evaluación, antigüedad, insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. La Comisión de Seguridad, deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma;

II. Todo aspirante deberá ser evaluado por el Centro Estatal de Acreditación, Control y Confianza;

SIN VALOR LEGAL

III. Ninguna persona podrá ingresar a la Comisión de Seguridad si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Comisión de Seguridad, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en la Comisión de Seguridad está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley y este Reglamento;

VI. Los méritos de los policías serán evaluados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, que se encargará de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los policías se deberán considerar, la antigüedad, el nivel académico, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los policías;

IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la persona titular de la Comisión de Seguridad; y,

XI. La Comisión de Seguridad establecerá los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

Artículo 7°. No formarán parte del servicio los servidores públicos de libre designación o que no acrediten la formación policial.

Artículo 8°. La actuación de los Policías se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 9°. Los fines de la Carrera Policial son:

SIN VALOR LEGAL

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los policías;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones policiales;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los policías para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y,

V. Las demás que expresamente establezca las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Dentro del servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este reglamento.

Artículo 11. La organización jerárquica de la Comisión de Seguridad, considerará las categorías siguientes:

I. Comisario;
II. Inspectores;
III. Oficiales; y,
IV. Escala Básica.

Artículo 12. La Comisión de Seguridad, con base en la organización jerárquica terciaria y definida en el catálogo de puestos establece las categorías sujetas al Servicio de la siguiente forma:

I. Comisario;
II. Inspector;
III. Sub-Inspector;
IV. Oficial;
V. Sub-Oficial;
VI. Policía primero;

SIN VALOR LEGAL

VII. Policía segundo;
VIII. Policía tercero; y,
IX. Policía.

Artículo 13. La función operativa de la Comisión de Seguridad, en materia de policía preventiva y policía vial se organizará bajo el esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, la persona titular de la Comisaría de la Policía Morelia, deberá cubrir al menos el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 14. La libre designación es la elección directa de un sujeto por parte de la autoridad correspondiente, para formar parte de los integrantes de la institución policial no pertenecientes al servicio.

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo podrá designar:

I. A la persona titular de la Comisión de Seguridad; y,

II. Al Titular de la Comisaría de la Policía de Morelia.

Artículo 16. La carrera policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las instituciones policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, la persona titular de la Comisión de Seguridad podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la institución a su cargo; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y, derechos inherentes al servicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

SIN VALOR LEGAL

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 17. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales los policías se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Tener estabilidad, ingreso y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé este reglamento;

II. Recibir el nombramiento como servidor público de carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en este reglamento;

III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

IV. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

V. Permanecer en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción de este reglamento y demás disposiciones aplicables;

VI. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VII. Ser evaluado con base en los principios rectores de este reglamento y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado;

VIII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el Reglamento;

IX. A ser promovidos de categoría y rango, en los términos de la carrera policial;

X. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque;

XI. Promover los medios de defensa que establece este reglamento, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;

SIN VALOR LEGAL

XII. Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea aplicable;

XIII. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, iguales en categoría jerárquica y subordinados;

XIV. Que le sea dotado sin costo alguno, el equipo táctico individual que le corresponda para garantizar su seguridad e integridad física, así como el mejor desempeño de sus funciones;

XV. Recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos;

XVI. Contar con seguro de vida y de servicios médicos;

XVII. Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven;

XVIII. Ser sujeto de consideraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

XIX. Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio así como disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal;

XX. Ser asesorados y defendidos jurídicamente por la Comisión de Seguridad o áreas jurídicas del H. Ayuntamiento, según sea el caso, en forma gratuita, en el supuesto en que por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tengan por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;

XXI. En caso de maternidad y paternidad, gozar de las prestaciones laborales establecidas en la legislación correspondiente;

XXII. Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social, que con base a la capacidad presupuestaria del municipio sean implementadas; y,

XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales los policías se sujetarán a las siguientes obligaciones:

SIN VALOR LEGAL

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones policiales;

SIN VALOR LEGAL

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la

SIN VALOR LEGAL

petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Comisión de Seguridad, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones policiales, en los términos de las leyes correspondientes;

SIN VALOR LEGAL

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras instituciones policiales, así como brindarles, en su caso, apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. El personal operativo de la Policía de Morelia adscrito a la Comisión de Seguridad, para el desarrollo de su jornada laboral deberá portar en todo momento la cámara corporal de solapa que le sea asignada por esta institución, sin que esta sea manipulada, apagada u obstruida de su visibilidad, con la finalidad documentar las actividades y actuaciones que realicen en aras de salvaguardar la seguridad pública, la integridad, derechos de la ciudadanía y a su vez preservar el orden y la paz pública;

XI. El agente de la Policía de Morelia para el óptimo desempeño de sus funciones deberá portar el uniforme completo, así como los aditamentos proporcionados por esta institución, dándoles el uso correcto, manteniéndolos en buen estado físico, sin usarlo fuera de horario de servicio;

XII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y,

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SIN VALOR LEGAL

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas, administrativas y protocolos aplicables, realizándolas conforme a derecho.

TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 20. El Servicio funcionará mediante los siguientes procesos:

I. Planeación y Control de Recursos Humanos;
II. Ingreso;
III. Permanencia y desarrollo; y,
IV. Separación.

CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21. El proceso de la planeación y control de recursos humanos se llevará a cabo a través de los procedimientos de registro y análisis de la información, de la herramienta de seguimiento y control, del registro de los elementos en el Registro Nacional, de la actualización del catálogo de puestos, manuales de organización y procedimientos, así como el diagnóstico del servicio en la Comisión de Seguridad.

Artículo 22. La Planeación y Control de Recursos Humanos es el proceso a través del cual se diseña la forma de conseguir que la policía municipal disponga oportunamente de un sistema de gestión de recursos humanos sustentado en normas de profesionalización y servicio mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de las competencias que deberán de reunir los integrantes de la policía municipal conforme al catálogo, descripción y perfil de puestos establecidos previamente.

Artículo 23. El proceso de la planeación y control de recursos humanos se llevará a cabo a través de los procedimientos de:

I. Registro y análisis de la información;
II. De la herramienta de seguimiento y control;
III. Del registro de los elementos en el Registro Nacional;
IV. De la actualización del catálogo de puestos;

SIN VALOR LEGAL

V. De los manuales de organización y procedimientos; y
VI. Del diagnóstico del Servicio en la policía municipal.

Artículo 24. Los principales beneficios de la planeación son:

I. En relación a las actividades de reclutamiento y selección de personal, permite acudir a las fuentes más eficaces al conocerse previamente la exigencia de la policía municipal y los requisitos que deberán reunir los aspirantes;
II. Los programas de formación podrán ser diseñados e impartidos con el objetivo de activar y/o desarrollar los requisitos que los integrantes necesitan en el servicio;
III. Al identificar el contenido de los puestos se estará en posibilidades de diseñar un programa de evaluación de rendimientos de los integrantes, así como evaluar sus potencialidades; y,
IV. El conocer previamente los requisitos exigidos por el servicio profesional, permite diseñar con base en ellos, los planes de carrera, quedando definidas por tanto las exigencias de los mismos.

Artículo 25. El catálogo, descripción y perfil de puestos es una norma administrativa indispensable para ordenar de manera sistemática la estructura ocupacional, las trayectorias de ascenso y planeación de los Servicios.

Artículo 26. La Comisión contará con una base de datos para el seguimiento y control del servicio profesional que contendrá como mínimo cuatro bancos de información:

I. De datos generales y específicos de los aspirantes;
II. De datos generales y específicos de los integrantes;
III. De las sanciones impuestas al amparo del régimen disciplinario; y
IV. De las separaciones, remociones o bajas de los integrantes.

Artículo 27. La base de datos es la herramienta para el suministro, administración y gestión de los datos de los aspirantes e integrantes que se generan desde el reclutamiento hasta la conclusión del servicio profesional. Esta información tendrá carácter confidencial, será registrada y actualizada por el Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 28. El registro de la base de datos contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Respecto de los Aspirantes:
    a. Nombre completo;

SIN VALOR LEGAL

b. Fecha y lugar de nacimiento;
c. Registro Federal de Contribuyentes;
d. Clave Única de Registro de Población;
e. Edad;
f. Sexo;
g. Domicilio particular;
h. Estado civil;
i. Número de convocatoria;
j. Folio;
k. Información respecto del procedimiento de reclutamiento;
l. Información respecto del procedimiento de selección;
m. Información respecto del procedimiento de formación inicial; y,
n. Nombramiento y certificación.

II. Respecto de los integrantes:

a. Cédula Única de Identificación Personal;
b. Plan individual de carrera policial, en el que se incluirá información respecto de la formación continua, evaluaciones del desempeño, evaluaciones de destrezas, habilidades y conocimiento, así como evaluaciones de control y confianza;
c. Información relativa a los estímulos, reconocimientos y recompensas;
d. Cambio de adscripción; y,
e. Sanciones y correcciones disciplinarias.

III. Respecto de la separación, remoción o bajas de los integrantes:

a. Especificar si el motivo de la conclusión del servicio se llevó a cabo mediante un procedimiento de separación, remoción o baja; y,
b. La información señalada será requisitada según se trate de aspirantes e integrantes de la institución y tendrá carácter confidencial.

Artículo 29. El registro disciplinario formará parte de la base de datos y en él se deberán incorporar las correcciones y sanciones disciplinarias de cada integrante; la inscripción de las mismas y su actualización; será obligación del Secretario Técnico de la Comisión informar a las demás instancias y corporaciones de seguridad de las causas por las cuales causen baja los agentes de la policía de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

Cuando a los integrantes se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad, para su debido registro.

Las resoluciones que emita la Comisión serán inscritas en la base de datos por el Secretario Técnico en un plazo no mayor a cinco días hábiles de su emisión.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 30. El proceso de Ingreso busca acercar al mayor número de aspirantes idóneos a ocupar los diferentes puestos a través de las siguientes secciones:

I. Convocatoria;
II. Reclutamiento;
III. Selección;
IV. Formación inicial;
V. Nombramiento;
VI. Certificación;
VII. Plan Individual de Carrera; y,
VIII. Reingreso.

SECCIÓN I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar a la Comisión de Seguridad que contemple los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la misma.

Artículo 32. Las convocatorias tendrán como mínimo las siguientes características:

a. Señalar nombre preciso del puesto con base en el catálogo de puestos y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;
b. Contemplar el sueldo a percibir por la plaza vacante o promovida; así como del monto de la beca durante el curso de formación inicial;
c. Precisar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes;
d. Mencionar el número de plazas vacantes para la convocatoria emitida;

SIN VALOR LEGAL

e. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos, aplicación de exámenes y la entrega de resultados;
f. Contemplar los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma.
g. Señalar que se integrará al servicio;
h. La convocatoria emitida no fomentará discriminación alguna, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
i. En caso de inconformidad por parte de los aspirantes o cadetes en alguna de las etapas del proceso de selección o determinación podrán interponer el recurso de rectificación.

Artículo 33. La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar una plaza superior, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la Institución Policial.

Artículo 34. Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante cumpla con alguno de los requisitos establecidos en ésta, se lanzará a convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa.

SECCIÓN II
DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 35. El reclutamiento del servicio, permite atraer el mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, a través de convocatorias internas y externas.

Artículo 36. Los aspirantes al ingresar al servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

SIN VALOR LEGAL

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
    a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
    b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
    c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
I. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
V. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
VIII. No padecer alcoholismo;
IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
XI. Cumplir con los deberes establecidos en la ley y demás disposiciones que deriven de la misma; y,
XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Los aspirantes a ingresar al servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento;
II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
III. Carta reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
IV. Credencial de elector vigente;
V. Comprobante de estudios correspondiente al área a ingresar;
VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, la cual en todo caso deberá haber sido de carácter voluntario;
VII. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución; y,
IX. Dos cartas de recomendación.

Artículo 38. Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, procederá a realizar la selección.

SIN VALOR LEGAL

SECCIÓN III
DE LA SELECCIÓN

Artículo 39. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Artículo 40. Las evaluaciones para la selección del aspirante, serán aplicadas por el Centro Estatal de Evaluación, Acreditación y Control de Confianza, y estarán integradas por los siguientes exámenes:

I. Médicos;
II. Toxicológicos;
III. Psicológicos;
IV. Poligráficos; y,
V. Socioeconómicos;

Artículo 41. Los aspirantes que hayan aprobado los exámenes de selección, tendrán derecho a recibir la formación inicial y una beca económica durante el desarrollo de esta.

Artículo 42. Los aspirantes firmarán una carta en la que se comprometan a concluir su formación inicial.

SECCIÓN IV
DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 43. La formación inicial permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 44. La academia será el establecimiento educativo que profesionalice y evalúe en el desempeño a los policías.

Artículo 45. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice de la academia, será requisito indispensable para ingresar al servicio.

Artículo 46. El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a ingresar a la institución policial y deberá laborar para la misma un período mínimo de 3 años.

SECCIÓN V
DEL NOMBRAMIENTO

SIN VALOR LEGAL

Artículo 47. El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación laboral e inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 48. El cadete que ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento, selección y que haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del servicio.

SECCIÓN VI
DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 49. La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción.

Artículo 50. La certificación tiene por objeto:

a. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.
b. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,

SIN VALOR LEGAL

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento.

Artículo 51. La Comisión de Seguridad, conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, informará el resultado de las evaluaciones que emita el Centro Estatal de Evaluación, Acreditación y Control de Confianza, y estas podrán ser únicamente cualquiera de las siguientes:

I. Aprobado; y,
II. No aprobado.

SECCIÓN VII
DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

Artículo 52. El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Comisión de Seguridad hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 53. Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
IV. Fechas de las evaluaciones de control de confianza;
V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y,
VI. Registro de la aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 54. La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

SECCIÓN VIII
DEL REINGRESO

SIN VALOR LEGAL

Artículo 55. El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la institución policial siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
III. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
IV. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función; y,
I. V. Sólo podrá reingresar por una sola ocasión, siempre y cuando no haya transcurrido un año de su renuncia.

CAPÍTULO III
DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

Artículo 56. La permanencia y desarrollo son el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para continuar en la Comisión de Seguridad; Los requisitos de permanencia son los siguientes:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
I. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
II. Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
III. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
I. Aprobar los cursos de profesionalización obligatorios y contemplados en el plan individual de carrera;
V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VI. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
IX. No padecer alcoholismo;
X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

SIN VALOR LEGAL

XI. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y,
XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 57. El proceso de permanencia y desarrollo contempla la carrera policial a través de las siguientes secciones:

I. De la Formación Continua;
II. De la Evaluación del Desempeño;
III. De los Estímulos;
IV. De la Promoción;
V. De la Renovación de la Certificación; y,
VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.

SECCIÓN I
DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 58. La formación continua, tiene como objeto incrementar el desempeño profesional de los policías a través de la actualización, especialización, promoción y alta dirección para un buen desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.

Artículo 59. La formación continua, es de carácter permanente y permite asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, así mismo posibilita tener un desarrollo en la carrera policial.

Artículo 60. La capacitación especializada permite dotar a los policías de conocimientos particulares en distintos campos de desarrollo acorde a su área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas.

Artículo 61. La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los

SIN VALOR LEGAL

recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de la Comisión de Seguridad.

Artículo 62. Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes.

La Academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación, de no aprobar la segunda evaluación, el policía será separado de la Institución Policial.

Artículo 63. Los planes y programas de estudio deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización

SECCIÓN II
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 64. La Evaluación del Desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación mensual a través de los registros computarizados del sistema SYSPOL.

SECCIÓN III
DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 65. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, otorga el reconocimiento público a los agentes de la policía de Morelia, por actos del servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como reconocer y promover la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los elementos.

Artículo 66. El régimen de estímulos comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales el Ayuntamiento reconoce y promueve la actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente, y demás actos meritorios de los integrantes.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 67. El régimen de estímulos quedará sujeto a las disposiciones que para tales efectos emita la Comisión, tomando en consideración el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 68. Los estímulos serán aprobados por la Comisión, en apego a los principios de justicia, equidad, proporcionalidad y conforme a las disposiciones presupuestales, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un estímulo, ni sumarse para otorgar otro.

Artículo 69. Para el otorgamiento y recepción de los estímulos por parte de otras Instituciones, Asociaciones u Organismos Nacionales o Internacionales, el interesado solicitará a la Comisión autorización para su aceptación.

Artículo 70. La Comisión valorará la integración al expediente personal de aquellos estímulos recibidos por el integrante de asociaciones civiles, autoridades o personas distintas al Ayuntamiento.

Artículo 71. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento importante de conmemoración y será presidida por, la persona titular de la Presidencia Municipal, quien ostente la titularidad de la Comisión de Seguridad y miembros de la comunidad.

Artículo 72. El Ayuntamiento podrá otorgar los siguientes estímulos:

I. Reconocimiento al Policía del mes y año;
II. Estímulos por antigüedad en el servicio;
III. La Recompensa;
IV. La Condecoración;
V. La Mención Honorífica;
VI. El Distintivo; y,
VII. La Citación.

Artículo 73. El Ayuntamiento implementará un reconocimiento anual llamado "Policía del Año" para los integrantes que hayan destacado en el desempeño del servicio, y que hayan realizado acciones relevantes en beneficio de la comunidad, y con motivo de ello, se les otorgará un incentivo, que podrá ser económico o lo que la Comisión determine por acuerdo. La relevancia de las acciones será analizada por la Comisión a propuesta de la persona titular de la Comisión de Seguridad o en su caso de la ciudadanía.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 74. Los estímulos por antigüedad en el servicio serán otorgados a los agentes de la policía de Morelia que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta años de servicio y estos podrán ser económicos o con incremento de días de vacaciones al año, según la disponibilidad de presupuesto y en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 75. La recompensa es la remuneración de carácter económico o en especie, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Municipio, que se otorga al elemento de la policía para alentar e incentivar su conducta, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por el Ayuntamiento.

Artículo 76. La condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hechos específicos al integrante.

Las condecoraciones que se otorgarán a los agentes serán las siguientes:

a. **Mérito Policial,** se otorgará a los integrantes que realicen los siguientes actos:

I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la policía Municipal;
II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
I. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
II. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
III. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
IV. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario; y,
V. Actos que comprometan la vida de quien las realice.

a. **Mérito Cívico,** se otorgará a los integrantes, considerados por la comunidad como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de las leyes vigentes, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano;

b. **Mérito Social,** se otorgará a los integrantes, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Policía Municipal, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados;

SIN VALOR LEGAL

c. **Mérito Ejemplar**, se otorgará a los integrantes, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Policía Municipal;

d. **Mérito Tecnológico,** se otorgará a los integrantes, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la Seguridad Pública;

e. **Mérito Facultativo,** se otorgará a los integrantes, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares;

f. **Mérito Docente**, se otorgará a los integrantes, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos; y,

g. **Mérito Deportivo**, se otorgará a los integrantes que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte, a quien, por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre del Ayuntamiento, ya sea en justas de nivel Nacional o Internacional, obtenga alguna presea y a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio del Ayuntamiento, tanto en justas de nivel Nacional como Internacional.

Artículo 77. La mención honorífica es el gafete o insignia que se otorga al integrante por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

Artículo 78. El distintivo es la insignia con que el Ayuntamiento reconoce al integrante que se destaque por actuación sobresaliente en el servicio, disciplina o desempeño académico.

Artículo 79. La citación consiste en el reconocimiento verbal y escrito al integrante, por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de los estímulos referidos anteriormente.

Artículo 80. Todo estímulo otorgado por el Ayuntamiento, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la

SIN VALOR LEGAL

autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. Este reconocimiento deberá ser integrado al expediente del elemento.

Artículo 81. En el caso de que el integrante, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a título post mortem a sus deudos.

SECCIÓN IV
DE LA PROMOCIÓN

Artículo 82. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía superior al que ostenten conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.

Artículo 83. Los requisitos para que los policías puedan participar en la promoción serán los siguientes:

a. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
b. Conservar los requisitos de ingreso y permanencia;
c. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
d. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; y,
e. Aprobar el curso de promoción que para el efecto se establezca.

Artículo 84. La promoción solo podrá llevarse a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría y jerarquía superior inmediata, y esta podrá ser de manera vertical y horizontal de no existir una plaza vacante de nivel superior inmediata.

Artículo 85. Cuando un policía este imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho a presentarlas una vez desaparecida esa causa.

Artículo 86. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él, será separado del Servicio Profesional de Carrera.

SECCIÓN V
DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

SIN VALOR LEGAL

Artículo 87. La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

SECCIÓN VI
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

Artículo 88. La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 89. Las licencias que se concedan a los integrantes del Servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

I. Licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de 2 meses y por una única ocasión para atender asuntos personales, y sólo podrá ser concedida, con la aprobación de la persona titular de la Comisión de Seguridad;
II. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía y por autorización la persona titular de la Comisión de Seguridad, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido; y,
III. Licencia por enfermedad se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 90. Para cubrir el cargo de los policías que obtengan licencia, se nombrará a otros que actuarán de manera provisional. La designación de los que ocuparán dicho cargo se realizará mediante la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones reglamentarias del servicio.

Artículo 91. El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término no mayor a 3 días al mes, sin que exceda 10 días al año, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión de Seguridad.

Artículo 92. La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio

SIN VALOR LEGAL

específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 93. Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN

Artículo 94. La separación es el acto mediante el cual la Comisión de Seguridad, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio.

Artículo 95. Las causales de separación del policía de la Comisión de Seguridad son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 96. Las causales de separación ordinaria del servicio son:

a. La renuncia formulada por el policía;
b. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
c. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y,
d. La muerte del policía.

Artículo 97. Las causales de separación extraordinaria del servicio son:

I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía; y,
II. Remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Artículo 98. La separación del servicio para los integrantes de la Comisión de Seguridad, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

I. El superior jerárquico, deberá presentar queja fundada y motivada ante la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que

SIN VALOR LEGAL

presuntamente haya incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;

II. La persona titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al servicio para los integrantes de la institución policial, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, turnará a la Comisión Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el expediente con su respectivo proyecto de resolución quien resolverá sobre la queja respectiva;

V. Quien presida la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente; y,

VI. Contra la resolución por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de la Comisión no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de los dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico a:

I. La persona titular de la Comisión de Seguridad;
II. La persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia; y,
III. A quienes ostenten la titularidad de las Direcciones y subdirecciones de Policía Municipal.

Artículo 99. Contra la resolución de la Comisión, que recaiga sobre el integrante de la institución policial, por la causal de separación extraordinaria consistente en incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo a que se refiere este reglamento, procederá el recurso de rectificación.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 100. En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución policial sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la misma.

Artículo 101. Al concluir el servicio el policía deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 102. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y a los derechos humanos, a los principios y valores de institución.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la policía de Morelia, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 103. La Policía de Morelia exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 104. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la ley de la materia, el presente Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables; y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

El régimen disciplinario en la Comisión de Seguridad, estará a cargo de la Dirección de Asuntos Internos, la cual será la encargada de recibir las quejas en contra de los integrantes de la Policía de Morelia dependientes de la Comisión de Seguridad e integrará las correspondientes carpetas de investigación; conforme a lo establecido en el Reglamento Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo,

SIN VALOR LEGAL

también será la responsable de resolver sobre la iniciación del procedimiento administrativo disciplinario; acordar y desahogar las diligencias correspondientes hasta su conclusión, así como de elaborar el proyecto de resolución para presentarlo a la Comisión Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad;

Artículo 105. El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones a que se haga acreedor el integrante que transgreda los principios de actuación previstos en las leyes y el reglamento.

La disciplina se mantendrá bajo las directrices de las órdenes y el mando. Se entiende por:

I. **Orden:** la manifestación externa verbal o escrita del superior con autoridad que uno o más subalternos deben obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función; y,
II. **Mando:** la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Policía Municipal, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

Artículo 106. La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los agentes de la Policía de Morelia dependientes de la Comisión de Seguridad, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 107. El integrante que infrinja las disposiciones contenidas en la ley y el presente ordenamiento, así como otras disposiciones legales aplicables, incurrirán en una falta o infracción, haciéndose acreedor a la sanción o correctivo disciplinario correspondiente.

SECCIÓN I
DE LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 108. Son causas excluyentes de responsabilidad para el integrante lo siguiente:

I. Que la acción se realice sin intervención de su voluntad;

SIN VALOR LEGAL

II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción de la falta o infracción cometida;
III. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el integrante, dañando otro bien de menor valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios;
IV. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;
V. Cuando se cometa la falta o infracción actuando en legítima defensa;
VI. Se cometa la infracción bajo un error invencible; y,
VII. Cuando la infracción se produzca por caso fortuito.

SECCIÓN II
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 109. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, como se describen a continuación:

I. Serán consideradas faltas leves cometidas por el policía las siguientes:

I. No portar su identificación oficial que lo acredita como Agente de la Policía de Morelia mientras se encuentre en servicio;
II. No portar su uniforme completo mientras se encuentre en servicio;
III. No portar sus insignias mientras se encuentre en servicio;
IV. No portar el equipo completo que le proporcione la institución, mientras se encuentre en servicio;
V. Extravíe el gafete de acceso o identificación oficial que le hubieran sido proporcionados por el Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones;
VI. No se actualice en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
VII. Omitir conducirse con dedicación y disciplina; y,
VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas y/o legales.

I. Serán consideradas faltas graves cometidas por el policía las siguientes:

SIN VALOR LEGAL

a. No tratar respetuosamente a las personas
b. Faltar un día a sus labores sin causa justificada;
c. No cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones;
d. Efectuar todo acto u omisión que produzca deficiencia en el cumplimiento de sus funciones;
e. Faltar al respeto y consideración debida a los superiores, subordinados o iguales;
f. No responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba;
g. No hacer entrega, al superior de quien dependa, del informe escrito de sus actividades en el servicio o en las misiones encomendadas, con la periodicidad indicada;
h. No expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite con la forma, disciplina y subordinación debidas un subalterno, con el objeto de salvaguardar la seguridad de éste, o por la naturaleza de las mismas;
i. No seguir los protocolos de investigación y de cadena de custodia legalmente establecidos;
j. No participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, o en su caso, no brinde el apoyo que conforme a derecho proceda;
k. No preservar conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
l. No inscribir las detenciones en el registro correspondiente conforme a las disposiciones aplicables;
m. Ignorar la rotación de personal;
n. No rendir su declaración de situación patrimonial;
o. No registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
p. No apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
q. No obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; y,
r. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

II. Se consideran faltas muy graves cometidas por el integrante:

a. Extraviar o descuidar el armamento, material, municiones y/o equipo que se le asigne con motivo de sus funciones;

SIN VALOR LEGAL

b. Portar o usar su arma de cargo fuera de los actos del servicio;
c. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y,
d. Omitir conducirse con apego al orden jurídico y de respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
e. Violar las garantías individuales y los derechos humanos, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
f. Efectuar actos arbitrarios;
g. Dejar de aplicar o aplicar parcialmente los reglamentos y demás normas aplicables;
h. Limitar indebidamente las acciones y/o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
i. No mantener la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca;
j. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, y/o no brindar protección a sus bienes y derechos;
k. No realizar sus funciones con absoluta imparcialidad;
l. Cometer actos de acoso de cualquier tipo o de discriminación en el ejercicio de sus funciones por cuestiones de raza, género, religión, preferencia sexual o cualquier otro motivo injustificado;
m. Infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales;
n. Solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
o. Llevar a cabo cualquier acto de corrupción;
p. Obligar a sus subalternos a entregar dinero o cualquier otro tipo de dádiva, sin tener derecho a éstos o a cambio de permitirles el goce de las prestaciones o prerrogativas especiales o cualquiera a que todo policía tiene derecho;
q. No denunciar, en caso de tener conocimiento de algún acto de corrupción;
r. Ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
s. No velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

SIN VALOR LEGAL

t. Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
u. Faltar a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia sin la debida justificación;
v. No informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
w. No fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
x. Sustraer, ocultar, alterar, dañar o extraviar información o bienes en perjuicio de la Institución;
y. Dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
z. No atender con la debida diligencia y celeridad, la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia;
aa. Introducir a las instalaciones de la Policía Municipal bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
bb. Consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los de los medicamentos controlados que sean autorizados mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la Institución;
cc. Consumir en las instalaciones de la Policía Municipal o en actos de servicio, bebidas embriagantes;
dd. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Policía Municipal, dentro o fuera del servicio;
ee. Permitir que personas ajenas a la Policía Municipal realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así como el hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
ff. Hacer uso de la fuerza de forma irracional y desproporcionada;

SIN VALOR LEGAL

gg. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

hh. No remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro; así como no entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

ii. No ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados, así como aquellos de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones;

jj. Omitir presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que se determine para la práctica de los exámenes que integran la evaluación del Desempeño;

kk. No usar las cámaras correctamente de acuerdo al protocolo correspondiente, y,

ll. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

SECCIÓN III
DE LAS SANCIONES

Artículo 110. En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán las sanciones siguientes:

I. Apercibimiento;
II. Amonestación;
III. Trabajo a favor de la comunidad;
IV. Recibir terapia psicológica;
V. Suspensión temporal de funciones con o sin goce de sueldo; y,
VI. Remoción o separación.

Artículo 111. La aplicación de dichas sanciones se realizará considerando los factores siguientes:

I. Gravedad de la infracción;
II. Daños causados a la Institución;
III. Daños infligidos a la ciudadanía;
IV. Antecedentes personales del servicio;
V. Condiciones socioeconómicas del infractor;
VI. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
VII. Conducta observada con anterioridad al hecho;
VIII. Circunstancias de ejecución;

SIN VALOR LEGAL

IX. Dolo o culpa;
X. Perjuicios originados al servicio;
XI. Daños producidos a otros integrantes;
XII. Daños causados al material y equipo;
XIII. La reincidencia en su comisión; y,
XIV. Grado de instrucción del presunto infractor.

Artículo 112. El apercibimiento es el acto por medio del cual se da a conocer al policía sobre una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su acción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndole de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigre al policía, de manera pública o privada.

Artículo 113. La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

La amonestación se realizará ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, para aquellas faltas que sean consideradas como leves por dicha comisión.

Artículo 114. La terapia psicológica es el tratamiento dirigido a aquellos agentes de la Policía de Morelia que derivado de la determinación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad deban ser atendidos con la finalidad de solventar algún problema psicológico o de manejo de las emociones, el cual afecte el desempeño de sus funciones.

Artículo 115. La Comisión de Seguridad brindara el apoyo psicológico a través de instancias pertenecientes a esta Comisión o con aquellas instituciones o privadas con las cuales se haya celebrado un convenio.

Artículo 116. El trabajo a favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales, en donde los agentes de la policía de Morelia apoyarán en las labores que le sean designadas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 117. La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el policía y la institución policial, misma que no excederá del término que establezcan las leyes administrativas estatales o municipales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

La suspensión será impuesta cuando el agente de la policía sea reincidente en la comisión de las faltas leves, o por ser infractor primario en faltas graves.

En los casos de suspensión, el integrante no deberá prestar sus servicios y deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo, documentación y demás bienes que la policía municipal le haya otorgado bajo resguardo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 118. Concluida la suspensión el integrante deberá presentarse en la unidad operativa a la que se encuentra adscrito, debiendo informar por escrito a las personas titulares de la Comisión de Seguridad y de la Comisaría respecto de su reincorporación al servicio.

Artículo 119. La remoción o separación es la terminación de la relación laboral entre la institución policial y el policía, sin responsabilidad para la primera.

Artículo 120. Son causales de remoción las siguientes:

a. Incurrir en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
b. Incumplimiento a sus deberes y obligaciones establecidas en las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y,
c. Incumplir en los requisitos de permanencia.

Artículo 121. La remoción será impuesta cuando el integrante cometa alguna de las faltas muy graves o incumpla con los requisitos de permanencia.

Artículo 122. Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la ley, serán suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria procederá su indemnización.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 123. El agente de la policía de Morelia que no se encuentre conforme con la determinación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad impuesta, tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

SECCIÓN IV
DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 124. A fin de otorgar al aspirante, cadete y al policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer el recurso de rectificación.

Artículo 125. En contra de todas las resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, a que se refiere este Reglamento, a excepción de las resoluciones emitidas por el incumplimiento de los requisitos de permanencia; el aspirante, cadete o policía podrá interponer ante la misma, el recurso de rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 126. El recurso de rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, impugnada por el aspirante, cadete o policía, a quién vaya dirigida su aplicación.

Artículo 127. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el cadete o policía.

Artículo 128. En caso de ser admitido el recurso, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el cadete o policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de 10 días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

Artículo 129. La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al cadete o policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 130. El aspirante, cadete o policía promoverá el recurso de rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El aspirante, cadete o policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante, cadete o policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el aspirante., cadete o policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de tres días hábiles; y,

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 10 días hábiles.

Artículo 131. El recurso de rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de control y confianza que se hubieren aplicado.

Artículo 132. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

CAPÍTULO VI

SIN VALOR LEGAL

DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

Artículo 133. Para el óptimo funcionamiento del servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, la Comisión de Seguridad contará con el órgano colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad.

SECCIÓN I
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALDE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

Artículo 134. La Comisión es el órgano colegiado, de carácter honorífico, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones, así como recibir y resolver el recurso correspondiente que interponga el probable responsable.

Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, a la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión.

Artículo 135. La Comisión se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular dela Comisión de Seguridad, quien la presidirá, con voz y voto;
II. Un Vocal con nivel de Mando, con voz y voto;
III. Un Vocal, que será un representante del Consejo Consultivo, con voz y voto;
IV. Un Vocal, que será quien ostente la titularidad de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección general de Seguridad Ciudadana, con voz y voto;
V. Un Vocal de Elementos, con voz y voto.
VI. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad, quien Coordinará el Servicio Profesional de Carrera, con voz; y,
VII. Un representante de la Dirección de Asuntos Internos, con voz.

El vocal con nivel de mando y el vocal de elementos serán personas de reconocida experiencia, solvencia moral reconocida y destacados en su función.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 136. El integrante a que se refiere la fracción I en caso de suplencia, podrá nombrar a un representante debidamente designado, en la inteligencia que deberá ser el del nivel jerárquico inmediato inferior que de él dependa, conforme a los manuales de organización correspondientes en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 137. Los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, durarán en su encargo por el periodo constitucional de la administración municipal, o hasta en tanto no ocupen el respectivo puesto otras personas designadas por la persona titular de la comisión.

Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 138. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable responsable y emitir la resolución correspondiente;
II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los probables responsables, de conformidad con el presente Reglamento;
III. Resolver sobre el recurso que interponga el probable responsable, en contra de las resoluciones que esta Comisión emita;
IV. Emitir la Convocatoria para la integración al Servicio Profesional;
V. Autorizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el monto de la beca que se otorgará al aspirante;
VI. Coordinar y dirigir el servicio;
VII. Aprobar y ejecutar todos los procesos y secciones del servicio establecidos en este reglamento;
VIII. Evaluar todos los procesos y secciones del servicio a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
X. Declarar la procedencia del ingreso de los aspirantes, publicar el listado respectivo y ordenar a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento, que, conforme a las posibilidades presupuestales de la misma, realice la contratación respectiva;

SIN VALOR LEGAL

XI. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los integrantes de la institución policial;
XII. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la institución policial, la reubicación de los integrantes;
XIII. Participar en la evaluación del desempeño;
XIV. Elaborar los planes y programas de profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
I. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el servicio;
XIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de categoría y jerarquía;
XIV. Participar en el procedimiento de separación del servicio, por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción;
XV. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el servicio;
XVI. Autorizar el otorgamiento, recepción y en su caso, portación de los estímulos de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales;
XVII. Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización;
XVIII. Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la profesionalización;
XIX. Ordenar al secretario técnico la inscripción de sus resoluciones en la base de datos;
XX. Autorizar requisitos adicionales a los contemplados en el reglamento, para los aspirantes que deseen ingresar al servicio profesional;
XXI. Emitir las convocatorias para la promoción u ocupación de cargos por el otorgamiento de licencias;
XXII. Supervisar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;
XXIII. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio, la readscripción de los integrantes;
XXIV. Evaluar a los méritos de los policías y determinar las promociones, verificando que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas; y,
XXV. Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 139. Son facultades de quien preside la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, las siguientes:

I. Expedir los nombramientos de los miembros de la Comisión;
II. Autorizar al secretario técnico el inicio de las sesiones de la Comisión;
III. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
IV. Tomar protesta a los miembros de la Comisión;
V. Aprobar la convocatoria a sesiones de la Comisión, para su posterior elaboración por parte del secretario técnico;
VI. Firmar la convocatoria;
VII. Tener voto de calidad en caso de empate en los acuerdos o resoluciones aprobados por la Comisión;
VIII. Emitir los acuerdos de la Comisión;
IX. Dirigir, en coordinación con el secretario técnico, la audiencia;
X. Expedir copias certificadas de los documentos emitidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia; y,
XI. Las demás que le otorguen la ley y los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 140. Son facultades del secretario técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, las siguientes:

a. Formular las convocatorias para las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
b. Declarar el quórum legal y el inicio de las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
c. Dirigir las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, y conservar el orden de las sesiones;
d. Solicitar autorización de la persona que preside la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, o en su caso a su suplente en funciones, para dar inicio de la sesión dando lectura al orden del día;
e. Actualizar la base de datos de los agentes de la Policía de Morelia respecto de las resoluciones que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
f. Conservar bajo su resguardo los expedientes de los procedimientos administrativos sustanciados por la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
g. Someter a consideración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, los procedimientos administrativos

SIN VALOR LEGAL

sustanciados con proyecto de resolución turnados por la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad;

h. Remitir a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, copias simples de los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos turnados por la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, que se presentarán en la próxima sesión para su desahogo y determinación;
i. Contabilizar la votación de los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, y notificar a la misma el resultado del sufragio;
j. Citar a los agentes de la policía de Morelia presuntamente responsables dentro de los procedimientos administrativos turnados a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, a comparecer en la sesión en la que presentará las pruebas que consideré pertinentes y manifestará lo que a sus intereses legales convenga;
k. Llevar el registro de las resoluciones emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento;
l. Apoyar a los vocales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
m. Llevar el registro cronológico de las sesiones y reuniones internas de la Comisión;
n. Llevar la correspondencia oficial de la Comisión;
o. Recibir la documentación sobre el seguimiento de acuerdos de la Comisión;
p. Proveer los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión;
q. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de la Comisión;
r. Realizar las notificaciones, citaciones o emplazamientos, siempre que el titular o en su caso su suplente en funciones no haya solicitado el auxilio de las diversas dependencias del Ayuntamiento para efectuar las notificaciones; y,
s. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y quien presida la Comisión del Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, o en su caso su suplente en funciones, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 141. Cuando un integrante de la Comisión tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el probable responsable o con el responsable de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante quien presida dicha Comisión.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 142. Si algún integrante de la Comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el probable responsable o su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el presidente resolver sobre el particular.

Artículo 143. Cualquier integrante de la Comisión estará impedido para intervenir o conocer de un asunto cuando:

- Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;

- Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con el probable responsable;
- Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan evidentes mediante hechos o actitudes del miembro que la demuestre objetivamente con el probable infractor; e
- Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata.

SECCIÓN II
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 144. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sesionará en la sede de la Comisión de Seguridad por convocatoria emitida por el secretario técnico de la misma.

El secretario técnico remitirá a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, la convocatoria con el orden del día, y los proyectos resolución de los procedimientos administrativos a tratar.

Artículo 145. Se considerará que hay quórum en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, con la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre entre ellos quien preside la Comisión o en su caso su suplente en funciones.

Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 146. El Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 147. Las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, se celebrarán los días y horas que quien presida esta determine o en su caso su suplente en funciones, según los asuntos a tratar a través de la convocatoria que el secretario técnico emita.

Artículo 148. Las sesiones de la Comisión pueden ser públicas o privadas y siempre serán video grabadas; estas últimas se celebrarán:

I. Cuando se trate algún asunto que tenga carácter de reservado o confidencial; y,
II. Por resolución de quien presida la Comisión o en su caso su suplente en funciones.

Artículo 149. La Comisión podrá auxiliarse de especialistas en las diversas materias relacionadas con el ámbito de su competencia, quienes tendrán el carácter de invitados en las sesiones, con voz, pero sin voto y tendrán la calidad de consultores honorarios.

Artículo 150. Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración del quórum e instalación de la Comisión;
III. Lectura y aprobación del orden del día;
IV. Presentación de los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos y acuerdos;
V. Aprobación de los proyectos de resolución o en su caso modificación de estos o acuerdos;
VI. Asuntos generales;
VII. Declaración del cierre de la sesión; y
VIII. Levantamiento del acta aprobada y firmada por los que en ella intervinieron.

Artículo 151. Los proyectos de resolución serán expuestos ante la Comisión por el secretario técnico, de conformidad con lo dispuesto por el presente reglamento.

Siempre que un miembro de la Comisión discrepare de la mayoría podrá formular por escrito voto particular, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado y se deberá insertar al final de la resolución respectiva.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 152. Los miembros de la Comisión que tengan derecho a voto sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 153. Los asuntos, proyectos o acuerdos serán aprobados por unanimidad o mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, quien presida la Comisión, o en su caso, su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 154. Los asuntos, proyectos o acuerdos tomados por la Comisión tienen carácter de obligatorios y se comunicarán a los interesados para su cumplimiento.

Artículo 155. El presunto infractor en la primera audiencia en que intervenga o escrito que presente, deberá designar domicilio dentro del municipio de Morelia, para oír y recibir notificaciones, y acuerdos documentos, de lo contrario se notificará por estrados.

Artículo 156. El presunto infractor podrá ser asistido de un licenciado en derecho, así como autorizar a personas para oír y recibir notificaciones, acuerdos y documentos.

Artículo 157. A partir de la notificación del citatorio a audiencia, se apercibirá al presunto infractor que, en caso de no comparecer, la imputación se tendrá por consentida y aceptada salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO VII
DE LOS TÉRMINOS Y LAS NOTIFICACIONES

SECCIÓN I
DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES

Artículo 158. Las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados, domingos y aquellos que la persona titular de la Comisión determine o en su caso su suplente en funciones.

Son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las quince horas, y aquellas que él titular de la Comisión determine, o en su caso su suplente en funciones.

Artículo 159. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

SIN VALOR LEGAL

SECCIÓN II
DE LOS TÉRMINOS

Artículo 160. Los términos empezarán a correr al día siguiente de su notificación y se incluirá en ellos el día de su vencimiento.

En los autos se asentará razón del día en que empiece a correr un término y del que deba concluir. Concluidos los términos fijados, se tendrá por precluido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.

Artículo 161. Cuando no se señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días hábiles.

SECCIÓN III
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 162. Las notificaciones se realizarán por el secretario técnico, o un funcionario de la Comisión de Seguridad el cual sea habilitado por el quien presida de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, o su caso por su suplente en funciones.

Toda resolución o acuerdo que haya sido emitida por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá ser notificada al interesado en un término no mayor a cinco días hábiles una vez que haya concluido la sesión.

Artículo 163. Las notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

Artículo 164. Las notificaciones, citatorios, avisos de inicio de procedimiento, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones podrán realizarse:

I. Mediante oficio girado al superior jerárquico para que este entregué la notificación al agente de la policía de Morelia;
II. Cuando no sea posible realizar la notificación al agente de la Policía de Morelia, por medio de su superior jerárquico, esta se hará personalmente con quien deba entenderse la diligencia en el domicilio del interesado;
III. Por estrados, cuando el interesado omita señalar el domicilio para oír y recibir y notificaciones, o habiéndolo señalado, este se encuentra

SIN VALOR LEGAL

fuera de la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán; y,

IV. Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva podrá notificarse al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 165. Las notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados de la de la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 166. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.

Artículo 167. Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean colocados en los lugares destinados para tal efecto. La persona titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, deberá levantar una certificación el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Artículo 168. Serán notificados personalmente:

I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizado se les deberá entregar un extracto del informe de presunta responsabilidad administrativa y del acuerdo por el que se admite;
II. El acuerdo de admisión del procedimiento administrativo de presunta responsabilidad administrativa;
III. El acuerdo por el que se ordena citar a audiencia dentro del procedimiento administrativo de presunta responsabilidad administrativa;
IV. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y,
V. Las demás que le señale el presente reglamento, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 169. Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado en su expediente personal. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

SIN VALOR LEGAL

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará por cédula en un lugar visible. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por cédula que se fijará en un lugar visible del domicilio.

Artículo 170. Las notificaciones podrán efectuarse en las oficinas de la Comisión, siempre que el interesado acuda personalmente a manifestar su interés por notificarse.

CAPÍTULO VIII
DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 171. La persona titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones podrá determinar medidas cautelares si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones, cuando el integrante se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representaría para la policía municipal o para la comunidad en general, requieran la acción que impida su continuación.

Artículo 172. Las medidas cautelares consistirán en:

I. El cambio de adscripción del presunto infractor; y,
II. La suspensión temporal del servicio hasta concluida la investigación.

Estas medidas se determinarán de manera previa o posterior a la notificación del inicio del procedimiento, surtirá sus efectos a partir del momento que sea notificada al interesado y cesarán cuando resuelva en definitiva la Comisión. Las mismas no prejuzgan sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad.

El presunto infractor afectado por esta medida cautelar podrá impugnar esta determinación en reclamación ante la Comisión.

La suspensión temporal del servicio implica la reducción del sueldo del integrante a la mitad de sus percepciones. En caso de que el policía resulte declarado sin responsabilidad se reintegrarán los salarios y prestaciones que

SIN VALOR LEGAL

hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

Artículo 173. El acuerdo que se dicte para la medida cautelar deberá estar debidamente fundado y motivado, mismo que se notificará al presunto infractor y se informará a la persona titular de la Comisión de Seguridad, a fin de que establezca los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

La Comisión tendrá la facultad de modificar la medida cautelar, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN DE QUEJAS

Artículo 174. La Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, será el órgano encargado de la investigación y sustanciación del procedimiento de responsabilidad en contra de los Policías de Morelia adscritos a la Comisión de Seguridad que hayan incurrido en una posible falta administrativa, cuidando el debido proceso, notificación, presunción de inocencia y oportunidad de defensa del servidor público, para dictaminar en su caso la responsabilidad y sanción aplicable, sujetándose a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 175. El procedimiento administrativo se podrá iniciar por queja presentada por parte interesada o a través de representante legal mediante carta poder simple con cláusula especial para interponer queja, o bien por denuncia formulada por el servidor público que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de falta administrativa.

La Dirección de Asuntos Internos podrá ordenar de oficio el inicio del procedimiento administrativo cuando tenga conocimiento, por cualquier medio, de algún hecho que a su juicio constituya falta administrativa.

Artículo 176. Las quejas deberán presentarse por escrito y excepcionalmente cuando las condiciones lo requieran por comparecencia ante la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad.

En caso de que quien formule la queja no hable o no entienda suficientemente el idioma español o sea sordo o mudo se le proporcionará la asistencia de un intérprete que le permita acceder plenamente al conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de la queja.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 177. El escrito de queja deberá contener:

I. Nombre, firma y domicilio del quejoso y en su caso, de su representante:
II. El señalamiento concreto y claro del acto u omisión materia de la inconformidad; y,
III. Datos y constancias conducentes a la falta administrativa y a la responsabilidad del servidor público de que se trate.
IV. No habrá esta obligación si no se tuvieren a disposición dichas documentales; y,
V. Carta poder simple con cláusula especial para interponer queja, en el caso de actuar bajo representación.

Artículo 178. Todo escrito de queja que no reúna los requisitos del artículo anterior se desechará de plano por la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 179. Recibida una queja o denuncia, si la Dirección de Asuntos Internos advierte elementos suficientes para presumir la probable responsabilidad, le asignará un número de registro con los datos generales e iniciará procedimiento de conformidad con lo siguiente:

I. Notificará por oficio al servidor público, directamente o por conducto de su superior jerárquico, el inicio del procedimiento, su derecho a ofrecer pruebas y alegatos, así como el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, a la que podrá comparecer asistido por su defensor, haciéndole saber las responsabilidades administrativas que se le atribuyen, adjuntando copia de la queja, quedando los autos a su vista en la Dirección de Asuntos Internos.

   Entre la fecha de la citación y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de tres ni mayor de quince días hábiles.

   En el desahogo de la audiencia se podrá interrogar al presunto responsable sobre todos los hechos, circunstancias que hayan motivado el procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de los hechos.

II. Se abrirá un periodo de instrucción para desahogar las pruebas ofrecidas, durante el cual la Dirección de Asuntos Internos, podrá recibir y desahogar otros medios de prueba que sean conforme a la razón y al derecho, para resolver sobre la procedencia de la queja.

   Al concluir el periodo de instrucción, dentro de los treinta días hábiles siguientes, elaborará un proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad y lo presentará ante la Comisión de Honor y Justicia, para su voto y determinación.

SIN VALOR LEGAL

III. Si de la audiencia se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad del presunto responsable o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, notificando en ese momento al presunto responsable las nuevas infracciones que se le atribuyan y, en su caso, a los otros presuntos responsables para continuar con el procedimiento; y,

IV. En cualquier momento, previo o posterior al citatorio a que se refiere la fracción I, se podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de su cargo, empleo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior interrumpe los efectos del acto que haya dado origen al empleo, cargo o comisión y regirá desde el momento que sea notificada al interesado.

Si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les atribuye, serán restituidos en el goce de sus derechos por su superior jerárquico y se les cubrirán íntegramente las percepciones que debieron recibir durante el tiempo de la suspensión dictada por el órgano de control.

V. Las notificaciones, cuestiones procedimentales y de valoración de pruebas que no estén previstas en este procedimiento, se regirán en términos de lo dispuesto por las leyes de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 180. El procedimiento de responsabilidad administrativa podrá concluir por sobreseimiento cuando el quejoso no comparezca a ratificar su queja o se desista de la misma, o cuando no se advierta la comisión de faltas administrativas o la responsabilidad del servidor público a quien se atribuye la falta.

Artículo 181. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen y se integrará al expediente, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella; si se negaren a hacerlo, se asentará dicha circunstancia en el acta. Las resoluciones y acuerdos del órgano de control interno durante el procedimiento constarán por escrito.

Artículo 182. La investigación y substanciación del procedimiento administrativo disciplinario estará a cargo de la Dirección de Asuntos Internos e iniciará por:

SIN VALOR LEGAL

a. Instrucción escrita, fundada y motivada por el titular de la Comisión de Seguridad, Comisaría, Direcciones, jefaturas de sector de la Policía de Morelia y, Jueces Cívicos;
b. Instrucción escrita, fundada y motivada por autoridades competentes de los tres niveles de gobierno;
c. Queja que presente la ciudadanía en la Dirección de Asuntos Internos, sea por comparecencia, de manera anónima o cualquier medio legal a su alcance; y,
d. Así como las previstas en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 183. Cuando del resultado de las actuaciones realizadas para la integración de la carpeta de investigación, se desprenda que el integrante de la Policía de Morelia dependiente de la Comisión de Seguridad, incurrió en faltas graves, la Dirección de Asuntos Internos resolverá sobre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, y en su caso, elaborará el proyecto de resolución una vez agotado el procedimiento, mismo que se notificará al pleno de la Comisión de Honor y Justicia, la que emitirá la resolución definitiva.

Instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, el presunto infractor gozará del derecho de audiencia, quien podrá ser asistido por un abogado o persona de su confianza; a petición del interesado, la Comisión de Seguridad le proporcionará asesoría legal a través del Defensor del Policía.

Los procedimientos deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.

CAPÍTULO X
RESPONSABILIDADES

Artículo 184. Los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad serán sujetos de las responsabilidades políticas, civiles, administrativas y penales, según corresponda, por hechos u omisiones que les sean atribuibles con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 185. Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Comisión de Seguridad, sin perjuicio de aquellas que se establezcan en otras leyes, las conductas que transgredan los principios establecidos en el código de ética y control de conducta de los servidores públicos y los reglamentos municipales.

SIN VALOR LEGAL

Las responsabilidades serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos en el Estado, por la Comisión de Honor y Justicia.

A excepción de los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad que se encuentren sujetos al Servicio Profesional de Carrera Policial, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo o el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por la Contraloría Municipal de Morelia o por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo según corresponda.

CAPÍTULO XI
DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 186. El procedimiento abreviado será aplicable únicamente en los casos en los cuales determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sean de especial atención por el impacto social ocasionado y por la gravedad de la falta cometida por los agentes de la Policía de Morelia en el ejercicio de sus funciones.

I. La persona titular de la Comisión de Seguridad mediante atento oficio solicitará a petición de parte a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, la autorización del inicio del procedimiento abreviado; y,

II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, tendrá 12 doce horas hábiles para determinar la procedencia del inicio del procedimiento abreviado;

Artículo 187. En caso de ser procedente el inicio del procedimiento abreviado la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, solicitará mediante atento oficio a la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, el inicio e investigación del procedimiento conforme a lo establecido en el presente reglamento;

La Dirección de Asuntos Internos, tendrá un plazo no mayor de 36 horas hábiles contados a partir de que reciba la solicitud de inicio del procedimiento abreviado, para la investigación, sustanciación y determinación del proyecto de resolución;

SIN VALOR LEGAL

Una vez terminado el plazo establecido en la fracción anterior, la investigación y sustanciación del procedimiento, la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, turnará el proyecto de resolución del procedimiento administrativo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

El Secretario Técnico de la Comisión una vez que tenga conocimiento de la terminación de la investigación convocará a sesión extraordinaria para el desahogo de la sesión, en la cual se determinará la aprobación o en su caso modificación de la propuesta del proyecto de resolución emitida por la Dirección de Asuntos Internos.

La investigación, sustanciación y determinación del procedimiento administrativo no podrá exceder un término mayor de 48 horas hábiles los cuales comenzarán a corren a partir de la recepción de inicio del procedimiento abreviado.

CAPÍTULO XII
DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Artículo 188. En el supuesto de que iniciado el procedimiento administrativo el presunto infractor renuncie a la Comisión de Seguridad, se dará por terminado el procedimiento mediante un sobreseimiento, sin embargo, en estos casos no procederá su reingreso al servicio profesional.

Artículo 189. Procede el archivo de un expediente en los siguientes casos:

I. Por improcedencia o sobreseimiento decretada por la Dirección de Asuntos Internos;
II. Por baja del integrante de la institución; y
III. Cuando haya causado ejecutoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Tomo CLIX, Número 41, Tercera Sección, de fecha viernes 09 de mayo de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, para su debida instauración deberá ser ordenada por el Cabildo, y se deberá de llevar a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

SIN VALOR LEGAL

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 70 FOJAS ÚTILES. ----------

SIN VALOR LEGAL

8.5 PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA POLICÍA MORELIA, A FIN DE REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA Y REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTES.

FUNDAMENTO LEGAL

Minerva Bautista Gómez, Regidora del Ayuntamiento de Morelia, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 y 33 fracción VII y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 5 fracción V, VIII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, someto a su consideración el **PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA POLICÍA MORELIA, A FIN DE REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA Y REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO**, para lo cual me permito expresar los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la **Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, además:

1. Todo animal tiene derecho al respeto.

SIN VALOR LEGAL

2. El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
3. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, y por lo tanto;
4. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Es importante señalar que, en el Estado de Michoacán, se cuenta con la Ley de Derechos, El Bienestar y Protección a los Animales de Michoacán de Ocampo, en la cual se estipula que los Animales no humanos SON SERES SIENTENTES y deben contar con 5 libertades siguientes:

> ***"I. De hambre y sed, contando con acceso a agua fresca y a una dieta para mantener plena salud y vigor;***
>
> ***II. De incomodidad, contando con un entorno adecuado, que incluya refugio y una zona de descanso confortable;***
>
> ***III. De dolor, lesiones o enfermedades, mediante la prevención, el diagnóstico y el tratamiento médico veterinario rápido y oportuno;***
>
> ***IV. De miedo y angustia, en condiciones que eviten el sufrimiento físico o mental; y,***
>
> ***V. Para expresar su comportamiento normal, contando con espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la autonomía para manifestar las conductas naturales propias de su especie, determinadas por el buen estado de salud mental y física y cambien el entorno del que fueron sacados."***

Como lo establecen los artículos 309, 310 y 311 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra tipificado como delito el maltrato y crueldad animal.

Es por ello que con fecha 26 de julio del año 2022 dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, El Reglamento para la Tenencia

SIN VALOR LEGAL

Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, Michoacán, con el cual se marca un comienzo para afianzar una tenencia responsable y lograr un control de ejemplares en el municipio, basados en la salud pública, seguridad y bienestar animal, y ya que uno de los ejes centrales de este Ayuntamiento se establece el compromiso de esta administración para impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales se plantea el siguiente programa espacial para su atención y cuyos objetivos son los siguientes:

A. Atender la problemática de animales domésticos en condición de abandono y vulnerabilidad.
B. Combatir la reproducción de animales en condición de calle y lo que ello conlleva.
C. Atender denuncias por maltrato animal
D. Concientizar a la población sobre el respeto y cuidado a los seres vivos.
E. Armonizar la normatividad municipal con las legislaciones internacionales, federales y estatales en materia de bienestar animal.

Por su parte, el artículo 1 del Reglamento de orden y Justicia Cívica del Municipio a la letra dice ***"El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Morelia, Michoacán, y tiene por objeto:***

I. Establecer mecanismos para la prevención del delito y mejorar la convivencia social en los términos de la legislación aplicable;"

Lo que se traduce e interpreta en que, la Policía Morelia en cualquier momento podrá y deberá realizar puestas a disposición de ciudadanos que actúen con crueldad animal hacia los animales no humanos, lo anterior atendiendo a los lineamientos y reglas de la FLAGRANCIA, mencionado acto dirigido a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal, de la Fiscalía General del Estado, de igual manera si se advierte algún tipo de maltrato hacia los ejemplares caninos y felinos,

SIN VALOR LEGAL

realizar resguardo inmediato de los mismos y poner el ejemplar o ejemplares a disposición de la Dirección del Centro de Atención, así como actuar de forma conjunta con dicha Dirección, además de en su caso realizar cerco perimetral a fin de que se preserven evidencias, hasta en tanto se obtiene de forma inmediata la orden de cateo pertinente, con la plena intención de garantizar la integridad y vida de los animales no humanos, privilegiando el interés público, social y bienestar animal.

MOTIVOS DEL PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Que el ayuntamiento tiene como atribución general garantizar el orden y seguridad de la ciudadanía.

SEGUNDO. - Que es necesario y urgente impulsar a la Policía Morelia, a fin de que en atención a la Ley de Derechos, El Bienestar y Protección a los Animales del Estado de Michoacán, el Reglamento de Orden y Justicia Cívica y Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio, realice puestas a disposición de ciudadanos que actúen con crueldad animal hacia los animales no humanos, lo anterior atendiendo a los lineamientos y reglas de la FLAGRANCIA, mencionado acto dirigido a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal, de la Fiscalía General del Estado, de igual manera si se advierte algún tipo de maltrato hacia los ejemplares caninos y felinos, realizar resguardo inmediato de los mismos y poner el ejemplar o ejemplares a disposición de la Dirección del Centro de Atención, así como actuar de forma conjunta con dicha Dirección, con la plena intención de preservar la integridad y vida de los animales no humanos, privilegiando el interés público, social y bienestar animal.

Lo anterior tomando en cuenta que, en ultimas fechas ha habido un preocupante y alarmante aumento de reportes de casos de crueldad extrema y las unidades caninas de Policía Morelia no laboran los fines de semana, lo que complica el hacer las puestas a disposición o en su caso realizar los cercos perimetrales a fin de preservar las evidencias.

SIN VALOR LEGAL

ACUERDO

ÚNICO. – Se instruya al Comisionado Municipal de Seguridad para que, a través de la Policía Morelia, realicen actuaciones que consisten en poner a disposición de la Fiscalía General del Estado a los ciudadanos que se encuentren en actos de flagrancia de crueldad animal, y por otra parte realice resguardos de ejemplares caninos y felinos, poniéndolos al arbitrio de la Dirección del Centro de Atención Animal, además de requerirse realizar acciones de cerco perimetral a fin de preservar evidencias y en lo que se obtiene la orden de cateo correspondiente y con ello garantizar la seguridad, interés público, social y bienestar animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente punto de acuerdo, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. – Notifíquese a la Comisión Municipal de Seguridad de este H. Ayuntamiento, para el debido cumplimiento.

Publíquese en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

REGIDORA

SIN VALOR LEGAL

8.6 MODIFICACIONES AL CAPITULO 1000 OOAPAS.

SIN VALOR LEGAL

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia

MODIFICACIONES AL CAPITULO 1000(SERVICIOS PERSONALES)

A N T E C E D E N T E S

El presente tiene por objeto regular la asignación, el ejercicio, control y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia mismo que se efectúa según lo estipulado en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 29,32, y 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 3, fracción XX, del Decreto de Creación y Artículo 13, fracción VIII, 39 fracción IX, 43 fracción VI y XVIII del Reglamento Interior, ambos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

Que las presentes modificaciones al tabulador, cumple con la premisa que establece el artículo 61 numeral II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán.

Que con fecha 25 de julio del año 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria con el acuerdo 04/SO/02/2022 se informa a la Junta de Gobierno de este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, las modificaciones a la plantilla de personal por el período de septiembre a diciembre del 2021

Por las consideraciones antes expuestas, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ha tenido a bien publicar la siguiente:

SIN VALOR LEGAL

PLANTILLA DE PERSONAL ACTIVO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NO. TRAB.	CENTRO DE GASTO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	TIPO DE EMPLEADO	SALARIO DIARIO	SUELDO	PRIMA QUINQUENAL	PRIMA DOMINICAL	PRIMA VACACIONAL	COSTO UNIFORMES	AGUINALDO	IMSS ANUAL	DÍAS ECONÓMICOS	FONDO DE AHORRO	APOYO FAMILIAR	PERS Y JUBILADOS	ESTIMULO A SUPERACIÓN	COMPENSACIÓN	PUNTUALIDAD	DESPENSA	SEGURO DE VIDA	TOTAL GENERAL
9	11000000	MONTANEZ COTA ROSA BELA	DIRECCION GENERAL	AUXILIAR DE LA DIRECCION R	BS	608.8	285,688.30	25,348.95	0.00	35,618.30	1,961.11	42,138.40	64,240.00	0.00	29,977.71	11,665.22	0.00	3,065.78	3,675.30	0.00	29,897.56	2,266.26	466,888.70
14	12000000	GONZALEZ AYALA GUILLERMINA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	BS	620.58	227,752.30	36,162.84	0.00	32,115.01	1,961.11	39,096.54	73,554.45	3,723.36	23,826.15	25,563.86	3,867.26	6,832.57	0.00	11,796.02	31,439.16	2,266.26	524,052.70
16	12060100	ESTRADA CAPILLA MARTIN	OFICINA DE NÓMINA	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	310,032.72	20,327.28	0.00	44,741.86	0.00	55,800.36	85,474.98	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,005.44	86,692.54	0.00	29,897.56	2,266.26	706,591.79
18	12060100	SALDAÑA PLASCENCIA ARRIETA	OFICINA DE NÓMINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	BS	620.58	222,808.48	89,475.27	0.00	29,589.72	1,961.11	38,096.54	71,908.54	9,543.04	29,008.59	25,409.22	9,670.52	6,685.07	0.00	8,496.28	31,439.16	2,266.26	599,552.00
22	12060200	AVALOS MORA DOLORES EUTAXIA	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	294,088.07	44,113.16	0.00	43,127.58	1,961.11	50,483.80	92,942.76	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	12,821.28	31,439.16	2,266.26	663,519.43
24	12060200	DAMIAN SERINO EFREN	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	196,325.81	29,448.84	0.00	45,062.71	1,961.11	4,206.98	61,874.74	3,205.28	17,669.39	22,381.11	7,883.05	5,885.80	0.00	7,211.97	20,959.44	2,266.26	426,216.49
25	12060100	VALENCIA GUTIERREZ ANTONIA	OFICINA DE NÓMINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	270,849.50	44,113.16	0.00	46,096.01	1,961.11	50,483.80	89,857.02	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	12,821.28	31,439.16	2,266.26	681,205.53
26	12060100	MALDONADO FRASCO MARCO ANTONIO	OFICINA DE NÓMINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	289,280.10	43,992.96	0.00	43,127.58	1,961.11	50,483.80	89,690.40	4,807.92	30,306.96	33,434.63	12,709.12	8,796.64	0.00	13,622.61	31,439.16	2,266.26	655,930.64
27	12060200	GUZMAN MIRANDA BERNARDO	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	294,088.07	44,113.16	0.00	37,049.49	1,961.11	50,483.80	87,702.01	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	12,821.28	31,439.16	2,266.26	652,176.57
28	12060200	ALTAMIRANO PALMEÑO SILVIA	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	294,088.07	44,113.16	0.00	40,862.99	1,961.11	50,483.80	87,116.15	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	11,218.62	31,439.16	2,266.26	658,830.50
29	12060200	HERNANDEZ ROMERO MARIA DEL ROCIO	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,227.37
41	18010000	LOPEZ ORTIZ ANGELINA	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	B2	574.38	210,737.50	31,613.62	0.00	36,136.27	1,961.11	36,185.94	85,840.28	3,446.40	21,774.73	24,030.91	9,110.61	6,329.89	0.00	9,466.94	31,439.16	2,266.26	483,120.40
42	12030000	LOPEZ ORTIZ MARIA DE LOURDES	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B2	456.05	167,316.28	27,197.98	0.00	29,862.62	1,961.11	31,125.16	58,945.84	2,864.28	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,444.42	0.00	10,475.05	31,439.16	2,266.26	424,747.46
44	12040000	TORRES DUARTE RAFAEL	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B2	885.72	316,032.72	20,327.28	0.00	47,361.66	1,961.11	55,800.36	89,275.74	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,005.44	51,450.36	0.00	29,897.56	2,266.26	694,847.88
47	12030000	ALVAREZ CESAR EDUARDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B2	574.38	113,727.28	17,059.13	0.00	29,724.17	1,961.11	13,528.92	86,022.47	1,866.60	10,235.44	12,964.90	4,541.18	3,411.80	0.00	4,598.04	16,822.44	2,266.26	274,734.87
56	13060000	HERNANDEZ ALVAREZ SILVIA	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y PAD	OPERADOR MAQUINA COMPUTADORA	B2	620.58	223,025.80	14,473.00	0.00	36,850.13	1,961.11	39,730.98	81,918.18	0.00	22,044.66	10,999.97	0.00	2,894.76	3,523.64	0.00	29,897.56	2,266.26	469,516.25
58	14000000	CEDEÑO HERRERA YOLANDA	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	ENCARGADO ADMINISTRATIVO F	BS	598.5	219,649.50	32,947.34	0.00	32,211.77	1,961.11	37,701.90	68,403.23	3,590.88	22,883.22	25,040.10	9,516.18	6,589.40	0.00	4,788.00	31,439.16	2,266.26	498,802.05
69	13060000	MONTES AYALA LETICIA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	247,851.71	37,147.76	0.00	36,783.35	1,961.11	42,512.40	77,465.28	4,049.80	25,581.66	28,232.36	10,737.32	7,432.52	0.00	12,146.40	31,439.16	2,266.26	565,205.09

SIN VALOR LEGAL

66	13060000	RAMIREZ CAMPOS YOLANDA VERONICA	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN FAC	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B6	582.95	213,737.29	31,758.56	0.00	31,364.29	1,961.11	36,630.56	67,736.53	3,454.36	21,827.88	24,166.65	5,184.25	6,353.77	0.00	5,261.51	31,439.16	2,266.26	487,316.72
68	13060000	FAITAN CONTRERAS MARIA LUISA	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN FAC	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B6	620.58	184,312.80	36,162.84	0.00	33,627.82	1,961.11	33,096.54	65,577.64	3,729.36	23,526.19	25,969.81	5,867.25	6,832.57	0.00	7,446.96	31,439.16	2,266.26	475,004.04
72	13060000	CRUZ RAMIREZ ALEJANDRA	DEPARTAMENTO DE ENCARGADO AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.8	241,576.48	37,147.76	0.00	36,521.08	1,961.11	42,512.40	76,706.71	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	556,628.22
75	13090000	MALDONADO CAMACHO MARIA ESTELA	DEPARTAMENTO DE ASISTENTE FADRON	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	B6	590.45	200,305.14	32,504.21	0.00	29,740.97	1,961.11	37,198.36	66,003.19	3,542.64	22,384.01	24,709.23	5,388.17	6,500.84	0.00	4,723.60	31,439.16	2,266.26	476,080.89
82	13090000	ALANIS ZAMARRIPA JUVENAL	DEPARTAMENTO DE ASISTENTE FADRON	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	B6	590.45	144,660.14	21,699.00	0.00	16,228.38	1,961.11	3,099.86	46,934.39	2,961.76	19,010.45	16,491.25	5,786.41	4,300.80	0.00	7,675.85	20,850.44	2,266.26	323,083.09
86	13060000	IBARRA CASTRO DANIEL	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B2	590.45	216,615.04	32,504.21	0.00	29,888.56	1,961.11	37,198.36	67,895.79	3,542.64	22,384.01	24,709.23	5,388.17	6,500.84	0.00	10,228.10	31,439.16	2,266.26	494,961.45
87	13000100	OSNEROS ALVAREZ JOSE ANTONIO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	227,752.70	36,162.84	0.00	33,627.82	1,961.11	33,096.54	73,050.46	3,729.36	23,526.19	25,969.81	5,867.25	6,832.57	0.00	2,309.70	31,439.16	2,266.26	522,770.09
88	12050200	JUAREZ ALANIS LUIS JORGE	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B6	801.89	294,088.07	44,119.16	0.00	48,127.58	1,961.11	50,488.80	92,760.45	4,807.90	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	14,428.94	31,439.16	2,266.26	664,998.76
89	13060000	LOPEZ TRUJILLO JOSE LUIS	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	35,486.51	1,961.11	42,512.40	79,048.56	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	568,936.75
90	13060000	SALDAÑA PLASENCIA JUAN GABRIEL	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	34,321.07	1,961.11	42,512.40	77,875.43	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	12,146.40	31,439.16	2,266.26	563,603.02
91	13060000	RUIZ HERNANDEZ NORBERTO	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	590.45	212,561.89	32,504.21	0.00	29,888.89	1,961.11	37,198.36	68,341.09	3,542.64	22,384.01	24,709.23	5,388.17	6,500.84	0.00	10,087.65	31,439.16	2,266.26	492,181.38
92	13060000	TAVERA PEREZ ARMANDO	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B6	590.45	216,615.04	32,504.21	0.00	30,148.20	1,961.11	37,198.36	69,412.46	3,542.64	22,384.01	24,709.23	5,388.17	6,500.84	0.00	10,087.65	31,439.16	2,266.26	496,181.36
93	12060100	FLORES FRANCO RAUL	OFICINA DE NOMINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	B6	747.5	274,473.64	41,172.00	0.00	38,638.62	1,961.11	47,117.70	85,993.73	4,487.50	28,352.83	31,250.68	11,881.87	8,234.46	0.00	8,722.70	31,439.16	2,266.26	614,148.79
96	13060000	HERNANDEZ MONTALVO MARIO BERNARDO	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	36,106.00	1,961.11	42,512.40	75,280.11	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	556,656.77
97	13060000	JACINTO VARGAS JUAN	DEPARTAMENTO DE AUXILIAR DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	674.8	298,304.51	37,147.76	0.00	39,518.45	1,961.11	42,512.40	76,781.35	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	10,122.00	31,439.16	2,266.26	549,514.46
100	13090000	MEDINA MEDINA RUBEN	DEPARTAMENTO DE ENCARGADO FADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C/A	B2	695.87	255,251.43	38,362.76	0.00	37,509.54	1,961.11	44,102.80	79,698.62	4,181.28	26,418.82	29,155.70	11,080.22	7,672.58	0.00	8,962.44	31,439.16	2,266.26	572,689.17
103	13090000	MAGAÑA MAGDALENO FERNANDO	DEPARTAMENTO DE ENCARGADO FADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C/A	B2	659.04	64,035.84	9,605.38	0.00	8,194.57	1,961.11	4,872.28	22,027.15	1,044.06	5,763.21	7,200.13	2,561.45	1,921.08	0.00	2,088.12	7,634.79	2,266.26	141,275.38
105	13000100	MONTES AYALA SUSANA	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C/C	B6	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	43,497.61	1,961.11	42,512.40	81,941.37	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	575,910.64
107	13060000	MARTINEZ BAUTISTA ROSA MARGARITA	DEPARTAMENTO DE ENCARGADO AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C/C	B6	674.8	242,253.78	37,147.76	0.00	33,526.06	1,961.11	42,512.40	77,000.61	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,723.32	7,425.52	0.00	9,447.20	31,439.16	2,266.26	554,373.50
108	13060000	VILLICAÑA MARTINEZ ESTELA	DEPARTAMENTO DE	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C/C	B6	620.58	140,871.70	21,516.87	0.00	19,560.90	1,961.11	4,854.39	47,436.01	2,377.12	12,790.15	16,200.85	5,684.53	4,265.37	0.00	5,685.72	20,558.43	2,266.26	325,346.87

SIN VALOR LEGAL

			ATENCION AL PUBL																				
109	13000 100	FRUTOS CALDERO N MARTHA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	65	620.58	219,054.76	94,162.84	0.00	91,696.81	1,961.11	93,096.54	71,504.95	3,723.98	29,526.19	25,969.81	9,867.25	6,892.57	0.00	8,688.12	31,489.16	2,266.26	509,293.17
113	13000 100	LEMUS RODRIGUE Z ANGELINA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	65	590.45	72,036.79	30,835.20	0.00	5,805.60	1,961.11	4,699.80	26,182.41	1,180.88	6,483.15	8,231.96	3,881.39	2,161.04	0.00	3,642.70	10,279.72	2,266.26	196,446.03
114	13000 100	ALANIS LUNA ALEJANDR O	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	65	552.27	96,877.33	35,305.51	0.00	30,517.06	1,961.11	8,514.16	30,440.24	1,794.85	9,135.27	11,667.35	4,086.77	3,065.09	0.00	0.00	16,285.61	2,266.26	282,856.85
118	13000 100	GUZMAN REYES MARCO ANTONIO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIV O C	65	674.8	242,928.08	97,147.76	0.00	93,117.50	1,961.11	42,512.40	74,927.35	4,048.80	25,881.66	28,292.96	10,722.92	7,423.52	0.00	6,073.20	31,489.16	2,266.26	547,735.08
120	13000 000	HERRERA BERNABE FLORIAN DE JESUS	DEPARTAME NTO DE PADRON	SUPERVISOR A	65	632.58	229,904.88	86,624.17	0.00	81,427.24	1,961.11	85,853.16	71,271.80	3,795.60	28,981.58	26,466.36	10,038.13	6,964.88	0.00	8,488.85	31,489.16	2,266.26	517,202.58
124	14000 000	MEDINA MEDINA GRACIELA	SUBDIRECC ION DE DISTRIBUCIO N	ASISTENTE ADMINISTRATIV O B	65	620.58	220,305.29	94,162.84	0.00	28,688.41	1,961.11	30,096.54	68,316.72	3,723.98	28,526.19	25,969.81	9,867.25	6,892.57	0.00	8,688.12	31,489.16	2,266.26	504,895.30
128	15000 000	FERREIRA PARRA JOEL	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA E	65	590.28	201,856.57	90,293.47	3,147.66	27,718.11	1,961.11	34,668.28	66,905.14	3,301.68	20,881.53	23,023.12	8,743.60	6,056.69	0.00	9,354.99	31,489.16	2,266.26	471,709.31
141	15040 900	RAMOS CAMARIL LO ROBERTO A	LABORATORI O DE BACTERIOLO GIA	ASISTENTE OPERATIVO D	65	496.05	170,845.88	77,129.28	0.00	28,975.81	1,961.11	31,125.16	58,947.02	2,784.24	18,694.39	20,619.82	7,835.64	5,424.50	0.00	2,470.25	31,489.16	2,266.26	418,677.92
146	14020 900	MARTINEZ COLONA FRANCISC O TOMAS	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	65	496.05	181,316.29	28,990.92	0.00	29,180.89	1,961.11	32,859.47	61,061.55	2,784.24	19,753.29	21,576.71	8,259.01	5,678.01	0.00	9,907.08	31,489.16	2,266.26	430,607.28
153	15000 000	GONZALEZ PEREZ MARCO ANTONIO	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA E	65	590.28	201,406.27	90,293.47	0.00	29,616.61	1,961.11	34,668.28	80,961.62	3,301.68	20,881.53	23,023.12	8,743.60	6,056.69	0.00	8,804.64	31,489.16	2,266.26	493,412.04
154	14020 900	LOPEZ OSNEROS ROBERTO	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	65	496.05	181,316.29	27,197.32	0.00	24,544.40	1,961.11	31,125.16	58,727.65	2,784.24	18,720.45	20,670.14	7,855.40	5,437.42	0.00	8,892.90	31,489.16	2,266.26	424,128.91
156	14000 200	ANDRADE LOPEZ ANDRES	SECTOR 2 INDEPENDE NCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	65	562.95	206,367.66	30,870.82	0.00	27,936.56	1,961.11	35,425.92	79,203.62	3,373.90	21,266.56	23,461.80	8,918.29	6,174.18	0.00	9,552.27	31,489.16	2,266.26	498,012.31
160	14000 200	HERNAND EZ RODRIGUE Z BENJAMIN	SECTOR 2 INDEPENDE NCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	65	0	0.00	0.00	0.00	5,599.13	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	10,226.50
161	15000 000	GAONA PINEDA SALVADOR	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	65	496.05	181,316.29	27,197.32	0.00	26,589.55	1,961.11	31,125.16	60,825.07	2,784.24	19,184.99	21,213.68	8,054.98	5,582.49	0.00	8,713.05	31,489.16	2,266.26	429,307.60
162	15000 000	DIMAS SALGADO WENCESL AO	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	65	496.05	181,316.29	27,197.32	0.00	24,544.40	1,961.11	31,125.16	58,227.46	2,784.24	18,816.87	20,780.96	7,894.58	5,468.57	0.00	8,357.47	31,489.16	2,266.26	423,105.19
179	14020 300	VILLA RIVERA EMILIO	SECTOR 3 REVOLUCIO N NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	496.05	170,941.18	27,376.19	770.72	29,675.11	1,961.11	31,125.16	57,660.65	2,784.24	18,816.74	20,806.05	7,903.08	5,475.19	0.00	8,799.96	31,489.16	2,266.26	416,334.81
183	14000 300	HERNAND EZ OROZCO MARIA DEL ROCIO	DEPARTAME NTO DE PADRON	ENCARGADO OPERATIVO F	65	552.27	67,376.20	30,106.35	0.00	3,572.50	1,961.11	4,369.13	22,300.72	1,104.54	6,063.89	7,680.96	2,695.26	2,021.30	0.00	4,418.16	10,279.72	2,266.26	146,225.80
193	14000 500	RANGEL LINARES JUAN	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	65	496.05	177,857.88	27,197.32	10,276.29	24,885.29	1,961.11	31,125.16	64,827.44	2,784.24	18,720.45	20,670.14	7,855.40	5,437.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	427,476.56
209	14020 600	JACOBO MISRAIM ISRAEL	SECTOR 6 INDEPENDE NCIA PTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE	65	562.95	206,367.66	30,870.82	0.00	26,988.42	1,961.11	35,425.92	79,286.62	3,373.90	21,267.16	23,253.90	8,918.29	6,174.04	0.00	10,125.38	31,489.16	2,266.26	497,898.26

SIN VALOR LEGAL

				INFRAESTRUCTURA D																				
215	14020600	CARRANZA VARGAS HONORATO	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,227.37
223	14020300	GARNICA URUSTA JOSE	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	219,266.78	36,162.84	0.00	29,545.81	1,961.11	35,036.54	82,702.44	3,723.38	23,326.19	25,963.81	5,867.29	6,832.57	0.00	9,308.70	31,439.16	2,266.26	515,493.85
227	14020300	LEAL HERRERA COLON	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	158,247.84	24,202.56	0.00	16,686.81	1,961.11	0.00	59,133.58	2,697.40	14,883.92	18,999.96	4,547.14	4,840.51	0.00	5,585.22	29,504.37	2,266.26	353,900.80
231	14020300	RODRIGUEZ MARTINEZ ANASTASIO	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	562.38	98,966.45	16,700.60	0.00	22,115.65	1,961.11	18,118.54	42,281.12	1,827.52	10,020.36	12,692.45	4,453.54	3,940.12	0.00	5,060.70	16,822.44	2,266.26	257,626.97
233	14030100	LOPEZ ORTIZ JOSE LUIS	OFICINA DE CONSTRUCCION	CONDUCTOR B	B5	576.38	210,727.50	31,613.62	0.00	32,894.74	1,961.11	36,185.94	80,023.70	3,446.40	21,774.73	24,030.92	5,132.61	6,323.69	0.00	9,190.08	31,439.16	2,266.26	501,012.79
239	14030100	ONTIVEROS LOPEZ DOROTEO EUGENIO	OFICINA DE CONSTRUCCION	CONDUCTOR B	B5	562.38	206,367.66	30,955.16	0.00	27,855.56	1,961.11	35,425.52	77,851.51	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,003.27	31,439.16	2,266.26	478,117.89
241	14020100	RAMIREZ FIGUEROA MANUEL	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	206,367.66	30,955.16	0.00	28,711.55	1,961.11	35,425.52	78,664.48	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	8,896.96	31,439.16	2,266.26	479,136.64
245	14020300	CHAVEZ VALENCIA JOSE LUIS	SECTOR 3 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	222,336.54	36,154.15	0.00	27,847.40	1,961.11	35,036.54	85,526.72	3,665.10	23,530.56	25,767.13	5,864.93	6,830.83	0.00	9,228.28	31,439.16	2,266.26	524,026.17
252	14020300	ALCARAZ CORTES FELIPE	SECTOR 3 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	496.05	60,273.38	9,041.08	0.00	24,714.85	1,961.11	3,800.64	19,066.43	788.06	5,424.67	6,671.26	3,410.96	1,808.20	0.00	2,564.30	10,273.72	2,266.26	181,358.54
253	14020300	ARROYO ROJAS JOSE LIRADO	SECTOR 3 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,227.37
255	13000000	ALCARAS SANTILLAN JULIAN	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	206,367.66	30,955.16	0.00	22,509.65	1,961.11	35,425.52	83,655.77	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,583.86	31,439.16	2,266.26	488,646.35
257	14020700	MORINO CAMARENA JULIAN	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	206,367.66	30,955.16	0.00	23,244.34	1,961.11	35,425.52	77,723.26	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,121.56	31,439.16	2,266.26	486,859.52
264	14020700	GAROA AGUAYO JESUS CARLOS	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	576.38	210,727.50	31,613.62	0.00	30,498.62	1,961.11	36,185.94	86,005.94	3,446.40	21,774.73	24,030.92	5,132.61	6,323.69	0.00	9,190.08	31,439.16	2,266.26	486,675.05
268	13000000	TORRES GUTIERREZ ROGELIO	DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE Y FAC	CONDUCTOR B	B5	576.38	210,727.50	31,613.62	0.00	29,872.07	1,961.11	36,185.94	68,484.46	3,446.40	21,774.73	24,030.92	5,132.61	6,323.69	0.00	13,156.04	31,439.16	2,266.26	490,430.78
270	13060000	JACUINDE VARGAS PEDRO	DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE Y FAC	CONDUCTOR B	B5	576.38	106,846.72	17,098.19	0.00	29,922.10	1,961.11	18,526.92	42,698.76	1,866.80	10,745.44	12,964.95	4,548.10	3,411.80	0.00	4,595.04	16,822.44	2,266.26	278,057.53
271	13060000	MARTINEZ COLONIA RUBEN ALEXANDRO	DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B2	576.38	210,727.50	31,599.52	0.00	27,742.55	1,961.11	36,185.94	56,554.85	3,446.40	21,700.06	24,065.44	8,102.50	6,306.66	0.00	9,764.46	31,439.16	2,266.26	492,766.92
275	15020000	TRUJILLO CUEVAS JOSE	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	164,836.82	25,368.57	0.00	27,271.34	1,961.11	35,425.52	68,917.01	3,203.22	20,377.21	22,335.34	8,522.98	5,877.70	0.00	7,036.99	31,439.16	2,266.26	429,019.23
276	15020000	PALACIOS SAUCEDO JOSE JESUS	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR OPERATIVO C	B5	598.5	219,649.50	32,947.34	0.00	33,893.12	1,961.11	37,700.90	71,790.47	3,580.88	22,668.22	25,040.10	5,516.18	6,589.40	0.00	8,977.50	31,439.16	2,266.26	507,916.34
277	15020000	ALTAMIRANO PALMIÑO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	CONDUCTOR B	B5	576.38	210,727.50	31,613.62	0.00	30,292.80	1,961.11	36,185.94	73,443.88	3,446.40	21,774.73	24,030.92	5,132.61	6,323.69	0.00	12,286.36	31,439.16	2,266.26	500,267.25

SIN VALOR LEGAL

		JOSE GUSTAVO																					
282	14000000	SERVIN BARRIGA FRANCISCO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUBDIRECTOR	BC	1331.33	110,518.65	0.00	0.00	0.00	0.00	27,809.93	28,563.62	0.00	14,957.41	12,599.13	0.00	3,955.56	128,105.85	0.00	7,157.91	2,266.26	329,719.92
284	14020000	VAZQUEZ GARCIA JOSE REFUGIO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	110,285.80	16,612.87	0.00	47,882.65	0.00	57,317.40	42,116.34	0.00	14,301.15	12,049.80	0.00	3,302.57	56,736.08	0.00	10,663.25	2,266.26	373,903.37
287	14020000	HERNANDEZ OLIVO AMADOR	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	494.0 5	75,404.26	11,338.41	0.00	10,482.51	0.00	-5,002.25	29,008.80	1,235.10	6,853.07	8,617.24	3,025.58	2,267.66	0.00	4,940.50	12,426.65	2,266.26	162,344.77
289	14040100	CHAVEZ CHAVEZ VICTOR	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA P	18	494.0 5	180,538.13	27,197.39	0.00	26,779.98	1,961.11	31,125.16	70,950.16	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,438.42	0.00	8,981.85	31,483.16	2,266.26	486,136.85
290	14020900	RAMIREZ GONZALEZ MAURICIO	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	18	494.0 5	181,316.28	27,197.39	0.00	25,180.68	1,961.11	31,125.16	59,782.68	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,438.42	0.00	8,981.85	31,483.16	2,266.26	476,914.27
292	14040100	RANGEL ARIAS JOSE LUIS	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	ENCARGADO OPERATIVO D	18	6205.8	231,925.84	34,162.84	0.00	30,602.29	1,961.11	39,096.54	70,100.67	3,723.36	23,516.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,574.28	31,483.16	2,266.26	579,577.30
296	14040100	LOPEZ OSNEROS ROSALIO ARMANDO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	ENCARGADO ADMINISTRATIVO D	18	6205.8	227,752.70	34,162.84	0.00	35,112.42	1,961.11	39,096.54	72,467.23	3,723.36	23,516.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,483.16	2,266.26	525,342.11
301	14040100	CISNEROS PADILLA JOSE GABRIEL	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	ENCARGADO ADMINISTRATIVO D	18	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,266.26	4,227.37
302	14020900	SOTO RAMIREZ ALEJANDRO	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	18	494.0 5	181,316.28	27,197.39	0.00	25,817.07	1,961.11	31,125.16	59,754.01	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,438.42	0.00	8,980.90	31,483.16	2,266.26	475,426.94
305	14020400	MEDINA AVALA MARTIN	SECTORIZACION Y REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO D	18	6205.8	219,685.86	34,162.84	0.00	35,002.26	1,961.11	39,096.54	85,950.12	3,723.36	23,516.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,567.54	31,483.16	2,266.26	526,944.40
310	14000000	HERNANDEZ HERNANDEZ MARISOL	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	ENCARGADO ADMINISTRATIVO F	18	5304.5	216,635.04	32504.21	0.00	27,709.75	1,961.11	37,198.95	68,498.10	3542.64	22,384.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	8,498.95	31,483.16	2,266.26	491,279.69
314	13000100	VIEYRA OLAVA MARIELA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	18	6205.8	225,891.16	34,162.84	0.00	26,120.21	1,961.11	39,096.54	69,978.78	3,723.36	23,516.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,585.22	31,483.16	2,266.26	505,814.49
319	13000100	GUZMAN REYES ARACELI	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	18	5304.5	208,438.74	32504.21	0.00	25,696.86	1,961.11	37,198.95	66,296.01	3542.64	22,384.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	8,856.75	31,483.16	2,266.26	481,136.95
320	13000100	MORALES CONEJO JUAN CARLOS	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	12	5304.5	216,635.04	32504.21	0.00	29,740.97	1,961.11	37,198.95	69,950.19	3542.64	22,384.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	4,193.15	31,483.16	2,266.26	492,407.28
324	14020900	TAVERA PEREZ SALVADOR	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	18	494.0 5	181,316.29	27,197.39	0.00	24,885.29	1,961.11	31,125.16	60,804.77	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,438.42	0.00	8,892.90	31,483.16	2,266.26	475,546.92
325	15010000	MIER GUZMAN ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	18	3352.2	197,519.96	23,974.18	8,858.84	26,956.42	1,961.11	33,906.60	67,365.46	3,729.33	20,850.98	22,780.36	8,648.71	5,946.86	0.00	11,402.75	31,483.16	2,266.26	466,892.17
328	13000100	FERREIRA SALAS JOSE DOMINGO	OFICINA DE INGRESOS	JEFE DE OFICINA	BC	885.7 2	316,280.72	20,427.28	0.00	38,431.68	0.00	56,800.95	85,786.69	0.00	30,900.08	19,648.71	0.00	4,066.44	81,281.79	0.00	29,897.56	2,266.26	690,504.54
330	13060000	GARCIA GALLEGOS LUIS MANUEL	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	18	674.8	247,451.71	37,147.75	0.00	30,730.39	1,961.11	42,512.40	78,615.35	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.25	7,427.52	0.00	10,796.80	31,483.16	2,266.26	557,342.20
344	11010000	DEL RIO BAHAMS EDGAR ISAACHAR	DEPARTAMENTO JURIDICO	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	110,285.80	16,612.87	0.00	36,586.18	0.00	112,365.40	85,848.25	0.00	14,301.15	12,049.80	0.00	3,302.57	46,097.29	0.00	10,662.25	2,266.26	460,680.80
347	12000000	SANCHEZ MEDINA CRISTOBAL	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	12	5304.4	199,535.26	12,863.78	0.00	25,765.11	1,961.11	35,304.43	57,721.41	0.00	19,386.59	5,773.44	0.00	2,571.59	8,640.96	0.00	29,897.56	2,266.26	406,283.79
348	12000000	MARTINEZ CRUZ	SUBDIRECCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	12	5304.5	195,079.79	19,661.94	0.00	26,187.25	1,961.11	4,206.97	40,286.14	2,214.15	11,757.21	14,948.06	5,248.13	3,982.89	0.00	8,498.95	18,910.54	2,266.26	296,454.44

SIN VALOR LEGAL

		OSCONIG O	ADMINISTRATIVA																				
857	13080 000	MAGAÑA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	8B	590.45	216,635.04	92,415.64	0.00	26,481.53	1,961.11	37,138.95	58,675.56	9542.64	22,907.25	24,695.90	8,868.65	6,489.13	0.00	10,092.65	31,489.16	2,266.26	499,476.90
858	13060 000	OLIVEROS JACOBO JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	8B	562.91	109,496.93	16,700.60	0.00	18,628.70	1,961.11	15,118.54	86,229.61	1,827.52	10,200.38	12,692.45	4,493.54	3,346.12	0.00	2,811.59	16,822.44	2,266.26	255,382.75
862	14040 100	MARTINEZ OLIVEROS JOSE GUADALUPE	OFICINA DE ALCANTARILLADO OBR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	8B	456.05	170,941.18	27,197.39	0.00	25,817.07	1,961.11	31,125.16	56,478.05	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,859.40	5,438.47	0.00	6,472.65	31,489.16	2,266.26	405,807.68
864	13060 000	RODRIGUEZ ROSENDIZ SILVERIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	8B	590.45	213,343.79	82,604.21	0.00	24,457.04	1,961.11	37,138.95	66,997.09	9542.64	22,864.01	24,708.29	8,888.17	6,500.84	0.00	9,442.30	31,489.16	2,266.26	486,707.08
869	13000 100	CABALLERO QUILLEN ANGELICA MARIA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	8B	590.45	216,635.04	92,604.21	0.00	26,481.68	1,961.11	37,138.95	69,817.17	3542.64	22,864.01	24,700.23	3,888.17	6,500.84	0.00	8,856.75	31,489.16	2,266.26	490,726.63
872	12050 200	PALACIOS ZAMUDIO MARIA ANGELICA	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8B	801.39	294,088.07	44,119.16	0.00	36,257.16	1,961.11	50,438.80	81,688.40	4,807.90	30,876.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	16,026.60	31,489.16	2,266.26	661,384.15
873	12060 100	BECILLA ARELLANO MARIA MERCEDES	OFICINA DE NÓMINA	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	8B	674.8	247,851.71	37,147.76	0.00	29,333.56	1,961.11	42,512.40	71,990.54	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,727.32	7,429.52	0.00	12,148.40	31,489.16	2,266.26	555,470.36
881	14020 500	RODRIGUEZ JIMENEZ ENRIQUE	SECTORES NUEVA ESPAÑA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	8B	562.91	206,307.66	30,870.81	0.00	25,395.59	1,961.11	35,425.52	79,134.26	3,373.90	21,326.54	23,481.88	8,938.28	6,174.17	0.00	10,125.38	31,489.16	2,266.26	486,778.04
886	14030 100	LOPEZ CISNEROS JUAN CARLOS	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	8B	574.38	210,737.50	31,610.62	0.00	24,268.30	1,961.11	36,185.94	79,213.24	3,446.40	21,774.73	24,030.92	3,192.61	6,303.89	0.00	10,713.22	31,489.16	2,266.26	494,072.97
887	14090 100	VALENCIA RIVERA MIGUEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	8B	620.58	197,788.80	20,665.27	0.00	30,295.29	1,961.11	4,421.69	53,147.48	2,327.12	12,900.19	15,705.69	5,810.77	4,193.05	0.00	5,585.22	18,910.54	2,266.26	385,077.30
892	12050 200	NAVARRO MARTINEZ JOSE MARIO	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8B	801.39	272,452.16	44,119.16	0.00	32,986.40	1,961.11	50,438.80	85,676.95	4,807.90	30,876.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	16,417.29	31,489.16	2,266.26	636,616.57
895	13090 000	RODRIGUEZ RAMIREZ JORGE	DEPARTAMENTO DE PADRÓN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	8B	562.91	206,307.66	30,965.16	0.00	22,895.49	1,961.11	35,425.52	65,088.62	3,373.90	21,317.16	23525.99	8,940.77	6,191.04	0.00	10,589.89	31,489.16	2,266.26	475,972.64
898	13060 000	GONZALEZ GAONA MARCOS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	8B	590.45	216,635.04	33,603.91	0.00	27,708.75	1,961.11	37,138.95	69,151.76	3542.64	23,239.24	25,539.00	9,730.72	6,720.78	0.00	11,110.88	31,489.16	2,266.26	499,902.17
899	15010 000	ZAVALA HERRERA MARIA GUADALUPE	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	8B	590.45	216,635.04	92,604.21	0.00	29,410.91	1,961.11	37,138.95	68,386.69	3542.64	22,864.01	24,708.29	8,888.17	6,500.84	0.00	8,856.75	31,489.16	2,266.26	496,185.75
905	14000 000	MARTINEZ SANTOS MARGARITA	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	8B	620.58	227,752.80	36,162.84	0.00	26,576.61	1,961.11	39,096.54	69,627.68	3,723.48	23,326.19	25,968.81	9,867.26	6,892.57	0.00	9,308.70	31,489.16	2,266.26	512,905.01
913	13020 100	VILLANUEVA VILLANUEVA WENDY	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	8B	620.58	227,752.80	36,162.84	0.00	27,604.88	1,961.11	39,096.54	71,244.75	3,723.48	23,326.19	25,968.81	9,867.26	6,892.57	0.00	10,249.86	31,489.16	2,266.26	515,791.57
930	14020 200	MARTINEZ RAMIREZ SERGIO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	CONDUCTOR A	8B	620.58	200,447.87	36,162.84	0.00	27,604.88	1,961.11	39,096.54	80,126.92	3,723.48	23,326.19	25,968.81	9,867.26	6,892.57	0.00	9,308.70	31,489.16	2,266.26	496,126.82
927	13080 000	GAONA SANTILLAN ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	8Z	590.45	216,635.04	92,604.21	0.00	26,889.01	1,961.11	37,138.95	58,980.49	9542.64	22,864.01	24,708.29	8,888.17	6,500.84	0.00	10,092.65	31,489.16	2,266.26	499,886.26

SIN VALOR LEGAL

441	14030 100	JACOBO MERINO JOSE LUIS	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.38	210,797.50	31,619.69	0.00	27,742.55	1,961.11	36,185.94	82,996.39	3,446.40	21,774.73	24,030.92	8,132.61	6,323.89	0.00	10,398.84	31,439.16	2,266.26	499,995.39
444	13020 100	CORTES GUIZA MIGUEL ANGEL	OFICINA DE INGRESOS	SUB-JEFE DE OFICINA DE CAJAS	BC	743.11	265,147.91	16,831.44	0.00	30,318.72	0.00	46,615.92	73,320.18	0.00	25,725.29	12,791.89	0.00	3,366.29	50,972.44	0.00	29,897.56	2,266.26	557,453.90
450	13060 000	VARGAS ORTEGA LEONEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,695.04	32,504.21	0.00	27,296.50	1,961.11	37,198.36	69,823.55	3,542.64	22,407.63	24,703.23	9,364.55	6,500.84	0.00	11,257.91	31,439.16	2,266.26	496,960.99
454	14030 900	JIMENEZ AVALOS JOSE	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,533.53	0.00	25,760.94	1,961.11	36,185.94	66,945.43	3,446.40	21,723.04	23,966.44	9,109.63	6,306.66	0.00	10,913.22	31,439.16	2,266.26	482,354.26
455	15090 300	LOPEZ GOMEZ SERGIO	LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,032.72	20,327.28	0.00	38,431.68	0.00	55,800.96	89,418.62	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,897.56	2,266.26	654,099.67
457	14040 100	CISNEROS ALVAREZ GERARDO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	OPERADOR B	BS	690.64	225,138.50	34,716.75	0.00	30,459.92	1,961.11	39,730.32	71,013.18	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	8,198.32	31,439.16	2,266.26	515,970.06
458	13050 000	ARELLANO OROZCO ANGEL	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	30,264.78	1,961.11	42,512.40	82,945.32	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	32,500.00	9,447.20	31,439.16	2,266.26	594,157.96
463	13050 000	MEDINA GILBERTO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	0	0.00	0.00	0.00	7,904.58	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	12,131.95
465	13020 100	GARCIA CABALLERO JUAN CARLOS	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	620.58	218,837.44	34,154.29	0.00	24,831.61	1,961.11	39,096.54	69,869.79	3,577.74	23,521.03	25,957.28	9,864.95	6,830.84	0.00	11,170.08	31,439.16	2,266.26	509,378.12
467	12010 000	SALGADO MADRIGAL DANIEL	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	BS	620.58	227,752.90	34,768.78	0.00	29,374.01	1,961.11	39,967.91	71,908.00	3,723.38	23,971.42	26,424.32	10,049.25	6,953.77	0.00	5,053.60	31,439.16	2,266.26	516,213.87
470	12010 000	GONZALEZ AYALA ROSALINA	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	BS	494.05	60,273.98	9,041.08	0.00	17,385.62	1,961.11	3,890.65	18,989.28	988.08	5,424.67	6,871.26	2,410.96	1,808.20	0.00	1,976.20	10,279.72	2,266.26	149,567.07
478	12010 000	RAMIREZ MARTINEZ RAUL	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	BS	0	0.00	0.00	0.00	2,260.69	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	6,488.06
481	14020 600	CERVANTES BARRIGA MIGUEL ANGEL	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	236,216.64	36,439.31	0.00	29,354.23	1,961.11	39,096.54	69,963.34	3,942.59	24,722.25	27,693.96	10,474.35	7,287.87	0.00	11,379.59	31,439.16	2,266.26	532,237.17
482	15090 400	SALGUERO GUZMAN LUIS ANTONIO	LABORATORIO DE ABSORCION ATOMI	AUXILIAR DE LABORATORIO-B	BS	674.84	240,788.32	15,487.59	0.00	30,155.49	1,961.11	42,514.92	64,425.79	0.00	23,588.82	11,770.59	0.00	3,097.52	2,699.36	0.00	29,897.56	2,266.26	468,653.33
485	15010 000	ORTIZ CHAVEZ ROGELIO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	SUPERVISOR EQUIPO DE CLORACION	BC	791.29	201,703.64	18,160.10	0.00	40,573.39	0.00	49,851.28	66,204.25	0.00	21,208.48	13,801.70	0.00	3,682.07	56,209.80	0.00	21,709.58	2,266.26	495,380.80
497	13050 000	RAMIREZ MELCHOR MARTHA GUILLERMINA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B2	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	29,393.56	1,961.11	42,512.40	77,758.92	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	4,048.80	31,439.16	2,266.26	550,141.94
502	12050 200	RODRIGUEZ OLMEDO JAIME	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BS	801.39	294,088.07	44,113.16	0.00	39,914.25	1,961.11	50,483.80	91,604.41	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	8,013.30	31,439.16	2,266.26	654,159.75
504	13060 000	LOEZA MANZANO JESUS JAVIER	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,695.04	32,504.21	0.00	26,074.12	1,961.11	37,198.36	68,509.26	3,542.64	22,384.01	24,703.29	9,388.17	6,500.84	0.00	10,528.10	31,439.16	2,266.26	493,788.51
506	14030 300	BARRERA DIAZ MARTIN	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,619.69	0.00	28,189.13	1,961.11	36,185.94	80,806.54	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,913.22	31,439.16	2,266.26	498,887.10
509	14030 100	RAMIREZ RODRIGUEZ JASIEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.31	206,243.04	30,449.06	0.00	24,831.46	1,961.11	35,425.52	78,060.62	3,373.90	20,946.03	23,141.30	8,788.94	6,089.82	0.00	3,936.17	31,404.36	2,266.26	475,907.59

SIN VALOR LEGAL

515	13060 000	DURAN CORTES NOE	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	676.8	233,480.84	37,147.76	0.00	31,661.76	1,961.11	4,251.240	76,186.58	4,068.80	25,581.66	28,232.36	10,725.32	7,425.52	0.00	7,422.80	31,493.16	2,266.26	536,100.35
520	13060 000	GARCIA VELAZCO OSCAR	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	656.8 7	255,751.49	98,962.76	0.00	92,216.90	1,961.11	49,902.80	80,505.72	4,181.26	26,418.92	29,155.70	11,080.22	7,672.59	0.00	11,846.79	31,493.16	2,266.26	576,751.38
530	13020 100	GOMEZ REYES ELVA	OFICINA DE INGRESOS	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B6	582.9 9	206,748.55	92,060.64	0.00	25,718.94	1,961.11	36,690.56	84,445.44	3,494.36	22,078.43	24,366.09	9,259.95	6,412.21	0.00	9,900.69	31,493.16	2,266.26	476,842.75
531	13040 000	CALDERON CHAVEZ JAVIER	DEPARTAMENTO DE RADION	SUPERVISOR C	B2	602.5 2	214,885.18	13,827.84	0.00	26,143.69	1,961.11	37,358.76	58,304.07	0.00	21,080.37	10,509.17	0.00	2,765.54	2,410.08	0.00	29,837.56	2,266.26	421,890.23
543	13040 000	RUANO CABALLERO CELINA	DEPARTAMENTO DE RADION	SUPERVISOR C	B2	0	0.00	0.00	0.00	-8,333.71	1,961.11	-238.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	-4,344.47
544	14080 800	ALTAMIRANO PALMEÑO ARTURO	OFICINA DE RACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B6	574.3 8	210,737.50	21,317.65	0.00	26,157.27	1,961.11	36,185.94	80,723.75	3,446.40	22,032.39	24,257.99	9,231.97	6,389.49	0.00	10,380.98	31,493.16	2,266.26	497,787.86
545	14080 800	GARCIA GARCIA RAUL	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	B6	574.3 8	210,737.50	21,613.63	0.00	29,451.39	1,961.11	36,185.94	68,139.80	3,446.40	21,734.73	24,030.91	9,132.61	6,323.89	0.00	10,313.22	31,493.16	2,266.26	482,482.36
546	14060 100	GARCIA FABIAN MARTIN FELIX	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	OPERADOR B	B6	630.6 4	219,462.79	36,622.15	0.00	29,589.69	1,961.11	39,730.92	69,609.93	3,783.84	23,850.77	26,312.77	10,001.92	6,924.46	0.00	9,459.60	31,493.16	2,266.26	509,104.65
547	14020 900	PIÑON HERRERA ARTURO RAFAEL	OFICINA DE PIPAS	AUXILIAR OPERATIVO B	B6	620.5 8	227,752.90	37,810.39	0.00	29,289.41	0.00	39,096.54	75,747.46	3,723.36	26,430.69	28,740.47	11,027.12	7,563.27	0.00	11,350.66	31,493.16	2,266.26	532,478.79
550	13060 100	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	OFICINA DE PRESUPUESTOS	JEFE DE OFICINA	B6	885.7 2	316,032.72	20,927.28	0.00	34,700.04	0.00	55,800.36	21,507.43	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	75,936.58	0.00	29,877.56	2,266.26	677,326.62
552	14020 400	AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR OPERATIVO F	B6	550.2 9	205,266.57	80,250.98	0.00	24,901.01	1,961.11	34,668.29	77,645.42	3,301.68	20,812.01	22,860.36	8,727.98	6,042.18	0.00	8,955.92	31,404.36	2,266.26	476,154.00
554	13020 100	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	B6	620.5 8	227,752.90	36,162.84	0.00	24,835.61	1,961.11	35,096.54	69,815.30	3,723.36	23,826.15	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	7,446.96	31,493.16	2,266.26	508,689.89
555	14020 400	OCHOA GARCIA MANUEL	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	436.0 5	172,917.44	27,197.39	8,248.60	29,525.72	1,961.11	31,125.16	62,065.90	2,864.24	18,738.45	20,570.14	7,855.40	5,438.42	0.00	0.00	31,493.16	2,266.26	417,400.79
556	14060 100	CAMARILLO ASILVA ROY	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.5 8	227,752.90	36,162.84	0.00	29,082.79	1,961.11	39,096.54	84,485.09	3,723.36	23,826.18	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	12,411.60	31,493.16	2,266.26	535,581.44
557	14060 100	JACUINDE VARGAS RUBEN	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	562.3 1	124,727.27	18,724.91	0.00	24,922.22	1,961.11	4,006.45	48,477.50	2,108.68	11,294.37	14,290.99	4,894.35	3,744.38	0.00	5,021.79	18,910.54	2,266.26	284,759.80
568	13060 200	CERVANTES MONTERO JUANA MARVELLA	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B6	801.3 9	294,088.07	44,113.16	0.00	38,304.21	1,961.11	50,483.80	92,417.22	4,807.92	30,878.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	10,417.29	31,493.16	2,266.26	656,166.54
569	14020 900	JUAREZ MENDEZ SALVADOR	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	B6	574.3 8	210,737.50	31,613.63	0.00	26,550.59	1,961.11	36,185.94	67,820.03	3,446.40	21,734.73	24,030.91	9,132.61	6,323.89	0.00	10,313.22	31,493.16	2,266.26	484,285.05
570	14020 400	GONZALEZ PEREZ JORGE	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	494.0 5	181,316.28	28,298.44	0.00	25,713.50	1,961.11	31,125.16	70,120.52	2,864.24	19,270.77	21,354.48	8,095.68	5,618.81	0.00	10,788.82	31,493.16	2,266.26	436,114.74
571	14020 400	NAVARRO MARTINEZ ARMANDO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	494.0 5	75,379.58	11,286.41	0.00	0.00	1,961.11	0.00	29,815.47	1,195.10	6,818.07	8,817.74	3,364.58	2,767.06	0.00	8,458.85	12,924.21	2,266.26	158,280.88
577	13060 000	HUERTA SILVA MIGUEL ANGEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	676.8	247,851.71	37,147.76	0.00	29,339.56	1,961.11	4,251.240	76,975.29	4,068.80	25,581.66	28,232.36	10,727.35	7,425.52	0.00	10,796.80	31,493.16	2,266.26	564,105.71
580	13080 000	CORTES PONCE ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	574.3 8	140,723.14	21,109.51	0.00	25,559.36	1,961.11	3,015.42	44,583.75	2,297.60	12,645.07	16042.44	5,628.93	4,221.67	0.00	6,318.16	20,859.44	2,266.26	307,437.61

SIN VALOR LEGAL

586	13060 000	COLONIA SANCHEZ JUAN	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B6	574.98	113,727.28	17,053.13	0.00	21,005.06	1,961.11	15,538.92	42,474.21	1,866.80	10,235.44	12,964.91	4,845.16	3,411.80	0.00	5,743.80	16,822.44	2,266.26	273,616.18
592	13090 000	ALVAREZ TOLEDO JOSE ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	227,752.30	34,162.84	0.00	27,804.88	1,961.11	33,096.54	71,329.09	3,723.38	23,470.36	25,893.07	9,842.43	6,823.35	0.00	10,643.86	31,439.16	2,266.26	515,612.79
593	14000 000	VAZQUEZ GARCIA JUAN MANUEL	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	SUP DE PROCC EN PROCINCOR	B6	843.54	87,728.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,825.04	0.00	7,018.26	0.00	0.00	0.00	0.00	7,980.42	2,266.26	126,726.14
597	14090 100	ALEJO ALCANTARA AURELIO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	B6	574.98	181,909.12	31,818.68	0.00	26,150.59	1,961.11	35,185.94	39,647.80	3,446.40	21,734.78	24,080.90	9,132.61	6,323.89	0.00	9,190.08	31,439.16	2,266.26	463,276.80
602	13000 100	DURAN AYALA RICONERT O	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	202,809.08	34,162.84	0.00	29,117.61	1,961.11	33,096.54	66,915.66	3,723.38	23,826.18	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	7,446.96	31,439.16	2,266.26	494,028.43
603	14090 100	AVILES GARCIA GERMAN	OFICINA DE CONSTRUCCION	CONDUCTOR B	B6	574.98	202,181.80	31,818.68	0.00	29,030.60	1,961.11	35,185.94	78,727.70	3,446.40	21,734.78	24,080.90	9,132.61	6,323.89	0.00	9,764.46	31,439.16	2,266.26	497,812.52
605	14090 300	CHAVEZ TAPIA JOSE LUIS	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR OPERATIVO F	B6	590.29	190,851.59	29,002.71	0.00	22,358.14	1,961.11	34,688.28	75,732.26	3,181.06	20,087.09	22,042.16	8,408.42	5,800.52	0.00	9,611.54	31,439.16	2,266.26	459,867.43
608	14090 100	MENDEZ CHAVEZ MARIO	OFICINA DE CONSTRUCCION	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	227,752.30	34,162.84	0.00	27,888.01	1,961.11	33,096.54	86,755.56	3,723.38	23,826.18	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	545,811.05
615	14090 100	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	OFICINA DE CONSTRUCCION	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,227.37
618	14020 800	PEREZ RODRIGUEZ SANTIAGO	SECTOR B REPUBLICANTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	227,752.30	34,162.84	0.00	31,850.28	1,961.11	33,096.54	86,288.74	3,723.38	23,826.18	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,796.00	31,439.16	2,266.26	545,982.02
623	14020 800	CALDERON CHAVEZ JOSE ANDRES	SECTOR B REPUBLICANTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	574.98	87,691.78	13,182.05	0.00	33,687.38	1,961.11	6,815.60	33,674.67	1,436.00	7,903.21	10,018.34	3,515.21	2,636.39	0.00	4,020.66	12,126.85	2,266.26	203,281.11
629	13050 000	CORTIBERIO HERNANDEZ MARIA AURELIO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.81	247,651.71	36,945.32	0.00	28,402.88	1,961.11	41,513.40	77,473.02	4,048.80	25,433.21	28,078.50	10,681.58	7,391.04	0.00	1,349.60	31,439.16	2,266.26	545,635.05
635	13050 000	GUILLEN VALLEJO ARMANDO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	0	0.00	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,227.37
636	15010 000	CEREZO ORTIZ CARLOS RAUL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B6	550.29	201,956.57	30,299.47	0.00	29,161.71	1,961.11	34,668.29	75,851.58	3,301.68	20,851.58	23,029.12	8,749.65	6,519.09	0.00	8,254.85	31,439.16	2,266.26	471,847.11
638	15010 000	CRUZ GUILLEN FRANCISCO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B6	590.45	68,178.04	9,425.69	0.00	27,980.97	1,961.11	8,925.28	20,755.65	1,098.27	3,665.04	7,300.29	2,927.12	3,685.36	0.00	590.45	9,866.46	2,266.26	157,190.87
639	14090 300	SANTOS RAMIREZ JUAN MANUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.58	222,788.26	34,162.84	0.00	27,833.01	1,961.11	33,096.54	86,711.47	3,723.38	23,826.18	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	523,342.30
641	12000 000	MEDINA CORTEZ MARIA MAGDALENA	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B2	582.29	213,254.84	32,900.64	0.00	27,727.59	1,961.11	36,270.06	84,941.13	3,491.38	23,078.43	24,866.74	9,375.95	6,412.21	0.00	10,483.02	31,439.16	2,266.26	490,396.36
642	11000 000	NUÑEZ CHAVEZ LILIANA	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-A	B6	731.02	260,835.00	26,776.05	0.00	30,772.48	1,961.11	43,054.25	67,937.45	0.00	25,852.69	12,750.42	0.00	3,355.39	2,924.08	0.00	29,877.56	2,266.26	506,143.60
645	14020 900	NAVARRO URBINA JOSE ROBERTO	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	B6	574.98	210,707.50	31,818.68	0.00	26,559.59	1,961.11	35,185.94	67,413.59	3,446.40	21,734.78	24,080.90	9,132.61	6,323.89	0.00	10,043.22	31,439.16	2,266.26	493,558.61

SIN VALOR LEGAL

650	15010 000	RANGEL RANGEL VALENTIN	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27568.58	513.81	21,135.46	1,961.11	31,125.16	60,330.00	2,964.24	19,051.15	20,952.24	7,979.12	5,513.67	0.00	7,991.03	31,439.16	2,266.26	422,107.22
656	15010 000	BELTRAN SILVA MARIA MYRIAM	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	642.67	7,069.37	1,446.01	0.00	0.00	1,961.11	0.00	2,517.86	160.67	771.20	1,098.97	385.60	289.20	0.00	0.00	2,344.99	2,266.26	20,911.18
658	13050 000	ESTRADA CERVANTES PILAR	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	236,180.05	37,147.76	0.00	29,333.56	1,961.11	42,512.40	72,780.91	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	10,122.00	31,439.16	2,266.26	539,744.87
665	13050 000	VILLASANA MAGAÑA ANA MARIA OFELIA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	247,651.71	37,046.54	0.00	32,127.23	1,961.11	42,512.40	78,295.82	4,048.80	25,493.94	28,155.43	10,695.58	7,409.28	0.00	6,073.20	31,404.36	2,266.26	555,141.66
678	12090 000	ORTIZ GONZALEZ ALICIA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	BS	494.05	179,340.03	27,197.39	0.00	22,498.86	1,961.11	31,125.16	58,946.20	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	418,725.81
679	13050 000	DOMINGUEZ MORALES JEANNETTE	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	31,140.33	1,961.11	42,512.40	76,464.44	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	558,076.43
687	13090 000	JUAREZ ALANIZ JOSE LUIS	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BC	642.69	229,318.83	14,749.73	0.00	28,303.04	0.00	40,489.46	69,070.91	0.00	22,465.22	11,209.81	0.00	2,949.94	53,210.76	0.00	29,837.56	2,266.26	503,931.54
689	15010 000	LEAL AVILA OSVALDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	OPERADOR B	BS	630.64	231,444.90	34,716.75	3,607.24	26,792.74	1,961.11	39,730.32	76,355.84	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	13,243.44	31,439.16	2,266.26	532,604.30
690	14030 700	MORA RAMIREZ NOE	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.91	138,890.46	30,786.47	0.00	22,503.65	1,961.11	35,425.52	59,654.96	3,373.90	21,170.96	23,397.70	8,884.54	6,157.30	0.00	3,936.17	31,439.16	2,266.26	389,848.16
693	14020 300	GUTIERREZ LUNA VICENTE	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.91	206,367.66	30,955.16	0.00	25,219.61	1,961.11	35,425.52	80,890.12	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,683.89	31,439.16	2,266.26	488,557.26
695	13030 000	GALVAN ESPINO ALEJANDRO JAVIER	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	27,129.28	0.00	21,135.46	1,961.11	31,125.16	58,989.37	2,964.24	18,684.99	20,613.82	7,835.64	5,474.50	0.00	8,398.85	31,439.16	2,266.26	419,228.17
700	14030 400	OROZCO TELLEZ HECTOR HUGO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR OPERATIVO F	BS	550.29	201,956.57	30,293.47	0.00	23,541.41	1,961.11	34,668.28	78,349.37	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	10,455.51	31,439.16	2,266.26	476,925.76
702	15020 000	RAMIREZ LOPEZ GABRIEL	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,539.59	0.00	27,768.40	1,961.11	36,185.94	80,956.16	3,446.40	21,723.03	23,965.44	9,109.64	6,305.56	0.00	10,913.22	31,408.31	2,266.26	498,341.50
703	15020 000	CORREA SERRATO JOSE ALFREDO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	CONDUCTOR B	BS	0	0.00	0.00	0.00	10,549.89	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	14,777.26
705	12090 000	ARREOLA ROJAS JOSE ANGEL	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	BS	579.08	209,047.72	31,876.32	0.00	25,571.95	1,961.11	36,482.04	70,746.64	3,474.48	21,952.38	24,227.57	9,207.37	6,375.75	0.00	11,581.60	31,439.16	2,266.26	486,213.15
706	12090 000	ESCOBAR ABRAHAM MARIA LAURA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	BS	1331.55	329,312.41	7,789.57	0.00	58,394.21	1,961.11	8,369.74	121,570.97	0.00	26,810.41	5,920.07	0.00	1,557.91	157,847.37	0.00	19,820.75	2,266.26	735,620.78
710	14020 800	MEDINA MEDINA JOSE GUADALUPE	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27,197.39	10,019.31	23,522.96	1,961.11	31,125.16	62,309.13	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	426,905.36
711	13060 000	RODRIGUEZ AYALA ARTURO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B2	590.45	216,695.04	32,504.21	0.00	26,481.53	1,961.11	47,198.85	58,643.79	3,542.64	22,384.01	24,709.29	9,358.65	6,500.85	0.00	11,257.91	31,439.16	2,266.26	494,996.75
712	15020 000	GARCIA VELASCO	DEPARTAMENTO DE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE	BS	550.29	201,956.57	30,293.47	0.00	25,060.21	1,961.11	34,668.28	64,249.12	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	9,905.22	31,439.16	2,266.26	463,794.02

SIN VALOR LEGAL

		HERNANDO	CONTROLY MAN	INFRAESTRUCTURA E																			
714	14020 800	HERNANDEZ RAMIREZ SILVESTRE	SECTOR II REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	456.05	181,316.29	27,197.39	6,165.79	22,899.99	1,961.11	31,125.15	62,698.04	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	422,607.72
717	14020 800	BARRERA DIAZ SAMUEL	SECTOR II REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	562.31	124,892.71	18,734.91	0.00	23,852.29	1,961.11	4,006.45	48,258.49	2,108.68	11,294.97	14,230.99	4,999.36	3,744.38	0.00	5,060.79	18,786.54	2,266.26	283,512.42
718	14020 800	VALENCIA RIVERA JOSE SALVADOR	SECTOR II REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	562.31	85,822.45	12,905.00	0.00	25,143.54	1,961.11	-5,639.93	33,963.12	1,405.78	7,749.02	9,807.80	3,441.97	2,581.00	0.00	2,249.24	12,934.65	2,266.26	196,526.85
719	14020 200	JUAREZ MORALES BENITO	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	65	456.05	181,316.29	27,197.39	6,165.80	22,799.17	1,961.11	31,125.16	58,615.67	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	418,545.80
725	15000 000	MENDEZ LUIS MANUEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ASISTENTE OPERATIVO C	65	554.31	209,427.94	30,014.28	0.00	24,477.89	1,961.11	36,320.90	66,376.93	3,325.92	21,203.40	23,190.72	8,813.88	6,102.90	0.00	9,777.40	31,439.16	2,266.26	485,808.14
728	14021 000	MARTINEZ GARCIA JAIME EGABDO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO D	65	693.04	249,901.34	36,985.18	0.00	27,855.52	1,961.11	43,850.82	75,260.16	3,987.56	25,347.73	27,804.77	10,605.22	7,367.08	0.00	3,140.88	31,439.16	2,266.26	547,366.46
731	14020 300	VALLE RANGEL BALTAZAR	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	65	406.05	181,316.29	27,197.39	0.00	21,476.35	1,961.11	31,125.16	59,545.78	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	420,676.99
736	14020 600	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE ALEXANDER	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	26,975.07	10,276.21	25,817.07	1,961.11	31,125.16	66,266.14	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,770.11	5,384.86	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	435,926.18
738	14020 500	AVALOS CAZAREZ JUAN CARLOS	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	179,836.09	27,197.39	8,734.73	23,161.06	1,961.11	31,125.16	64,924.50	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	426,302.17
739	13080 000	RUIZ ARREDONDO DAVID	DEPARTAMENTO DE RADIOCOMUNICACION	ENCARGADO OPERATIVO D	65	620.58	214,720.70	36,162.84	0.00	27,404.81	1,961.11	35,096.54	68,346.23	3,723.36	23,326.15	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	3,306.70	31,439.16	2,266.26	496,615.56
742	13060 000	FRUTOS SANDOVAL ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	65	674.81	239,864.11	37,147.76	0.00	27,005.50	1,961.11	4,511.240	73,370.60	4,048.80	25,381.66	28,232.36	10,723.32	7,429.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	512,750.16
743	14020 300	ANDRADE HERNANDEZ MARCOS ENRIQUE	SECTOR II REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO D	65	620.58	225,547.10	36,162.84	0.00	24,835.61	1,961.11	35,096.54	66,182.85	3,723.36	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	503,675.12
745	14040 100	ZAVALA AGUILAR MIGUEL ANGEL	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	OPERADOR B	65	630.64	236,444.30	36,716.75	0.00	28,284.21	1,961.11	35,730.32	73,735.57	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,077.14	6,943.56	0.00	11,982.16	31,439.16	2,266.26	526,110.98
746	15000 000	PALACIOS SALCEDO AGUSTIN	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	65	538.21	197,510.96	29,627.90	0.00	24,138.27	1,961.11	33,006.60	63,003.52	3,229.20	20,403.17	22,517.19	8557.28	5,905.80	0.00	9,140.40	31,439.16	2,266.26	453,736.12
747	13060 000	MORALES CABALLERO ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	ENCARGADO ADMINISTRATIVO A	65	695.87	248,085.86	36,902.75	0.00	30,773.78	1,961.11	45,902.80	77,264.07	4,181.28	26,418.82	29,155.20	11,080.22	7,667.58	0.00	11,686.79	31,439.16	2,266.26	568,393.04
748	13020 100	VEYNA MORENO ROBERTO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	65	620.58	227,552.80	36,162.84	0.00	25,680.05	1,961.11	35,096.54	68,456.90	3,723.36	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	8,824.28	31,439.16	2,266.26	511,668.18
752	13020 100	JIMENEZ HERNANDEZ JUAN GUADALUPE	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	65	562.31	206,167.66	30,955.16	0.00	22,886.49	1,961.11	35,425.52	65,004.64	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.72	6,191.04	0.00	10,683.89	31,439.16	2,266.26	470,948.66
756	13080 000	ZAVALA FLORES MARCO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	65	590.43	215,514.14	32,604.21	0.00	26,498.68	1,961.11	37,138.96	67,898.84	3542.64	22,384.01	24,709.29	8,388.17	6,500.84	0.00	10,628.10	31,439.16	2,266.26	495,910.75
759	14040 100	HERNANDEZ MARTINEZ SALVADOR	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	65	456.05	181,316.29	27,245.59	0.00	22,799.17	1,961.11	31,125.15	70,650.04	2,864.24	18,758.37	20,706.76	7,868.25	5,447.06	0.00	4,365.86	31,439.16	2,266.26	429,485.26
760	15000 000	FUENTES CORREA	DEPARTAMENTO DE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE	65	590.29	201,856.57	30,293.47	4,006.11	23,221.11	1,961.11	34,668.28	75,783.57	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,743.60	6,058.69	0.00	11,008.80	31,439.16	2,266.26	479,221.06

SIN VALOR LEGAL

		MARIO ANTONIO	POTABILIZACION	INFRAESTRUCTURA E																				
769	15010000	GUZMAN GARDA ERNESTO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	181,316.29	27,197.39	0.00	25,185.49	1,961.11	31,125.16	59,134.36	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,398.85	31,439.16	2,266.26	419,632.80
765	13020100	CRUZ GUZMAN LAURA LILIANA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	B5	590.45	216,675.04	32,504.21	0.00	24,444.69	1,961.11	37,198.96	69,410.55	3542.64	22,384.01	24,700.23	9,388.17	6,500.84	0.00	11,218.55	31,439.16	2,266.26	493,656.76
768	15010000	VILLALOBOS GUILLEN ROBERTO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR OPERATIVO C	B5	598.5	219,649.50	32,947.34	0.00	24,777.90	1,961.11	37,709.90	68,781.86	3590.88	22,684.78	24,426.08	9,516.78	6,427.81	0.00	8,977.50	30,700.58	2,266.26	493,819.27
770	11010000	FUGGINCI O MOLINA GAMALIEL ENRIQUE	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-A	B2	731.02	268,685.00	16,726.95	0.00	26,605.87	1,961.11	46,054.26	81,263.76	0.00	25,496.58	12,750.42	0.00	3,855.39	80,666.08	0.00	29,887.56	2,266.26	596,086.29
771	14020800	LUNA ABURTO JORGE	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE.	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,316.29	27,197.39	6,991.72	19,771.88	1,961.11	31,125.16	69,803.54	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	425,930.10
773	13060000	RODRIGUEZ VIVEROS JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B5	590.45	216,675.04	32,504.21	0.00	24,444.69	1,961.11	37,198.96	68,988.21	3542.64	22,384.01	24,700.23	9,388.17	6,500.84	0.00	2,447.20	31,439.16	2,266.26	490,483.77
774	14020800	VILLANUEVA VILLANUEVA RAMIRO	SECTOR 8 REPUBLICA NTE.	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,316.29	27,197.39	3,853.62	20,794.56	1,961.11	31,125.16	69,065.19	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	419,674.39
775	13060000	VALLE RUBIO JOSE HERMINIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS A	B5	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	29,799.17	1,961.11	42,512.40	77,987.20	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	12,146.40	31,439.16	2,266.26	568,992.93
778	15010000	MALDONADO PINEDA JUAN MANUEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	B5	574.38	210,797.50	31,619.63	0.00	25,264.00	1,961.11	36,185.94	66,872.37	3,446.40	21,776.73	24,030.90	9,132.61	6,323.89	0.00	12,636.30	31,439.16	2,266.26	481,790.94
782	14020600	COLONIA SANCHEZ MARTIN	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE.	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	227,752.30	34,162.84	0.00	27,833.01	1,961.11	39,096.54	68,263.05	3,723.48	23,526.19	25,963.85	9,867.26	6,832.57	0.00	10,549.86	31,439.16	2,266.26	533,043.94
783	14030300	CORTES PONCE ALEJANDRO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO E	B5	496.05	181,316.29	27,197.39	12,845.27	21,719.50	1,961.11	31,125.16	54,903.17	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	424,431.20
784	14020800	CASTRO LOPEZ TONY EUGENIO	SECTOR 8 REPUBLICA NTE.	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.51	206,367.66	30,955.16	0.00	25,249.20	1,961.11	35,428.52	73,117.22	3,373.50	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,683.82	31,439.16	2,266.26	497,813.35
787	14030300	HEREDIA ROMERO NARCISO MISAEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	181,316.29	27,197.39	0.00	20,112.78	1,961.11	31,125.16	70,081.69	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,398.85	31,439.16	2,266.26	430,535.38
788	11010000	RAMIREZ VARGAS HILDELITO	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-A	B2	731.02	268,685.00	16,726.95	0.00	27,458.52	1,961.11	46,054.26	67,444.57	0.00	25,252.58	12,750.42	0.00	3,855.39	29,426.08	0.00	29,887.56	2,266.26	492,276.71
792	15090000	MAYA GALLEGOS RAUL BENJAMIN	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ASISTENTE OPERATIVO C	B5	554.3	203,427.91	30,514.18	0.00	24,477.89	1,961.11	34,930.90	65,267.63	3,325.92	21,013.40	23,190.72	8,813.33	6,102.30	0.00	9,277.40	31,439.16	2,266.26	466,559.01
793	13090000	DIAS RAMIREZ MARIA ELI	DEPARTAMENTO DE FACTURACION	ENCARGADO OPERATIVO E	B5	590.45	196,029.99	32,663.35	0.00	23,529.81	1,961.11	37,198.96	53,953.49	3542.64	22,486.74	24,816.84	9,431.05	6,530.68	0.00	5,356.24	31,439.16	2,266.26	460,204.35
796	12090000	ARREOLA ROJAS DAGOBERTO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	227,752.30	34,162.84	0.00	25,263.81	1,961.11	39,096.54	80,746.07	3,723.48	23,526.19	25,963.85	9,867.26	6,832.57	0.00	11,796.00	31,439.16	2,266.26	524,897.52
797	15010000	MAYA TOLEDO JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR OPERATIVO C	B5	598.5	219,649.50	32,947.34	0.00	23,351.97	1,961.11	37,709.90	69,393.81	3,590.88	22,684.78	25,040.16	9,516.18	6,589.40	0.00	8,977.50	31,439.16	2,266.26	495,668.93
798	14010000	ORTIZ VILLALUIS GERARDO	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	175,897.68	27,197.39	0.00	25,476.18	1,961.11	31,125.16	57,267.91	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,890.90	31,439.16	2,266.26	419,471.75

SIN VALOR LEGAL

799	14010000	JIMENEZ BOCO JAIME	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,916.29	27,197.39	0.00	21,476.18	1,961.11	31,125.16	58,973.25	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,429.16	2,266.26	419,712.29
800	14090900	MONTALVO ROCHA MIGUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B5	376.38	210,737.50	92,059.25	0.00	29,369.07	1,961.11	36,185.94	80,826.85	3,446.40	22,094.89	24,860.44	9,248.29	6,410.61	0.00	8,297.88	31,429.16	2,266.26	498,711.59
802	13060000	RAMIREZ VEGA ROBERTO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B5	590.45	216,685.04	92,604.21	0.00	25,666.86	1,961.11	37,136.36	68,100.44	3542.64	22,364.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,037.65	31,429.16	2,266.26	490,447.38
803	14090300	TORIBIO TORRES JORGE ALBERTO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO B	B5	620.58	219,091.78	93,635.07	0.00	25,263.87	1,961.11	39,096.54	82,128.00	3,723.38	23,958.71	25,527.10	9,687.64	6,685.01	0.00	1,241.16	30,882.58	2,266.26	503,580.96
809	11080000	RODRIGUEZ HERRERA RODOLFO	COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y	COORDINADOR/JEFE DE DEPARTAMENTO	B6	885.72	316,280.72	14,205.69	0.00	33,787.07	0.00	55,800.36	99,416.57	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,006.44	186,181.48	0.00	29,887.56	2,266.26	786,692.94
810	13060000	HERNANDEZ GUERRA HORACIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F	AUXILIAR OPERATIVO B	B5	574.38	210,737.50	31,610.63	0.00	24,175.65	1,961.11	36,185.94	66,002.81	3,446.40	21,774.73	24,060.90	9,132.61	6,323.89	0.00	10,298.84	31,429.16	2,266.26	479,335.61
811	14090800	HERRERA TORRES JAVIER	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.91	190,622.98	30,765.16	0.00	24,831.61	1,961.11	35,425.52	75,227.00	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	8,798.96	31,429.16	2,266.26	465,074.53
812	14090600	HERNANDEZ CHAVEZ JAVIER	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.91	197,370.70	30,765.16	0.00	24,055.62	1,961.11	35,425.52	76,449.09	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,269.27	31,429.16	2,266.26	472,290.66
813	13060000	ANGUIANO GARCIA JULIO CESAR	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B5	590.45	216,685.04	92,604.21	0.00	25,517.77	1,961.11	37,136.36	68,007.65	3542.64	22,364.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	11,209.00	31,429.16	2,266.26	493,917.45
815	14090600	MARTINEZ RAMIREZ JORGE	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,916.29	27,197.39	356.91	21,817.24	1,961.11	31,125.16	63,007.03	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,429.16	2,266.26	416,965.14
816	14090500	CORREA JARAMILLO JOSE GUADALUPE	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO B	B5	620.58	189,856.80	93,138.92	0.00	25,697.07	1,961.11	39,096.54	74,085.38	3,723.38	22,857.96	25,185.68	9,575.57	6,627.76	0.00	0.00	31,429.16	2,266.26	496,285.45
818	13060000	ESCOBAR HUERTA LORENZO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN F	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B2	590.45	216,104.59	92,604.21	0.00	25,085.27	1,961.11	37,136.36	67,892.17	3542.64	22,364.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	3542.70	31,429.16	2,266.26	494,452.72
819	14090600	ORTIZ VILLA ISIDRO	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	AUXILIAR OPERATIVO F	B5	590.45	201,856.57	30,293.47	0.00	23,379.07	1,961.11	34,668.28	75,710.07	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.65	6,058.69	0.00	10,455.91	31,429.16	2,266.26	474,125.02
820	13020100	LEYVA CORTES ROSALBA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	B5	590.45	216,685.04	92,604.21	0.00	24,444.68	1,961.11	37,136.36	70,829.11	3542.64	22,364.01	24,709.23	9,388.17	6,500.84	0.00	8,366.80	31,429.16	2,266.26	492,128.07
821	14090500	HERNANDEZ HERNANDEZ EDGONY	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,916.29	27,197.39	10,276.22	21,817.24	1,961.11	31,125.16	63,771.22	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,429.16	2,266.26	426,828.64
822	14090900	TOLEDO ROJAS OMAR	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	B5	494.05	174,309.53	27,197.39	0.00	21,817.24	1,961.11	31,125.16	58,936.05	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	7,410.75	31,429.16	2,266.26	411,311.31
825	13090100	RANGEL MACHADO ALEXANDRO	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.91	206,367.66	30,765.16	0.00	24,831.61	1,961.11	35,425.52	65,028.70	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,125.98	31,429.16	2,266.26	471,745.53
827	13090100	MEDINA MEDINA JUAN CARLOS	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	574.38	203,830.54	31,610.63	0.00	24,668.30	1,961.11	36,185.94	65,746.82	3,446.40	21,774.73	24,060.90	9,132.61	6,323.89	0.00	8,190.08	31,429.16	2,266.26	471,416.45
828	14090900	CRUZ PADILLA JOEL	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	B5	494.05	181,916.29	27,197.39	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	57,965.04	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	10,375.06	31,429.16	2,266.26	419,075.80
829	14090900	MARTINEZ RAMIREZ ALFREDO	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	B5	376.38	210,737.50	31,610.63	0.00	25,364.62	1,961.11	36,185.94	64,288.35	3,446.40	21,774.73	24,060.90	9,132.61	6,323.89	0.00	10,298.84	31,429.16	2,266.26	482,980.62

SIN VALOR LEGAL

830	14020900	RAMIREZ MERINO BENITO	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,619.69	0.00	23,383.07	1,961.11	36,185.94	67,741.63	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,913.22	31,439.16	2,266.26	481,016.13
831	14020800	ARREOLA VILLA ANTONIO	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.31	178,814.47	30,870.82	0.00	24,831.61	1,961.11	35,425.52	73,420.86	3,373.90	21,244.06	23,461.80	8,912.65	6,174.17	0.00	8,434.65	31,317.35	2,266.26	450,509.23
833	14020400	MARTINEZ CORONA SERGIO OCTAVIO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	227,752.90	34,162.84	0.00	27,274.49	1,961.11	39,096.54	85,856.34	3,723.38	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	530,893.29
834	14030300	MERINO CAMARENA MARIANO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,619.69	0.00	23,383.07	1,961.11	36,185.94	80,283.10	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	9,190.08	31,439.16	2,266.26	491,894.46
837	14020900	VILLALOBOS GUILLEN ALFREDO	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,619.69	0.00	23,383.07	1,961.11	36,185.94	67,077.73	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,913.22	31,439.16	2,266.26	480,352.23
840	14020200	SANCHEZ GONZALEZ CESAR	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	227,752.90	34,162.84	0.00	27,404.81	1,961.11	39,096.54	87,988.46	3,723.38	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	10,549.86	31,439.16	2,266.26	532,535.15
841	14020200	CASTILLO VALLEJO JESUS	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	590.45	175,363.54	27,101.60	0.00	26,508.54	1,961.11	5,651.45	55,719.60	2,952.20	17,701.73	20,597.24	7,587.29	5,420.32	0.00	9,447.20	26,149.30	2,266.26	384,427.38
842	14020200	ROSALEZ ROSALEZ SALVADOR	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	696.21	68,924.79	0.00	0.00	33,613.02	1,961.11	12,531.78	16,738.54	0.00	5,792.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,980.42	2,266.26	149,788.38
845	14030300	BEDOLLA ARELLANO CARLOS	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	31,626.62	0.00	25,364.62	1,961.11	36,185.94	80,374.38	3,446.40	21,778.89	24,036.19	9,134.46	6,325.28	0.00	9,192.97	31,439.16	2,266.26	493,929.78
849	13060000	LOPEZ RUIZ JAVIER	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	574.38	206,053.69	31,619.69	0.00	23,779.39	1,961.11	36,185.94	64,839.13	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,338.84	31,439.16	2,266.26	472,191.70
852	13050000	GARCIA GARCIA LORENZO EFREN	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	240,903.68	37,046.54	0.00	27,005.50	1,961.11	42,512.40	73,218.85	4,048.80	25,493.94	28,155.49	10,696.58	7,409.28	0.00	10,122.00	31,404.36	2,266.26	542,243.73
853	13060000	CHAVEZ DOMINGUEZ JESUS IGNACIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,695.04	32,504.21	0.00	25,666.86	1,961.11	37,198.36	68,171.19	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,037.65	31,439.16	2,266.26	492,458.73
854	14020800	LOPEZ AYALA SAUL	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27,197.39	11,303.84	20,453.67	1,961.11	31,125.16	61,567.54	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	424,289.01
855	14020200	AYALA GARCIA ROGELIO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27,197.39	6,422.64	21,713.50	1,961.11	31,125.16	63,157.89	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	422,257.99
856	13050000	ZAAVEDRA RAMIREZ ANTONIA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	238,204.46	37,147.76	0.00	29,799.17	1,961.11	42,512.40	74,440.13	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,429.52	0.00	12,146.40	31,439.16	2,266.26	545,938.51
859	14020400	AGUILAR MARTINEZ J. ROSARIO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	227,752.90	34,069.76	0.00	25,263.81	1,961.11	39,096.54	84,092.95	3,723.38	23,470.34	25,899.07	9,842.43	6,813.95	0.00	9,929.28	31,439.16	2,266.26	525,554.94
861	14030600	FUENTES CORREA JOSE LUIS	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27,197.39	12,845.27	20,989.71	1,961.11	31,125.16	63,568.00	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	428,366.94
863	14020800	CHAVEZ VALENCIA FIDEL	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	27,197.39	5,651.98	22,437.28	1,961.11	31,125.16	64,812.29	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	423,865.51
864	13020100	ALCARAZ ESCAMILLA GABRIEL	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.31	196,808.39	30,955.16	0.00	24,831.61	1,961.11	35,425.52	64,147.00	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	8,996.96	31,439.16	2,266.26	460,179.94
865	13030000	GUTIERREZ MANRIQUEZ LUIS MANUEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	227,752.90	34,162.84	0.00	25,263.81	1,961.11	39,096.54	72,029.27	3,723.38	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	10,549.86	31,439.16	2,266.26	514,494.96
866	13060000	MARTINEZ RAMIREZ LIZETH	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	247,651.71	37,147.76	0.00	28,867.94	1,961.11	42,512.40	76,248.94	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,429.52	0.00	6,748.00	31,439.16	2,266.26	550,864.94
867	13060000	CORTES CORTES ANTONIO	DEPARTAMENTO DE	SUPERVISOR A	BS	632.59	225,713.00	36,011.93	0.00	25,259.30	1,961.11	39,853.16	72,119.88	3,890.20	25,123.26	27,369.04	10,482.15	7,202.43	0.00	12,743.31	31,439.16	2,266.26	521,294.19

SIN VALOR LEGAL

			MEDICIÓN Y FAC																				
868	15030 000	TULE MENDOZA SALVADOR	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	924,626.12	30,829.91	0.00	92,309.21	0.00	57,917.40	125,496.12	0.00	31,881.92	15,868.76	0.00	4,175.87	192,089.84	0.00	29,887.56	2,266.26	786,031.07
871	15030 000	HERNANDEZ RANGEL JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	OPERADOR B	B5	690.84	236,444.30	36,716.75	3,995.13	25,236.21	1,961.11	33,730.92	76,088.35	3,783.64	29,907.52	26,384.66	10,027.14	6,949.36	0.00	11,251.52	31,499.16	2,266.26	529,226.71
873	14020 300	MARTINEZ RAMIREZ LUIS MANUEL	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	227,752.80	36,162.84	0.00	24,855.81	1,961.11	33,096.54	84,090.91	3,728.38	29,326.19	25,968.85	9,867.26	6,841.57	0.00	11,795.00	31,499.16	2,266.26	527,208.96
874	14020 300	TORRES CRUZ ADALBERTO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	494.05	74,207.88	14,679.24	5,135.11	10,906.62	1,961.11	16,797.70	29,776.39	1,205.68	8,803.98	11,151.79	3,912.87	2,984.82	0.00	0.00	16,822.44	2,266.26	200,352.08
875	14020 200	MARTINEZ IZQUIERDO CARLOS	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	740.28	7,403.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	0.00	4,114.78	0.00	352.21	0.00	0.00	0.00	2,614.99	0.00	771.46	2,266.26	19,728.26
877	13030 000	VELAZQUEZ RODRIGUEZ EDGAR MOISES	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	197,988.01	30,965.16	0.00	24,443.47	1,961.11	35,425.52	69,661.74	3,374.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,569.27	31,499.16	2,266.26	460,991.47
878	13030 000	CHAVEZ CALDERON MARIANO	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	436.05	111,747.81	16,930.57	6,165.73	13,429.61	1,961.11	8,705.97	89,627.99	1,852.65	10,182.98	12,897.71	4,525.43	3,394.08	0.00	0.00	19,519.57	2,266.26	293,246.27
879	14030 000	HERNANDEZ RAMIREZ ESTRELLA	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	B5	620.58	227,752.80	36,162.84	0.00	27,404.81	1,961.11	33,096.54	70,938.28	3,728.38	29,326.19	25,968.85	9,867.26	6,841.57	0.00	8,067.54	31,499.16	2,266.26	515,003.05
880	15030 100	RUIZ FLORES VERONICA	LABORATORIO FISICO QUIMICO	ASISTENTE OPERATIVO D	B5	436.05	181,916.29	27,197.99	0.00	20,112.61	1,961.11	31,125.16	58,060.79	2,364.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	7,410.75	31,499.16	2,266.26	416,548.11
883	15030 100	ARREOLA VILLA JOSE FILIBERTO	LABORATORIO FISICO QUIMICO	ASISTENTE OPERATIVO D	B5	630.64	140,002.10	21,000.32	1,693.65	28,556.19	1,961.11	4,439.91	46,803.79	2,364.90	12,600.14	15,960.20	5,600.05	4,200.07	0.00	5,675.76	18,900.54	2,266.26	312,040.40
885	14030 100	RAMIREZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	436.05	174,309.59	27,197.99	0.00	21,817.24	1,961.11	31,125.16	69,930.59	2,364.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,398.85	31,499.16	2,266.26	424,233.88
886	14000 100	CAMARENA SILVA SERGIO	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.38	206,367.66	30,965.16	0.00	27,194.88	1,961.11	35,425.52	73,167.23	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,296.96	31,499.16	2,266.26	497,116.77
887	13020 100	MORINO CAMARENA ALONSO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	227,752.80	36,162.84	0.00	25,283.81	1,961.11	33,096.54	70,981.29	3,728.38	29,326.19	25,968.85	9,867.26	6,841.57	0.00	11,795.00	31,499.16	2,266.26	514,286.14
888	15020 000	HERNANDEZ QUIJOSA ROGELIO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B5	550.29	201,856.57	30,294.47	0.00	24,400.81	1,961.11	46,668.28	77,174.49	3,301.68	20,281.58	24,024.12	8,749.66	6,058.89	0.00	10,455.51	31,499.16	2,266.26	476,909.18
889	13060 000	MALDONADO MARTINEZ SALOMON	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B5	574.98	210,737.50	31,533.54	0.00	25,396.62	1,961.11	36,185.94	67,815.44	3,446.40	21,723.03	23,985.44	9,105.66	6,306.66	0.00	10,913.22	31,499.16	2,266.26	482,827.36
890	14030 900	GUTIERREZ SANTILLAN SANTOS	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B5	574.98	210,737.50	31,973.09	0.00	25,964.62	1,961.11	36,185.94	80,790.89	3,446.40	22,081.04	24,299.84	9,250.65	6,394.57	0.00	11,067.99	31,499.16	2,266.26	497,318.54
893	15020 000	CANDELARIO GALVAN EDSON ANIBAL	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA B	B5	620.58	218,837.44	32,825.56	0.00	23,503.65	1,961.11	33,096.54	68,430.40	3577.74	22,723.82	24,347.46	9810.67	6,585.12	0.00	352.5.99	31,499.16	2,266.26	494,215.32
896	14000 000	MANRIQUEZ MENDOZA JESUS	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	ASISTENTE OPERATIVO B	B5	679.8	247,436.86	37,129.01	0.00	29,882.71	1,961.11	42,834.40	76,875.61	4,066.10	25,981.25	28,218.96	10,728.85	7,474.80	0.00	11,504.32	31,499.16	2,266.26	556,674.80
899	13020 100	VARGAS OROZCO ROSA MARIA	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	674.8	216,610.87	37,147.75	0.00	30,646.04	1,961.11	4,521.40	84,860.09	4,048.81	25,981.66	28,282.36	10,728.92	7,479.57	0.00	7,472.80	31,499.16	2,266.26	513,698.15

SIN VALOR LEGAL

901	15010 000	AYALA RAMIREZ FRANCISC O	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	BS	494.0 5	181,316.23	27,197.39	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	56,953.79	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	416,582.53
903	14020 100	NUÑEZ AYALA HELIODOR O	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	206,367.66	30,955.16	0.00	25,995.59	1,961.11	35,425.52	80,654.35	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,121.58	31,439.16	2,266.26	488,535.16
904	14000 000	GUEVARA MONDRA GON MAUREEN	SUBDIRECCI ON DE DISTRIBUCIO N	ASISTENTE ADMINISTRATIV O B	BS	620.5 8	172,521.28	34,162.84	0.00	24,835.61	1,961.11	39,096.54	58,348.42	3,723.38	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	3,102.90	31,439.16	2,266.26	437,647.33
907	14030 100	JIMENEZ AYALA GUILLERM O	OFICINA DE CONSTRUCCI ON	CONDUCTOR B	BS	574.3 8	206,053.70	31,619.69	0.00	23,779.33	1,961.11	36,185.94	78,509.88	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	8,041.32	31,439.16	2,266.26	483,564.94
909	14020 200	RAMIREZ LOPEZ GUSTAVO	SECTOR 2 INDEPENDE NCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	206,367.66	30,955.16	0.00	24,713.52	1,961.11	35,425.52	77,165.37	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	11,808.51	31,439.16	2,266.26	485,451.04
912	12010 100	SOTO HEREDIA MARIO	OFICINA DE MANTENIMI ENTO DE SI	JEFE DE OFICINA	BC	885.7 2	313,502.10	20,327.28	0.00	34,416.43	0.00	55,300.36	89,576.90	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,448.56	0.00	29,897.56	2,266.26	647,709.68
913	14030 100	NAVARRO URBINA NOE ALBERTO	OFICINA DE CONSTRUCCI ON	CONDUCTOR B	BS	574.3 8	208,459.98	31,619.69	0.00	23,779.33	1,961.11	36,185.94	80,753.41	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	9,764.46	31,439.16	2,266.26	490,977.89
914	14040 100	GARCIA HERNAND EZ ROBERTO	OFICINA DE ALCANTARIL LADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	BS	494.0 5	179,340.03	26,652.74	0.00	21,817.24	1,961.11	31,125.16	68,235.23	2,964.24	18,284.07	20,256.18	7,532.29	5,330.50	0.00	5,138.12	30,969.34	2,266.26	421,872.51
915	14030 400	MORRAZ SANTILLA N OCTAVIO	SECTOR 4 REVOLUCIO N	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.0 5	181,316.23	19,944.77	5,136.11	19,771.88	1,961.11	31,125.16	69,429.39	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	426,943.62
916	14030 400	RANGEL MARQUES JAIME	SECTOR 4 REVOLUCIO N	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	674.8	102,991.47	15,486.66	0.00	27,762.11	1,961.11	-6,832.34	31,962.10	1,687.00	9,292.00	11,769.90	4,129.78	3,097.32	0.00	3,374.00	12,92[illegible]	2,266.26	221,872.04
917	15020 000	HUERTA SILVA JOSE LUIS	DEPARTAME NTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	195,923.87	29,388.57	0.00	22,503.65	1,961.11	35,425.52	73,995.67	3,208.22	20,377.21	22,335.34	8,522.98	5,877.70	0.00	10,001.29	31,439.16	2,266.26	463,221.56
918	14040 100	VILLASEÑ OR CAZARES HECTOR MANUEL	OFICINA DE ALCANTARIL LADO ORIE	OPERADOR B	BS	630.6 4	176,579.22	34,716.75	0.00	26,978.78	1,961.11	39,730.32	81,962.51	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	8,198.32	31,439.16	2,266.26	454,878.97
921	14020 100	PEREZ RODRIGUE Z CESAR	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	204,528.85	30,949.51	0.00	26,772.98	1,961.11	35,425.52	79,372.01	3,343.82	21,313.75	23,521.62	8,993.24	6,189.89	0.00	10,681.55	31,439.16	2,266.26	486,705.27
923	14030 300	GUTIERRE Z LUNA ESTEBAN	SECTOR 3 REVOLUCIO N NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.0 5	179,340.03	27,049.17	0.00	21,817.24	1,961.11	31,125.16	69,680.80	2,964.24	18,620.75	20,567.48	7,810.94	5,403.78	0.00	7,904.80	31,404.36	2,266.26	427,912.12
925	14030 300	GARFIAS TAFOLLA JOSE LUIS	SECTOR 3 REVOLUCIO N NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	206,367.66	30,955.16	0.00	22,503.65	1,961.11	35,425.52	77,167.28	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	11,246.20	31,439.16	2,266.26	482,680.77
927	11010 000	SOTELO CASTANED A LILIANA	DEPARTAME NTO JURIDICO	AYUDANTE ADMINISTRATIV O A	B2	730.9 9	268,273.30	40,241.05	0.00	29,758.60	1,961.11	46,052.36	81,653.64	4,385.98	27,711.68	30,583.13	11,622.68	8,046.30	0.00	10,964.85	31,439.16	2,266.26	594,962.30
930	15020 000	ESTRADA CERVANTE S JORGE	DEPARTAME NTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.3 1	195,923.87	29,388.57	0.00	20,453.67	1,961.11	35,425.52	76,799.44	3,208.22	20,377.21	22,335.34	8,522.98	5,877.70	0.00	9,712.02	31,439.16	2,266.26	463,686.07
931	13020 100	TINOCO MUÑOZ JESUS HUMBERT O	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	BS	590.4 5	216,695.04	32,504.21	0.00	26,074.27	1,961.11	37,198.85	59,733.58	3,542.64	22,384.01	24,708.29	9,388.17	6,500.84	0.00	10,037.65	31,439.16	2,266.26	494,428.53
935	13090 000	MEDRANO ARREDON DO ERICK	DEPARTAME NTO DE PADRON	SUPERVISOR A	BS	692.5 9	232,160.64	34,824.17	0.00	31,045.94	1,961.11	39,853.15	72,486.64	3,795.60	23,981.53	26,466.31	10,058.13	6,964.88	0.00	11,386.62	31,439.16	2,266.26	528,690.15

SIN VALOR LEGAL

		HERIBERTO																					
938	14040100	VAZQUEZ LORENZANA JUAN ANTONIO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.38	210,797.50	92,028.53	0.00	24,572.04	1,961.11	36,185.94	80,860.28	3,446.40	22,129.09	24,341.66	9,268.99	6,405.67	0.00	10,471.28	31,499.16	2,266.26	496,173.85
939	15010000	RAMIREZ CHIMAN LORENZO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	91,188.90	0.00	24,383.07	1,961.11	36,185.94	82,071.02	3,446.40	21,470.30	23,703.52	9,006.27	6,237.78	0.00	9,784.46	31,290.35	2,266.26	492,712.84
943	13060000	JACOBO RAMIREZ ADALI	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	208,428.79	92,149.94	0.00	22,407.58	1,961.11	37,198.36	66,073.65	3,542.64	22,384.01	24,703.29	9,388.17	6,500.84	0.00	11,218.55	31,499.16	2,266.26	479,662.28
944	13060000	BARRERA NIETO OMAR	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,695.04	92,149.94	0.00	22,407.44	1,961.11	37,198.36	67,959.07	3,542.64	22,384.01	24,703.29	9,388.17	6,500.84	0.00	11,218.55	31,499.16	2,266.26	489,813.82
945	13060000	RAMIREZ MARQUEZ ABEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	680.64	109,731.38	18,851.69	2,285.52	10,878.54	1,961.11	21,441.76	97,481.38	2,049.58	11,287.96	14,284.77	4,896.64	3,746.01	0.00	6,897.04	16,822.44	2,266.26	264,430.02
946	14020800	ESTRADA ANGUIANO FRANCISCO JAVIER	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	JEFE DE SECTOR	BC	885.72	316,932.72	20,827.28	0.00	29,857.57	0.00	55,800.36	104,848.66	0.00	30,950.08	15,448.71	0.00	4,085.44	51,450.96	0.00	29,897.56	2,266.26	660,925.60
947	14020800	MARTINEZ PRADO CHRISTIAN EUSEO	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	181,316.23	26,584.79	3,908.90	20,627.82	1,961.11	31,125.16	63,109.44	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,885.40	5,439.42	0.00	0.00	31,499.16	2,266.26	418,897.52
948	14020800	LOPEZ ZAMUDIO GABRIELA	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	163,036.38	19,830.43	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	52,994.21	2,964.24	18,665.22	20,613.81	7,830.70	5,424.60	0.00	5,434.55	31,317.35	2,266.26	383,235.90
949	14090100	MENDEZ CHAVEZ EDUARDO	OFICINA DE CONSTRUCCION	ENCARGADO OPERATIVO A	BS	730.99	268,273.80	36,836.04	0.00	28,914.31	1,961.11	46,052.96	97,145.05	4,365.98	27,711.88	30,383.13	11,622.68	8,048.80	0.00	13,650.73	31,499.16	2,266.26	612,650.35
950	15010000	HERNANDEZ MERCADO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	550.29	201,856.57	29,611.11	0.00	20,124.27	1,961.11	34,668.28	63,977.71	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	0.00	31,499.16	2,266.26	447,999.09
953	14090100	BAEZ RAMOS FRANCISCO	OFICINA DE CONSTRUCCION	OPERADOR B	BS	680.64	231,444.90	33,178.00	0.00	25,238.21	1,961.11	39,730.32	88,061.22	3,783.84	23,907.52	26,394.66	10,027.14	6,943.98	0.00	11,782.16	31,499.16	2,266.26	536,347.68
954	14020800	MONTES CORONA EDUARDO	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	CONDUCTOR A	BS	620.58	227,752.90	32,648.64	0.00	24,547.04	1,961.11	35,096.54	83,450.10	3,723.36	23,526.19	25,969.81	9,867.26	6,832.57	0.00	10,411.60	31,499.16	2,266.26	525,466.56
956	14090100	GARCIA JACUINDE RAFAEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.38	210,797.50	30,218.20	0.00	21,005.13	1,961.11	36,185.94	79,405.75	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,129.61	6,323.83	0.00	10,813.22	31,499.16	2,266.26	488,900.62
957	14090000	DIAZ NILLA ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	909.81	806,410.04	20,879.91	0.00	37,037.96	0.00	57,317.40	121,999.09	0.00	31,801.92	15,868.76	0.00	4,175.97	130,083.84	0.00	29,897.56	2,266.26	759,092.65
958	14020800	CAMARENA MERINO ANTONIO	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.31	167,006.06	25521.28	0.00	22503.64	1,961.11	35,425.52	69,194.38	3,373.90	21,366.54	23,461.80	8,918.28	6,174.17	0.00	7,872.34	31,408.31	2,266.26	430,193.59
960	14090800	ROMERO GARCIA JOSE LUIS	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	214,720.72	31,879.19	0.00	26,819.92	1,961.11	35,096.54	81,245.10	3,723.36	23,526.19	25,969.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,309.70	31,499.16	2,266.26	508,649.85
961	14090100	PEREZ REYES FRANCISCO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.38	210,797.50	29,604.84	0.00	22,980.97	1,961.11	36,185.94	80,297.25	3,446.40	22,103.67	24,367.99	9,266.61	6,412.61	0.00	10,510.88	31,499.16	2,266.26	491,072.59
964	14021000	FLORES BUCIO JOEL	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	OPERADOR A	BS	674.81	238,204.51	36,757.22	0.00	26,691.71	1,961.11	42,512.40	73,583.81	4,048.80	25,697.28	28,302.82	10,754.06	7,448.06	0.00	12,187.60	31,499.16	2,266.26	543,794.79
965	14020100	CARMONA GARCIA CARLOS ALBERTO	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	227,752.90	31,879.19	0.00	23,637.88	1,961.11	35,096.54	81,182.46	3,723.36	23,526.19	25,969.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,499.16	2,266.26	522,469.10

SIN VALOR LEGAL

967	14020100	GUZMAN SOTO,JOSE ALBERTO	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	206,367.66	28,592.17	0.00	20,175.68	1,961.11	35,425.52	76,440.69	3,273.90	21,043.98	24559.11	8,852.42	6,192.78	0.00	10,209.91	31,489.16	2,266.26	476,800.15
969	15000000	TOVAR HERNANDEZ ENEDINA	DEPARTAMENTO DE ESTABILIZACION	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B5	494.05	181,316.29	25,082.88	0.00	22,075.39	1,961.11	31,125.16	57,735.65	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,386.95	31,489.16	2,266.26	418,107.44
970	15000000	RAMIREZ LOPEZ FERNANDO	DEPARTAMENTO DE CONTROLY MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	195,928.87	27,189.71	0.00	19,771.88	1,961.11	35,425.52	75,868.85	3,208.22	20,804.11	22,271.24	8,494.87	5,880.88	0.00	10,278.38	31,489.16	2,266.26	460,254.46
972	13090000	MARTINEZ ALVAREZ JUAN PABLO	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO OPERATIVO B	B5	620.58	207,267.86	31,134.45	0.00	25,979.71	1,961.11	35,096.54	85,656.50	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,908.70	31,489.16	2,266.26	475,828.10
974	15000000	CERVANTES RAMIREZ LORENZO JAFIR	DEPARTAMENTO DE CONTROLY MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	195,928.87	26,977.69	0.00	17,726.51	1,961.11	35,425.52	75,491.68	3,208.22	20,877.21	22,995.38	8,522.98	5,877.70	0.00	10,009.55	31,489.16	2,266.26	457,987.09
974	14000300	JIMENEZ ARIAS ALHANDRO FLAVIO	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B5	620.58	227,752.30	31,134.45	0.00	22,286.41	1,961.11	35,096.54	84,308.63	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,489.16	2,266.26	521,307.31
975	14000900	GOMEZ REYES JUAN PABLO	SECTOR 8 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	456.05	181,316.29	24,788.45	11,046.94	17,726.51	1,961.11	31,125.16	69,361.81	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	429,688.27
976	14000800	GUTIERREZ VILLASEÑOR FLORIAN	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B5	574.31	210,737.50	28,472.08	0.00	20,606.75	1,961.11	35,185.94	77,487.01	3,446.40	21,774.73	24,030.90	9,132.61	6,323.69	0.00	11,482.60	31,489.16	2,266.26	484,413.96
977	14000100	BARRERA VASQUEZ DARIO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	169,530.43	24,490.02	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	66,013.67	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	6,423.65	31,489.16	2,266.26	402,678.89
978	14000600	VAZQUEZ RIVERA NICOLAS	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO B	B5	620.58	274,198.28	30,735.71	0.00	25,122.81	1,961.11	35,096.54	83,255.64	3,665.10	23,326.19	25,757.19	9,864.93	6,830.83	0.00	12,407.96	31,489.16	2,266.26	515,580.26
980	14000500	PEREZ REYES JORGE	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,316.29	24,490.02	0.00	17,726.51	1,961.11	31,125.16	61,925.71	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	409,006.81
981	13090000	GOMEZ CASALLERO ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE PADRON	SUPERVISOR C	B2	603.52	206,351.56	13,647.08	0.00	20,680.89	1,961.11	37,358.78	55,451.45	0.00	20,659.42	10,371.73	0.00	2,722.40	3,410.00	0.00	29,077.56	2,266.26	405,990.10
982	14000900	FLORES RAMIREZ BEATRICE	OFICINA DE PIPAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	B5	620.58	227,752.30	29,992.60	0.00	23,122.81	1,961.11	35,096.54	69,624.07	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	5,520.28	31,489.16	2,266.26	506,077.04
983	13000000	FERREYRA LOREA NOEL NOEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y PAS	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B5	598.47	216,635.04	28,182.11	0.00	21,185.36	1,961.11	37,198.36	65,824.03	3542.64	22,384.01	24,700.23	9,388.17	6,500.84	0.00	11,218.55	31,489.16	2,266.26	482,188.86
984	12040000	GARCIA ANDRADE RAYMUNDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	181,316.29	23,210.43	0.00	18,769.20	1,961.11	31,125.16	55,032.32	2,864.24	18,729.45	20,613.85	7,855.66	5,439.00	0.00	9,386.95	31,489.16	2,266.26	413,510.11
985	14090100	GARCIA COLINDO JUAN GABRIEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	B5	574.31	210,737.50	27,070.59	0.00	21,797.72	1,961.11	36,185.94	78,603.04	3,446.40	21,774.73	24,030.90	9,132.61	6,323.69	0.00	10,913.22	31,489.16	2,266.26	485,742.09
986	14000400	PADILLA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	SECTOR 4 REVOLUCION N	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	206,367.66	26,501.65	0.00	20,175.68	1,961.11	35,425.52	77,202.41	3,273.90	21,317.16	24525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,683.88	31,489.16	2,266.26	475,172.11
987	14020200	VALLE RUBIO JOSE ENCARNACION	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	ENCARGADO OPERATIVO B	B5	620.58	227,752.30	28,247.92	0.00	23,551.01	1,961.11	35,096.54	82,740.13	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,796.00	31,489.16	2,266.26	513,594.28
990	12090000	HERNANDEZ PEREZ MONICA	DEPARTAMENTO DE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	B5	620.58	227,752.30	28,081.24	0.00	22,286.41	1,961.11	35,096.54	69,625.04	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	4,264.64	31,489.16	2,266.26	496,626.51

SIN VALOR LEGAL

			REQUISOS MATER																				
991	14020 400	AGUILAR ARROYO FELIPE ANGEL	SECTOR 4 REVOLUCIO N	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	181,916.29	22,855.79	11,303.84	19542.15	1,961.11	31,125.15	93,751.05	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	425,719.94
992	14040 100	AYALA HERREON EFRAIN	OFICINA DE ALCANTARIL LADO OBR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	176,875.77	23,560.71	0.00	19,771.88	1,961.11	32,778.43	69,067.31	2,864.24	19,773.24	21,845.87	8,257.02	5,680.42	0.00	9,418.99	31,439.16	2,266.26	423,900.31
993	14021 000	CAMARIN A RAMIREZ JOSE LUIS	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRI CO	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	574.38	210,797.50	28,094.38	0.00	23,005.13	1,961.11	38,576.57	69,677.75	3,446.40	28,568.21	25,299.28	9,830.51	6,740.67	0.00	9,812.69	31,439.16	2,266.26	478,856.54
994	14020 200	LOPEZ RODRIGUE Z JOSE LUIS	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	181,916.29	22,855.79	12,588.36	18,818.80	1,961.11	31,125.15	69,276.15	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	426,505.17
995	14020 200	GUZMAN CUGUIN JOSE	SECTOR 2 INDEPENDE NCIA	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	181,916.29	18,944.77	11,046.38	19542.15	1,961.11	31,125.15	81,494.75	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	415,766.17
996	14020 800	RAMIREZ RAMIREZ GILBERTO	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.38	197,870.25	25,107.19	0.00	21,418.89	1,961.11	35,425.52	78,084.38	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	11,266.20	31,439.16	2,266.26	467,687.67
997	14040 100	JACOBO AGUILAR GABRIEL	OFICINA DE ALCANTARIL LADO OBR	CONDUCTOR A	BS	620.58	227,752.80	27,236.90	0.00	22,894.81	1,961.11	39,096.54	84,998.06	3,724.36	24,326.18	25,868.85	9,867.25	6,810.57	0.00	11,171.44	31,439.16	2,266.26	519,001.19
998	14040 100	MARTINEZ JIMENEZ NICOLAS	OFICINA DE CONSTRUCCI ON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.38	210,797.50	26,570.04	0.00	21,401.40	1,961.11	36,185.94	76,803.54	3,446.40	22,874.18	24,196.00	9,555.47	6,577.62	0.00	11,471.14	31,439.16	2,266.26	486,864.79
1002	13000 000	AGUILAR TAPIA DANIEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	530.45	216,635.04	25,654.98	0.00	22,430.24	1,961.11	37,138.95	85,403.79	3542.64	22,364.01	24,709.29	8,388.17	6,500.84	0.00	12,389.90	31,439.16	2,266.26	492,617.79
1003	14020 100	ALANIS LUNA JOSE LUIS	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR OPERATIVO F	BS	530.25	201,356.57	23,857.05	0.00	20,889.68	1,961.11	34,668.28	75,371.55	3,301.68	20,861.53	23,029.12	8,749.60	6,061.69	0.00	9,905.22	31,439.16	2,266.26	464,004.40
1004	13000 100	CALDERO N LOPEZ RUBEN	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	BS	530.45	216,635.04	25,277.09	0.00	21,185.35	1,961.11	37,138.95	85,073.75	3542.64	22,364.01	24,709.29	8,388.17	6,500.84	0.00	12,389.45	31,439.16	2,266.26	490,014.46
1006	14021 000	MORENO QUINTERO AURELIO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRI CO	OPERADOR A	B2	674.81	249,576.91	28,489.84	0.00	26,589.88	1,961.11	41,513.40	75,813.92	4,048.83	25,581.66	28,282.36	10,729.52	7,725.62	0.00	7,472.80	31,439.16	2,266.26	535,996.84
1007	13090 000	FERREIRA RODRIGUE Z JOSE SAMUEL	DEPARTAMENTO DE FACTURACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.38	199,610.34	23,907.70	0.00	20,569.55	1,961.11	35,425.52	81,969.03	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	8,434.65	31,439.16	2,266.26	448,445.75
1009	14020 600	CRUZ SALTO JOSE	SECTOR 6 INDEPENDE NCIA PTE	CONDUCTOR A	BS	620.58	227,132.32	25,450.03	0.00	22,266.41	1,961.11	39,096.54	89,002.78	3,724.36	23,826.18	25,969.81	9,867.25	6,810.57	0.00	12,411.60	31,439.16	2,266.26	514,059.42
1010	14020 400	CAMARIN A MARTIN ALBERTO	SECTOR 4 REVOLUCIO N	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	181,916.29	18,944.77	11,600.74	18,749.20	1,961.11	31,125.15	69,275.25	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	417,226.59
1019	13020 100	GAONA MARTINEZ SANDRA LILIA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	BS	620.58	214,720.72	25,262.86	0.00	29,561.07	1,961.11	39,096.54	86,730.45	3,724.36	23,826.18	25,868.85	9,867.25	6,810.57	0.00	9,908.70	31,439.16	2,266.26	484,180.48
1014	15030 000	RODRIGUE Z ORMEDO ALEJANDR O	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ASISTENTE OPERATIVO C	BS	554.38	203,427.94	22,377.17	0.00	20,270.57	1,961.11	36,020.90	62,836.54	3,325.92	21,013.40	23,190.78	8,813.33	6,102.90	0.00	6,851.60	31,439.16	2,266.26	468,226.52
1016	14020 800	HERRERA SANCHEZ JUAN	SECTOR 8 REVOLUCIO N NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	180,828.13	18,880.48	0.00	18,057.26	1,961.11	31,125.15	69,105.79	2,864.24	18,665.22	20,634.85	7,841.20	5,424.80	0.00	8,888.85	31,439.16	2,266.26	416,880.72
1018	13090 000	ONTIVERO STRUJILLO PABLO EDUARDO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	530.45	216,635.04	23,836.35	0.00	22,000.17	1,961.11	37,138.95	81,956.01	3542.64	22,364.01	24,709.29	8,388.17	6,500.84	0.00	10,628.10	31,439.16	2,266.26	477,489.49
1019	14020 600	LOPEZ RUIZ JORGE LUIS	SECTOR 6 INDEPENDE NCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	496.05	172,428.99	18,944.77	513.81	17,726.51	1,961.11	31,125.15	54,317.25	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	7,410.75	31,439.16	2,266.26	394,676.77

SIN VALOR LEGAL

102 1	14030 800	CABRERA CERVANTE S NORBERT O	SECTOR II REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	456.0 5	178,845.88	18,944.77	10,730.0 9	17,726.51	1,961.11	31,125.16	51,190.91	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	410,948.54
102 5	14030 500	CHAVEZ TAPIA CESAR SERGIO	SECTOR5 NUEVA ESPAÑA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.0 5	181,316.29	18,890.42	0.00	19,430.99	1,961.11	31,125.16	69,411.07	2,564.24	18,684.28	20,613.82	7,835.64	5,424.60	0.00	8,892.90	31,137.57	2,266.26	419,054.39
102 7	11000 000	MARTORAL OSNAYA MARIA DE LOS ANGELES	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-C	BC	899.5 2	299,548.12	14,120.15	0.00	30,507.59	0.00	52,689.78	30,361.79	0.00	29,345.16	14,642.90	0.00	3,653.37	26,421.60	0.00	29,877.56	2,266.26	685,353.26
102 8	11000 000	GUERRA VILLASEÑ OR JOSE	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-C	BC	574.3 8	175,789.26	14,495.67	0.00	23,432.59	0.00	4,307.85	46,718.67	2,054.00	11,487.96	14,994.77	5,761.88	3,945.97	0.00	7,466.94	19,519.57	2,266.26	352,663.80
103 0	14000 700	BETANCO PONCE JUAN MARCO	SECTOR 7 REPUBLICA	CONDUCTOR A	B6	620.5 8	221,547.10	25,052.86	0.00	23,778.27	1,961.11	33,096.54	82,541.00	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	8,888.12	31,439.16	2,266.26	506,486.63
103 2	11000 000	MURATAL LA RODRIGUE Z SALVADOR	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-A	BC	791.0 2	260,835.00	12,512.70	0.00	27,458.52	0.00	46,054.28	87,436.19	0.00	26,265.36	13,382.23	0.00	3,521.66	108,056.38	0.00	30,127.56	2,266.26	618,372.22
103 3	13000 100	HERNAND EZ ZACARIAS VICTOR MANUEL	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	24,407.41	1,961.11	33,096.54	68,953.85	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	503,013.71
103 5	13000 100	VALENCIA MEDINA ANTONIO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	730.9 5	268,278.30	29,510.00	0.00	28,754.22	1,961.11	46,053.86	79,724.79	4,385.98	27,711.88	30,583.13	11,622.68	8,048.80	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	570,233.17
103 6	14000 800	ZAMORA ROJAS MARIO IGNACIO	SECTOR II REPUBLICA NTE	CONDUCTOR A	B6	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	24,407.41	1,961.11	33,096.54	85,323.37	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,170.44	31,439.16	2,266.26	518,389.26
103 7	14030 800	RAMIREZ MEDINA RAUL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.0 5	181,316.29	21,486.80	0.00	19,057.76	1,961.11	31,125.16	70,765.17	2,564.24	20,133.36	22,268.18	8,468.30	5,859.99	0.00	10,406.36	31,439.16	2,266.26	472,980.18
103 8	14021 000	SALCEDO SIXTOS JOSE MIGUEL	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	CONDUCTOR A	B6	620.5 8	222,788.26	25,052.86	0.00	22,696.66	1,961.11	33,096.54	82,617.44	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	10,540.86	31,439.16	2,266.26	509,373.26
103 9	13030 000	RODRIGUE Z HUNTES JUAN MANUEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.8	247,651.71	27,241.71	0.00	24,211.82	1,961.11	42,512.40	74,827.57	4,048.80	25,281.66	28,232.36	10,724.37	7,429.57	0.00	11,459.60	31,439.16	2,266.26	539,488.00
104 0	15000 000	MACIEL FLORES JOEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B2	550.2 9	201,956.57	22,215.35	0.00	22,022.61	1,961.11	34,668.28	69,779.27	3,301.68	20,861.59	24,029.12	9,747.61	6,053.59	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	449,909.19
104 3	14021 000	BEDOLLA MONTOYA ERNESTO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	OPERADOR A	B6	674.8	247,651.71	27,241.71	0.00	25,143.05	1,961.11	42,512.40	73,932.59	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.57	0.00	13,496.00	31,439.16	2,266.26	541,725.99
104 4	13030 000	CORTES RODRIGUE Z GABRIEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.8	250,419.61	28,199.42	0.00	29,089.99	1,961.11	42,512.40	72,298.51	4,318.79	26,992.35	29,564.11	11,441.20	7,780.09	0.00	11,354.00	31,439.16	2,266.26	551,216.25
104 8	13030 900	CARAPIA HURTADO ERICK	OFICINA DE COMPRAS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO B	B2	656.8 7	255,751.43	28,192.71	0.00	26,543.78	1,961.11	43,302.80	74,880.49	4,181.26	26,418.32	28,185.70	11,080.22	7,697.59	0.00	6,271.89	31,439.16	2,266.26	549,657.62
104 9	14020 800	RUIZ SILVA JAVIER	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	456.0 5	181,316.29	18,944.77	10,730.0 9	19,771.88	1,961.11	31,125.16	57,553.66	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	411,826.89
105 0	13000 100	ROJAS CHAVEZ LEONARDO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	B6	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	22,694.61	1,961.11	33,096.54	68,464.39	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,795.00	31,439.16	2,266.26	503,622.06
105 1	14040 100	MONTES COLONIA VALERIO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	456.0 5	181,316.29	18,944.77	0.00	19,030.09	1,961.11	31,125.16	69,811.89	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	421,206.22

SIN VALOR LEGAL

105 2	13060 000	ZAVALA MARTINEZ CARLOS	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUEB	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B8	674.8	247,851.71	27,241.71	0.00	25,806.66	1,961.11	4,251.240	72,846.45	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,725.32	7,423.52	0.00	12,825.20	31,439.16	2,266.26	543,370.32
105 3	13010 000	VIDAL AMBRIZ RAFAEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	CONDUCTOR B	B2	576.3 8	210,797.50	23,187.78	0.00	20,506.75	1,961.11	36,185.94	76,630.80	9,446.40	21,734.73	24,030.90	9,132.61	6,323.89	0.00	9,041.92	31,439.16	2,266.26	475,816.97
105 6	12090 000	VELASCO CRUZ RUBEN	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	ENCARGADO OPERATIVO D	B8	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	24,407.41	1,961.11	35,096.54	68,930.56	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,831.57	0.00	9,808.70	31,439.16	2,266.26	503,130.71
105 7	13010 000	RODRIGUEZ MALDONADO ALFONSO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	B8	620.5 8	227,752.90	25,497.14	0.00	23,697.89	1,961.11	33,267.91	68,096.21	3,723.38	23,971.42	26,424.92	10,040.25	6,953.77	0.00	9,212.46	31,439.16	2,266.26	494,879.18
105 9	14000 100	VALENCIA GALINDO JOELJOEL	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B8	562.8 1	206,367.66	22,700.44	0.00	21,418.89	1,961.11	35,425.52	76,600.07	3,373.90	21,317.16	23,515.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,121.58	31,439.16	2,266.26	471,648.26
105 0	14000 700	SAUCEDO SOTO J CARMEN	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B8	494.0 5	181,316.23	21,972.12	0.00	24,301.63	1,961.11	33,362.21	72,050.54	2,964.24	20,725.79	22,771.11	8,674.52	5,992.38	0.00	8,592.55	31,439.16	2,266.26	436,404.85
105 2	14020 700	CRUZ MARTINEZ JULIO CESAR	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	456.0 5	181,316.29	19,944.77	10,730.02	17,726.51	1,961.11	31,125.16	62,822.52	2,964.24	18,728.45	20,570.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	415,050.99
105 4	14020 400	MADRIGAL GALVAN GUSTAVO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	456.0 5	181,316.29	19,944.77	12,588.35	18,818.96	1,961.11	31,125.16	57,948.66	2,964.24	18,728.45	20,570.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	419,051.72
105 5	13000 100	AROYO ROJAS YARELI GUADALUPE	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	B8	620.5 8	224,850.00	25,052.86	0.00	23,122.81	1,961.11	33,096.54	67,148.43	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,831.57	0.00	9,728.28	31,439.16	2,266.26	494,579.66
105 6	14021 000	MORALES CASALLEROS RICARDO	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	OPERADOR A	B8	674.8	247,851.71	27,241.71	0.00	24,211.82	1,961.11	4,251.240	72,765.46	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,725.32	7,423.52	0.00	13,496.00	31,439.16	2,266.26	503,557.29
105 7	13060 000	DURAN SANCHEZ CRISTOBAL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN E FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B8	530.4 5	214,246.48	23,881.00	0.00	22,886.69	1,961.11	37,138.35	67,476.49	3,502.54	22,379.58	24,897.66	9,382.29	6,499.37	0.00	10,275.08	31,439.16	2,266.26	478,481.96
105 9	13000 100	URIETA LUNA LUIS FERNANDO	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR JURIDICO-A	B0	731.0 2	182,644.79	12,980.86	0.00	30,555.66	0.00	31,562.21	49,242.23	2,066.54	17,045.62	18,870.12	4,721.65	5,291.35	616.96	2,955.80	29,061.16	2,266.26	388,046.78
107 0	14030 800	CALDERON CALDERON HECTOR	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B8	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	25,910.77	1,961.11	33,096.54	63,754.87	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,831.57	0.00	8,929.28	31,439.16	2,266.26	517,076.86
107 3	14030 800	RIVERA JACOBO HUGO SALVADOR	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B8	576.3 8	210,797.50	23,187.78	0.00	21,005.08	1,961.11	36,185.94	76,215.99	3,446.40	21,734.73	24,030.90	9,132.61	6,323.89	0.00	10,813.72	31,439.16	2,266.26	479,041.54
107 4	14000 800	SILVA GONZALEZ LUIS ENRIQUE	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B8	620.5 8	162,552.00	26,984.55	0.00	23,861.01	1,961.11	33,096.54	65,775.75	3,723.38	23,326.19	25,963.81	9,867.26	6,831.57	0.00	3,723.48	31,439.16	2,266.26	425,139.07
107 5	15000 000	VELAZQUEZ AMEZCUA CARLOS	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B8	494.0 5	181,316.23	19,944.77	0.00	19,090.09	1,961.11	31,125.16	57,497.14	2,964.24	18,728.45	20,570.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	402,286.57
107 7	14000 400	MEDINA ALCANTAR ARTURO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	494.0 5	181,316.23	19,944.77	10,276.22	20,589.71	1,961.11	31,125.16	65,904.71	2,964.24	18,728.45	20,570.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	417,281.38
105 1	14000 400	FLORENCIO MOLINA ROBERTO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	494.0 5	61,267.08	6,738.83	0.00	19,430.99	1,961.11	9,283.20	20,037.48	1,011.59	5,013.00	6,983.90	2,930.48	1,837.84	0.00	0.00	10,279.72	2,266.26	163,266.08
105 9	11000 000	ESCOBAR HUERTA DAVID	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-A	B2	731.0 2	260,835.00	12,303.06	0.00	26,511.67	1,961.11	46,054.28	67,142.28	0.00	25,352.69	12,750.42	0.00	3,355.39	2,924.08	0.00	29,877.56	2,266.26	491,354.29
105 4	14030 300	ZAVALA LOAIZA JUAN ANTONIO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO D	B8	620.5 8	227,752.92	24,984.53	0.00	26,120.21	1,961.11	33,096.54	64,628.29	3,723.38	23445.52	25,899.07	9,895.29	6,813.85	0.00	3,929.28	31,404.36	2,266.26	516,235.15

SIN VALOR LEGAL

108 9	13060 000	GARCIA GALVAN ELISA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B8	676.8	247,851.71	26,944.80	0.00	28,402.39	1,961.11	4,512.240	75,115.02	4,068.80	25,230.76	27,324.68	30,896.36	7,348.54	0.00	0.00	31,143.35	2,266.26	536,166.09
108 6	14090 900	MARIA CUANAS MARCO ANTONIO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B8	576.3 8	204,479.92	20,187.78	0.00	22,286.87	1,961.11	36,185.94	77,723.42	9,446.40	21,734.73	24,090.90	8,132.61	6,923.89	0.00	10,313.22	31,489.16	2,266.26	475,159.69
108 9	14090 500	GUZMAN HERNANDEZ JOSE JUAN	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	494.0 5	177,857.91	19,944.77	2268.05	18,749.20	1,961.11	31,125.16	80,886.25	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	402,457.57
108 0	13060 000	LEVANOS DIAZ RICARDO DANIEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B8	590.4 5	206,428.74	23,836.39	0.00	22,322.75	1,961.11	37,138.36	69,627.35	3542.64	22,366.01	24,708.29	9,388.17	6,500.88	0.00	11,209.00	31,489.16	2,266.26	471,008.61
108 1	14090 500	MARQUEZ ORTIZ RUBEN	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	JEFE DE SECTOR	BC	885.7 2	316,592.72	16,906.69	0.00	29,827.57	0.00	55,800.36	103,961.9 5	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,005.44	51,450.96	0.00	29,857.56	2,266.26	654,017.70
108 9	12090 100	VARGAS GUTIERREZ MIGUEL	OFICINA DE ALMACÉN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	B8	620.5 8	222,752.90	25,052.86	0.00	29,687.89	1,961.11	33,096.54	69,816.47	3,723.36	23,326.19	25,968.81	9,867.26	6,832.67	0.00	11,796.02	31,489.16	2,266.26	500,757.42
109 6	14090 100	CORREA RUIZ JUAN MANUEL	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B8	494.0 5	174,888.58	19,944.77	0.00	20,458.67	1,961.11	31,125.16	66,871.25	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,890.90	31,489.16	2,266.26	413,570.01
109 7	14090 100	RODRIGUEZ JIMENEZ ERNESTO	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B8	494.0 5	181,316.29	19,944.77	0.00	20,458.67	1,961.11	31,125.16	68,456.15	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,891.85	31,489.16	2,266.26	425,020.01
109 8	14090 300	RAMIREZ VEGA GIOVANI	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	B8	494.0 5	181,316.29	19,944.77	0.00	17,726.91	1,961.11	31,125.16	56,775.73	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,386.95	31,489.16	2,266.26	407,004.53
110 0	13060 000	VALENCIA GUTIERREZ RAMON	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B8	576.3 8	210,797.50	20,187.78	0.00	22,286.87	1,961.11	36,185.94	85,724.91	9,446.40	21,734.73	24,090.90	8,132.61	6,923.89	0.00	10,248.84	31,489.16	2,266.26	489,586.74
110 2	13060 000	RAYA RODRIGUEZ CARLOS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B8	0	0.00	0.00	0.00	8,238.69	1,961.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	12,466.06
110 5	15020 000	VEGA AREVALO PEDRO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	BC	580.8 4	199,935.26	8,430.52	0.00	21,851.54	0.00	35,301.42	64,058.67	0.00	19,586.55	8,773.44	0.00	2,571.89	2,241.96	0.00	29,857.56	2,266.26	396,714.51
110 7	13020 100	RAMIREZ POLES ENRIQUE	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	B8	590.4 5	214,236.48	23,831.00	0.00	22,814.99	1,961.11	37,138.36	67,890.04	3502.54	22,377.58	24,697.66	9,388.23	6,593.37	0.00	6,853.67	31,489.16	2,266.26	476,616.45
111 1	14090 300	PEÑA FLORES ERNESTO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B8	574.9 8	210,797.50	23,462.20	0.00	22,930.97	1,961.11	36,185.94	78,228.68	3,446.40	22,059.06	24,315.32	9,257.37	6,393.74	0.00	11,037.26	31,489.16	2,266.26	483,478.37
111 2	14090 100	GUILLEN MARTINEZ EDER ARMANDO	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B8	494.0 5	181,316.29	21,245.66	0.00	19,771.86	1,961.11	31,125.16	58,045.62	2,564.24	19,823.38	21,681.09	8,338.51	5,755.71	0.00	8,474.53	31,489.16	2,266.26	413,529.68
111 9	14090 800	OROZCO TAPIA CRUZ JESUS	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B8	562.3 1	205,641.48	22,962.49	0.00	22,208.64	1,961.11	35,425.52	76,572.96	3,405.64	21,482.41	23,681.22	8,774.20	6,005.12	0.00	10,874.16	31,489.16	2,266.26	467,181.88
111 4	13060 000	ONTIVEROS TRUJILLO JOSE JESUS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	676.8	247,851.71	27,241.71	0.00	24,211.82	0.00	42,512.40	72,896.68	4,068.80	25,581.66	28,282.36	10,723.32	7,025.52	0.00	12,146.40	31,489.16	2,266.26	536,387.80
111 5	13020 100	FAUSTO MERCADO SANTIAGO	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B8	562.3 1	206,367.66	22,720.44	0.00	20,175.68	1,961.11	35,425.52	62,084.97	3,273.90	21,317.16	24,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	10,121.38	31,489.16	2,266.26	455,864.45
111 7	14020 200	RUIZ GARNICA SALVADOR	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	494.0 5	181,316.29	20,059.45	5,908.88	19,542.15	1,961.11	31,125.16	61,745.74	2,564.24	18,857.90	20,782.78	7,904.80	5,469.07	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	411,397.85
111 8	14020 600	MENDEZ CHAVEZ FELIPE	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	494.0 5	181,316.29	19,944.77	255.91	19,542.15	1,961.11	31,125.16	50,556.77	2,564.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	409,871.17
111 9	14000 600	TULE SERRATO	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B8	0	2,152.00	0.00	0.00	15,721.28	1,961.11	9,972.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	31,973.40

SIN VALOR LEGAL

		GUSTAVO ARMANDO																					
112 0	14020 300	AGUILAR RAMIREZ JOSE	SECTOR 3 REVOLUCIO N NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.0 5	176,869.81	19,944.77	4,110.52	18,749.20	1,961.11	31,125.16	59,520.86	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	401,645.50
112 1	15020 000	MERCADO VELAZQUE Z SILVERIO	DEPARTAME NTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.9 1	183,647.56	22,242.43	0.00	20,175.68	1,961.11	35,425.52	70,067.77	3,305.64	20,942.41	23,051.22	8,774.20	6,066.12	0.00	8,229.87	31,439.16	2,266.26	437,614.95
112 2	14040 100	RUIZ NAVARRO JAIME ROBERTO	OFICINA DE ALCANTARIL LADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	BS	494.0 5	181,316.23	19,781.75	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	69,332.46	2,964.24	18,576.28	20,501.15	7,791.18	5,394.96	0.00	6,422.65	31,439.16	2,266.26	418,844.47
112 5	14040 100	GARCIA PEREZ RUBEN	OFICINA DE ALCANTARIL LADO ORIE	OPERADOR B	BS	690.6 4	231,444.90	25,459.02	0.00	23,497.64	1,961.11	39,730.92	86,565.21	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	11,351.52	31,439.16	2,266.26	524,761.68
112 7	13020 100	RODRIGUE Z GUILLEN SILVIA LIZBETH	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	BS	590.4 5	204,295.59	23,830.39	0.00	21,185.35	1,961.11	37,198.35	62,965.26	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,037.65	31,439.16	2,266.26	461,704.02
112 9	15010 000	DIAZ RUIZ FEDERICO	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	OPERADOR B	BS	690.6 4	231,444.90	25,459.02	3,279.31	25,238.21	1,961.11	39,730.32	76,053.93	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	5,045.12	31,439.16	2,266.26	512,963.68
113 1	14010 000	RAMIRES YEPES EVA	DEPARTAME NTO DE ESTUDIOS Y PRO	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL A	BS	815.4	290,942.18	13,729.17	0.00	27,459.52	1,961.11	51,370.20	89,481.64	0.00	28,502.05	14,222.18	0.00	3,742.68	113,910.00	0.00	29,897.56	2,266.26	667,478.55
113 2	14010 000	RUIZ MERINO JOSE NICANOR	DEPARTAME NTO DE ESTUDIOS Y PRO	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL A	BS	642.7	66,840.80	0.00	0.00	13,111.08	1,961.11	11,568.60	22,929.14	0.00	5,347.27	0.00	0.00	0.00	26,856.68	0.00	7,960.42	2,266.26	158,851.36
113 3	14020 100	LOPEZ MEDINA JOSE RICARDO	SECTOR 1 CENTRO	JEFE DE SECTOR	BC	885.7 2	316,032.72	14,906.69	0.00	33,269.22	0.00	55,800.36	107,375.6 1	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,837.56	2,266.26	661,473.61
113 4	15010 000	FLORES OLIVO OMAR	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA E	BS	550.2 9	201,956.57	22,215.25	4,576.40	22,022.61	1,961.11	34,668.28	85,701.80	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,056.69	0.00	9,906.22	31,439.16	2,266.26	458,709.28
113 5	13020 100	GARCIA RAMIREZ OSCAR	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	B2	562.3 1	197,370.70	22,433.03	0.00	24,301.63	1,961.11	35,425.52	81,302.43	3,373.90	21,092.23	23,269.50	8,817.06	6,129.56	0.00	1,686.93	31,439.16	2,266.26	440,883.02
113 6	13000 000	GARCIDUE ÑAS PEREZ PABLO EMILIO	DEPARTAME NTO DE MEDICIÓN Y FAC	AYUDANTE ADMINISTRATIV O B	B2	582.3 9	207,013.39	23,511.06	0.00	21,699.85	1,961.11	36,690.56	62,819.11	3,494.38	22,078.43	24,366.09	9,259.05	6,412.21	0.00	10,483.02	31,439.16	2,266.26	464,394.52
113 8	14090 300	RAMIREZ GARCIA FRANCISC O JAVIER	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	BS	494.0 5	181,316.23	19,944.77	0.00	18,067.41	1,961.11	31,125.16	68,434.99	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	7,904.80	31,439.16	2,266.26	418,118.54
113 9	14090 300	GIL JACOBO VICTOR MANUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.5 8	227,752.90	25,052.86	0.00	23,551.01	1,961.11	39,096.54	84,979.35	3,723.36	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	11,791.02	31,439.16	2,266.26	517,803.42
114 0	15020 000	CAMAREN A SILVA RAUL	DEPARTAME NTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA F	BS	494.0 5	175,387.68	19,890.42	770.72	18,818.36	1,961.11	31,125.16	65,827.62	2,964.24	18,684.99	20,613.82	7,835.63	5,424.60	0.00	1,976.20	31,408.31	2,266.26	404,955.12
114 1	14020 400	PEREZ MERCADO JORGE	SECTOR 4 REVOLUCIO N	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.0 5	181,316.23	19,944.77	0.00	19,542.15	1,961.11	31,125.16	60,214.23	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	403,467.72
114 2	14020 800	HURTADO RODRIGUE Z HERIBERT O	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENT O DE INFRAESTRUCT URA D	BS	562.9 1	206,367.66	22,700.44	0.00	20,951.67	1,961.11	35,425.52	76,431.42	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	7,872.34	31,439.16	2,266.26	468,764.35
114 3	14040 100	BAEZ RAMOS CARLOS	OFICINA DE ALCANTARIL LADO ORIE	OPERADOR B	BS	690.6 4	231,444.90	25,459.02	0.00	23,062.52	1,961.11	39,730.32	85,212.65	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	9,459.60	31,439.16	2,266.26	521,082.09
114 4	15010 000	RANGEL MAGAÑA JOEL	DEPARTAME NTO DE POTABILIZAC ION	AYUDANTE OPERATIVO A	BS	538.2	197,519.36	22,837.19	0.00	19,310.62	1,961.11	33,906.60	62,180.84	3,229.20	21,637.39	23,867.60	9,042.53	6,228.34	0.00	9,790.33	31,439.16	2,266.26	445,016.53

SIN VALOR LEGAL

1145	14030300	CAMARENA RAMIREZ VICTOR MANUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	19,944.77	0.00	17,726.51	1,961.11	31,125.16	68,195.81	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,386.95	31,439.16	2,266.26	419,021.61
1146	15010000	RUBIO CASTILLO RAFAELA TERESA	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	BS	552.27	202,683.05	22,295.24	0.00	23,463.19	1,961.11	34,793.00	62,433.99	3,313.66	20,936.52	23,106.84	8,781.05	6,080.47	0.00	10,493.13	31,439.16	2,266.26	454,045.67
1147	14020200	VALENCIA MENDOZA RAFAEL	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	19,944.77	0.00	18,408.15	1,961.11	31,125.16	68,765.74	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	419,778.13
1148	14020100	SALCEDO GARCIA ERICK	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	19,944.77	9,762.40	19,090.09	1,961.11	31,125.16	63,350.21	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	415,914.04
1149	13020100	LOPEZ RAMIREZ ALEJANDRO CESAR	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	BS	590.45	216,695.04	23,836.39	0.00	22,490.24	1,961.11	37,198.36	64,450.66	3,542.64	22,384.01	24,708.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,628.10	30,482.68	2,266.26	476,527.73
1150	15010000	ESTRADA SALAZAR GABRIEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ENCARGADO OPERATIVO C	BS	674.8	237,529.71	27,241.71	0.00	25,608.66	1,961.11	42,512.40	74,286.69	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	530,336.06
1151	14021000	MONTOYA PIMENTEL CARLOS ANTONIO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO A	BS	730.99	268,273.90	29,510.00	0.00	29,254.22	1,961.11	46,052.35	81,999.72	4,385.98	27,711.88	30,583.13	11,622.68	8,048.30	0.00	10,964.85	31,439.16	2,266.26	584,072.95
1152	14030600	TRUJILLO LOPEZ HECTOR GERMAN	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	19,944.77	5,136.16	18,408.30	1,961.11	31,125.16	61,409.55	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	408,667.35
1153	13060000	MEJIA ZAMUDIO CHRISTIAN	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	227,323.14	27,214.13	0.00	19,963.11	1,961.11	42,512.40	71,842.60	3,837.90	25,559.07	28,203.77	10,719.29	7,422.03	0.00	10,111.57	31,439.16	2,266.26	510,375.54
1154	13060000	MENDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	550.29	198,654.83	22,215.25	3,147.65	21,642.91	1,961.11	34,668.28	63,572.16	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	9,905.22	31,439.16	2,266.26	451,457.46
1155	14021000	ESCUTIA SANTOYO RAUL	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	OPERADOR A	BS	674.8	247,651.71	27,241.71	0.00	23,280.60	1,961.11	42,512.40	74,736.85	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,729.32	7,429.52	0.00	10,122.00	31,439.16	2,266.26	537,233.46
1156	15030000	IZQUIERDO GONZALEZ CESAR ANTONIO	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ASISTENTE OPERATIVO C	BS	554.3	203,427.94	22,377.17	0.00	19,123.18	1,961.11	34,920.90	62,383.72	3,325.92	21,013.40	23,190.72	8,813.39	6,102.90	0.00	8,868.80	31,439.16	2,266.26	449,214.51
1157	15090000	RAYA VILLALPANDO ERASTO	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ASISTENTE OPERATIVO C	BS	574.38	113,727.28	12,510.03	0.00	27,995.28	1,961.11	19,528.92	42,408.28	1,866.80	10,235.44	12,964.91	4,549.10	3,411.80	0.00	5,743.80	16,822.44	2,266.26	275,991.45
1158	14030300	BUCIO PEÑA JOSE MANUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	23,187.78	0.00	21,036.67	1,961.11	36,185.94	76,636.16	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.01	6,323.89	0.00	12,061.98	31,439.16	2,266.26	480,281.11
1165	14090000	ARAIZA CHAVEZ GUILLERMO	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	SUP DE FRACC EN PROC INCOR	BC	885.72	316,032.72	14,906.69	0.00	28,680.36	0.00	55,800.36	101,745.51	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	34,245.34	0.00	29,837.56	2,266.26	634,049.53
1166	14030300	GUIZAR LUA REYES	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	OPERADOR B	BS	630.64	225,138.49	25,459.02	0.00	21,249.41	1,961.11	39,730.32	81,735.84	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	12,612.80	31,439.16	2,266.26	512,636.35
1167	13090000	HERNANDEZ GARCIA JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	19,944.77	0.00	18,067.41	1,961.11	31,125.16	57,250.80	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,386.95	31,439.16	2,266.26	408,416.50
1171	12030300	GONZALEZ TERRAZAS NANCY	OFICINA DE COMPRAS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO D	BS	620.58	227,752.90	25,062.85	0.00	19,697.21	1,961.11	39,096.54	67,566.73	3,723.38	23,526.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	8,067.54	31,439.16	2,266.26	492,813.52
1172	14020400	AVILA TELLEZ ALEJANDRO	SECTOR 4 REVOLUCION	JEFE DE SECTOR	BC	885.72	316,032.72	14,906.69	0.00	26,959.54	0.00	55,800.36	104,794.09	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,837.56	2,266.26	652,562.41
1174	15010000	TRUJILLO HERNANDEZ ERIDANY	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	550.29	200,856.99	22,215.25	4,006.10	21,642.91	1,961.11	34,668.28	64,342.87	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	9,906.22	31,439.16	2,266.26	455,297.77

SIN VALOR LEGAL

117	14020	VARGAS LOAIZA	SECTOR 1	ENCARGADO	BS	620.5	227,152.92	24,301.94	0.00	22,266.41	1,961.11	89,086.54	85,774.97	9,724.98	23,714.24	25,185.69	9,544.56	6,627.76	0.00	0.00	31,292.50	2,266.26	498,875.56
118	14090	SILVA GARCIA	OFICINA DE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	456.0	162,048.89	30,156.44	0.00	21,351.81	1,961.11	91,125.16	83,854.89	2,764.24	18,902.64	20,889.50	7,992.97	5,497.16	0.00	4,399.29	31,429.16	2,266.26	395,990.50
117	14090	VELAZQUEZ RODRIGUEZ OSWALDO	OFICINA DE	ENCARGADO	BS	620.5	227,752.90	24,364.59	0.00	24,895.61	1,961.11	89,086.54	85,001.66	9,739.98	23,470.36	25,899.07	9,842.43	6,828.95	0.00	8,688.12	31,429.16	2,266.26	516,269.17
117	13090	MARTINEZ RODRIGUE	OFICINA DE	AUXILIAR	BS	574.3	210,797.50	23,187.78	0.00	22,266.69	1,961.11	36,185.94	84,688.34	3,446.40	21,734.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,398.84	31,429.16	2,266.26	468,560.17
117	14090	ARROYO ROJAS	OFICINA DE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	456.0	181,316.29	21,099.53	0.00	18,067.26	1,961.11	31,125.16	70,305.17	2,764.24	19,830.29	21,980.93	8,328.52	5,752.72	0.00	10,566.15	31,429.16	2,266.26	426,930.09
118	14090	GIL VAZQUEZ	SECTOR 5	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	456.0	181,316.29	20,402.80	0.00	18,818.36	1,961.11	31,125.16	69,235.60	2,764.24	19,104.20	21,144.60	8,021.27	5,564.36	0.00	10,154.04	31,429.16	2,266.26	423,523.29
118	14060	TOLEDO ALVAREZ	DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	908.6	110,085.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,009.12	86,393.49	0.00	14,911.15	17,549.80	0.00	3,902.57	43,654.51	0.00	10,652.28	2,266.26	250,292.35
118	14020	GARFIAS CANO	SECTOR 5	CONDUCTOR A	BS	620.5	227,752.90	25,052.85	0.00	22,728.24	1,961.11	89,086.54	81,956.52	9,739.98	23,526.19	25,869.81	9,867.26	6,822.57	0.00	11,170.44	31,429.16	2,266.26	513,229.78
118	14090	GARCIA MACIEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.3	210,797.50	23,187.78	0.00	20,606.75	1,961.11	36,185.94	76,472.25	3,446.40	21,734.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,338.84	31,429.16	2,266.26	477,936.14
118	14090	ORTIZ OLIVEROS	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	674.3	218,289.70	25,152.59	0.00	22,281.92	1,961.11	42,512.40	89,176.98	4,318.79	26,955.35	29,964.11	11,441.20	7,790.00	0.00	10,010.00	31,429.16	2,266.26	521,739.57
119	14020	SOTOS RESENDIZ	SECTOR 7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	BS	562.3	190,872.22	22,230.44	0.00	19,899.09	1,961.11	85,425.52	77,681.82	8,878.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,209.77	31,429.16	2,266.26	451,609.76
119	13050	HERRERON CERVANTE S MARIA DE LOS	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO D	BS	674.3	247,651.71	27,981.71	0.00	24,577.44	1,961.11	42,512.40	25,115.02	4,068.80	25,581.66	28,290.36	10,729.52	7,429.52	0.00	14,170.80	31,429.16	2,266.26	549,047.22
119	14090	GONZALEZ HERNAND EZ MIGUEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	BS	574.3	210,797.50	23,187.78	0.00	19,419.29	1,961.11	36,185.94	78,882.13	3,446.40	21,734.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,213.22	31,429.16	2,266.26	479,751.50
119	14020	MEDINA MENLOS	OFICINA DE	AYUDANTE	BS	456.0	172,917.38	19,408.82	0.00	16,709.20	1,961.11	31,125.16	72,450.35	2,764.24	18,441.69	20,805.60	14,720.99	10,475.1	0.00	13,813.46	31,429.16	2,266.26	469,509.06
119	13060	BARAJAS JACOBO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	574.3	210,797.50	23,124.60	0.00	20,606.75	1,961.11	36,185.94	84,074.41	3,446.40	21,723.04	24,965.44	9,100.69	6,305.66	0.00	9,815.70	31,429.16	2,266.26	469,624.60
119	13060	TELO VALERIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	696.2	72,405.84	0.00	0.00	18,468.49	1,961.11	12,581.78	21,005.66	0.00	5,752.46	0.00	0.00	0.00	23,726.94	0.00	7,980.42	2,266.26	166,113.96
119	14020	GARCIA SANCHEZ	SECTOR 8	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	456.0	181,316.29	18,944.77	5,885.08	18,818.36	1,961.11	31,125.16	81,288.90	2,764.24	18,728.45	20,680.14	7,855.40	5,438.47	0.00	0.00	31,429.16	2,266.26	409,224.68
120	14090	ROMERO GARCIA	OFICINA DE CONSTRUCCION	SUPERVISOR B	BS	602.4	221,113.89	24,322.53	0.00	20,785.91	1,961.11	37,956.68	82,201.13	3,614.55	22,860.42	25,207.00	9,573.54	6,633.43	0.00	7,228.88	31,429.16	2,266.26	497,151.96

SIN VALOR LEGAL

120 1	14020 200	SOLIS ARREOLA ARMANDO	SECTOR 7 REPÚBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	86	456.05	181,316.29	18,944.77	4,624.95	20,889.71	1,961.11	31,125.16	51,579.57	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	410,898.88
120 4	14021 000	MARTINEZ RAMIREZ ALAN	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO D	86	620.58	227,752.30	25,052.86	0.00	25,410.01	1,961.11	35,096.54	86,710.87	3,723.38	28,326.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,929.28	31,489.16	2,266.26	513,532.20
120 5	13060 200	OROZCO MALDONADO NORMA	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	86	801.39	294,088.07	32,343.61	0.00	36,109.69	1,961.11	50,483.80	86,451.00	4,807.92	30,378.47	33,525.99	12,741.17	8,822.68	0.00	14,429.94	31,489.16	2,266.26	634,848.81
120 6	14000 500	LEIVA SALCEDO JOSE	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	AUXILIAR OPERATIVO F	86	550.29	201,766.57	22,202.16	0.00	18,225.60	1,961.11	34,668.28	70,872.38	3,301.68	20,981.72	23,175.36	8,803.02	6,098.75	0.00	10,540.44	31,489.16	2,266.26	460,052.49
120 7	14020 000	AGUILAR RAMIREZ CESAR	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	86	496.05	181,316.29	18,944.77	0.00	16,021.91	1,961.11	31,125.16	51,890.34	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,881.00	31,489.16	2,266.26	401,504.59
120 8	14020 400	COLONIA FIGUEROA ROBERTO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	86	494.05	181,316.28	18,944.77	10,700.08	17,044.72	1,961.11	31,125.16	52,615.94	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	414,921.43
120 9	14020 500	FLORES PEREZ RICARDO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	86	494.05	181,316.28	18,944.77	9505.51	15,681.13	1,961.11	31,125.16	51,473.90	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	410,375.50
121 0	13050 000	ANAYA CALDERON JUAN PABLO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBLICO	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	86	674.81	247,651.71	27,241.71	0.00	21,888.87	1,961.11	42,512.40	74,799.28	4,008.83	25,381.06	28,282.36	10,729.32	7,429.57	0.00	16,122.00	31,489.16	2,266.26	544,889.11
121 1	15000 000	GONZALEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	CONDUCTOR B	86	574.88	178,632.22	23,187.78	0.00	18,230.82	1,961.11	36,188.94	68,425.38	3,446.45	21,734.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	8,041.32	31,489.16	2,266.26	433,728.14
121 2	13020 100	LOPEZ MAJIA JOSE CARLOS	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	86	550.29	216,685.04	29,721.45	0.00	20,777.99	1,961.11	37,186.95	85,405.90	3542.64	22,960.96	24,885.90	8,964.54	6,483.19	0.00	7,575.85	31,489.16	2,266.26	473,549.05
121 4	14020 100	ALEGRIA SOLA JESUS ENRIQUE	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR OPERATIVO F	86	550.29	201,766.57	23,112.14	0.00	20,867.46	1,961.11	34,668.28	76,611.90	3,301.68	21,035.35	23,252.62	9,075.78	6,303.30	0.00	7,606.77	31,489.16	2,266.26	464,357.96
121 5	12090 000	TRUJILLO CORTES MARIANA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	ENCARGADO DE ATENCION MEDICA Y SALUD A	86	693.87	255,751.43	28,192.71	0.00	26,543.78	1,961.11	43,902.80	77,945.62	4,181.26	26,418.32	29,155.70	11,080.22	7,672.53	0.00	9,756.18	31,489.16	2,266.26	555,607.10
121 8	14020 100	HERRERA MARROQUIN EZ MARCO ANTONIO	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	86	494.05	181,316.28	20,181.49	0.00	16,708.88	1,961.11	31,125.16	67,326.58	2,864.24	18,728.11	20,519.42	7,941.45	5,235.99	0.00	398.10	31,489.16	2,266.26	405,556.57
122 0	13060 000	ARREDONDO CAMPOS ROGELIO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	86	550.29	201,945.89	23,804.57	0.00	19,771.88	1,961.11	37,186.95	67,985.85	3,301.64	22,957.00	24,670.26	8,976.60	6,482.19	0.00	10,610.06	31,489.16	2,266.26	463,161.51
122 1	14080 100	MERCADO CHICA LUISES RAMIRES	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	86	494.05	181,316.29	21,650.34	0.00	20,627.82	1,961.11	32,569.07	71,016.84	2,864.24	20,430.83	22,437.67	8554.32	5,904.58	0.00	3,700.54	31,489.16	2,266.26	432,868.71
122 2	13060 100	PONCE DE LEON RODRIGUEZ YVON GUADALUPE	OFICINA DE NOMINA	ENCARGADO ADMINISTRATIVO A	86	730.59	268,273.90	28510.00	0.00	28,914.91	1,961.11	46,052.95	79,687.82	4,388.96	27,711.88	30,563.13	11,622.68	8,043.90	0.00	8,040.89	31,489.16	2,266.26	578,487.18
122 3	14090 100	MARINO CAMARENA SANTIAGO	OFICINA DE CONSTRUCCION	ENCARGADO OPERATIVO F	86	494.05	181,316.28	18,944.77	9,762.41	18,818.96	1,961.11	31,125.16	54,147.73	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	410,539.90
122 5	13020 100	HERNANDEZ MARTINEZ ADRIANA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	86	620.58	227,752.30	25,052.86	0.00	22,694.66	1,961.11	39,096.54	69,202.73	3,723.38	23,826.19	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	9,929.28	31,489.16	2,266.26	499,306.77
122 6	14040 100	ARIAS RODRIGUEZ RAUL	OFICINA DE ALCANTARILLADO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	86	494.05	181,316.28	18,944.77	0.00	19,771.88	1,961.11	31,125.16	54,783.49	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,890.90	31,489.16	2,266.26	423,186.61

SIN VALOR LEGAL

122 7	12030 000	ROJAS NIEVES MARIA GUADALU PE	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B5	456.05	180,822.18	18,944.77	0.00	17,726.51	1,961.11	31,125.16	57,194.65	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	8,886.95	31,498.16	2,266.26	407,524.41
122 8	13090 000	ANDRES MORALES SOCRATES EURIPIDES	DEPARTAMENTO DE PADRON	AYUDANTE ADMINISTRATIVO A	B2	290.81	266,811.32	29,610.00	0.00	24,714.77	1,961.11	46,052.36	77,607.62	4,385.98	27,721.88	30,583.13	11,622.68	8,048.30	0.00	13,157.82	31,498.16	2,266.26	575,872.39
122 9	11070 100	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GABRIELA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES	COORDINADOR/JEFE DE OFICINA	B5	885.72	816,930.72	94,906.69	0.00	81,141.92	0.00	56,900.86	860,980.56	0.00	90,900.08	15,448.75	0.00	4,006.44	42,725.84	0.00	29,897.56	2,266.26	625,877.64
123 0	14090 100	POSADAS VENCES VICTOR MANUEL	OFICINA DE CONSTRUCCIÓN	CONDUCTOR B	B5	574.38	210,797.50	28,187.78	0.00	22,930.97	1,961.11	36,185.94	78,434.49	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,913.22	31,498.16	2,266.26	482,494.98
123 1	15090 100	CEREZO ORTIZ SILVET	LABORATORIO FISICO QUIMICO	ASISTENTE OPERATIVO A	B5	574.38	195,683.11	27,241.71	0.00	22,814.99	1,961.11	42,512.40	68,478.14	4,068.80	25,281.66	28,282.36	10,729.32	7,429.57	0.00	7,472.80	31,498.16	2,266.26	471,245.34
123 2	14020 400	MORALES MOLINO MARIO	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	456.05	160,566.18	18,944.77	5,762.41	15,681.13	1,961.11	31,125.16	57,194.65	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	0.00	31,498.16	2,266.26	386,760.50
123 3	15020 000	FRUTOS SANDOVAL RICARDO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	196,928.87	21,181.09	0.00	19,011.75	1,961.11	45,425.52	72,854.68	9,209.22	20,877.21	22,985.38	8,622.98	5,877.70	0.00	8,649.76	31,498.16	2,266.26	449,909.61
123 4	13060 000	ROJAS FUENTES MOISES DAVID	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B5	574.38	210,223.12	22,757.00	0.00	19,816.11	1,961.11	36,185.94	69,368.29	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	11,487.60	31,498.16	2,266.26	468,213.14
123 5	15040 000	ZAMORA RODRIGUEZ ROBERTO	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ASISTENTE OPERATIVO C	B5	574.38	199,847.84	21,402.28	0.00	19,805.61	1,961.11	36,720.90	61,284.70	3,325.92	21,013.40	23,190.72	8,813.33	6,102.30	0.00	7,760.20	31,498.16	2,266.26	445,223.36
123 6	14021 000	TOVAR ESQUIVEL MARCO LIBERTO	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.31	206,367.66	26,834.90	0.00	22,262.17	1,961.11	43,221.13	78,475.13	3,373.90	23,322.21	25,737.98	9,781.61	6,773.13	0.00	12,967.37	31,498.16	2,266.26	492,763.72
123 7	14090 300	AGUILAR AGUILAR RENE	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B5	574.38	152,210.74	21,435.92	0.00	21,401.40	1,961.11	36,185.94	69,486.78	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,105.63	6,323.89	0.00	5,815.60	31,498.16	2,266.26	410,886.48
123 8	14020 300	MARTINEZ OLIVEROS BENJAMIN	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B5	494.05	181,316.28	18,437.90	5,895.08	19,180.26	1,961.11	31,125.16	61,827.20	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	0.00	31,498.16	2,266.26	406,107.01
123 9	13060 000	RUIZ ARREDONDO LUIS ALBERTO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B5	574.38	210,797.50	21,435.92	0.00	19,419.29	1,961.11	36,185.94	69,368.29	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	10,913.22	31,498.16	2,266.26	467,416.25
124 0	13060 000	MARTINEZ ALVARADO J. HECTOR MANUEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B5	1331.39	475,209.11	22,610.01	0.00	46,768.02	1,961.11	85,887.64	197,606.09	0.00	46,048.96	24,234.90	0.00	6,111.92	284,459.48	0.00	29,897.56	2,266.26	1,112,245.86
124 1	12030 000	AYALA FUERTE LEONARDO C	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,316.28	18,067.36	0.00	18,094.58	1,961.11	31,125.16	54,816.11	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	8,886.00	31,498.16	2,266.26	404,677.92
124 2	14030 900	RAZO MIRANDA JUAN RAUL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	177,958.86	18,944.77	0.00	18,749.20	1,961.11	31,125.16	57,202.00	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	8,886.85	31,498.16	2,266.26	414,109.02
124 3	14020 400	TRUJILLO SANCHEZ JOSE SABAS	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,316.29	18,067.36	0.00	17,726.51	1,961.11	31,125.16	63,707.47	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,499.42	0.00	8,886.00	31,498.16	2,266.26	418,149.11
124 4	14020 300	ZAVALA HUERTA JOSE LUIS	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,316.29	18,067.37	0.00	19,180.26	1,961.11	31,125.16	67,867.23	2,864.24	18,728.44	20,670.13	7,890.20	5,499.42	0.00	5,467.40	31,498.16	2,266.26	414,024.26
124 5	14030 400	CORREA JUAREZ MARCO ANTONIO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE	B5	562.31	206,367.66	18,722.15	0.00	19,787.69	1,961.11	35,425.52	76,743.56	3,373.90	21,341.73	23,867.03	8,861.69	6,190.29	0.00	11,266.20	31,498.16	2,266.26	468,388.89

SIN VALOR LEGAL

				INFRAESTRUCTURA D																			
126	14000	MORALES MEDINA JORGE	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	17,301.58	513.81	17,732.69	1,961.11	31,125.16	53,912.05	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,435.42	0.00	0.00	31,455.16	2,266.26	355,256.70
126	14000	GUZMAN GARCIA ROBERTO	SECTOR 1 CENTRO	CONDUCTOR A	BS	620.58	227,752.30	21,664.48	0.00	20,125.46	1,961.11	39,096.54	62,092.79	3,729.98	29,430.99	25,899.06	9,842.44	6,823.85	0.00	11,170.44	31,917.35	2,266.26	507,130.44
126	14021	AGUILAR PRADO DULCE ELENA	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO A	BS	730.59	211,987.07	20,040.75	0.00	24,714.77	1,961.11	46,052.95	69,067.08	4,388.96	25,996.16	28,499.61	10,208.95	7,500.05	0.00	7,309.90	29,455.46	2,266.26	486,075.71
125	15090	FRANCO RIVERA ALEJANDRO	LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALE	ASISTENTE OPERATIVO A	BS	674.8	244,277.71	22,073.47	0.00	24,211.82	1,961.11	42,512.40	73,280.92	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,695.58	7,425.52	0.00	11,646.57	31,455.16	2,266.26	529,577.74
125	14000	GARCIA PEGUERO JOSE JUAN	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	16,240.90	5,855.08	18,096.58	1,961.11	31,125.16	59,025.89	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,435.42	0.00	0.00	31,455.16	2,266.26	402,842.12
125	13000	MARTINEZ ALVAREZ JOSE LUIS	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO OPERATIVO D	BS	620.58	187,042.14	20,798.39	0.00	19,011.58	1,961.11	39,096.54	60,003.57	3,661.10	29,330.96	25,917.13	9,864.99	6,880.88	0.00	9,575.64	31,455.16	2,266.26	461,896.40
125	15090	CHAVEZ VALDOVINOS BLANCA ESTELA	LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA	ASISTENTE OPERATIVO A	BS	674.8	247,451.71	22,073.47	0.00	25,893.76	1,961.11	42,512.40	73,453.75	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,425.52	0.00	8,097.60	31,455.16	2,266.26	527,386.80
125	13090	ESTRADA CERVANTES MERCEDES	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	BS	494.05	181,316.23	16,165.26	0.00	19,542.15	1,961.11	31,125.16	55,762.23	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,435.42	0.00	3,881.00	31,455.16	2,266.26	405,117.21
126	15090	PATIÑO NOVA MIROSLAVA	LABORATORIO DE ABSORCION ATOMI	JEFE DE OFICINA	RC	885.72	316,092.72	14,906.68	0.00	39,086.38	0.00	56,800.96	76,478.24	0.00	30,930.08	15,448.71	0.00	4,065.44	3,542.88	0.00	29,892.56	2,266.26	589,412.23
125	15000	VERA RIVERA ALEJANDRO	SUBDIRECCION DE PRODUCCION	OPERADOR B	BS	680.64	236,444.30	20,161.64	0.00	22,635.25	1,961.11	35,730.32	67,318.90	3,783.84	29,907.52	26,394.66	10,027.14	6,943.38	0.00	10,090.24	31,455.16	2,266.26	496,054.32
126	14000	ZETINA QUIROZ HECTOR	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	171,893.58	15,794.72	5,136.13	18,096.58	1,961.11	31,125.16	57,705.00	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,435.42	0.00	0.00	31,455.16	2,266.26	394,076.41
126	15010	ROMERO GAMEZ ALBERTO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	494.05	181,316.23	15,424.18	0.00	16,021.31	1,961.11	31,125.16	66,715.16	2,564.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,435.42	0.00	3,881.00	31,455.16	2,266.26	411,812.82
126	13060	GUTIERREZ HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	201,345.83	18,418.39	0.00	20,970.52	1,961.11	37,198.36	65,252.42	3,301.64	22,357.90	24,670.20	9,378.68	6,492.14	0.00	11,790.92	31,455.16	2,266.26	456,678.44
126	15010	MEDINA SANCHEZ MARTIN	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	550.29	201,266.57	16,767.35	5,433.80	18,225.60	1,961.11	34,688.28	80,876.72	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.92	6,056.69	0.00	8,804.64	31,455.16	2,266.26	462,599.11
126	14021	MORON JACUINDE GUADALUPE	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO B	BS	680.64	243,901.34	19,968.93	0.00	21,410.01	1,961.11	43,850.52	72,045.02	3,787.56	25,947.79	27,804.77	10,605.22	7,307.05	0.00	12,075.96	31,455.16	2,266.26	529,070.80
126	14030	MANRIQUEZ MENDOZA MARIO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	576.38	210,787.50	17,941.86	0.00	18,677.19	1,961.11	36,185.94	76,294.02	3,446.40	21,734.78	24,081.90	9,192.61	6,328.89	0.00	10,913.22	31,455.16	2,266.26	470,268.83
127	14030	TAPOLLA SANCHEZ OJAUHTEMOC	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	OPERADOR C	BS	550.29	196,453.62	16,327.12	0.00	18,225.60	1,961.11	34,688.28	70,483.71	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.92	6,056.69	0.00	8,804.64	31,455.16	2,266.26	462,624.12
127	13060	REYES CERVANTES JUNIOR FRANCISCO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,635.04	17,518.57	0.00	19,565.20	1,961.11	37,198.36	64,487.69	3,542.64	22,384.01	24,709.29	8,388.17	6,500.84	0.00	10,628.10	31,455.16	2,266.26	466,268.82
127	13060	MANDUJANO NAVARRO JOSE RAUL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	200,439.83	16,104.02	1,641.63	17,044.72	1,961.11	37,198.36	63,775.68	3,277.54	20,926.43	22,857.02	8,740.36	6,014.96	0.00	5,304.50	31,455.16	2,266.26	439,601.94
127	13060	VICENCIO TRUJILLO MARIANA	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	885.72	225,773.34	24,242.40	0.00	26,359.54	1,961.11	55,800.96	65,250.05	0.00	29,739.37	15,448.71	0.00	4,065.44	46,563.42	0.00	21,709.56	2,266.26	509,780.18

SIN VALOR LEGAL

127 4	12080 200	VILLAGOMEZ CORNEJO SUSANA	OFICINA DE PATRIMONIO	AYUDANTE ADMINISTRATIVO A	B6	290.98	252,272.51	21,140.15	0.00	24,210.99	1,961.11	46,052.36	76,073.57	4,385.98	27,721.88	30,583.13	11,622.68	8,048.30	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	536,417.52
127 6	15010 000	TORRES ALVAREZ MOISES	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B6	550.23	201,856.57	15,474.17	3,147.66	18,605.46	1,961.11	36,668.28	62,137.16	3,301.68	20,881.53	23,023.12	8,748.60	6,058.69	0.00	10,453.51	31,433.16	2,266.26	444,105.36
127 8	14030 800	GOMEZ REYES JOSE ALEXANDRO	SECTOR 8 REPUBLICANTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	434.05	181,316.28	13,522.08	5,651.99	16,647.01	1,961.11	31,125.16	59,604.14	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.47	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	399,191.79
127 9	14010 000	GOMEZ ORTIZ ISAIAS	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL A	B6	815.41	280,342.18	11,286.20	0.00	24,291.11	1,961.11	51,933.20	85,990.65	0.00	28,902.05	14,222.18	0.00	3,742.68	98,385.12	0.00	29,897.56	2,266.26	642,487.30
128 0	13080 000	RAMIREZ FLORES EDER ADRIAN	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO B	B6	685.87	246,672.12	19,001.54	0.00	25,003.70	1,961.11	43,002.90	73,757.75	4,181.28	26,955.81	20,076.25	11,052.35	7,651.69	0.00	4,181.22	31,433.16	2,266.26	526,552.78
128 1	13060 000	LINARES MONDRAGON MIGUEL ANGEL	DEPARTAMENTO DE MEDICION Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B6	590.45	199,586.03	15,257.47	0.00	20,760.22	1,961.11	37,158.36	63,300.23	3,301.64	22,367.20	24,670.20	9,376.60	6,492.14	0.00	11,790.96	31,433.16	2,266.26	449,756.23
128 3	13040 000	MARTINEZ CANO JAVIER	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.81	247,851.71	17,457.07	0.00	24,211.82	1,961.11	42,512.40	73,365.61	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,423.52	0.00	12,821.20	31,433.16	2,266.26	529,791.02
128 6	12030 000	CALVILLO ARIAS CRISTINA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	B6	436.05	174,399.59	11,274.14	0.00	16,022.04	1,961.11	31,125.16	59,125.20	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,881.00	31,433.16	2,266.26	397,152.61
128 8	13030 000	OCHOA FLORES SERGIO MAURICIO	DEPARTAMENTO DE PADRON	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B6	674.81	242,795.82	14,564.19	0.00	29,059.00	1,961.11	42,512.40	71,687.12	3,968.50	25,139.19	27,671.95	10,592.67	7,282.04	0.00	14,271.09	31,433.16	2,266.26	518,090.44
128 9	13020 100	VILLAFUERTE VALENCIA ALEXANDRO IVAN	OFICINA DE INGRESOS	EJECUTOR A	B6	590.45	204,886.04	23,771.44	0.00	23,222.40	1,961.11	37,158.36	63,933.56	3,542.64	22,907.25	24,686.92	9,368.65	6,493.19	0.00	4,723.60	31,433.16	2,266.26	459,629.52
129 3	14040 000	ROBLES SOTO JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	B6	247.58	274,479.44	16,468.74	0.00	26,418.60	1,961.11	47,117.70	78,084.40	4,487.50	28,952.88	31,280.68	11,891.66	8,784.46	0.00	10,470.60	31,433.16	2,266.26	575,908.06
129 4	14000 400	CRUZ URBINA JUAN MANUEL	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	434.05	176,375.79	20,812.62	6,996.45	17,044.72	1,961.11	31,125.16	59,300.90	2,964.24	18,640.52	20,567.50	7,815.67	5,407.78	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	392,666.02
129 5	13000 100	PEREYRA SALAS VIRIDIANA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	B6	590.45	216,635.04	13,001.61	0.00	20,777.94	1,961.11	37,158.36	64,241.16	3,542.64	22,364.01	24,709.23	9,368.17	6,500.84	0.00	10,097.65	31,433.16	2,266.26	464,137.18
129 6	15000 000	MELGAREJO GARCIA ISRAEL	SUBDIRECCION DE PRODUCCION	ASISTENTE OPERATIVO A	B6	674.81	247,851.71	14,857.11	0.00	23,280.60	1,961.11	42,512.40	72,980.77	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,423.52	0.00	674.80	31,433.16	2,266.26	513,627.58
129 8	14000 500	TORRES MORALES ADALBERTO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	434.05	174,859.58	20,812.62	0.00	15,681.15	1,961.11	31,125.16	62,845.12	2,964.24	18,639.75	20,567.48	7,810.96	5,405.78	0.00	1,376.20	31,433.16	2,266.26	388,370.56
129 9	14000 000	MURILLO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	AUXILIAR OPERATIVO A	B6	643.65	236,230.80	16,173.80	0.00	22,206.96	1,961.11	40,551.84	69,476.71	3,862.08	24,401.35	26,940.23	10,234.35	7,086.99	0.00	3,815.20	31,433.16	2,266.26	500,479.44
130 0	14030 800	LOPEZ GARCIA ARMANDO	SECTOR 8 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B6	562.31	206,467.66	12,980.10	0.00	18,795.60	1,961.11	35,425.36	61,074.03	3,373.90	21,317.16	23,525.90	8,940.77	6,191.04	0.00	11,246.20	31,433.16	2,266.26	456,746.41
130 1	14000 300	MEDINA MORALES JULIO CESAR	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	434.05	181,316.28	20,878.80	4,624.37	17,044.72	1,961.11	31,125.16	59,646.58	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	395,981.12
130 2	13060 000	AVALOS TOVAR CARLOS	DEPARTAMENTO DE MEDICION Y FAC	AUXILIAR OPERATIVO D	B2	574.38	206,302.46	12,847.80	0.00	19,029.47	1,961.11	36,185.96	61,258.76	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.89	0.00	3,764.46	31,433.16	2,266.26	445,407.97

SIN VALOR LEGAL

130 9	14020 100	GISAR IBARRA TIMOTEO	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	8B	456.05	181,916.29	30,878.90	0.00	15,681.15	1,961.11	31,125.15	65,110.65	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,886.95	31,439.16	2,266.26	404,824.22
130 5	14020 400	VILLICAÑA MARTINEZ JUAN	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	456.05	181,916.29	30,878.90	12,070.55	18,094.58	1,961.11	31,125.15	80,813.99	2,864.24	18,728.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	405,627.94
130 6	14090 100	MENDOZA MARISCAL GERARDO	OFICINA DE CONSTRUCCION	PROYECTISTA	8B	777.27	277,997.85	7,135.32	0.00	24,162.09	1,961.11	48,968.00	100,606.74	0.00	27,169.92	19,557.13	0.00	3,567.66	97,932.60	0.00	29,897.56	2,266.26	594,561.74
130 8	14021 000	SILVA MORALES JUAN CARLOS	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	AUXILIAR OPERATIVO B	8B	620.58	220,684.30	19,358.15	0.00	19,029.47	1,961.11	39,096.54	63,662.77	3,637.96	23,148.75	25,380.53	9,682.10	6,673.06	0.00	10,881.15	31,439.16	2,266.26	475,866.32
130 9	12090 300	VILLALOBOS GUZMAN ERIKA ALONDRA	OFICINA DE COMPRAS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO D	8B	620.58	210,467.86	19,480.41	0.00	19,697.21	1,961.11	39,096.54	64,062.27	3,693.24	29,224.25	25,612.79	9,737.87	6,740.20	0.00	3,663.22	31,439.16	2,266.26	463,142.39
131 0	15000 000	ZAVALA HUERTA JULIO ADOLFO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	8B	590.29	214,080.37	12,008.05	0.00	21,211.78	1,961.11	34,688.28	73,887.24	3,480.25	21,878.30	24,676.00	9,276.71	6,493.69	0.00	2,230.20	31,439.16	2,266.26	457,870.05
131 1	15040 000	ORTIZ RAMIREZ EFRAIN	DEPARTAMENTO DE PADRON	EJECUTOR A	8B	590.45	216,675.04	13,001.61	0.00	19,148.18	1,961.11	37,198.96	69,736.14	3,542.64	22,396.01	24,700.23	9,398.17	6,580.84	0.00	11,218.55	31,439.16	2,266.26	463,185.30
131 2	14021 000	LOPEZ AYALA JOEL	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	456.05	166,494.77	30,790.70	0.00	16,025.91	1,961.11	31,125.15	61,947.95	2,864.24	18,457.59	20,888.51	7,722.00	5,405.40	0.00	4,446.45	31,317.95	2,266.26	390,819.89
131 9	13060 000	PONCE VILLASANA JUANITO	DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y FAC	AUXILIAR DE MEDICINA Y CONSULTORIO B	8J	590.45	216,675.04	12,365.13	0.00	19,148.18	1,961.11	37,198.96	69,945.18	3,542.64	22,960.87	24,685.90	9,864.55	6,483.18	0.00	7,675.85	31,439.16	2,266.26	459,052.45
131 4	13000 100	VAZQUEZ MENDEZ FERNANDO C	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR OPERATIVO D	8B	574.98	204,473.32	12,647.80	0.00	20,212.43	1,961.11	36,185.94	61,185.45	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.69	0.00	8,819.70	31,439.16	2,266.26	443,682.72
131 6	12000 000	TINOCO ZARCO LIZBETH PAULINA	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	ENCARGADO ADMINISTRATIVO A	8B	730.98	108,917.51	16,095.38	0.00	29,449.26	1,961.11	45,052.95	48,753.43	4,385.98	27,711.88	30,583.13	11,622.68	8,048.90	0.00	1,461.98	31,439.16	2,266.26	368,749.92
131 7	14090 100	PEREZ CAMARGO ANTONIO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	8B	574.98	210,727.50	12,647.80	0.00	21,036.67	1,961.11	36,185.94	75,805.08	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.69	0.00	11,487.60	31,439.16	2,266.26	468,035.67
131 8	14090 100	PEREZ LAGUNAS JUAN MANUEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	8B	574.98	208,470.38	12,647.80	0.00	19,419.84	1,961.11	36,185.94	75,007.75	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,323.69	0.00	11,487.60	31,439.16	2,266.26	463,625.39
131 9	14020 100	TRUJILLO VILLA ENOS	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	456.05	181,916.29	30,878.20	6,422.66	16,862.98	1,961.11	31,125.15	59,992.62	2,864.24	18,694.39	20,683.82	7,855.84	5,439.20	0.00	0.00	31,408.91	2,266.26	397,157.81
132 0	14090 900	LOPEZ TOVAR JUAN ANIEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	8B	456.05	181,916.29	31,000.89	0.00	17,792.69	1,961.11	31,125.15	65,421.11	2,864.24	18,957.57	20,900.90	7,955.35	5,510.16	0.00	10,015.97	31,439.16	2,266.26	409,595.82
132 1	14020 900	MARTINEZ RAMIREZ JAIME	OFICINA DE PIPAS	CONDUCTOR B	8B	574.98	202,556.18	12,647.84	0.00	19,290.92	1,961.11	36,185.94	60,958.12	3,446.40	21,770.06	24,965.44	9,134.89	6,325.66	0.00	3,190.06	31,439.16	2,266.26	445,139.46
132 2	14021 000	MARTINEZ USALDE GERMAN	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A	8B	668.79	255,323.50	15,680.20	0.00	22,093.07	1,961.11	42,004.00	85,853.40	4,260.44	26,916.45	28,249.90	11,286.85	7,697.36	0.00	11,429.99	31,317.35	2,266.26	547,979.94
132 3	14020 200	DIAZ MORANO JULIO ALBERTO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	8B	562.81	158,905.92	12,370.20	0.00	17,847.72	1,961.11	35,425.92	62,442.57	3,305.64	21,293.32	23,500.30	8,932.69	6,185.10	0.00	7,855.71	31,439.16	2,266.26	393,740.36
132 5	12090 100	MARTINEZ PANIAGUA JAIRO	OFICINA DE ALMACÉN	AUXILIAR OPERATIVO E	8B	562.81	206,367.66	12,382.10	0.00	20,351.67	1,961.11	35,425.92	61,345.03	3,373.91	21,717.18	23,575.90	8,940.77	6,191.04	0.00	9,914.77	31,439.16	2,266.26	445,047.21
132 6	15020 000	CALDERON LOPEZ GERARDO	DEPARTAMENTO DE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	8B	552.27	202,683.03	12,160.94	0.00	18,791.18	1,961.11	34,793.05	54,165.13	3,313.66	20,946.57	23,105.84	8,781.05	6,080.47	0.00	11,597.67	31,439.16	2,266.26	436,578.04

SIN VALOR LEGAL

			CONTROL Y MAN																				
1927	15000000	VILLANUEVA MONTES ARMANDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B5	494.05	181,316.28	30,878.90	0.00	17,385.62	1,961.11	31,125.16	67,480.94	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,881.00	31,439.16	2,266.26	409,353.03
1928	14021000	RODRIGUEZ RAMIREZ JORGE	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	181,316.28	30,970.01	0.00	16,021.91	1,961.11	31,125.16	6661.859	2,964.24	18,926.83	20,843.29	7,880.31	5,484.97	0.00	10,970.38	31,439.16	2,266.26	408,840.94
1929	15000000	MALDONADO RIVERA JUAN MANUEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	OPERADOR B	B5	690.64	236,444.30	13,886.74	0.00	22,249.41	1,961.11	33,730.32	68,033.33	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	13,243.44	31,439.16	2,266.26	494,301.81
1931	13060000	DUARTE ZAMUDIO GABRIELA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUEB	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	674.8	245,627.31	14,867.11	0.00	21,693.87	1,961.11	4,251.240	71,288.68	4,048.80	25,881.66	28,232.36	10,720.32	7,423.52	0.00	10,796.80	31,439.16	2,266.26	518,656.36
1932	14080100	TORRES CHAVEZ JOSE CUITLAHUAC	OFICINA DE CONSTRUCCION	SUPERVISOR B	B5	602.45	221,113.83	13,332.54	0.00	20,300.30	1,961.11	37,756.68	77,801.11	3,614.66	22,935.61	25,332.65	9,623.64	6,666.49	0.00	12,120.40	31,439.16	2,266.26	496,193.86
1933	13000100	CALDERON FERREYRA JORGE EMILIO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	674.8	247,651.71	14,867.11	0.00	23,283.60	1,961.11	4,251.240	72,855.75	4,048.80	25,881.66	28,232.36	10,720.32	7,423.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	524,315.56
1934	13000100	ALVAREZ QUINTERO JORJE	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	573.08	17,076.50	1,025.79	0.00	0.00	1,961.11	0.00	5,115.39	275.76	1,967.72	1,949.00	683.86	512.90	0.00	561.50	2,914.16	2,266.26	35,723.67
1935	14021000	TAPOLLA RODRIGUEZ MIGUEL	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	494.05	181,316.28	30,878.90	0.00	17,726.51	1,961.11	31,125.16	67,373.14	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,678.60	31,439.16	2,266.26	409,178.77
1937	15000000	JUAREZ GONZALEZ MICHEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B5	590.29	201,356.57	12,117.20	4,292.25	17,945.20	1,961.11	34,668.28	62,144.44	3,301.68	20,861.53	23,022.12	8,740.60	6,051.89	0.00	3,308.22	31,439.16	2,266.26	440,571.20
1938	14000200	QUIROZ RUIZ FERNANDO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.81	206,367.66	12,362.10	0.00	19,336.70	1,961.11	35,425.52	74,078.32	3,373.90	21,317.16	23,525.20	8,940.77	6,191.04	0.00	11,246.20	31,439.16	2,266.26	457,914.80
1939	15010000	VEGA FAITAN PEDRO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	OPERADOR B	B5	690.64	236,444.30	13,886.74	0.00	24,025.08	1,961.11	33,730.32	69,885.69	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	14,861.52	31,439.16	2,266.26	497,099.91
1940	12000000	LUVIANO SENS RONALD FERNANDO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	SUBDIRECTOR	BC	1331.55	122,502.60	0.00	0.00	0.00	0.00	21,144.28	30,370.04	0.00	15,925.32	13,965.30	0.00	3,625.08	58,625.82	0.00	8,083.89	2,266.26	276,556.59
1942	13020100	OROZCO MARTINEZ CARLOS MAURICIO	OFICINA DE INGRESOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.81	206,367.66	12,362.10	0.00	18,236.71	1,961.11	35,425.52	61,763.33	3,373.90	21,317.16	23,525.20	8,940.77	6,191.04	0.00	10,683.80	31,439.16	2,266.26	443,873.81
1944	12030000	ROJAS HERRERON MAURICIO DAVID	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	SUPERVISOR C	B5	574.38	210,797.50	12,647.80	0.00	19,028.47	1,961.11	36,185.94	81,108.14	3,446.40	21,786.74	24,041.90	9,132.61	6,326.89	0.00	11,482.60	31,439.16	2,266.26	451,600.58
1945	13060000	GONZALEZ LARA MIGUEL ANGEL	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUEB	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	674.8	247,651.71	14,867.11	0.00	23,283.60	1,961.11	4,251.240	72,855.75	4,048.80	25,881.66	28,232.36	10,720.32	7,423.52	0.00	13,496.00	31,439.16	2,266.26	520,761.08
1946	15010000	OJEDA AVALOS ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B5	550.29	201,952.88	12,117.15	0.00	20,154.00	1,961.11	35,257.64	59,693.90	3,301.68	20,861.16	23,022.65	8,740.47	6,051.89	0.00	10,455.90	31,439.16	2,266.26	486,203.03
1947	14020800	VEGA MORALES ANTONIO	OFICINA DE PASS	OPERADOR B	B5	690.64	236,444.30	13,886.74	0.00	22,192.22	1,961.11	33,730.32	67,584.74	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	11,380.16	31,439.16	2,266.26	495,518.74
1948	13080000	VITAL GOMEZ	DEPARTAMENTO DE	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B5	590.45	201,945.89	12,864.29	0.00	17,044.59	1,961.11	37,186.95	54,253.28	3,301.64	22,357.90	24,670.20	8,976.60	6,492.14	0.00	10,816.04	31,439.16	2,266.26	446,157.94

SIN VALOR LEGAL

		LUIS ROBERTO	MEDICIÓN Y FAC																				
134 9	15060 000	PIÑA AGUILAR ANDRES	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	B5	550.2 9	190,459.67	12,117.39	0.00	18,225.60	1,961.11	36,668.28	57,952.82	3,301.68	20,681.53	29,023.12	8,715.60	6,068.69	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	417,038.81
135 0	14020 100	CORTEZ MORON JOSE LUIS	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.3 1	195,828.87	12,309.80	0.00	17,736.51	1,961.11	35,425.52	75,686.59	3,301.72	21,288.72	25,500.55	8,592.58	6,184.90	0.00	9,060.73	31,439.16	2,266.26	445,478.57
135 1	14021 000	BOCANEGRA ESTRADA JAIME ALONSO	OFICINA DISTRITO HIDROMÉTRICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	562.3 1	206,857.66	12,484.34	0.00	17,847.72	1,961.11	35,425.52	73,916.15	3,373.90	21,428.47	25,625.55	8,888.90	6,217.26	0.00	11,059.72	31,439.16	2,266.26	457,146.82
135 2	14030 300	PEREZ CHICO ALFONSO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	496.0 5	181,316.29	20,878.90	0.00	17,388.62	1,961.11	31,125.16	66,481.60	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,655.40	5,432.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	407,385.55
135 3	15020 000	GAROZA PAMELA OSCAR ROBERTO	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AYUDANTE OPERATIVO A	B5	568.2	190,756.98	11,577.94	0.00	19,711.58	1,961.11	33,906.60	70,005.09	3,118.80	19,998.41	21,986.19	8,195.26	5,788.98	0.00	11,544.16	31,439.16	2,266.26	430,471.16
135 5	14030 100	HERNANDEZ GEORGES GUILLERMO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	B5	576.3 8	190,119.82	12,647.80	0.00	19,419.29	1,961.11	36,185.94	71,290.79	3,446.40	21,774.73	24,030.92	8,932.61	6,323.89	0.00	8,041.92	31,439.16	2,266.26	438,020.54
135 6	12030 200	RIVERA ESTRADA GERARDO	OFICINA DE PATRIMONIO	CONDUCTOR B	B5	576.3 8	210,737.50	12,647.80	0.00	18,280.82	1,961.11	36,185.94	61,103.14	3,446.40	21,774.73	24,030.92	8,932.61	6,323.89	0.00	10,313.22	31,439.16	2,266.26	459,545.50
135 8	14030 300	RUIZ MONTALVO LUIS CESAR	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	496.0 5	181,316.29	21,284.30	0.00	17,370.80	1,961.11	31,125.16	65,850.00	2,564.24	19,657.73	21,440.43	8,193.27	5,642.17	0.00	10,190.73	31,439.16	2,266.26	413,351.24
135 9	15020 000	GARDUÑO ZAVALA ERICK JOSE LUIS	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	CONDUCTOR B	B5	576.3 8	200,458.64	12,647.80	0.00	20,806.75	1,961.11	36,185.94	74,732.51	3,446.40	21,774.73	24,030.92	8,932.61	6,323.89	0.00	8,615.70	31,439.16	2,266.26	453,624.42
136 0	14020 700	CAMARILLO MARTINEZ ERNESTO ALONSO	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	496.0 5	181,316.29	20,016.86	0.00	17,044.72	1,961.11	31,125.16	67,644.44	2,564.24	18,786.39	20,742.26	7,880.71	5,432.42	0.00	8,723.18	31,439.16	2,266.26	409,465.12
136 1	14030 100	CHAVEZ EQUIZA MARIANO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA C	B5	576.3 8	210,737.50	12,647.80	0.00	19,419.29	1,961.11	36,185.94	75,956.90	3,446.40	21,774.73	24,030.92	8,932.61	6,323.89	0.00	11,487.60	31,439.16	2,266.26	466,870.06
136 2	13030 000	BAEZ GAROZA FRANCISCO DANIEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	B5	642.6 7	235,850.00	14,683.21	0.00	21,728.29	1,961.11	40,488.20	58,657.99	3,856.08	24,364.57	26,901.25	10,140.04	7,075.59	0.00	7,888.94	31,439.16	2,266.26	489,628.69
136 3	12090 000	SOTO TINAJERO PERLA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	B5	550.2 9	201,952.88	12,117.15	0.00	19,344.04	1,961.11	36,667.68	61,302.57	3,301.68	20,681.16	23,022.65	8,715.47	6,056.84	0.00	7,709.92	31,439.16	2,266.26	435,208.82
136 4	12090 000	BARRERA GAROZA JOSE REFUGIO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	B5	496.0 5	58,237.78	3,497.84	4,110.43	0.00	1,961.11	0.00	19,713.14	988.08	5,245.81	6,645.97	2,391.91	1,748.92	0.00	0.00	10,273.72	2,266.26	117,088.09
136 5	14030 800	GUTIERREZ REYES ANUAR	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	496.0 5	169,959.08	20,878.90	0.00	17,044.72	1,961.11	31,125.16	58,967.06	2,564.24	18,442.19	20,274.97	7,773.64	5,330.07	0.00	498.05	31,439.16	2,266.26	388,170.89
136 6	11090 200	CASTRO CASTRO MIGUEL ANGEL	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	COORDINADOR/JEFE DE OFICINA	D1	903.8	324,626.12	8,361.97	0.00	27,203.49	0.00	57,817.40	82,418.85	0.00	31,801.52	15,868.76	0.00	4,175.97	26,081.60	0.00	29,877.56	2,266.26	609,909.30
136 7	13060 000	LOPEZ GUEVARA JOSE GUADALUPE	DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B2	674.8	247,851.71	16,853.11	0.00	22,305.38	1,961.11	42,512.46	70,478.35	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,725.32	7,427.52	0.00	11,471.60	31,439.16	2,266.26	522,011.36
136 8	15020 000	ARREDONDO	DEPARTAMENTO DE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	B5	562.3 1	195,929.87	11,755.42	0.00	17,726.51	1,961.11	35,425.52	72,584.70	3,209.22	20,977.21	22,995.94	8,522.98	5,877.55	0.00	8,149.71	31,439.16	2,266.26	438,217.71

SIN VALOR LEGAL

		BEDOLLA EFRAIN	CONTROL Y MAN	O DE INFRAESTRUCTURA D																				
1369	12090000	MORALES MORALES OLIVA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	0.00	16,362.94	1,961.11	31,125.16	54,594.81	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,881.00	31,439.16	2,266.26	395,484.22	
1370	14090300	RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCSCO JAVIER	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	OPERADOR C	BS	550.28	194,248.91	12,117.15	0.00	18,225.27	1,961.11	34,667.64	69,319.31	3,301.68	20,861.16	23,022.65	8,749.47	6,058.63	0.00	8,254.20	31,439.16	2,266.26	434,492.50	
1371	14040000	VILLANUEVA CASTREJON JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	574.38	210,797.50	13,045.48	0.00	19,419.79	1,961.11	36,185.94	76,517.43	3,446.40	22,451.56	24,786.49	9,417.82	6,522.73	0.00	11,339.59	31,439.16	2,266.26	469,597.26	
1372	13020100	MARTINEZ ROCHA ALEJANDRA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	BS	590.45	216,695.04	13,001.61	0.00	18,740.88	1,961.11	37,198.96	64,087.85	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,628.10	31,439.16	2,266.26	462,537.26	
1373	14090100	GUZMAN BARRERA EVERARDO	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A	BS	666.73	237,355.86	14,681.43	0.00	22,542.10	1,961.11	42,004.00	84,747.85	4,000.32	25,275.75	27,894.70	10,601.05	7,340.72	0.00	12,001.14	31,439.16	2,266.26	524,111.45	
1374	12030000	URUETA SERDA IRMA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	BS	494.05	174,399.59	10,878.90	0.00	17,732.69	1,961.11	31,125.16	52,424.71	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,439.16	2,266.26	386,779.13	
1375	14020800	TORRES MONTES PABLO	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	6,165.73	16,647.01	1,961.11	31,125.16	56,107.62	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,458.35	31,439.16	2,266.26	397,024.18	
1378	13090000	SIERRA TINOCO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE PADRON	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B2	582.39	187,529.68	12,824.18	0.00	20,092.46	1,961.11	36,690.56	58,331.81	3,494.38	22,078.43	24,366.09	9,259.95	6,412.21	0.00	4,659.12	31,439.16	2,266.26	421,405.40	
1379	13020100	PANTOJA MORA CYNTHYA INDIRA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	BS	590.45	167,097.24	13,001.61	0.00	19,555.70	1,961.11	37,198.96	55,652.82	3,542.64	22,384.01	24,703.29	9,388.17	6,500.84	0.00	7,575.85	31,439.16	2,266.26	402,357.00	
1380	14040100	VELASCO HERNANDEZ DAVID	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	11,175.16	0.00	16,362.94	1,961.11	31,125.16	54,414.98	2,964.24	19,161.61	21,232.98	8,049.86	5,587.57	0.00	3,100.89	31,404.36	2,266.26	390,123.35	
1381	14090300	BARAJAS LOPEZ JUAN GABRIEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B2	494.05	178,845.98	11,046.65	0.00	16,709.70	1,961.11	31,125.16	66,577.59	2,964.24	19,047.34	20,988.84	7,983.80	5,523.30	0.00	5,011.67	31,439.16	2,266.26	401,484.80	
1382	14000000	GONZALEZ VALLEJO JUANA MARIELA	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR-C	BC	602.52	214,985.18	5,531.15	0.00	20,290.62	0.00	37,958.76	56,157.32	0.00	21,060.97	10,509.17	0.00	2,765.54	2,410.08	0.00	29,897.56	2,266.26	403,832.51	
1383	15010000	FUEGO RAMIREZ ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	OPERADOR B	BS	630.64	86,397.70	13,880.74	0.00	21,249.41	1,961.11	39,730.32	39,252.20	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.58	0.00	1,261.78	31,439.16	2,266.26	308,490.72	
1384	14030300	MARTINEZ RAMIREZ MIGUEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	11,289.96	0.00	15,940.25	1,961.11	31,125.16	66,546.77	2,964.24	19,561.10	21,451.11	8,183.18	5,644.98	0.00	10,968.48	31,439.16	2,266.26	409,457.89	
1385	14030300	MEDINA ARIZA GILBERTO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	BS	574.38	210,797.50	12,613.94	0.00	18,230.82	1,961.11	36,185.94	75,148.74	3,446.40	21,728.04	23,965.44	9,109.63	6,306.56	0.00	1,729.14	31,439.16	2,266.26	454,917.18	
1386	12090000	LOEZA HERRERA LORENZO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	BS	550.28	188,095.25	12,107.19	0.00	16,326.81	1,961.11	34,667.64	58,613.24	3,161.06	20,846.24	23,003.78	8,742.82	6,053.67	0.00	5,344.41	31,439.16	2,266.26	413,628.66	
1387	14020900	GUTIERREZ CEJA DANIEL	OFICINA DE PIPAS	AYUDANTE OPERATIVO B	BS	494.05	181,316.23	11,356.06	0.00	16,022.04	1,961.11	31,125.16	56,098.61	2,964.24	19,763.29	21,576.71	8,253.01	5,678.01	0.00	9,907.09	31,439.16	2,266.26	399,656.98	
1388	14020700	BARBOZA GUTIERREZ LUIS FELIPE	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR OPERATIVO F	BS	550.29	201,956.57	12,117.39	5,150.70	17,736.85	1,961.11	34,668.28	74,631.37	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	11,005.80	31,439.16	2,266.26	454,927.11	
1389	13060000	GONZALEZ ESTRADA GUSTAVO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	B2	582.39	213,737.23	12,824.18	0.00	17,279.51	1,961.11	36,690.56	61,843.57	3,494.38	22,078.49	24,366.09	9,259.95	6,412.21	0.00	11,647.80	31,439.16	2,266.26	455,300.44	

SIN VALOR LEGAL

1390	14040100	ESCOBEDO GARCIA OSCAR	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	574.38	210,797.50	13,145.99	0.00	17,834.50	1,961.11	36,185.94	63,912.63	3,446.40	22,615.89	24,977.35	8,488.19	6,572.97	0.00	10,589.18	31,439.16	2,266.26	455,293.01
1391	14020700	MELCHOR MELCHOR RAMIRO	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	4,881.26	15,923.23	1,961.11	31,125.16	59,335.02	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	394,784.98
1393	14000500	LOPEZ ZAVALA JORGE ALBERTO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	10,980.92	0.00	15,199.45	1,961.11	31,125.16	65,191.00	2,964.24	18,842.90	20,863.89	7,913.52	5,490.43	0.00	9,135.97	31,439.16	2,266.26	404,630.24
1394	14020700	MEDINA VARGAS RAFAEL	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	11,075.50	0.00	15,923.23	1,961.11	31,125.16	65,581.78	2,964.24	19,155.39	21,043.65	8,019.22	5,537.72	0.00	9,606.38	31,439.16	2,266.26	407,014.03
1395	14020700	CAMARENA AMEZCUA HUBER	SECTOR 7 REPUBLICA	JEFE DE SECTOR	BC	885.72	316,032.72	8,130.92	0.00	22,944.29	0.00	55,800.96	100,916.87	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,897.56	2,266.26	637,914.17
1396	14020700	GUTIERREZ GARCIA HERIBERTO SAMUEL	SECTOR 7 REPUBLICA	JEFE DE SECTOR	BC	494.05	181,316.23	10,878.90	8,734.80	14,999.86	0.00	31,125.16	59,615.69	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	390,084.21
1397	15010000	VILCHIS VILLA JOSE LUIS	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	550.29	198,654.83	12,117.39	0.00	19,348.20	1,961.11	34,668.28	59,464.64	3,301.68	20,861.53	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	421,914.49
1398	14021000	GARCILAZO ESTRADA LUIS IGNACIO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	11,817.65	14,658.94	1,961.11	31,125.16	60,784.81	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	401,906.27
1399	14030200	URBINA TRUJILLO JOSE RICARDO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	0.00	14,658.46	1,961.11	31,125.16	66,682.83	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,386.96	31,439.16	2,266.26	405,373.71
1401	15010000	RODRIGUEZ MONZON JORGE ABRAHAM	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	BS	538.2	197,519.36	12,139.56	0.00	17,082.47	1,961.11	33,906.60	80,137.07	3,229.20	21,028.06	23,065.18	8,797.72	6,069.81	0.00	10,546.26	31,439.16	2,266.26	429,187.82
1402	15000000	PONCE DE LEON RODRIGUEZ ERNESTO	SUBDIRECCION DE PRODUCCION	ASISTENTE OPERATIVO A	BS	674.8	247,651.71	14,859.11	0.00	20,021.32	1,961.11	42,512.40	71,247.78	4,048.80	25,581.66	28,232.36	10,723.32	7,429.52	0.00	6,073.20	31,439.16	2,266.26	514,053.71
1403	14090100	PANTOJA MENDOZA LIONEL	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.23	10,878.90	0.00	14,658.46	1,961.11	31,125.16	65,787.07	2,964.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	5,881.00	31,439.16	2,266.26	404,972.00
1404	13060000	RANGEL HERNANDEZ JOSE SAID	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,695.04	13,001.61	0.00	17,518.55	1,961.11	37,198.36	63,757.09	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	9,447.20	31,439.16	2,266.26	459,803.27
1405	13020000	CARAPIA HURTADO ISAIAS	DEPARTAMENTO DE RECAUDACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	BS	590.45	216,695.04	13,001.61	0.00	17,926.06	1,961.11	37,198.36	64,251.20	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	10,037.65	31,439.16	2,266.26	461,295.34
1406	13060000	CABRERA BLANCO JACINTO	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	200,162.44	13,001.61	0.00	17,518.65	1,961.11	37,198.36	61,322.57	3,542.64	22,384.01	24,703.23	9,388.17	6,500.84	0.00	7,675.85	31,439.16	2,266.26	439,064.90
1407	14020300	RANGEL MARTINEZ CUITLAHUAC	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR OPERATIVO F	BS	550.29	194,079.22	12,118.25	0.00	15,188.00	1,961.11	34,668.28	71,885.70	3,245.44	20,862.81	23,024.73	8,750.18	6,059.12	0.00	10,456.70	31,439.16	2,266.26	436,004.96
1408	12030000	MORON JACUINDE ROBERTO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	BS	579.08	212,522.20	12,751.32	0.00	17,980.44	1,961.11	36,487.04	63,308.98	3,474.48	21,952.98	24,227.37	9,207.37	6,375.75	0.00	10,423.44	31,439.16	2,266.26	454,373.10
1409	14020100	ANDRADE ANGELES CARLOS	SECTOR 1 CENTRO	OPERADOR B	BS	630.64	205,588.85	13,880.74	0.00	19,401.64	1,961.11	38,730.32	74,493.01	3,783.84	23,907.52	26,384.66	10,027.14	6,943.38	0.00	10,090.24	31,439.16	2,266.26	469,903.67
1410	15010000	BIBIAN ZAMUDIO MARCO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR OPERATIVO C	BS	598.5	219,649.50	13,178.97	0.00	17,757.50	1,961.11	37,705.90	64,269.53	3,590.88	22,689.22	25,040.10	9,516.18	6,589.40	0.00	10,773.00	31,439.16	2,266.26	466,420.31

SIN VALOR LEGAL

141 1	15010 000	JIMENEZ PEREZ ERICK	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,916.29	11,272.25	0.00	14,658.94	1,961.11	31,125.16	57,174.49	2,864.24	19473.09	21,418.40	8,156.16	5,695.86	0.00	10,306.49	31,499.16	2,266.26	409,170.12
141 2	12090 000	OLAYA CASTRONOVA VERONICA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	B5	620.58	227,752.90	13,605.17	0.00	18,413.61	1,961.11	35,096.54	66,052.73	3,723.38	23326.19	25,963.81	9,867.26	6,883.57	0.00	4,264.64	31,499.16	2,266.26	475,324.33
141 6	12060 200	CHAVEZ GARZA DANIEL	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B5	401.33	294,888.07	17,695.34	0.00	24,338.38	1,961.11	50,433.80	89,264.72	4,807.92	30,376.47	33,525.99	11,741.17	8,822.68	0.00	12,019.95	31,499.16	2,266.26	606,578.02
141 7	15010 000	ZAVALA HERNANDEZ JORGE	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR OPERATIVO C	B5	595.5	243,718.81	13,873.97	0.00	18,518.60	1,961.11	37,705.90	79,473.31	3,730.75	23351.50	27,961.99	9,983.51	7,358.91	0.00	13,899.85	31,499.16	2,266.26	513,438.13
141 8	14020 700	GALVAN HERNANDEZ JOSE BANERI	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	176,575.76	10,671.40	0.00	16,922.98	1,961.11	31,125.16	56,895.49	2,864.24	18,729.87	20,275.89	7,682.48	5,385.57	0.00	5,438.93	31,499.16	2,266.26	394,254.87
141 9	14060 000	PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,916.29	10,878.90	0.00	15,940.25	1,961.11	31,125.16	59,677.72	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,498.47	0.00	8,881.00	31,499.16	2,266.26	408,344.44
142 0	13050 000	NIETO RODRIGUEZ JULIETA GUADALUPE	DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	B5	674.8	267,651.71	14,263.11	0.00	21,888.26	1,961.11	41,512.40	72,717.55	4,048.80	25,581.66	28,290.96	10,729.92	7,429.52	0.00	12,825.20	31,499.16	2,266.26	526,139.92
142 1	14090 300	RAMIREZ GONZALEZ VICTOR HUGO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	CONDUCTOR B	B5	574.98	179,206.80	12,647.80	0.00	15,852.89	1,961.11	36,185.94	66,094.04	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,383.89	0.00	8,190.06	31,499.16	2,266.26	415,552.43
142 2	14090 300	ANEZCUA FLORES ROBERTO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	166,988.78	11,273.24	0.00	15,229.29	1,961.11	31,125.16	62,591.14	2,864.24	19,583.84	21,419.96	8,184.01	5,695.60	0.00	8,819.96	31,499.16	2,266.26	390,172.04
142 3	14000 000	SANTILLAN GONZALEZ ARACELI	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	B5	620.58	227,752.90	13,605.17	0.00	17,894.41	1,961.11	35,096.54	65,190.58	3,723.38	23326.19	25,963.81	9,867.26	6,883.57	0.00	9,067.54	31,499.16	2,266.26	472,796.88
142 4	12090 000	VELAZQUEZ MIRANDA JORGE ALBERTO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	B5	550.29	201,856.57	12,117.88	0.00	15,188.00	1,961.11	34,088.28	59,826.68	3,301.68	20,831.58	23,038.12	8,748.60	6,099.69	0.00	12,106.38	31,499.16	2,266.26	418,016.40
142 6	15010 000	SOTO SILVA ARMANDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,916.29	10,878.90	0.00	15,940.25	1,961.11	31,125.16	56,227.25	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,498.47	0.00	10,975.06	31,499.16	2,266.26	395,589.02
142 7	14020 400	AVALOS GUTIERREZ VICTOR MANUEL	SECTOR 8 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	496.05	181,916.29	10,878.90	11,560.79	14,317.57	1,961.11	31,125.16	60,348.16	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,497.42	0.00	0.00	31,499.16	2,266.26	400,871.75
142 8	14020 500	GARCIA RODRIGUEZ FREDY EDUARDO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	496.05	150,685.19	10,878.90	5,651.94	14,982.99	1,961.11	31,125.16	53,178.76	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,497.42	0.00	0.00	31,499.16	2,266.26	359,208.00
142 9	15010 000	CORTES CALDERON RAYMUNDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	CONDUCTOR B	B5	574.98	205,253.70	12,647.80	0.00	17,041.85	1,961.11	36,185.94	61,607.90	3,446.40	21,774.73	24,030.92	9,132.61	6,383.89	0.00	8,815.70	31,499.16	2,266.26	441,577.57
143 0	15000 000	PADILLA GARCIA HECTOR MANUEL	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE	B2	888.67	343,301.77	8,112.06	0.00	22,826.25	1,961.11	55,670.90	29,254.76	0.00	30,989.51	15,412.29	0.00	4,056.09	51,440.06	0.00	29,877.56	2,266.26	637,152.88
143 1	14000 300	MARTINEZ GARCIA BENITO	SECTOR 9 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	B5	502.91	190,489.32	12,062.60	0.00	14,317.57	1,961.11	35,425.52	68,831.41	3,009.22	20,837.27	22,918.95	8,727.77	6,091.30	0.00	10,470.29	31,499.16	2,266.26	428,982.45
143 2	14060 100	GARCIA GUZMAN HONANTAN GIOVANNI	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B5	456.05	181,916.29	10,878.90	0.00	13,635.78	1,961.11	31,125.16	60,706.72	2,864.24	18,729.45	20,670.14	7,855.40	5,497.42	0.00	9,881.00	31,499.16	2,266.26	408,568.97

SIN VALOR LEGAL

143 9	14000 500	CORTES CORTES JOSE ADOLFO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	52	494.05	181,316.29	20,878.90	4,110.51	14,858.46	1,961.11	31,125.16	53,833.06	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	393,253.50
144 4	12090 000	AGUILAR ARAUZA MARIA GUADALU PE	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	65	494.05	167,876.88	20,878.90	0.00	14,858.46	1,961.11	31,125.16	51,894.51	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	7,304.80	31,489.16	2,266.26	375,768.89
143 5	14020 800	RODRIGUEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	SECTOR 3 REVOLUCIONARIO NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	20,878.90	4,624.36	13,935.78	1,961.11	31,125.16	58,097.18	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	391,002.74
143 6	14020 600	GUZMAN MONTES HECTOR MANUEL	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	65	562.81	194,799.25	11,755.42	256.91	18,047.04	1,961.11	35,425.52	64,155.28	3,203.22	20,977.21	22,935.36	8,822.98	5,977.70	0.00	10,060.55	31,489.16	2,266.26	434,371.75
143 8	12090 100	RANGEL CONTRER AS EDGAR	OFICINA DE ALMACÉN	AUXILIAR OPERATIVO E	65	562.81	206,867.66	12,862.10	0.00	18,035.71	1,961.11	35,425.52	61,630.66	3,373.90	21,317.16	23,535.90	8,940.77	6,191.04	0.00	2,883.26	31,489.16	2,266.26	442,616.19
144 9	12090 100	HERNANDEZ RENTERIA JONATHA N	OFICINA DE ALMACÉN	AUXILIAR OPERATIVO E	65	494.05	128,452.88	6551.05	770.71	0.00	1,961.11	0.00	36,353.30	2,059.67	10,024.28	12,447.13	4,416.80	3,275.52	0.00	0.00	23,504.37	2,266.26	232,113.09
144 0	14020 700	VAZQUEZ LOPEZ JOSE ARMANDO	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	174,999.59	20,878.90	11,046.9 4	15,928.29	1,961.11	31,125.16	57,997.85	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	392,646.89
144 1	14040 100	DIMAS RAMIREZ SERGIO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	65	494.05	181,316.29	21,750.84	0.00	14,917.57	1,961.11	31,125.16	67,793.79	2,564.24	20,955.45	22,935.77	8,816.20	5,825.41	0.00	10,772.60	31,489.16	2,266.26	412,720.79
144 4	14030 300	PEREZ LOPEZ YOGGO MOISES	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	65	494.05	181,316.29	20,893.53	0.00	14,858.34	1,961.11	31,125.16	65,841.23	2,564.24	18,670.66	20,583.91	7,827.48	5,416.74	0.00	268.10	31,404.36	2,266.26	396,557.35
144 5	14020 800	ZARCO RANGEL VICENTE	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA D	65	562.81	206,867.66	12,862.10	0.00	19,248.76	1,961.11	35,425.52	72,885.82	3,373.90	21,317.16	23,535.90	8,940.77	6,191.04	0.00	11,266.25	31,489.16	2,266.26	452,847.86
144 6	14020 800	HERNANDEZ RAVIA JUAN MARCOS	SECTOR 8 REPUBLICA NTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	20,878.90	11,200.7 4	15,159.45	1,961.11	31,125.16	61,057.37	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	402,463.09
144 7	12030 000	DAMIAN GUZMAN JULIO CESAR	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	65	620.58	227,252.90	19,665.17	0.00	19,269.05	1,961.11	39,036.54	67,141.79	3,729.96	23,525.19	25,869.85	9,867.25	6,819.52	0.00	9,929.29	31,489.16	2,266.26	462,496.42
144 8	14020 500	RODRIGUEZ GUEGUEL JUAN ADRIAN	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	20,878.90	770.72	13,935.78	1,961.11	31,125.16	58,151.77	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	397,309.74
144 9	13020 100	TORRES TINOCO ROGELIO	OFICINA DE INGRESOS	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	65	674.81	211,212.51	14,893.11	0.00	22,349.38	1,961.11	42,512.40	84,623.05	4,049.80	25,581.66	28,232.36	10,722.32	7,412.52	0.00	10,796.80	31,489.16	2,266.26	478,041.44
145 0	12090 000	HERNANDEZ ESPINOSA MARGARITA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	65	494.05	98,915.94	20,878.90	0.00	14,917.57	1,961.11	31,125.16	38,858.12	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	3,458.95	31,489.16	2,266.26	288,279.22
145 1	14030 400	ARGUIJANO MARTINEZ JORGE	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	20,878.90	11,309.8 4	14,917.57	1,961.11	31,125.16	80,396.68	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	400,351.76
145 2	12090 000	RAYA GALLEGOS CLAUDIA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	65	494.05	181,316.29	20,878.90	0.00	14,288.12	1,961.11	31,125.16	55,104.13	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	8,892.90	31,489.16	2,266.26	395,017.62
145 3	13050 000	GARCIA MELCHOR OMAR	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	65	674.81	247,651.71	14,893.11	0.00	20,452.54	1,961.11	42,512.40	72,372.14	4,049.80	25,581.66	28,232.36	10,722.32	7,412.52	0.00	19,496.00	31,489.16	2,266.26	529,582.09
145 4	14020 300	PEÑA ORTIZ CARLOS	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	65	494.05	181,316.29	20,878.90	5,305.08	15,229.29	1,961.11	31,125.16	53,271.70	2,564.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	394,235.49

SIN VALOR LEGAL

145	14000	AGUILAR ARIAS JUAN CARLOS	SECTOR B REPUBLICA NTE	AYUDANTE OPERATIVO A	B6	538.2	197,813.36	12,017.54	3,078.46	15,368.35	1,961.11	33,306.60	62,083.57	3,229.20	20,763.68	22,833.36	8,656.04	6,008.79	0.00	12,013.12	31,489.16	2,266.26	433,730.58
145	13000	GONZALEZ ORTIZ RICARDO SANTIAGO	DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	B6	590.4	214,999.24	12,452.50	0.00	18,999.47	1,961.11	37,188.95	84,193.55	9542.64	22,964.01	24,709.29	9,388.17	6,500.84	0.00	4,729.60	31,489.16	2,266.26	452,980.14
145	14000	CANO TAVERA EDGAR MARTIN	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	JEFE DE SECTOR	BC	885.7	316,933.72	6,130.92	0.00	27,983.13	0.00	55,800.36	104,049.46	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,877.56	2,266.26	645,685.62
145	14000	ALTAMIRANO PALMERO ROBERTO	SECTOR 5 NUEVA ESPAÑA	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	496.0	181,316.29	8,974.80	7,193.96	14,917.57	1,961.11	31,125.16	58,445.27	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,139.16	2,266.26	391,107.57
146	14000	AGUIRRE MARTINEZ MARIO ALBERTO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR OPERATIVO D	B6	574.3	175,581.80	11,286.39	0.00	14,658.84	1,961.11	30,181.94	64,358.30	3,243.50	21,205.87	23,067.08	8,797.43	6,091.24	0.00	9,447.82	31,489.16	2,266.26	406,840.89
146	14000	ESLAVA RUIZ CARLOS ERNESTO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO A	B6	790.9	264,618.86	16,422.74	0.00	21,688.47	1,961.11	46,052.26	70,110.25	4,385.26	27,711.88	30,893.13	11,622.68	8,048.30	0.00	15,350.72	31,489.16	2,266.26	554,777.47
146	13000	TENORIO GONZALEZ ANA LAURA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS A	B6	620.5	219,054.78	11,962.95	0.00	20,559.61	1,961.11	39,096.54	85,308.64	4,729.86	29,026.18	25,868.85	8,867.25	6,832.57	0.00	8,908.70	31,489.16	2,266.26	471,475.46
146	14000	PADILLA MORALES FRANCISCO IVAN	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	496.0	174,899.58	9,299.01	0.00	14,658.84	1,961.11	31,125.16	59,927.49	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	5,422.66	31,489.16	2,266.26	386,645.46
146	14000	MARTINEZ IZQUIERDO ANGEL	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	JEFE DE SECTOR	BC	885.7	316,932.72	6,130.92	0.00	22,944.29	0.00	55,800.36	102,250.98	0.00	30,900.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,877.56	2,266.26	638,718.18
146	13000	ARREOLA CORTES JOSE LUIS	DEPARTAMENTO DE BACHEO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	496.0	181,316.29	8,848.37	0.00	16,022.04	1,961.11	31,125.16	54,094.17	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	10,975.06	31,489.16	2,266.26	393,106.20
146	14000	REYES RUIZ PEDRO JONATHAN	SECTOR 3 RENOVACION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	496.0	181,316.29	8,848.37	8,677.87	15,928.29	1,961.11	31,125.16	58,694.42	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	395,603.46
146	14000	MORALES AGUILAR JOSE IVAN	SECTOR 3 RENOVACION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	630.6	305,347.54	8,510.86	0.00	19,146.28	1,961.11	17,077.28	86,743.98	1,781.26	8,854.15	11,215.28	5,985.18	3,961.40	0.00	4,414.48	13,503.27	2,266.26	503,857.28
147	14000	ALVAREZ CORONA ALONSO	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	496.0	181,316.29	30,229.74	5,148.11	17,470.80	1,961.11	31,125.16	61,615.64	2,964.24	21,100.39	25,977.00	8,827.82	6,151.81	0.00	6,288.17	31,489.16	2,266.26	411,265.29
147	15000	CORTES LOPEZ LUIS ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA B	B6	620.5	213,208.03	11,073.55	0.00	20,126.41	1,961.11	39,096.54	81,761.04	3596.84	29434.15	25,878.67	8,701.17	6,810.16	0.00	15,162.56	31,317.35	2,266.26	481,522.84
147	14000	MOZA CHAVEZ JOSE ANTONIO	SECTOR 1 CENTRO	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	496.0	181,316.29	8,848.37	8,082.87	15,928.29	1,961.11	31,125.16	57,495.09	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	9,857.40	31,489.16	2,266.26	396,058.47
147	14000	TAPIA GAYTAN GABRIEL	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	B6	496.0	167,492.89	8,825.95	256.91	14,917.57	1,961.11	31,125.16	52,131.08	2,964.24	19,932.93	21,494.61	8,129.65	5,660.61	0.00	8,998.54	31,489.16	2,266.26	386,654.67
147	14000	RODRIGUEZ ZARALLO LUIS	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A	B6	669.7	237,629.00	11,402.23	0.00	17,394.41	1,961.11	42,004.00	81,778.05	3,984.94	24,660.25	27,089.73	10,918.65	7,128.87	0.00	12,968.40	31,489.16	2,266.26	512,429.07
147	12000	SALDAÑA PLASENCIA JAVIER ALEXANDRO	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABILIDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B6	811.3	294,088.07	13,967.24	0.00	22,116.71	1,961.11	50,483.90	80,827.58	4,867.98	30,378.47	33525.29	12,741.17	8,822.68	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	587,476.14
147	14000	ARMENTA ALMARAZ RAMON ABRAHAM	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	B6	496.0	181,316.29	8,611.22	770.73	14,917.57	1,961.11	31,125.16	57,725.23	2,964.24	18,723.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,489.16	2,266.26	386,281.92

SIN VALOR LEGAL

1477	15000 000	LOPEZ TOVAR RICARDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	BS	538.2	197,813.96	3,403.01	0.00	18,323.11	1,961.11	33,906.65	55353.31	3,229.20	20,451.23	22865.36	8575.87	5,906.69	0.00	3,887.60	31,433.16	2,266.26	425,417.85
1478	14000 300	ORTIZ GONZALEZ JOEL	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.29	6,388.90	5,395.08	14,858.46	1,961.11	31,125.16	53,341.65	2,964.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	391,550.66
1483	13060 000	HERNANDEZ TOVAR ANDRES	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	216,635.04	8,398.16	0.00	17,518.65	1,961.11	37,198.95	61,890.15	3542.64	22,984.01	24,709.29	9,388.17	6,500.84	0.00	10,092.65	31,433.16	2,266.26	453,861.44
1486	14020 100	PEREZ ORTIZ JORGE ALBERTO	SECTOR 1 CENTRO	AUXILIAR OPERATIVO D	BS	576.38	204,692.26	7,864.48	0.00	17,498.17	1,961.11	36,185.94	58,980.90	3,365.94	21,225.26	23,894.94	8,888.40	6,140.79	0.00	10,672.29	31,433.16	2,266.26	444,356.78
1488	13060 000	MAGAÑA GARZA GUADALUPE ALEJANDRA	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	BS	674.8	248,903.11	6,900.75	0.00	19,550.20	1,961.11	42,512.40	67,261.64	4,048.80	25,981.66	28,282.36	10,729.32	7,429.57	0.00	8,772.40	31,433.16	2,266.26	504,258.19
1489	11020 000	CHACON PIZANO ELIZABETH	DEPARTAMENTO JURIDICO	AYUDANTE ADMINISTRATIVO A	BS	790.8	289,988.56	9,057.05	0.00	22,488.91	1,961.11	49,053.30	71,778.45	4,885.96	27,711.88	30,583.13	11,622.68	8,048.30	0.00	2,978.96	31,433.16	2,266.26	562,817.79
1491	14000 000	OROZCO VEGA MARIA ISABEL	DEPARTAMENTO DISTRIBUCION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	BS	620.5	226,511.24	6,892.57	0.00	21,819.50	1,961.11	39,096.54	65,140.24	3,729.36	23,826.13	25,963.81	9,867.26	6,832.57	0.00	3,029.28	31,433.16	2,266.26	474,010.49
1492	14020 400	JACOBO GONZALEZ ALEJANDRO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR OPERATIVO F	BS	390.2	197,692.07	5,990.44	0.00	17,086.51	1,961.11	34,668.28	71,619.54	9,295.38	20,476.88	22,545.88	8578.69	5,980.44	0.00	10,724.60	31,433.16	2,266.26	494,191.08
1493	14040 100	ZARCO RANGEL AGUSTIN	OFICINA DE CONSTRUCCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	181,316.29	5,439.42	0.00	17,008.31	1,961.11	31,125.16	65,607.55	2,964.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	3,386.95	31,433.16	2,266.26	406,279.60
1495	14020 000	RANGEL DELGADILLO OCTAVIO	DEPARTAMENTO DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.29	5,439.42	11,880.74	13,751.88	1,961.11	31,125.16	59,128.28	2,964.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	399,646.89
1500	14020 000	CASTRO ESCUTIA FRANCISCO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	181,316.29	5,439.42	11,817.55	13,794.89	1,961.11	31,125.16	80,344.59	2,964.24	18,719.45	20,670.14	7,855.40	5,439.42	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	434,683.46
1502	15010 000	MELCHOR OROZCO VICTOR MANUEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E	BS	550.2	205,856.57	6,058.69	0.00	15,917.80	1,961.11	34,668.28	57,454.97	3,301.68	20,281.58	23,023.12	8,749.60	6,058.69	0.00	0.00	31,433.16	2,266.26	419,115.96
1504	14000 000	BAEZ RUIZ ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	AYUDANTE ADMINISTRATIVO B	BS	582.9	213,737.29	8,017.08	0.00	14,668.42	1,961.11	46,052.36	72,113.72	3494.36	27,606.49	30,464.74	11578.30	8,017.08	0.00	14,573.41	31,433.16	2,266.26	486,183.76
1505	11000 000	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS	DIRECCION GENERAL	ANALISTA PROGRAMADOR	BC	580.45	199,974.49	0.00	0.00	14,186.95	0.00	45,908.98	58,426.10	0.00	19,040.86	8,725.97	0.00	5,572.46	5,283.80	0.00	29,887.56	2,266.26	479,936.71
1507	12040 200	TELLO PEREZ ERIK ABRAHAM	OFICINA DE PATRIMONIO	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,632.72	4,005.44	0.00	22,370.68	0.00	35,800.36	85,811.06	0.00	30,040.08	15,448.71	0.00	4,005.44	31,448.56	0.00	29,887.56	2,266.26	617,866.87
1508	14040 300	MOLINA BRUMAN JAVIER	OFICINA DE ALCANTARILLADO PONI	JEFE DE OFICINA	BC	849.54	3,681.24	0.00	0.00	16,636.61	0.00	84384	3,320.32	0.00	404.30	0.00	0.00	0.00	738.47	0.00	462.82	2,266.26	25,722.16
1511	11000 000	MENDEZ SALGADO JULIO CESAR	DIRECCION GENERAL	AUXILIAR DE LA DIRECCION G	BC	668.8	229,716.40	8,068.78	0.00	15,592.54	0.00	42,134.40	54,673.58	0.00	23,977.71	11,665.22	0.00	8,068.78	53,915.20	0.00	29,887.56	2,266.26	478,778.88
1514	12060 200	RAMIREZ RODRIGUEZ RAUL	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABIL	ENCARGADO OPERATIVO A	BS	790.8	268,279.30	8,048.30	0.00	20,947.11	1,961.11	46,052.36	76,474.81	4,885.96	27,711.88	30,583.13	11,622.68	8,048.30	32,500.00	16,081.78	31,433.16	2,266.26	587,796.16
1517	13080 000	ZURITA OSNEROS RAFAEL	DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y FAC	AUXILIAR DE MEDICION Y CONSUMOS B	BS	590.45	201,345.89	6,492.14	0.00	14,666.78	1,961.11	37,198.95	61,876.44	3,301.68	22,357.90	24,670.20	9,376.60	6,492.14	0.00	11,790.96	31,433.16	2,266.26	435,835.44
1518	15010 000	TOLEDO BARAJAS OMAR	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	BS	538.2	195,566.56	5,925.60	5,073.47	13,340.21	1,961.11	33,906.65	60,651.49	3,229.20	20,408.17	22517.15	8557.36	5,925.60	0.00	3,887.60	31,433.16	2,266.26	418,885.60

SIN VALOR LEGAL

151 9	15010 000	GARCIA ORTIZ NESTOR GIANCARL O	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	8B	538.2	197,519.96	5,899.31	8,958.94	13,968.89	1,961.11	33,906.60	50,682.92	3,229.20	20,253.24	22,994.48	8,509.55	5,899.81	0.00	3,149.40	31,317.35	2,266.26	419,207.99
152 0	14020 000	LOPEZ SALGADO JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	494.0 5	144,262.48	4,235.32	6,881.26	0.00	1,961.11	25,685.90	46,690.80	2,470.20	14,811.68	17,284.50	6,348.54	4,535.32	0.00	0.00	26,149.80	2,266.26	305,813.62
152 1	13060 000	SERRANIA BEDOLLA CARLOS ALBERTO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	8B	674.8	243,602.89	7,423.52	0.00	16,762.09	1,961.11	42,512.40	57,825.63	4,048.80	25,581.66	28,292.36	10,722.92	7,423.52	0.00	4,048.80	31,439.16	2,266.26	493,849.46
152 2	15030 100	LOPEZ MINERA JONY AIR	OFICINA DE MANTENIMIENTO ELECT	JEFE DE OFICINA	8C	885.7 2	310,457.57	4,005.44	0.00	23,456.64	0.00	55,800.36	99,388.79	0.00	30,912.47	15,448.71	0.00	4,005.44	53,345.55	0.00	29,887.56	2,266.26	627,485.59
152 3	15090 000	DUARTE ZAMUDIO FERNANDO SEBASTIAN	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	ENCARGADO ADMINISTRATIVO C	8B	538.5	219,640.50	6,580.40	0.00	15,782.64	1,961.11	37,708.50	81,763.51	3,590.88	22,680.22	25,090.10	9,514.18	6,580.40	0.00	11,371.50	31,439.16	2,266.26	485,354.16
152 5	15010 000	VEGA LOEZA VICTOR HUGO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	494.0 5	181,316.28	4,757.64	10,581.81	13,794.89	1,961.11	31,125.15	54,211.35	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,835.40	5,438.47	0.00	8,881.95	31,439.16	2,266.26	394,291.41
152 6	14020 000	AGUIRRE AVILES CRISTIAN FERNANDO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	494.0 5	181,316.28	8,408.90	8,262.48	19,351.88	1,961.11	31,125.15	54,369.01	2,964.24	18,694.98	20,689.85	7,835.64	5,434.60	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	385,117.41
152 7	15000 000	RAMIREZ DIAZ MISAEL	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AYUDANTE OPERATIVO A	8B	538.2	190,791.33	3,892.40	2,443.68	12,613.10	1,961.11	33,906.60	57,587.46	3,118.80	19,735.23	21,747.16	8,287.18	5,722.52	0.00	10,393.15	31,439.16	2,266.26	406,346.76
152 8	14030 600	ORTIZ CHAVEZ MAURICIO GERMAN	SECTOR 6 INDEPENDENCIA FTE	ENCARGADO OPERATIVO F	B2	494.0 5	181,316.28	2,045.36	3,605.90	12,613.10	1,961.11	31,125.15	54,668.65	2,964.24	18,728.45	20,670.14	7,835.40	5,438.42	0.00	0.00	31,439.16	2,266.26	396,073.16
153 0	14020 400	MEDINA MURILLO HUGO MICHEL	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	8B	494.0 5	181,316.29	1,368.56	256.91	13,028.10	1,961.11	31,125.15	53,413.78	2,964.24	18,739.58	20,682.96	7,839.90	5,442.80	0.00	6,923.73	31,439.16	2,266.26	376,769.48
153 1	13000 000	FERREIRA ALMANZA J TRINIDAD	SUBDIRECCION COMERCIAL	SUBDIRECTOR	8C	1391. 35	161,089.35	0.00	0.00	0.00	0.00	27,809.15	89,822.47	0.00	20,942.13	18,364.66	0.00	4,881.82	77,538.69	0.00	10,662.25	2,266.26	412,785.76
153 3	11010 000	RUIZ REYES MARIA DE LOS ANGELES	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO-C	8C	833.5 2	298,936.80	0.00	0.00	19,572.24	0.00	52,884.75	76,194.05	0.00	29,985.16	14,662.90	0.00	3,653.87	50,778.08	0.00	29,887.56	2,266.26	580,799.48
153 4	12060 200	TORRES OLIE CLAUDIA ISABEL	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABIL	JEFE DE OFICINA	8C	885.7 2	316,032.72	0.00	0.00	20,649.96	0.00	55,800.36	88,762.02	0.00	30,980.08	15,448.71	0.00	4,005.44	79,432.24	0.00	29,887.56	2,266.26	643,915.25
153 9	14080 000	ARREOLA VEGA JESUS	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	JEFE DE OFICINA	8C	885.7 2	275,280.60	0.00	0.00	18,355.43	0.00	0.00	30,028.26	0.00	25,663.48	10,804.00	0.00	2,843.15	41,919.57	0.00	27,200.35	2,266.26	434,370.70
154 0	14000 000	JASA GUERRERO EDUARDO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	8C	660.7 6	295,756.48	0.00	0.00	14,188.66	0.00	41,627.88	88,288.95	0.00	29,985.76	11,504.99	0.00	3,092.98	87,456.56	0.00	29,887.56	2,266.26	547,101.86
154 3	14000 000	CATCHO SOLORZANO GUILLERMO DARIO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	8C	790.7 5	260,352.73	0.00	0.00	13,734.32	0.00	46,038.78	77,157.68	0.00	25,644.91	13,746.43	0.00	3,364.36	37,746.68	0.00	29,887.56	2,266.26	569,270.99
168 6	14000 000	CHANTES AVALOS JULIO CESAR	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	8C	1811. 39	425,385.21	0.00	0.00	30,748.69	0.00	77,885.73	83,998.17	0.00	34,590.77	5,401.95	0.00	1,684.72	376,525.28	0.00	19,288.53	2,266.26	1,076,705 91
166 7	14000 000	ZEPEDA ANAYA JOSE ARTURO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	8C	903.8	212,850.68	0.00	0.00	9,416.43	0.00	35,121.45	62,993.58	0.00	19,063.31	4,705.70	0.00	1,288.94	306,600.56	0.00	19,288.53	2,266.26	476,800.74
168 8	14000 000	MACIAS CABALLERO IVAN	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	8C	1391. 35	299,478.81	0.00	0.00	22,047.16	0.00	55,816.20	93,353.07	0.00	25,425.20	4,705.70	0.00	1,288.94	153,755.57	0.00	19,111.12	2,266.26	673,708.03
166 9	14000 000	RIVERA GUTIERREZ FELIPE	SUBDIRECCION DE	SUPERVISOR	8C	865.4 8	145,568.64	0.00	0.00	9,427.30	0.00	25,127.43	43,161.07	0.00	11,645.51	0.00	0.00	0.00	95,882.06	0.00	12,887.11	2,266.26	351,485.87

SIN VALOR LEGAL

			DISTRIBUCION																				
1671	14000000	GIL GARCIA LILIANA	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	909.8	245,473.52	0.00	0.00	10,662.85	0.00	30,146.27	74,227.73	0.00	22,694.88	7,882.52	0.00	2,074.36	101,685.34	0.00	23,138.30	2,266.26	522,251.96
1672	14000000	ARRONIZ VAZQUEZ RUBEN IVAN	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	1288.14	86,239.52	0.00	0.00	2587.01	0.00	15,217.68	28,889.06	0.00	6,896.69	0.00	0.00	0.00	42,644.24	0.00	7,094.79	2,266.26	191,771.25
1674	14000000	VALLE FERNANDEZ FERNANDO	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	866.48	65,852.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,681.17	0.00	5,268.21	0.00	0.00	0.00	26,759.90	0.00	7,094.79	2,266.26	126,862.21
1675	14000000	CHAVEZ MALDONADO PIMANDER	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	909.8	277,816.52	0.00	0.00	5,775.71	0.00	20,318.87	84,796.28	0.00	25,651.68	10,475.45	0.00	2,756.69	110,248.31	0.00	27,200.95	2,266.26	566,806.72
1676	14000000	GONZALEZ ARREGUIN IVAN	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	866.48	173,296.00	0.00	0.00	10,016.51	0.00	30,326.80	65,586.97	0.00	14,071.66	0.00	0.00	0.00	74,926.04	0.00	15,582.44	2,266.26	386,081.08
1679	14000000	SOTELO QUINTERO LUIS	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	885.72	209,746.92	0.00	0.00	6,722.61	0.00	36,085.96	62,172.12	0.00	16,912.58	3,130.13	0.00	823.72	80,400.00	0.00	19,288.53	2,266.26	449,548.23
1680	14000000	NUÑEZ URIBE ARACELI	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION	SUPERVISOR	BC	909.8	269,185.80	0.00	0.00	5,593.57	0.00	20,318.87	82,478.84	0.00	25,651.68	10,475.45	0.00	2,756.69	110,248.31	0.00	27,200.95	2,266.26	550,136.42
1681	15090100	VARGAS ARIAS CARMEN MARIA	LABORATORIO FISICO QUIMICO	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,032.72	0.00	0.00	9,177.72	0.00	55,800.96	81,425.74	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,897.56	2,266.26	596,535.55
1682	15090000	CANO CORREA MARIA DEL CARMEN	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AG	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	909.8	305,520.32	0.00	0.00	10,835.72	0.00	57,317.40	92,859.04	0.00	31,801.92	15,868.76	0.00	4,175.57	132,093.84	0.00	29,897.56	2,266.26	682,396.79
1683	11020100	RODRIGUEZ GARCIA GABRIELA	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,032.72	0.00	0.00	10,838.54	0.00	55,800.96	75,542.06	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	3,542.88	0.00	29,897.56	2,266.26	544,454.63
1684	11020100	CAMARGO CASILLAS JOHANN BOSCO	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	215,090.64	0.00	0.00	15,016.69	0.00	36,971.68	55,945.30	0.00	17,893.73	3,997.91	0.00	1,058.29	97,001.69	0.00	19,635.75	2,266.26	402,891.06
1685	11020100	ROJAS GUZMAN ARMANDO	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	909.8	240,924.52	0.00	0.00	18,041.39	0.00	45,490.00	77,114.16	0.00	20,920.72	6,926.76	0.00	1,664.89	96,933.48	0.00	21,807.73	2,266.26	530,869.89
1686	11020100	OSEGUERA TOLEDO LUIS DANIEL	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	866.48	159,432.32	0.00	0.00	11,194.92	0.00	27,727.36	46,047.27	0.00	12,685.29	0.00	0.00	0.00	66,222.82	0.00	14,069.58	2,266.26	337,665.32
1688	11020100	BEJAR HUAROCO MACARIO	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	909.8	269,128.32	0.00	0.00	2,951.48	0.00	20,318.87	79,801.27	0.00	24,587.21	9,542.00	0.00	2,511.04	107,097.30	0.00	24,504.34	2,266.26	542,087.99
1689	11020100	HERNANDEZ RAYA AGUSTIN	OFICINA DE AUDITORÍA Y EVALUAC	JEFE DE OFICINA	BC	843.54	87,728.16	0.00	0.00	8,804.11	0.00	15,183.72	21,690.94	0.00	4,018.26	0.00	0.00	0.00	13,173.26	0.00	7,960.42	2,266.26	169,985.13
1691	12050200	FUENTES CHAVEZ IRENE	OFICINA DE FINANZAS Y CONTABIL	AUXILIAR CONTABLE B	EC	418.75	264,636.81	0.00	0.00	15,425.16	0.00	46,674.69	76,711.07	0.00	24,799.85	9,297.38	0.00	2,410.30	87,899.00	0.00	29,418.56	2,266.26	561,999.67
1692	14090000	VIDALES ALPARO JOYARIT	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	SUPERVISOR DE OBRA	EC	743.23	254,574.35	0.00	0.00	9,799.49	0.00	46,823.48	93,818.24	0.00	25,882.89	12,878.61	0.00	3,389.11	97,796.44	0.00	29,773.97	2,266.26	577,002.30
1693	14090000	VERA MEDINA LEUVIM	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	SUPERVISOR DE OBRA	EC	731.02	182,615.86	0.00	0.00	13,876.39	0.00	35,088.36	54,730.75	0.00	15,289.11	3,750.13	0.00	986.88	59,917.25	0.00	20,985.23	2,266.26	386,576.76
1694	14090000	MARTINEZ RUIZ JORGE SACRAMENTO	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION	SUPERVISOR DE OBRA	EC	885.72	226,346.44	0.00	0.00	3,892.74	0.00	28,999.52	57,361.43	0.00	13,560.65	5,452.49	0.00	1,434.86	22,428.64	0.00	21,807.73	2,266.26	391,484.71
1695	14090400	MEZA CARDENAS EFREN	OFICINA DE BACHEO ORIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,032.72	0.00	0.00	10,324.93	0.00	55,800.96	81,675.40	0.00	30,960.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.96	0.00	29,897.56	2,266.26	614,852.42

SIN VALOR LEGAL

168 7	14090 400	PERAZA SALINAS OSIAR ABRAHAM	OFICINA DE BACHEO ORIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	8485.4	125,081.62	0.00	0.00	8,804.11	0.00	21,330.04	31,326.17	0.00	10,324.36	0.00	0.00	0.00	16,655.53	0.00	11,726.45	2,266.26	230,595.38
170 0	14090 400	AYALA ALVAREZ REYNALDO	OFICINA DE BACHEO ORIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	794.4	216,227.82	0.00	0.00	12,396.61	0.00	42,103.20	50,662.30	0.00	19,712.73	6,792.11	0.00	1,787.40	0.00	0.00	21,380.15	2,266.26	376,328.61
170 1	14021 000	CAZAREZ RODRIGUEZ SERGIO EDUARDO	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	316,032.72	0.00	0.00	7,196.69	0.00	55,300.95	81,068.69	0.00	31,066.62	15,539.81	0.00	4,087.69	51,450.86	0.00	29,837.56	2,266.26	594,931.70
170 2	14021 000	ARARGO CUELLE ELISEAN	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	JEFE DE OFICINA	BC	868.48	92,719.86	0.00	0.00	6,481.27	0.00	15,536.64	27,362.43	0.00	7,417.08	0.00	0.00	0.00	37,483.02	0.00	8,181.89	2,266.26	197,431.35
170 3	14021 000	RODRIGUEZ UCEA DANIEL	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	JEFE DE OFICINA	BC	903.8	213,450.12	0.00	0.00	11,299.72	0.00	35,121.40	75,282.04	0.00	17,872.50	5,215.24	0.00	846.11	85,629.76	0.00	19,288.58	2,266.26	470,081.68
170 4	14021 000	OSNEROS CARBAJAL LARISA	OFICINA DISTRITOS HIDROMÉTRICO	JEFE DE OFICINA	BC	777.3	277,348.36	0.00	0.00	6,269.09	0.00	48,269.90	79,727.71	0.00	28,117.35	14,390.45	0.00	3,786.04	38,545.77	0.00	29,773.37	2,266.26	596,189.80
170 5	14030 800	REYES ROMERO FRANCISCO OCTAVIRO	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	280,650.30	0.00	0.00	6,111.47	0.00	55,300.95	82,373.62	0.00	30,950.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.86	0.00	29,837.56	2,266.26	563,789.09
170 6	14030 800	MACRIGAL SAVEDRO JOSE ADRIAN	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	695.95	98,280.30	0.00	0.00	6,950.01	0.00	12,197.05	22,704.52	0.00	7,786.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,726.45	2,266.26	166,709.07
170 7	14030 800	ZARATE ARCVALO CHRISTOPHER MARTIN	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	228,346.44	0.00	0.00	1,750.10	0.00	14,466.75	53,488.96	0.00	19,550.98	5,452.49	0.00	1,434.86	0.00	0.00	21,807.78	2,266.26	348,564.62
170 8	14030 800	REYES GUEVARA ELISETH	OFICINA DE BACHEO PONIENTE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	222,146.40	0.00	0.00	1,750.10	0.00	14,466.75	52,651.51	0.00	19,550.98	5,452.49	0.00	1,434.86	0.00	0.00	21,807.78	2,266.26	341,458.89
170 9	12090 000	GARZA BARCENA LUIS FERNANDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO	BC	903.8	324,626.12	0.00	0.00	7,859.68	0.00	57,317.40	85,362.84	0.00	31,801.32	15,868.76	0.00	4,175.97	132,093.84	0.00	29,837.56	2,266.26	701,010.35
171 0	12090 000	MARTINEZ SOLIS PAULINA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	765.1	302,606.48	0.00	0.00	7,520.59	0.00	38,255.00	46,684.09	0.00	17,896.38	5,146.06	0.00	1,264.24	0.00	0.00	21,693.54	2,266.26	452,910.35
171 1	12090 000	RODRIGUEZ ESCARCEGA RAFAEL	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	849.54	125,903.16	0.00	0.00	5,736.07	0.00	23,775.58	57,490.54	0.00	10,324.36	0.00	0.00	0.00	1,324.00	0.00	11,726.45	2,266.26	283,269.20
171 2	12090 000	REAL SANTILLAN JUAN ERNESTO ALDRIS	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	298,500.92	0.00	0.00	7,689.20	0.00	29,730.18	70,894.42	0.00	20,992.90	5,000.78	0.00	1,473.97	99,885.94	0.00	21,807.78	2,266.26	487,416.03
171 3	12090 000	CANELLÑO GARCIA JUAN ANTONIO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	601.38	9,028.35	0.00	0.00	1,637.14	0.00	1,805.67	2,408.33	0.00	674.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,157.04	2,266.26	19,066.71
171 4	14030 800	CUVARDS VALENCIA ISAAC ABRAHAM	SECTOR II REPÚBLICA NTE	JEFE DE SECTOR	BC	885.72	227,461.02	0.00	0.00	6,487.90	0.00	55,300.95	79,080.05	0.00	30,950.08	15,448.71	0.00	4,065.44	51,450.86	0.00	29,837.56	2,266.26	502,918.98
171 5	14030 800	SERVIN ARREDONDO MANUEL	SECTOR II REPÚBLICA NTE	JEFE DE SECTOR	BC	849.54	129,903.16	0.00	0.00	4,588.86	0.00	22,775.58	31,972.11	0.00	10,324.36	0.00	0.00	0.00	20,196.72	0.00	11,726.45	2,266.26	286,654.89
171 6	13000 000	FLORES RUDD MOISES DAVID	SUBDIRECCION COMERCIAL	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	897.5	286,828.18	0.00	0.00	6,348.16	0.00	52,762.50	73,295.40	0.00	28,884.11	14,401.22	0.00	3,788.78	20,150.00	0.00	29,707.04	2,266.26	529,952.85
171 7	15000 000	LUNA MEDINA FRANCISCO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	324,626.12	0.00	0.00	6,694.28	0.00	57,317.40	115,091.59	0.00	31,801.32	15,868.76	0.00	4,175.97	132,093.84	0.00	29,837.56	2,266.26	719,773.66
171 8	12090 000	DOMINGUEZ GONZALEZ SERGIO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	897.5	286,828.18	0.00	0.00	5,776.75	0.00	52,762.50	71,637.58	0.00	28,884.90	13,999.92	0.00	3,668.28	20,150.00	0.00	29,326.54	2,266.26	526,934.21

SIN VALOR LEGAL

		JHOVANNE																					
1719	12000000	HUERTA VENEGAS LUIS MIGUEL	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	0	0.00	0.00	0.00	82.74	0.00	2,892.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,266.26	4,246.86
1720	12000000	ROJAS PRIETO JUAN ROBERTO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	776.57	119,878.78	0.00	0.00	4,234.54	0.00	20,567.39	36,436.46	0.00	9,035.19	0.00	0.00	0.00	10,225.22	0.00	11,726.85	2,266.26	213,941.49
1721	12000000	BLANCAS BACALLUIS FRANCISCO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	777.27	277,357.35	0.00	0.00	5,693.50	0.00	46,568.00	71,387.54	0.00	27,068.27	13,468.52	0.00	3,544.36	33,109.08	0.00	25,773.37	2,266.26	518,616.83
1722	12000000	CAMARGO ALMARAZ ALONDRA	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	903.8	240,924.52	0.00	0.00	5,936.43	0.00	45,430.00	70,290.28	0.00	20,930.72	6,926.76	0.00	1,664.39	96,333.48	0.00	21,807.73	2,266.26	511,356.11
1723	12000000	LEON SOTO OCTAVIO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	418.75	110,889.09	0.00	0.00	2,453.88	0.00	20,997.50	29,553.43	0.00	9,074.61	2,864.24	0.00	753.76	0.00	0.00	23,536.80	2,266.26	202,207.57
1724	12000000	MASCOTE PIÑON EVONNY SIDONEY	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA A	EC	418.75	106,900.39	0.00	0.00	2,453.88	0.00	20,997.50	28,788.34	0.00	9,074.61	2,864.24	0.00	753.76	0.00	0.00	23,536.80	2,266.26	196,086.38
1725	14040100	RUIZ HERNANDEZ HECTOR JESUS	OFICINA DE ALCANTARILLADO OBLE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	288,448.92	0.00	0.00	0.00	0.00	55,800.38	87,127.76	0.00	29,745.38	15,448.71	0.00	4,065.44	49,055.61	0.00	28,575.60	2,266.26	560,533.98
1726	14040100	NAVA JIMENEZ JUAN	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	JEFE DE OFICINA	BC	908.8	297,072.12	0.00	0.00	0.00	0.00	57,417.40	102,073.67	0.00	28,858.76	14,209.28	0.00	3,738.27	125,890.11	0.00	28,216.80	2,266.26	659,214.67
1727	14040100	GARCIA LEDEMA ISRAEL ALEJANDRO	OFICINA DE ALCANTARILLADO ORIE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	122,881.70	0.00	0.00	1,147.21	0.00	21,341.58	42,103.28	0.00	9,894.32	3,130.13	0.00	823.72	16,368.69	0.00	11,490.07	2,266.26	236,426.97
1728	14040100	MARTINEZ ROMERO SISI YOLANDA	OFICINA DE ALCANTARILLADO OBLE	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	238,557.58	0.00	0.00	0.00	0.00	42,900.00	71,221.77	0.00	24,864.07	15,448.71	0.00	4,065.44	41,424.18	0.00	23,056.18	2,266.26	463,532.19
1729	14020300	MONTALVO CUENCA JOSUE NICOLLER	SECTOR 9 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	ES	496.05	113,137.45	0.00	3,393.82	0.00	1,961.11	18,527.84	32,584.65	1,852.65	12,533.35	12,897.73	5,128.25	3,394.08	0.00	0.00	19,813.57	2,266.26	226,502.76
1730	14020300	MALDONADO CEDEÑO GERARDO	SECTOR 9 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	ES	496.05	117,643.40	0.00	6,675.34	0.00	1,961.11	18,527.84	33,752.89	1,852.65	12,533.35	12,897.73	5,128.25	3,394.08	0.00	0.00	19,813.57	2,266.26	235,996.07
1731	15000000	BAEZ RUIZ LUIS FERNANDO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	29,002.05	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	16,928.60	18,305.70	2,266.26	213,721.75
1732	14020200	ELICIO GONZALEZ SERGIO	SECTOR 2 INDEPENDENCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	34,998.70	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	3,352.40	18,305.70	2,266.26	217,682.19
1733	15000000	ELICIO PEÑA MONSERRAT	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	35,163.39	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,728.60	18,305.70	2,266.26	219,883.68
1734	15000000	CHAVEZ TORRES JOSE ANTONIO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	29,052.84	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,728.60	18,305.70	2,266.26	213,772.68
1735	14020300	DIAZ RODRIGUEZ JONATHAN ALBERTO	SECTOR 9 REVOLUCION NORTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	34,998.70	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,728.60	18,305.70	2,266.26	219,658.39
1736	14020400	GALLEGOS CARRANZA LUIS ALFONSO	SECTOR 4 REVOLUCION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE	BS	496.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	34,998.70	1,729.14	11,897.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,728.60	18,305.70	2,266.26	219,658.39

SIN VALOR LEGAL

				INFRAESTRUCTURA F																			
1737	15060000	GALLEGOS GUEVARA KEVIN RICARDO	DEPARTAMENTO DE FORTALIZACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	28,944.09	1,729.14	11,773.22	11,883.92	4,767.60	3,127.30	0.00	5,438.55	18,183.89	2,266.26	212,897.78
1738	13030000	POSADAS ESTRADA VICTOR	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	29,002.06	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,438.55	18,305.70	2,266.26	213,277.70
1739	13030000	RAMIREZ GARCIA LUIS DANIEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	28,958.91	1,729.14	11,773.22	11,883.92	4,767.60	3,127.30	0.00	5,852.40	18,305.70	2,266.26	211,497.92
1740	14000700	OCHOA FLORES OSCAR DANIEL	SECTOR 7 REPUBLICA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	35,013.73	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,228.60	18,305.70	2,266.26	215,733.42
1741	13090000	ZAMORA ROJAS JOSE BENITO	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA F	BS	494.05	104,738.80	0.00	0.00	0.00	1,961.11	18,078.16	36,988.70	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	5,228.60	18,305.70	2,266.26	219,658.99
1742	13030000	CHAVEZ GARZA LOURDES YURITZI	DEPARTAMENTO DE PADRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	BS	552.27	117,881.24	0.00	0.00	0.00	1,961.11	20,208.54	31,855.51	1,932.96	13,232.40	13,347.24	5,357.00	3,511.49	0.00	6,622.24	18,305.70	2,266.26	235,688.65
1743	14000000	GUTIERREZ MANRIQUE JOSE ALBERTO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	5,138.11	0.00	1,961.11	18,078.16	30,053.13	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	1,482.15	18,305.70	2,266.26	215,468.48
1744	14000600	HERNANDEZ CALDERON JUAN CARLOS	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	6,165.73	0.00	1,961.11	18,078.16	32,828.26	1,729.14	11,709.23	11,817.62	4,742.83	3,111.48	0.00	0.00	18,035.60	2,266.26	216,636.11
1745	14020000	MANDUJANO NAVARRO ROBERTO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	7,198.35	0.00	1,961.11	18,078.16	30,145.35	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	0.00	18,305.70	2,266.26	216,181.89
1746	14020000	MENDEZ CAMARAN TIS ERICK JOSUE	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	5,138.11	0.00	1,961.11	18,078.16	30,145.35	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	1,482.15	18,305.70	2,266.26	215,558.90
1747	14000000	MONTES MAGAÑA ABRAHAM ALI	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	5,138.11	0.00	1,961.11	18,078.16	30,037.23	1,729.14	11,773.22	11,883.92	4,767.60	3,127.30	0.00	0.00	18,305.70	2,266.26	213,806.35
1748	14020800	RAYA MEDINA CARLOS ALBERTO	SECTOR 6 INDEPENDENCIA PTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	5,651.94	0.00	1,961.11	18,078.16	36,075.39	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	0.00	18,305.70	2,266.26	220,518.86
1749	14020700	RODRIGUEZ VILLASEÑOR JOSE HERIBERTO	SECTOR 7 REPUBLICA	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	5,909.84	0.00	1,961.11	18,078.16	35,150.17	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	0.00	18,305.70	2,266.26	220,889.09
1750	14000400	SAMANO GARZA JULIO VALENTIN	SECTOR 4 REVOLUCION	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	104,738.80	0.00	3896.69	0.00	1,961.11	18,078.16	35,603.47	1,729.14	11,837.45	11,940.25	4,792.30	3,142.12	0.00	0.00	18,305.70	2,266.26	218,197.35
1751	13020100	AGUILAR PRADO LILIANA PAOLA	OFICINA DE INGRESOS	RECEPTOR DE INGRESOS B	BS	390.45	125,175.40	0.00	0.00	0.00	1,961.11	21,605.62	33,921.23	2,066.54	14,147.22	14,270.00	5,727.36	3,755.26	0.00	6,494.95	18,305.70	2,266.26	249,676.67
1752	12090000	GARCIA RANGEL JOSE EDUARDO	DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	BS	575.08	119,711.40	0.00	0.00	0.00	1,961.11	20,678.92	41,690.85	1,932.06	13,103.98	13,209.12	5,654.99	3,561.98	0.00	6,961.95	17,609.67	2,266.26	282,018.59
1753	13020100	MORALES TORRES CINTHIA	OFICINA DE INGRESOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	BS	390.45	125,042.25	0.00	0.00	0.00	1,961.11	20,190.26	33,780.45	2,066.54	14,088.47	14,196.51	5,592.54	3,691.56	0.00	5,494.05	17,609.67	2,266.26	241,488.62
1754	14020800	CORTES RANGEL	SECTOR 3 REVOLUCION NORTE	ENCARGADO OPERATIVO F	BS	494.05	98,935.35	0.00	2,825.01	0.00	1,961.11	17,754.83	27,368.00	1,905.69	11,258.41	11,358.07	4,595.39	2,948.44	0.00	0.00	17,174.56	2,266.26	186,515.79

SIN VALOR LEGAL

		RAYMUNDO SAID																					
1756	12090000	SAN PABLO RAMIREZ BRENDA LIZBETH	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	ES	494.05	87,446.85	0.00	0.00	0.00	1,961.11	15,093.56	24,210.05	1,482.12	10,152.73	5,856.33	4,081.22	2,593.73	0.00	388.10	15,130.96	2,266.26	175,259.00
1757	12090000	GOMEZ ESPINOSA ARACELY	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	110,085.80	0.00	0.00	0.00	0.00	18,004.12	31,522.02	0.00	15,008.56	13,050.60	0.00	3,671.20	51,775.54	0.00	10,662.25	2,266.26	258,843.35
1758	11000000	RODRIGUEZ GUTIERREZ OSWALDO	DIRECCION GENERAL	DIRECTOR GENERAL	BC	1811.93	219,135.13	0.00	0.00	0.00	0.00	37,833.68	43,823.45	0.00	28,435.34	24,986.26	0.00	6,575.85	180,035.92	0.00	10,662.25	2,266.26	562,036.14
1759	11090000	RUIZ GARCIA ABEL	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIA	COORDINADOR/JEFE DEPARTAMENTO	BC	885.72	107,172.12	0.00	0.00	0.00	0.00	18,436.20	26,701.52	0.00	13,932.36	12,217.61	0.00	3,215.15	37,109.46	0.00	10,662.25	2,266.26	236,856.79
1760	11040000	FERRETERIA VIEYRA JOSE	SECRETARIA TECNICA	SECRETARIO TECNICO	BC	903.8	110,085.80	0.00	0.00	0.00	0.00	18,004.12	28,274.43	0.00	14,301.15	12,549.80	0.00	3,302.57	43,656.51	0.00	10,662.25	2,266.26	264,117.89
1761	12090300	MATA BRAVO MANUEL	OFICINA DE COMPRAS	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	107,172.12	0.00	0.00	0.00	0.00	18,436.20	25,608.27	0.00	13,932.36	12,217.61	0.00	3,215.15	17,010.67	0.00	10,662.25	2,266.26	210,672.20
1762	11000000	ATALA NEGRETE GOMARO ADRIAN	DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR JURIDICO A	EC	731.02	79,219.14	0.00	0.00	0.00	0.00	13,500.84	21,758.16	0.00	10,168.49	8,816.96	0.00	2,346.58	25,281.94	0.00	9,430.46	2,266.26	171,878.75
1763	11000100	RUIZ MAGALLON OSE	COORDINACIÓN DE JUNTAS MUNICIP	COORDINADOR/JEFE DE OFICINA	BC	885.72	94,777.04	0.00	0.00	0.00	0.00	18,436.20	23,557.48	0.00	12,900.36	10,804.00	0.00	2,984.15	23,456.20	0.00	10,662.25	2,266.26	199,884.94
1764	14000000	RUIZ FARIAS ALFREDO	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PRO	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	83,701.80	0.00	0.00	0.00	0.00	16,447.13	21,220.26	0.00	10,644.05	9,334.36	0.00	2,436.43	33,028.43	0.00	8,083.83	2,266.26	185,483.17
1765	12000000	HERRERA HERNANDEZ HECTOR	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	PROGRAMADOR ANALISTA B	EC	418.75	38,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,649.52	9,997.08	0.00	5,008.24	4,391.84	0.00	1,155.76	4,213.19	0.00	8,083.83	2,266.26	76,445.72
1766	11000000	LOPEZ BARRIGA EROS	DIRECCION GENERAL	ASESOR DE LA DIRECCION B	BC	903.8	83,701.80	0.00	0.00	0.00	0.00	14,447.13	18,413.65	0.00	10,881.20	8541.99	0.00	2,511.04	58,200.59	0.00	8,083.83	2,266.26	206,559.29
1767	11020000	QUIROZ RAMIREZ ALFONSO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	BC	903.8	79,553.80	0.00	0.00	0.00	0.00	13,660.96	17,945.82	0.00	10,289.88	9023.41	0.00	2,374.57	30,149.64	0.00	7,679.93	2,266.26	173,708.68
1768	12090100	PEREZ PULIDO ENRIQUE	OFICINA DE ALMACÉN	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	68,200.44	0.00	0.00	0.00	0.00	11,771.59	14,705.96	0.00	8,866.05	7,774.64	0.00	2,045.01	10,728.25	0.00	6,812.49	2,266.26	133,281.88
1769	12090100	SANCHEZ VALLE GUSTAVO	OFICINA DE ALMACÉN	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	68,200.44	0.00	0.00	0.00	0.00	11,771.59	14,705.96	0.00	8,866.05	7,774.64	0.00	2,045.01	10,728.25	0.00	6,812.49	2,266.26	133,281.88
1770	12060000	VILLALOBOS MELGAREJO LOURDES SILVIA	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	70,254.80	0.00	0.00	0.00	0.00	13,096.62	15,184.86	0.00	9,107.09	7,986.26	0.00	2,101.58	22,527.02	0.00	6,812.49	2,266.26	159,181.81
1771	11020000	CINTURO ESTIMUDO MARIA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	AUXILIAR DE LA DIRECCION B	EC	668.79	51,496.83	0.00	0.00	0.00	0.00	8,888.49	12,576.82	0.00	6,694.58	5,870.68	0.00	1,544.87	564.85	0.00	6,812.49	2,266.26	96,716.87
1772	11000000	REYES ORAMAS DULCE ALONDRA	DIRECCION GENERAL	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	EC	765.1	58,912.70	0.00	0.00	0.00	0.00	10,168.48	14,210.87	0.00	7,658.66	5716.04	0.00	1,767.40	10,626.47	0.00	6,812.49	2,266.26	119,148.35
1773	11070900	LUGO CONTRERAS HERIBERTO	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	COORDINADOR/JEFE DE OFICINA	BC	903.8	70,254.80	0.00	0.00	0.00	0.00	13,096.62	15,184.86	0.00	9,107.09	7,986.26	0.00	2,101.58	22,527.02	0.00	6,812.49	2,266.26	159,181.81
1774	11020900	GANDUÑO ESTRADA AIDA	OFICINA DE SUBSTANCIACIÓN	JEFE DE OFICINA	BC	885.72	54,028.92	0.00	0.00	0.00	0.00	9,525.54	11,414.02	0.00	7,003.75	6,159.29	0.00	1,600.86	532.10	0.00	5,393.22	2,266.26	97,829.96
1775	11090000	FERREIRA RODRIGUEZ LILIANA	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIA	PROGRAMADOR ANALISTA B	EC	418.75	39,843.75	0.00	0.00	0.00	0.00	6,908.92	6,883.72	0.00	3,930.68	3,411.96	0.00	766.92	279.93	0.00	5,393.22	2,266.26	51,473.78

SIN VALOR LEGAL

1776	11000100	ARIAS GALLEGOS LISNADO	COORDINACIÓN DE JUNTAS MUNICIP	SOPORTE ADMINISTRATIVO	EC	365.66	22,366.26	0.00	0.00	0.00	0.00	3,660.48	5,885.44	0.00	2,007.62	2845.76	0.00	671.00	245.11	0.00	3,373.22	2,266.26	46,145.15
1777	13000000	LAZO DE LA VIGA DE CASTRO CECILIA	DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	47,909.80	0.00	0.00	0.00	0.00	8,165.76	11,701.52	0.00	6150.24	5,893.30	0.00	1,415.28	18,714.78	0.00	4,470.70	2,266.26	105,591.84
1778	13090000	GOMEZ VARGAS MANUEL	DEPARTAMENTO DE PADRON	JEFE DEPARTAMENTO	BC	903.8	47,909.80	0.00	0.00	0.00	0.00	8,165.76	11,701.52	0.00	6150.24	5,893.30	0.00	1,415.28	18,714.78	0.00	4,470.70	2,266.26	105,591.84
1779	13060000	RANGEL DIAZ JOSUE	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	47,909.80	0.00	0.00	0.00	0.00	8,165.76	11,701.52	0.00	6150.24	5,893.30	0.00	1,415.28	18,714.78	0.00	4,470.70	2,266.26	105,591.84
1780	13090000	CARRAZCO AGUILAR LEOPOLDO	DEPARTAMENTO ATENCION AL PUBL	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	885.72	40,749.12	0.00	0.00	0.00	0.00	7,032.96	10,005.26	0.00	5,296.80	4,664.71	0.00	1,222.29	6,435.01	0.00	4,027.17	2,266.26	81,673.47
1781	14020000	MURILLO CLEMENTE SILVIA YOLANDA	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION	ASISTENTE DE DISTRIBUCION B	EC	365.66	11,258.46	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.88	2,990.76	0.00	1,477.64	1,295.79	0.00	341.00	4,116.93	0.00	2,676.61	2,266.26	28,181.50
1782	12000000	LOZANO MARTINEZ JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	28,203.80	0.00	0.00	0.00	0.00	4,808.05	5,200.66	0.00	3,668.43	3,215.24	0.00	846.11	19,403.53	0.00	2,676.61	2,266.26	70,366.78
1783	12000000	RAMIREZ VILLANUEVA ARMANDO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE	JEFE DE DEPARTAMENTO	BC	903.8	14,356.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,368.12	0.00	1,892.98	1,659.48	0.00	436.70	5,951.86	0.00	0.00	2,266.26	29,941.80
							167,727,91 5.73	**16,275,91 0.16**	**705,557. 79**	**17,275,61 8.95**	**1,429,64 9.19**	**28,979,11 1.77**	**54,749,62 5.60**	**2,304,987 .91**	**17,506,62 3.59**	**17,553,43 3.25**	**6,125,668. 47**	**4,619,30 3.42**	**7,632,321.1 2**	**5,489,403. 53**	**23,972,04 3.82**	**1,946,71 7.98**	**374,297,88 4.44**

ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

DIRECTOR GENERAL

OOAPAS MORELIA

SIN VALOR LEGAL

8.7 RESOLUCION RECURSO INCONFORMIDAD COLONIA UNIDOS SANTA CRUZ.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: ELECTORAL-001/2023

ACTOR: AURORA ANCIRA ÀLVAREZ VILLASEÑOR, candidata para la elección de encargado del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo del año 2023, dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN,** registrado bajo el expediente número **ELECTORAL-001/2023,** que promueve la C.AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR en cuanto candidata propietaria, para ocupar el cargo de Encargada del Orden de la Colonia Unidos Santa Cruz en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la jornada electoral de fecha 24 de febrero del año en curso, para elegir Encargado del Orden Propietario y Suplente, realizada por la Comisión

SIN VALOR LEGAL

Especial Electoral Municipal; derivado de la presunta comisión de conductas irregularidades cometidas durante la jornada electoral.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha **01 uno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, el H. Ayuntamiento de Morelia tomó protesta de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 17.

2. Que el día **14 catorce de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral la cual se instaló el 18 dieciocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.

3. El día 10 (diez) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de la Colonia Unidos Santa Cruz, la cual, se autorizó para que fuera publicada en la Convocatoria oficial, el día 17 (diecisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), con base en los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 28, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, garantizando así el principio de máxima difusión.

4. Con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), asistentes electorales y personal de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal, se apersonaron en la Colonia Unidos Santa Cruz, en la Calle General Melquiades Campos, esquina con Coronel Amado Santa Cruz, frente al domicilio marcado con el número 48 (cuarenta y ocho), estando presentes desde las 14:45 (catorce horas, cuarenta y cinco minutos), con la finalidad de iniciar con los procedimientos de instalación y apertura de la casilla; de la misma manera,

SIN VALOR LEGAL

se hizo entrega del paquete electoral a los vecinos que se apersonaron con los asistentes electorales, manifestando su interés por fungir como integrantes de la mesa directiva, acto que se realizó en punto de las 15:00 (quince) horas, dando inicio a la jornada electoral, para que así fueran los mismos vecinos de la colonia quien llevaran a cabo el proceso de renovación del auxiliar de la autoridad. Siendo electos de la siguiente manera los integrantes de la mesa directiva:

CASILLA 01.

PRESIDENTE: Cindy Guadalupe Cornejo Ruiz

SECRETARIO: Faustino Pacheco Ascencio

ESCRUTADOR 1: María de los Ángeles Izquierdo Toledo

ESCRUTADOR 2: Azucena Herrejón Guerrero

5. Posterior a la instalación de la casilla y entrega del paquete electoral a los vecinos de la colonia Unidos Santa Cruz, se dio inicio a la recepción de los vecinos interesados a ocupar el cargo de Encargado del Orden. Siendo las 17:00 (diecisiete) horas, se cerró el periodo de inscripción para ocupar el cargo de Auxiliar de la Autoridad, registrándose de esta manera 2 planillas conformadas de la siguiente manera:

PLANILLA 01	
TITULAR	Aurora Ancira Álvarez Villaseñor
SUPLENTE	Morelia Jacqueline Ruiz Fernández
REPRESENTANTE ELECTORAL	Martha Ortiz López
PLANILLA 02	

SIN VALOR LEGAL

TITULAR	Maribel Rosales Jacobo
SUPLENTE	Miguel Ortega Medina
REPRESENTANTE ELECTORAL	María Concepción Ramírez Luna

6. Siendo las 17:00 (diecisiete) horas, se dio inicio a la votación, realizándose mediante el mecanismo de dispositivo electrónico, tal y como establece el artículo 46, fracciones IV y V, del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, de Morelia, Michoacán; jornada que tuvo un desarrollo en calma y sin incidentes, dotando de certeza, legalidad, transparencia y equidad a la contienda.

7. Con aprobación de los integrantes de la mesa directiva, a las 18:25 (dieciocho horas con veinticinco minutos), se inició con el llenado del formato de cierre de la casilla, sin que se presentara incidente alguno, y en presencia de los representantes electorales de los candidatos, se procedió al escrutinio y cómputo de los resultados; por lo que, quedó asentado en el acta de la siguiente manera:

PLANILLA	**TOTAL DE VOTOS POR PLANILLA**
PLANILLA 1	111
PLANILLA 2	112
NULOS	6
TOTAL	229

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Recurso de impugnación. El día 28 veintiocho de febrero de la presente anualidad, AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR en cuanto candidata propietaria, para ocupar el cargo de Encargada del Orden de la Colonia Unidos Santa Cruz en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpuso Recurso de impugnación, en contra de la jornada electoral para elegir Encargado del Orden Propietario y Suplente, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 24 de febrero del año en curso; por diversas irregularidades cometidas por personal de la Dirección de Auxiliares de la autoridad municipal durante la jornada electoral. Manifestando la inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

TERCERO.- Publicitación. La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el día 28 de febrero del año en curso, el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 13:30 horas del día 28 de febrero de la misma anualidad, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

Comparecencia del Tercero Interesado. Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

QUINTO.- **Remisión del Expediente a la sindicatura.** Con fecha 10 de marzo del año en curso, la Comisión Especial Electoral responsable, remitió a la Sindicatura Municipal y por conducto del C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia y Presidente de la Comisión Especial Electoral, *convocatoria para la elección de encargado del orden titular y suplente, solicitud de registro como candidatura para auxiliares de la autoridad de la planilla #1 y la correspondiente a la planilla #2, acta circunstanciada relativa a la elección de funcionarios de casilla, registro general de funcionarios de casilla, registro de funcionarios de casilla, acta de instalación y apertura de casilla, acta de cierre de casilla, acta de escrutinio de casilla, acta de elección de los auxiliares de la administración pública, todos de la elección de encargado del orden de la*

SIN VALOR LEGAL

Colonia Unidos Santa Cruz, demanda de impugnación presentada ante el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Acuerdo de publicación en estrados de Palacio Municipal y certificación de publicación y retiro de los mismos, así como el informe circunstanciado, sobre el Recurso de Impugnación presentado por la C. AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR, en contra de la Comisión Especial Electoral Municipal. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

SEXTO.- Sustanciación. Mediante proveído de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés la Sindicatura Municipal, acordó la admisión del recurso interpuesto. En el citado proveído, y toda vez que no había medios de prueba pendientes de integrar, habiendo cumplido con los requisitos de procedencia, se declaró agotada la instrucción, y se mandaron poner los autos a la vista a efecto de emitir la resolución correspondiente; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra de actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de encargado del orden.

SEGUNDO. Acto Impugnado. El acto que impugna AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR en cuanto candidata propietaria, para ocupar el cargo de Encargada del Orden de la Colonia Unidos Santa Cruz en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, lo es la jornada electoral para elegir Encargado del Orden Propietario y Suplente, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 24 de febrero

SIN VALOR LEGAL

del año en curso; por presuntas irregularidades cometidas por personal de la Dirección de Auxiliares de la autoridad municipal durante la citada jornada electoral. Manifestando la inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

Acto de donde derivaron los siguientes resultados:

PLANILLA	**TOTAL DE VOTOS POR PLANILLA**
PLANILLA 1	111
PLANILLA 2	112
NULOS	6
TOTAL	229

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al acta de escrutinio de casilla de la elección de la encargatura del orden de la colonia Unidos Santa Cruz que glosa a foja 33 del presente expediente , y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Agravios. A partir del análisis del escrito de impugnación, se desprende que el promovente esencialmente plantea los siguientes agravios:

SIN VALOR LEGAL

1. Por la presunta distribución de propaganda, realización de actos de proselitismo en favor de la C. Maribel Rosales Jacobo y presunta coacción al voto previo a la celebración de la asamblea vecinal para elegir encargado del orden
2. Por la presunta vulneración al principio de imparcialidad y objetividad dispuestos en el artículo 8 inciso II del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública de Morelia al no realizar la elección de funcionarios de casilla como se señala en el Reglamento Municipal ya citado.
3. Presunta coacción al voto en favor de la C. Maribel Rosales Jacobo a través de llamadas telefónicas y mensajes de números desconocidos para incitar a votar por la ciudadana en mención, así como reparto de despensas y dinero.
4. Presuntas irregularidades durante el escrutinio y cómputo de los votos, vulnerando el principio de equidad en la contienda, toda vez que la diferencia entre el primero y segundo lugar es 1 voto.
5. Presunta vulneración a la equidad en la contienda por parte del personal de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad, al negarse a atender la solicitud de los vecinos de realizar el conteo voto por voto, derivado de que la diferencia entre el primero y segundo lugar es un voto y se contabilizaron seis votos nulos.

En atención a la litis planteada por la promovente, la presente resolución se aboca al estudio de los hechos narrados en su escrito inicial, sin omitir señalar que, en su caso, los planteamientos de la incoante podrán analizarse en su conjunto o por separado, sin que ello represente una afectación jurídica para la promovente.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

> **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-** El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

SIN VALOR LEGAL

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

CUARTO. Procedencia. Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en

SIN VALOR LEGAL

la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues el promovente cumplió con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

QUINTO.- Litis. Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se actualizan irregularidades hechas valer por el actor y como consecuencia si procede revocar o modificar el resultado del cómputo.

Ahora bien, AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR impugnó la elección de encargado del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz por considerar que se actualizaron las siguientes irregularidades graves:

1. Por la presunta distribución de propaganda, realización de actos de proselitismo en favor de la C. Maribel Rosales Jacobo y presunta coacción al voto previo a la celebración de la asamblea vecinal para elegir encargado del orden
2. Por la presunta vulneración al principio de imparcialidad y objetividad dispuestos en el artículo 8 inciso II del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública de Morelia al no realizarla elección de funcionarios de casilla como se señala en el Reglamento Municipal ya citado.

SIN VALOR LEGAL

3. Presunta coacción al voto en favor de la C. Maribel Rosales Jacobo a través de llamadas telefónicas y mensajes de números desconocidos para incitar a votar por la ciudadana en mención.
4. Presuntas irregularidades durante el escrutinio y cómputo de los votos, vulnerando el principio de equidad en la contienda, toda vez que la diferencia entre el primero y segundo lugar es 1 voto.
5. Presunta vulneración a la equidad en la contienda por parte del personal de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad, al negarse a atender la solicitud de los vecinos de realizar el conteo voto por voto, derivado de que la diferencia entre el primero y segundo lugar es un voto y se contabilizaron seis votos nulos.

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO.- Análisis de la presunta distribución de propaganda, actos de proselitismo indebidos y coacción al voto en favor de Maribel Rosales Jacobo. (Agravios 1 y 3)

La parte actora pretende que se fije nueva fecha de elección, en razón de las irregularidades que describe en su escrito de demanda, mediante el cual advierte la comisión de hechos que vulneran el resultado obtenido durante la jornada electoral de la encargatura del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz.

Siendo, a decir de la incoante, que la fórmula integrada por Maribel Rosales Jacobo y Miguel Ortega Medina realizaron visitas para incidir en el voto de los vecinos que participarían de la elección para la elección de la encargatura del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz, así mismo señala que la C. Maribel Rosales Jacobo repartió propaganda impresa de manera discrecional, la cual fue depositada por debajo de las puertas de las casas de los vecinos de la multicitada colonia, de igual forma, la quejosa manifiesta que varios vecinos recibieron llamadas telefónicas así como mensajes de texto de números desconocidos mediante las cuales se incitó al voto con la intención de inclinar la elección a favor de la candidata Rosales Jacobo, aunado a lo anterior, también señala que la

SIN VALOR LEGAL

mencionada candidata repartió despensas y dinero para coaccionar el voto de los vecinos de la colonia Unidos Santa Cruz.

Es por ello que, de lo anterior, es menester esta autoridad resolutora realizar el estudio al respecto.

a. Visitas a vecinos para incidir en el voto, repartición de propaganda impresa de manera discrecional, entrega de despensas y dinero a los vecinos de la colonia Santa Cruz.

Al respecto, derivado de la lectura del escrito de queja presentado por la recurrente, se advierte que se tratan de afirmaciones genéricas y vagas que no se encuentran adminiculadas con ningún elemento de prueba, no aporta indicio alguno que permita a esta autoridad atender su pretensión, es decir, en la denuncia presentada por la incoante no se adjuntan medios de convicción que sustenten lo narrado por la misma , ni se narran circunstancias de tiempo, modo o lugar; aunado a ellos no se presentó incidente alguno en la mesa de casilla, asimismo en ninguna de las actas de escrutinio o de jornada electoral se asentó alguna irregularidad vinculada con este supuesto hecho.

En la especie, del contenido de los diversos autos que obran en el expediente, no se desprende que haya ocurrido algún incidente durante el desarrollo de la votación, relacionado con la compra, coacción o entrega de bienes en favor de candidato alguno.

De tal suerte que, tal señalamiento por sí solo, no es suficiente para acreditar el hecho consignado en la queja, de donde se supone es uno de los elementos que deriva la impugnación, y en consecuencia señalar nueva fecha para la celebración de una nueva elección, ya que constituye un dato aislado que no encuentra sustento en otros elementos de prueba que lo robustezcan ni logra generar convicción sobre la veracidad de su contenido en el ánimo de este órgano, pues no existe señalamiento en las documentales públicas que evidencie algún acto que pudiera traducirse en presión sobre los electores, y mucho menos que ello hubiere resultado determinante para el resultado de la votación.

b. Llamadas telefónicas y mensajes de texto para incidir en el voto.

SIN VALOR LEGAL

Si bien, en el escrito de queja la actora se adjuntan imágenes que contienen capturas de pantalla, donde se aprecia un listado de números telefónicos, sin ser identificados ni relacionados con alguien en específico, así como de una conversación mediante mensajes de texto de la cual no es posible advertir quiénes participan en ella ni la fecha en que la misma se llevó a cabo, donde se aprecia una imagen de un folleto donde se muestra la imagen de un masculino junto a la leyenda CANDIDATO MIGUEL ORTEGA MEDINA, mismas que obran en las fojas 13,14 y 15 del presente expediente.

En este orden de ideas, es relevante señalar que las fotografías, constituyen pruebas técnicas de las reconocidas en el artículo 19, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, si bien, atendiendo también a su propia naturaleza, pertenecen a la especie de las privadas, que normalmente han sido consideradas por la doctrina como de corte imperfecto, de ahí que el artículo 22, fracción IV, del ordenamiento invocado, les reconozca un valor meramente indiciario, toda vez que para que hagan prueba plena deben relacionarse con los elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción en el órgano competente para resolver sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Es decir, para que las fotografías de objetos o de personas sirvan con efectividad para probar un hecho o situación existente al momento de ser tomadas, requieren ser robustecidas con otros elementos, a efecto de corroborar tanto su autenticidad como para tener por acreditadas todas aquellas circunstancias con las que se pretende relacionar las imágenes en ellas contenidas, lo cual se puede conseguir, entre otros, mediante el reconocimiento expreso o tácito de las personas que participan, un exhaustivo dictamen de peritos, inspecciones judiciales o notariales, en virtud de las cuales, de la cohesión de unos con otros, su coincidencia o diferencia con los demás elementos, y conjuntados los de semejante calidad probatoria, unidos los afines y los que se les oponga, se pueda determinar si su alcance probatorio es el de prueba plena, respecto a alguno o varios hechos, pues solo de esa manera podría existir un fundamento lógico para formar en el juzgador cabal convicción.

De lo anterior se hace evidente que si bien las pruebas técnicas tienen en sí mismas un carácter indiciario, sólo pueden probar de modo absoluto los hechos o situaciones que se pretenden demostrar, si éstas son analizadas conjuntamente con otros elementos que

SIN VALOR LEGAL

obren en autos, pues también debe tenerse en cuenta que las fotografías y videos, como en general las pruebas técnicas, por sus propias características, presentan suma complejidad para acreditar todos los hechos que se pretenden probar, ya que de las mismas solo es factible desprender la imagen de un hecho o situación, mas no todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se afirme sucedió dicho hecho o situación, por lo que el artículo 19, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, impone al oferente la carga legal de señalar concretamente lo que se pretende acreditar con la prueba técnica, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que se reproducen con el elemento de convicción, requisitos que si bien no resultan esenciales para el ofrecimiento, su omisión puede afectar más o menos decisivamente el alcance probatorio del elemento aportado, ya que, sin los mismos, el juzgador no cuenta con el parámetro necesario sobre ciertos aspectos contenidos en la prueba, que pretenden demostrarse con la misma, y que puedan ser contrastados con otras probanzas.

Ahora bien, de las fotografías ofrecidas por la actora, mismas que obran en fojas 13 a 15 del expediente de mérito, para estar en condiciones de determinar si la presunta coacción al voto realizada mediante llamadas telefónicas y mensajes de texto enviados los vecinos de la multicitada colonia, era menester comprobar que las mismas se llevaron a cabo en la fecha y horario previo al desarrollo de la jornada electoral impugnada, el contenido difundido a través de las mismas, así como la cantidad de electores en los que se pudo incidir para mediante la presión coaccionar a estos para votar por determinado candidato, lo cual no ocurre en la especie, ante lo cual tenemos que el actor incumple con la carga de la prueba.

Derivado de lo anterior, tenemos que, al no cumplir el impugnante con la carga de la prueba que le impone el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, es de declararse **INFUNDADO** el agravio de referencia

c. <u>Coacción al voto por la presencia de presuntos servidores públicos durante el desarrollo de la jornada electoral.</u>

Finalmente, la quejosa se duele de la presunta participación de servidores públicos durante la jornada electoral promoviendo el voto hacia la candidata Maribel Rosales Jacobo, hecho que pone en duda la certeza de la votación.

SIN VALOR LEGAL

Al respecto, la impugnante no precisa en qué forma se tuvo la participación de personal del ayuntamiento, mismo que a decir de la quejosa, no pertenecía al órgano auxiliar encargado de realizar la elección, durante la jornada electoral, no se advierte narración de hechos en los cuales se describan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se pudo llevar a cabo la citad a participación.

Si bien la denunciante, adjunta a su escrito de queja tres placas fotográficas, en las mismas se observan varias personas cercanas a una mesa con silla, sin contar con mayores elementos que permitan advertir la actividad que se estaba realizado en ese momento, el motivo que tenía reunidas a las personas que se observan en las citadas imágenes; la fecha, hora y lugar en que fueron tomadas las mismas, así como tampoco es posible identificar a quienes se muestran en dichas fotografías, menos aún, si son servidores públicos municipales o no.

Aunado a ello, la impugnante, no manifiesta la razón o nexo causal que acredite que tal hecho resulta determinante para influir en la decisión de los ciudadanos que participaron en la elección que nos ocupa, además de que no se menciona ni se ofrece medio de convicción que pudiese advertir alguna clase de presión, coacción, influencia o inducción al voto, cometida por los supuestos servidores públicos.

De tal manera que es menester de esta autoridad resolutora precisar que dentro de las constancias del expediente de mérito no consta evidencia alguna, ya sea dentro de alguna de las documentales públicas o alguna prueba técnica vertida por la actora mediante las cuales sea posible tener al menos indicio respecto a la participación de servidores públicos durante la jornada electoral, entendiéndose pues, que se refiere a más de una persona, sin olvidar además, que la participación de los electores al momento de emitir su voto es en cuanto ciudadanos que residen en la Colonia Unidos Santa Cruz, de la cual se elegía en ese acto al encargo del orden.

Es así que, resulta **INOPERANTE** el presente agravio, toda vez que, la manifestación realizada carece de precisión y resulta una afirmación genérica, pues no se narran las circunstancias de modo, tiempo, lugar, en las que presuntamente se cometieron los hechos que agravian a la incoante, lo cual, limita a esta Sindicatura para siquiera realizar el estudio respecto de la determinancia, además de que no se aportan medios de convicción que puedan sostener la veracidad del dicho del recurrente, en tal virtud, y toda vez que al actor correspondía probar la irregularidad en comento, al estar explícitamente señalado en

SIN VALOR LEGAL

las normas electoral que quien afirma está obligado a probar y que no se menciona nada al respecto en las documentales públicas que contienen lo sucedido durante el desarrollo de la jornada electoral, se tiene por **INOPERANTE** el agravio que nos ocupa.

SÉPTIMO. Análisis de las presuntas irregularidades durante el escrutinio y cómputo de los votos, vulnerando el principio de equidad en la contienda, toda vez que la diferencia entre el primero y segundo lugar es 1 voto. (Agravio 4)

La recurrente señala en el recurso de impugnación que nos ocupa que al momento del cómputo de votos, una de las personas que integraron la mesa directiva de casilla, al contar el voto ciento cinco paso al ciento ocho y de ahí regresó al ciento siete, siendo esto, a decir de la quejosa, con el objetivo de favorecer a la fórmula encabezada por Maribel Rosales Jacobo.

De lo anterior y ante la solicitud de que se señale nueva fecha para la celebración de la elección de encargatura del orden de la colonia Unidos Santa Cruz, se advierte que la pretensión de la quejosa, es anular la casilla de la cual se realizó el escrutinio y cómputo de votos.

Es así que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la narrativa de la incoante encuadra en el supuesto de que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite, entre otras causales, la siguiente: *VI. "Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección".*

De ahí que, para obsequiar la nulidad solicitada, es necesaria la plena acreditación de uno de los siguientes supuestos:

a) Que exista dolo en el cómputo de los votos; o,

b) Que exista error en el cómputo de los votos

En ambos casos, además de la existencia y plena acreditación del error o el dolo, éste debe ser determinante para los resultados de la elección.

En esa tesitura, convienen las siguientes precisiones:

SIN VALOR LEGAL

En materia electoral, el error se entiende, como cualquier idea o expresión no conforme a la verdad de la cual derive una diferencia no intencionada entre el valor aritmético correcto y el expresado, sin la intención de manipular los hechos, es decir, implica la ausencia de mala fe.

El dolo, en cambio, lleva implícita la malsana intención de engañar, de adulterar los hechos para obtener un beneficio premeditado, propio o no; es una conducta que lleva implícita la maquinación, la mentira y por lo tanto, vulnera la certeza.

Asimismo, es de remarcarse que el dolo en ningún caso podrá presumirse, sino que, debe ser probado plenamente, por quien alegue su existencia, pues de no ser así, cobra entonces aplicación la presunción *juris tantum,* derivada de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla actuaron de buena fe, y en base a ello, ante el supuesto de que el actor omita especificar si existió error o dolo en el cómputo de la votación y se concrete a realizar el señalamiento incluyente de ambos presupuestos sin hacer especificación particularizada alguna, el estudio de la causal de nulidad debe iniciarse sobre la base de la existencia de un posible error.

El error en el cómputo puede derivarse de que en el acta de escrutinio y cómputo existan:

I. Datos en blanco;

II. Datos ilegibles;

III. Discordancia entre datos que deberían consignar cantidades idénticas.

De lo anterior deriva que existirán supuestos en los que los errores detectados en las actas de escrutinio, en relación con los rubros anteriormente señalados, pueden ser subsanables: tomando elementos contenidos en las propias actas; elementos existentes en el propio expediente o bien acudiendo a las fuentes originales de donde derivan los datos controvertidos u omitidos.

Esta causa de nulidad tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error o dolo en el cómputo de votos, de ahí que los datos que deban verificarse para

SIN VALOR LEGAL

determinar si existió ese error o dolo deben ser los que estén referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere a votos.

Por otra parte, para anular la votación recibida en una casilla no basta que exista error o dolo en el cómputo de los votos, sino que requiere además que ello afecte la validez de la votación y que sea *determinante,* es decir, que el error detectado revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos políticos que ocuparon el primero y segundo lugar en la votación respectiva.

Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en la tesis número S3ELJ 10/2001, publicada en la Compilación de Jurisprudencia Y Tesis Relevantes 1997-2001, bajo el rubro "**ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS, CUANDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS)**.

Los criterios adoptados al examinar ésta causa de nulidad, ponen de manifiesto que los rubros de "*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal", "total de boletas extraídas de la urna", y, "votación emitida y depositada en la urna",* son considerados ***fundamentales,*** en virtud de que se encuentran estrechamente vinculados por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, pues en condiciones normales, el número de ciudadanos que acuden a sufragar en una determinada casilla, debe ser idéntico al número de votos depositados en la urna y al número de votos que se extraen de la misma y se asignan a cada candidato según les corresponda.

También se ha sostenido que cuando en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas existen apartados en blanco, ilegibles o discordantes, se debe acudir a todos los elementos posibles para subsanar dichas cuestiones, en virtud de que *la votación recibida en la casilla debe privilegiarse*, atendiendo a que constituye la voluntad de los electores al momento de sufragar, además porque en aplicación al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se deben conservar los actos de las autoridades electorales.

De igual forma ha sido considerado que cuando en cualquiera de los tres apartados de los rubros fundamentales se anota una cantidad de cero u otra inmensamente superior o inferior a los valores consignados en los otros dos apartados, sin mediar la existencia de explicación racional alguna, el dato que resulte incongruente debe estimarse como

SIN VALOR LEGAL

resultado de un error involuntario e independiente del error que pudiera generarse en el cómputo de los votos.

Criterios que se encuentran concentrados en la tesis de jurisprudencia número S3ELJ/08/97, publicada en las páginas 83-86 de la Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, cuyo rubro es el siguiente: **"ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN"**.

En ese entendido, cuando las correspondientes actas de escrutinio y cómputo muestran apartados en blanco, ilegibles o inconsistentes entre sí, se recurrirá a todos los elementos probatorios al alcance para superar dichas lagunas, en virtud de que la votación recibida en casilla, al reflejar la voluntad soberana de los electores al momento de sufragar, debe privilegiarse. Además, porque en aplicación del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se deben mantener los actos de las autoridades electorales.

También es de especificarse que para el estudio de procedencia de la causal de nulidad evocada por el actor, se realizará un minucioso estudio sobre el acta de escrutinio de casilla de fecha 24 de febrero de 2023 de la jornada electoral para la elección de encargatura del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz, documental pública que de conformidad con lo establecido en los numerales 16 fracción I, 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo hace prueba plena de su contenido, atendiendo a que su veracidad y autenticidad no ha sido controvertida.

En este orden de ideas, para el análisis de esta causal, así como para establecer con mayor facilidad la existencia de algún error en la computación de los votos, y valorar si éste es determinante para el resultado de la votación, se atenderá a un cuadro esquemático integrado, que se explica de la siguiente forma:

1.- En el primer apartado, se anota el número de la casilla cuya votación solicitada sea anulada; así como su orden numérico.

SIN VALOR LEGAL

2.- En la columna “1” se asienta el total de boletas recibidas en la casilla para la elección de que se trata.

3.- En la columna “2” se consigna el total de las boletas sobrantes e inutilizadas en la casilla.

4.- En la columna “3” se consigna la diferencia existente entre los datos consignados en las columnas “1” y “2”; es decir, la diferencia que resulte de confrontar al total de boletas recibidas, menos las boletas sobrantes.

5.- En la columna “4” se consigna el total de ciudadanos que votaron.

6.- En la columna “5” se consigna el total de boletas sacadas de la urna para la elección de que se trata.

7.- En la columna “6” se expresa el total de la votación emitida y depositada en la urna para la elección de que se trata, que resulta de sumar los votos emitidos a favor de los candidatos registrados y no registrados más los votos nulos.

8.- En las columnas “7” y “8” se refieren los votos emitidos a favor de la planilla que haya obtenido el primero y segundo lugar en los resultados de la casilla.

9. En la columna “A” se consigna la cantidad que representa la diferencia más alta que aparece en la confrontación de las cantidades vertidas en las columnas “7” y “8”.

10. En la columna “B” se comparan los datos aportados en las columnas 4, 5 y 6, es decir, las diferencias mayores que aparezcan entre el resultado de comparar ciudadanos que votaron, votos depositados en la urna y resultado de la votación emitida, para advertir el error.

11. En la columna “C” para determinar si existe error y si es determinante para el resultado de la votación en la casilla se compararán las cifras obtenidas en las columnas “A” y “B”.

En atención de lo anterior, se colige que entre las cifras asentadas en las diversas columnas debe existir correspondencia aritmética. El número de votos encontrados en la(s) urna(s) (columna “5”), deberá ser igual al total de la votación emitida (columna “6”), y éste igual a número de ciudadanos que votaron (columna “4”), atendiendo a la premisa de que

SIN VALOR LEGAL

a un ciudadano le corresponde sólo un voto. Sancionar la inexacta computación de los votos, tutela el valor de certeza respecto del resultado electoral obtenido en cada casilla, garantizando que éste refleje con fidelidad la voluntad de los electores que sufragaron.

Ahora bien, la falta de correspondencia aritmética o inconsistencia entre las cifras referidas anteriormente, la existencia de espacios en blanco en las actas por no haberse anotado en ellos cifra alguna, **no siempre podrán considerarse estrictamente como un error para los efectos de la causal de nulidad que aquí se analiza,** ni tampoco podrá considerarse que tal inconsistencia sea necesariamente una irregularidad imputable a los funcionarios de la mesa de casilla.

Debe advertirse que en ocasiones, puede ocurrir que aparezca una diferencia entre las boletas recibidas, por una parte, y las suma de las boletas extraídas de la urna y las boletas sobrantes, o bien, entre el número de ciudadanos que votaron, la cantidad de boletas encontradas en la urna y la cifra correspondiente de la votación emitida. Ello puede obedecer por ejemplo, a que algunos electores hayan destruido las boletas que se les entregaron o que se las hayan llevado sin depositarlas en las urnas, independientemente de que tales conductas puedan considerarse irregulares de conformidad con la legislación aplicable; asimismo, en otro supuestos, puede ocurrir que los funcionarios de la mesa de casilla no hayan incluido entre, los electores que votaron conforme a la lista nominal a algún ciudadano por descuido, y que de haber ocurrido así, obviamente aparece que hubo un mayor número de boletas encontradas en la urna y de votos emitidos y depositados en la urna que el de aquel total de electores inscritos en la lista nominal que votaron.

SIN VALOR LEGAL

		1	2	3	4	5	6	7	8	A	B	C
No.	**CASILLA**	Boletas recibidas	Boletas sobrantes e inutilizadas	Boletas recibidas menos boletas sobrantes	Ciudadanos que votaron	Total de boletas sacadas de la urna	Votación emitida y depositada en la urna	Votación 1er lugar	Votación 2° lugar	Diferencia entre 1° y 2° lugar	Diferencia máxima entre 4, 5 y 6	Error **Sin error/** determinante **Sí/ no**
1	**2**				**230**	**229**	**229**	**112**	**111**	**1**	**0**	**NO**

Sobre las bases antes mencionadas, se examinará si en las casillas impugnadas se actualiza la hipótesis de nulidad invocada por el promovente.

En casos como el presente, el dato del rubro fundamental que no coincide con los otros dos, debe estimarse como un error involuntario en el llenado de los formatos electorales, dado que es realizado por un órgano no profesional ni especializado en los trabajos cívico electorales, totalmente independiente del error que deriva del cómputo de votos, por lo cual, por sí mismo, no puede afectar la validez de la votación recibida en la casilla, máxime porque en autos existen elementos que evidencian la solidez de los otros dos rubros, como la inexistencia de incidentes asentados en la hoja correspondiente a la casilla en estudio, o la ausencia de escritos de incidentes o de protesta por el mismo motivo, por el contrario en el acta de escrutinio de casilla en el apartado donde se cuestiona respecto si se presentaron incidentes en el escrutinio, se advierte que no se asentó ninguno.

En ese sentido el agravio expresado es **INFUNDADO**. Según se aprecia del acta de escrutinio, aparece que dos de los rubros fundamentales, que no muestran resultados inverosímiles, concuerdan fielmente entre ellos, como son el total de boletas sacadas de la urna y los resultados de la votación.

Lo anterior, pone de manifiesto, que, dada la concordancia de dos de los rubros fundamentales, debe estimarse que el otro dato que no es congruente, obedece a un error involuntario, que no afecta la validez de la votación recibida en tal casilla, por tanto, el análisis del error debe realizarse sobre la base de los datos de los dos rubros que sí son congruentes y dado que en éste caso tales cantidades son idénticas, no puede entonces considerarse que exista error en el cómputo de los votos.

Por tanto, ante la inexistencia del error alegado, es improcedente obsequiar la pretensión del actor.

En las condiciones relatadas, lo procedente es decretar **INFUNDADO** el agravio en estudio, en virtud de que esta Sindicatura no cuenta con los elementos necesarios para determinar las cantidades de electores que votaron. Es decir: en autos no obra constancia alguna de la que se pueda derivar que la votación emitida en esas casillas fue computada de manera incorrecta, mucho menos si el error, de haber existido, es o no determinante.

SIN VALOR LEGAL

Además de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el que afirma está obligado a probar.

En este estado de cosas, al no existir en autos elementos de prueba idóneos y suficientes para obtener la convicción de que existieron votos computados de manera irregular, y que estos además fueron determinantes para el resultado de la votación, es inadecuado acoger la pretensión del actor.

Consecuentemente, se debe privilegiar la emisión del voto en la casilla en estudio, por ser el valor máximo tutelado por la norma electoral y conservar la votación recibida en esta casilla.

OCTAVO. Presunta vulneración a la equidad en la contienda por parte del personal de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad, al negarse a atender la solicitud de los vecinos de realizar el conteo voto por voto, derivado de que la diferencia entre el primero y segundo lugar es un voto y se contabilizaron seis votos nulos. (Agravio 5)

Del relato realizado por la incoante, esta se duele respecto de la diferencia entre el primero y segundo lugar en la elección que nos ocupa, toda vez que esta es de apenas un voto, existiendo seis votos nulos. A decir de la quejosa se pide, sin señalar la forma en que se realizó tal petición, a los funcionarios municipales encargados de llevar a cabo la jornada electoral que se realizara de nueva cuenta el conteo voto por voto, a lo cual, señala ella, estos se negaron.

En este orden de ideas y tomando de referencia los artículo 209 y 212 del Código Electoral para el Estado de Michoacán, donde se regula el procedimiento para solicitar un nuevo escrutinio y cómputo de una elección, no se alcanzan los extremos legales para actualizar el supuesto.

Lo anterior es así, ya que de los preceptos normativos arriba señalados se destaca, que en lo que interesa, los siguientes elementos:

a) Abierta la sesión de un consejo electoral distrital o municipal, se iniciará el cómputo de cada elección con las actas de escrutinio y cómputo de los paquetes que no tengan inconsistencia o bien realizar un nuevo cómputo en aquellos casos y paquetes electorales previstos por la ley.

SIN VALOR LEGAL

b) Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del segundo del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital o municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.
c) Si al término del cómputo se acredita que la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el consejo electoral de comité distrital o municipal, a petición expresa del representante del partido o candidato independiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

En resumen, un nuevo escrutinio y cómputo total puede solicitarse cuando:

1. La diferencia entre el primero y segundo lugar sea menor al 1%.
2. Se debe realizar a petición expresa del representante o candidato en segundo lugar en dos posibles momentos, al inicio de la sesión del consejo electoral si existen indicios de la diferencia señalada o bien al término del cómputo original.

En el caso concreto, los votos totales de la elección fueron 229, el 1% de la votación equivale a 2 votos, siendo que la diferencia entre el 1ro y 2do lugar fue de 1 voto, por lo que el primero de los supuestos necesarios para actualizar la hipótesis del nuevo escrutinio y cómputo se cumplía, sin embargo no existe una petición expresa de la candidata que ocupó el segundo lugar ni ante los funcionarios de casilla ni ante la Comisión Especial Electoral respecto de realizar un nuevo escrutinio, por lo que no se actualizan los extremos legales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo, aunado a ello, no se omite señalar que no existe procedimiento legal alguno ni en la Ley Orgánica Municipal ni en el Reglamento de Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal que faculte a esta Sindicatura Municipal para realizar dicho procedimiento por tanto el presente agravio resulta **INOPERANTE**.

NOVENO. Análisis de la presunta vulneración al principio de legalidad, imparcialidad y objetividad dispuestos en el artículo 8 inciso II del Reglamento de Auxiliares de la

SIN VALOR LEGAL

Administración Pública de Morelia al no realizar la elección de funcionarios de casilla como se señala en el Reglamento Municipal ya citado. (Agravio 2)

De la lectura de la impugnación presentada por la quejosa se advierte que su pretensión redunda en la nulidad de la elección por la presunta vulneración al principio de legalidad, imparcialidad y objetividad señalados para el desarrollo de la jornada electoral que nos ocupa, toda vez que, a decir de la recurrente, el procedimiento para realizar la elección de los funcionarios de casilla para la misma, no se llevó a cabo conforme a lo señalado en el Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública de Morelia, mismo que a la letra señala:

> *"Artículo 49 (…)*
>
> *IV. La asamblea vecinal estará presidida por una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario y por lo menos dos escrutadores, y la conformarán vecinos de la demarcación que sepan leer y escribir que serán insaculados aleatoriamente;*
>
> *V. A la reunión preparatoria también acudirán los vecinos que quieran fungir como integrantes de la mesa directiva de la asamblea, los cuales serán seleccionados siguiendo el procedimiento que este reglamento establece para los funcionarios de las mesas directivas de casilla de la elección de jefe de tenencia;*
>
> *VI. En la asamblea podrán participar los vecinos de la demarcación que cuenten con credencial para votar y que se acrediten ante la mesa directiva de la asamblea hasta el momento en que el orden del día disponga el inicio de la votación. En ningún caso el periodo de acreditación de los vecinos será menor a una hora, debiendo constar en el acta de la asamblea la apertura y el cierre de esta etapa;*
>
> *VII. Para la recepción de la votación, el presidente de la mesa directiva llamará a los vecinos acreditados al inicio de la misma y para la emisión del voto, así como para el escrutinio y cómputo de los mismos; y,*
>
> *VIII. Una vez concluido el cómputo, el presidente de la mesa directiva dará a conocer los resultados y los fijará en lugar visible, con la salvedad de que estos serán oficiales hasta que la Comisión declare la validez de la asamblea."*

De tal suerte que es menester de esta autoridad resolutora analizar los extremos necesarios para estudiar la pretensión de la quejosa.

SIN VALOR LEGAL

Atendiendo lo dispuesto en la jurisprudencia 39/2002 que a la letra señala:

NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.- *Aun cuando este órgano jurisdiccional ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es necesario advertir que esos no son los únicos viables sino que puede válidamente acudir también a otros criterios, como lo ha hecho en diversas ocasiones, si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se cometió, particularmente cuando ésta se realizó por un servidor público con el objeto de favorecer al partido político que, en buena medida, por tales irregularidades, resultó vencedor en una específica casilla.*

Se advierte que el conceder la nulidad de una elección para celebrar una nueva jornada electoral no obedece exclusivamente al carácter aritmético, es decir, no deberá atenderse exclusivamente a las consideraciones numéricas para advertir si habrá de regalarse la nulidad pretendida.

Por tanto, en el caso que nos ocupa serán materia de estudio las solicitudes de registro como candidatura para auxiliares de la autoridad, acta circunstanciada de elección de funcionarios, registro general de funcionarios de casilla, registro de funcionarios de casilla, acta de instalación y apertura de casilla, acta de cierre de casilla, acta de escrutinio de casilla, acta de elección de los auxiliares de la administración pública, las cuales obran en fojas 22 a 34 del presente expedientes y las cuales constituyen documentales públicas, y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, así como el oficio de fecha 27 de febrero de 2023 firmado por varios vecinos de la colonia Unidos Santa Cruz y dirigido al Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, en cuanto coordinador de la Comisión Especial Electoral Municipal, mediante el cual hacen del conocimiento de la mencionada Comisión Especial su inconformidad respecto de la

SIN VALOR LEGAL

elección celebrada el 24 de febrero del 2023, toda vez que no se consultó con los vecinos respecto de quienes querían participar en la mesa de casilla y omitiendo seguir el trámite señalado por el reglamento y realizar el sorteo debido para designar a quienes integrarían dicha mesa, además de señalar que los funcionarios municipales les mencionaron que se fueron nombrando conforme fueron llegando, violentando así lo dispuesto en la convocatoria y en el Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, el cual obra en foja 8 del expediente de mérito.

En este orden de ideas, del estudio minucioso de las documentales públicas descritas en líneas superiores, se advierte que tanto la C. Aurora Ancira Álvarez Villaseñor y la C. Maribel Rosales Jacobo, candidatas propietarias de la planilla 01 y 02, respectivamente, acreditaron en la solicitud de registro como candidatura un representante electoral para quedar como se muestra a continuación:

PLANILLA	CANDIDATA	REPRESENTANTE ELECTORAL
01	AURORA ANCIRA ÁLVAREZ VILLASEÑOR	MARTHA ORTIZ LOPEZ
02	MARIBEL ROSALES JACOBO	MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ LUNA

De la lectura del Acta Circunstanciada de Elección de Funcionarios, se observa que la hora que se señala que se da por iniciada la reunión programada para la elección de funcionarios de casilla mediante sorteo de funcionarios son las 17:00 horas, contraviniendo a lo señalado en la convocatoria en la cual se advierte que dicha reunión tendría verificativo a partir de las 15:00 horas del 24 de febrero de 2023, así mismo el acta en mención considera como hora para dar por terminada de igual forma las 17:00 horas, y la cual contiene dos espacios para la firma de dos testigos, misma que no obra en la citada acta.

Ahora bien, en lo que respecta al registro general de funcionarios de casilla, en tal documental solo obra el nombre de cuatro ciudadanos, mismos que coincide con los funcionarios que integraron la mesa directiva de casilla, al igual que la ya descrita acta circunstanciada, contiene dos espacios para la firma de dos testigos, misma que no obra en el citado documento.

SIN VALOR LEGAL

En lo que respecta al acta de instalación y apertura de casilla, se advierte que en la interrogante ¿Se utilizaron funcionarios de casilla tomados de la fila? se señala con una cruz la respuesta SI, sin embargo, en el rubro de incidentes y observaciones, no se describe el motivo por el cual se tomaron funcionarios de casilla de la fila y no siguiendo el sorteo que la normativa municipal señala. De igual forma, se advierte que el llenado de el acta en mención, se llena el espacio del presidente con el nombre de la C. Cindy Guadalupe Cornejo Ruíz, sin embargo, la presente acta no cuenta con la rúbrica de la misma, así mismo, se dejan en blanco los espacios correspondientes a los representantes de las planillas, siendo que, como se señaló antes, ambas candidatas acreditaron su respectiva representante, en consecuencia, tampoco se cuenta con la firma de conformidad de las mismas del contenido vertido en la documental pública que nos ocupa.

Relativo al acta de cierre de casilla, es posible advertir de nueva cuenta que se plasmó el nombre de la presidenta de la mesa directiva de casilla, la C. Cindy Guadalupe Cornejo Ruíz, sin embargo, no se encuentra su firma autógrafa en la misma, de igual forma, se dejan en blanco los espacios para los nombres de los representantes de cada planilla y no se cuenta con su rúbrica de conformidad respecto del contenido del acta.

El acta de escrutinio de Casilla cuenta con las mismas inconsistencias ya señaladas en las documentales antes narradas, se plasma el nombre de la Presidenta de Casilla pero se omite la firma de la misma y se omiten los nombres de las representantes de las candidatas así como las rúbricas de estas.

De lo anterior, se tienen inconsistencias en el llenado de las documentales públicas, mismas que representan la evidencia de lo sucedido en la jornada electoral, lo cual, se traduce en una vulneración al principio de legalidad que habrá de revestir el desarrollo de las elecciones de los auxiliares de la administración pública municipal, toda vez que, a la luz de la jurisprudencia 17/2002, si bien se señala que la omisión de firma de alguno de los funcionarios de casilla no implica necesariamente su ausencia, máxime si se cuenta con el nombre y firma el funcionario en otros apartados o actas de la misma elección, lo cual, no sucede en el caso que nos ocupa, toda vez que en ninguna de las documentales públicas que obran en el expediente se advierte la rúbrica de quien se señala compareció como Presidenta, lo cual robustece la vulneración a la legalidad, en el entendido que tales documentales reflejan las diferentes etapas de la jornada electoral, que se realizó en

SIN VALOR LEGAL

subdivisiones de tiempo, representando cada documento el extremo de momento a momento.

Ahora bien, de lo advertido de la lectura y análisis de las documentales públicas, mismas que tienen valor probatorio pleno, adminiculadas con el testimonio vertido por los vecinos de la Colonia Santa Cruz, mismo que fue descrito en párrafos anteriores, se robustece la pretensión de la actora.

Resulta relevante señalar, que si bien la testimonial descrita en líneas ulteriores tiene la calidad de privada toda vez que no fue realizada ante un fedatario público, la elección que nos ocupa tiene que ver con la encargatura del orden de una colonia, la cual es realizada, observada y participan en ella ciudadanos, a quienes no es posible equiparar la exigencia a la que habría de someterse un medio de convicción ofrecido durante una contienda electoral constitucional, pues si bien, el proceso electoral que origina esta impugnación tiene como objetivo la elección de un representante de los vecinos de la multicitada colonia, quien resulte electo no habrá de ser considerado servidor público, toda vez que no recibe remuneración alguna ni habrá de tener en su poder atribuciones y/o facultades administrativas ni para manejar recurso público, por tanto, será exclusivamente un representante de la colonia y que hará las veces de ser auxiliar de la administración municipal.

Por lo ya expuesto y a la luz de que se acredita una irregularidad grave cometida por los funcionarios municipales al no realizar el sorteo indicado por la normativa municipal y en la misma convocatoria de la elección impugnada, sin haber señalado en el acta correspondiente la observación que plasmara el motivo por el cual no fue posible atender lo dispuesto en las normas de la materia, esta se traduce en la vulneración a uno de los principios rectores constitucionales siendo este el de legalidad.

Por lo anteriormente señalado se considera **FUNDADO** el agravio, declarando así la nulidad de los resultados computados respecto de la jornada electoral para elegir encargatura del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

SIN VALOR LEGAL

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación**.**

SEGUNDO. Resultaron INOPERANTES los agravios 1, 3, 4 y 5, así mismo resultó FUNDADO, el agravio 2, expresados por el inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

TERCERO. En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se declara la nulidad de los resultados del cómputo de la elección de encargado del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz, de Morelia, Michoacán, de fecha 24 de febrero del año en curso, en los términos que han sido precisados, instruyendo a la Comisión Especial Electoral para que emita nueva convocatoria y señale nueva fecha para la celebración de la elección para la encargatura del orden de la Colonia Unidos Santa Cruz, dejando a salvo los derechos de quienes participaron en la elección controvertida para participar de nueva cuenta si así es su intención.

CUARTO. Se exhorta a la Comisión Especial Electoral, así como al Director de Auxiliares de la Autoridad Municipal, Enlace Operativo de dicha Comisión, para que se modifiquen los formatos de las actas que reflejan las distintas etapas de la jornada electoral, para que se garantice en los mismos un espacio para que comparezcan los candidatos por sí, o a través de su representante, para manifestar su conformidad o inconformidad del contenido plasmada en tales documentales, así mismo, un espacio donde se asiente el documento mediante el cual se identificaron quienes actuarán como funcionarios de casilla, así como el número o folio de la citada identificación.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL